



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE  
HIDALGO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL  
CONSTITUCIONAL

TESIS:

**LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO; DE LA  
MONARQUÍA HISPÁNICA AL INICIO DEL  
CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.  
ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO**

Que para obtener el grado de

**MAESTRA EN DERECHO PROCESAL  
CONSTITUCIONAL**

presenta:

**MARCELA VERÓNICA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**

Director de Tesis: Maestro Historia JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ

MORELIA, MICHOACÁN, AGOSTO 2014



## **AGRADECIMIENTOS**

A MIS PADRES, porque siempre estuvieron apoyándome en los momentos de alegría y de dificultad, mostrándome que no hay cariño más sincero e incondicional que el suyo; por poner con esmero y dedicación cada pieza que me formó como persona y profesionalista.

A MI HERMANO, por ser uno de los consejeros más grandes de mi vida.

A CARLOS MENERA BARRERA, por ser una de las piezas más importantes no solo de mi carrera, sino de mi vida; por su amor, comprensión y cuidado.

AL MAESTRO JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, por la paciencia y el apoyo que siempre me brindó durante el desarrollo de la presente investigación.

AL DR. HÉCTOR CHÁVEZ GUTIÉRREZ, DR. FRANCISCO RAMOS QUIRÓZ Y MTRO. DAMIÁN ARÉVALO OROZCO, por ser siempre mis guías en este camino, demostrando su afecto, apoyo y comprensión.

A TODOS Y CADA uno de los Maestros, Doctores y en general todos aquellos Profesores que se dieron el tiempo de resolver mis dudas y crearme nuevas; los que me impulsaron a culminar de manera exitosa este desafío y siempre realizar con excelencia las labores de mi profesión.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS, que han comprendido que el tiempo que dediqué a esta investigación, aún en sacrificio de los momentos que pude pasar con ellos, es parte del éxito que ahora les comparto.

GRACIAS a todas y cada una de las personas que me honran con su afecto, demostrándolo en cada paso que doy.

## DEDICATORIA

*A MIS PADRES, mi mayor ejemplo, luz y fortaleza, por creer en mí aún cuando yo no era capaz de hacerlo.*

*LOS AMO INFINITAMENTE.*

## **LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO; DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA AL INICIO DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO. ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO**

Los tratados tendientes a analizar las relaciones Iglesia-Estado en la historia de nuestro país son variados, sin embargo la mayoría de ellos enfocan su estudio al paradigmático episodio de la Reforma; empero, la maravilla de la interacción entre estas dos esferas, no se constriñe a ese periodo de la historia nacional, toda vez que el desarrollo de las relaciones Iglesia-Estado en el México post independentista, obedece a los sucesos que se vienen desarrollando desde la península y que impactaron en el territorio nacional a razón de la colonización sufrida por parte de la monarquía hispánica.

Ciertamente, los antecedentes mexicanos como colonia española sirvieron de base al estado mexicano para forjar los lazos interinstitucionales con el catolicismo e incluso para determinar la conservación de sus prerrogativas aún en contra de la propia esencia de una constitución liberal como la de 1824, constitución en donde la profunda creencia de un pueblo, la conveniencia política de las dos potestades y las contradicciones ideológicas convergen para dar origen a una constitución con un liberalismo muy particular.

Si bien, la información que se puede encontrar en los textos que abordan el problema de las relaciones iglesia- estado, ya sea desde la perspectiva histórica o jurídica, en muchas ocasiones obvian las condiciones que la iglesia tuvo que sortear y las reacciones que presentó en el marco del pensamiento Gaditano e Independentista; la riqueza jurídica que se extrae al analizar los sucesos sociológicos, culturales y legales, desde la perspectiva eclesiástica es incomparable a la que tantos textos nos han ofrecido a lo largo del tiempo.

A través de esta investigación se busca la apertura crítica del jurista a análisis históricos y políticos, ofreciéndole al lector los argumentos necesarios para comprender que la legislación creada por el primer constituyente republicano, es resultado de tres historias casi paralelas, a saber, aquella que cuenta un pueblo celoso de su religión y por ende capaz de dar la vida por su fe; por otra, la de un

grupo de pensadores, políticos, juristas y sociólogos que veían a la iglesia católica como institución un monstruo capaz de derrocar al gobierno más fuerte y; finalmente el de los altos cargos religiosos que sabían que en la Nueva España tenían una oportunidad de reponer el poder perdido en la península española.

De esta manera, el desarrollo de los sucesos va entrelazando estas historias configurando una propia que no es de simple rebelión y fe: el estado quería romper con cualquier pasado que le recordara el antiguo régimen, sin embargo, la religión persistió. ¿Qué influyó para que la iglesia conservara su postura en el nuevo gobierno? ¿Acaso se trataba de una estrategia previamente vislumbrada por el alto clero? ¿Qué consecuencias tendría la conservación de la iglesia y sus privilegios en el nuevo orden? Las interrogantes que se plantean en el presente trabajo de investigación no son sencillas de responder, empero, abre el camino a un nuevo paradigma de estudio, que sin duda le dará al lector otra forma de comprender la historia de las relaciones Iglesia- Estado en el primer constitucionalismo republicano de México.

## **THE CHURCH-STATE RELATIONS; SINCE THE HISPANIC MONARCHY, TO THE BEGINNING OF THE MEXICAN CONSTITUTIONALISM.**

### **LEGAL-HISTORICAL STUDY**

The treaty aimed to analyze church-state relations in the history of our country are varied, but most of them focus their study paradigmatic episode of the Reformation; however, the wonder of the interaction between these two spheres are not constrained to this period of national history, since the development of church-state relations in the post-independence Mexico, due to the events that have been developed since the peninsula, which hit the country at the rate of sustained colonization by the Spanish monarchy.

Certainly, Mexican history as a Spanish colony underlay the Mexican state to forge interagency ties to Catholicism and even to determine the conservation of its prerogatives even against the very essence of a liberal constitution and the 1824 constitution where the profound belief of a people, political expediency of the two powers and ideological contradictions converge to give rise to a constitution with a particular liberalism.

While the information can be found in texts that address the problem of church-state relations, either from a historical or legal perspective, often obviate the conditions that the church had to overcome and the reactions that occurred in under Gaditanus thought and Independence; legal wealth that is extracted by analyzing the sociological, cultural and legal events, from the ecclesiastical perspective is incomparable to many texts which have offered us over time.

Through this research the critical opening jurist historical and political analysis is sought, giving the reader the arguments needed to understand that the law created by the first Republican constituent, is the result of three nearly parallel stories, namely one that has zealous for their religion and therefore able to give their lives for their faith; on the other, a group of thinkers, politicians, lawyers and sociologists who saw the Catholic Church as an institution a monster capable of overthrowing

the government and stronger; finally the high religious office they knew in New Spain had a chance to replace the power lost in the Spanish peninsula.

Thus, the development of events intertwines these stories by setting its own is not simple rebellion and faith: the state wanted to break any past that reminded the old regime, however, religion persisted. What influenced the church to retain its position in the new government? Perhaps it was a strategy previously envisioned by the higher clergy? What consequences would conserve the church and its privileges in the new order? The questions raised in this research are not easy to answer, however, opens the way to a new paradigm of study, which will certainly give the reader another way to understand the history of church-state relations in the Mexico first republican constitutionalism.

## ÍNDICE

### PRIMERA PARTE

#### LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO HASTA EL SIGLO XVIII

|      |   |    |
|------|---|----|
| I.   | EL APOGEO DEL CRISTIANISMO  | 15 |
| A)   | EL PRIVILEGIO DE LA JUSTUCIA Y EL DERECHO ECLESIAÍSTICO                 | 22 |
| B)   | DEL FUERO ECLESIAÍSTICO   | 32 |
| II.  | LAS DOCTRINAS DE LA RELACIÓN IGLESIA-ESTADO                             | 36 |
| 1.   | TEORÍA DE LA TEOCRACIA PONTIFICAL                                       | 38 |
| 2.   | TEORÍA DE LA HEGEMONÍA DEL ESTADO                                       | 43 |
| 3.   | TEORÍA DE LA SEPARACIÓN DE POTESTADES                                   | 47 |
| 4.   | TEORÍA DEL PODER INDIRECTO  | 50 |
| III. | EL SOMETIMIENTO DE FACTO DE LA IGLESIA CATÓLICA A LA MONARQUÍA ESPAÑOLA | 51 |
| IV.  | EL REGIO PATRONATO  | 64 |
| V.   | EL REGALISMO  | 69 |

### CAPÍTULO II

#### EL CAMINO HACIA UNA IGLESIA INDEPENDENTISTA

|      |  |     |
|------|--|-----|
| I.   | LA CONQUISTA DE MÉXICO   | 75  |
| A)   | TEORIAS SOBRE LA NATURALEZA DE LOS INDÍGENAS                             | 90  |
| II.  | LA IGLESIA Y LA NUEVA COLONIA HISPANOAMERICANA                           | 99  |
| III. | LAS CONTROVERSIAS ENTRE EL CLERO SECULAR Y EL REGULAR EN LA NUEVA ESPAÑA | 109 |
| IV.  | LA NUEVA ESPAÑA ANTES DE LA INDEPENDENCIA                                | 117 |
| V.   | LA EXISTENCIA DE UN ESTADO NOVOHISPANO EN EL VIRREINATO                  | 128 |

**CAPÍTULO III**  
**LAS RELACIONES IGLESIA- ESTADO; DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA AL**  
**INICIO DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.**  
**ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO**

|       |  |     |
|-------|--|-----|
| I.    | LOS CONFLICTOS DEL CLERO NOVOHISPANO DEL SIGLO XVIII: EL PENSAMIENTO DEL OBISPO ABAD Y QUEIPO ANTE LAS REFORMAS BORBÓNICAS | 141 |
| II.   | EL LIBERALISMO GADITANO EN LA ÚLTIMA ETAPA DE LA MONARQUÍA HISPANA   | 161 |
| III.  | BREVE REFERENCIA A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE LA NUEVA ESPAÑA: 1810   | 178 |
| IV.   | LA PARTICIPACIÓN DE LA IGLESIA EN LA INDEPENDENCIA: EL ÚLTIMO INTENTO DE SOBREVIVENCIA ECLESIAÍSTICA                       | 185 |
| V.    | MATICES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO  | 194 |
| A)    | SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA   | 195 |
| B)    | SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.   | 197 |
| C)    | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ARIO.  | 199 |
| D)    | EL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA DE 1814  | 201 |
| VI.   | LA PARADOJA DEL LIBERALISMO MEXICANO   | 203 |
| VII.  | EL FUERO ECLESIAÍSTICO EN EL CONSTITUYENTE DE 1822   | 225 |
| VIII. | LAS CONTROVERSIAS POR EL EJERCICIO DEL PATRONATO A FAVOR DE MÉXICO   | 236 |
| IX.   | LOS MATICES DE LA CONSTITUCION DE 1824   | 244 |
| X.    | MOTIVOS DE LA PERMANENCIA DEL FUERO ECLESIAÍSTICO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824   | 247 |
|       | CONCLUSIÓN   | 255 |
|       | FUENTES  | 257 |

## INTRODUCCIÓN

Dentro de la historia constitucional mexicana existen disposiciones que parecen responder de un modo distinto a la sincronía de los sucesos que propiciaron su aparición o impulsaron su desarrollo; no obstante a que el estudio de la historia no se puede ver desde una perspectiva meramente lineal, existe una correlación muy marcada entre los cuerpos constitucionales y los sucesos históricos, empero existen casos que parecen romper con la materialización de los anhelos obtenidos por todas y cada una de las revoluciones o movimientos sociales que han tenido su escenario en México.

En el caso del primer modelo de constitucionalismo republicano de nuestro país, es decir, la Constitución de 1824, la mejor muestra de ello se encuentra en el contenido del artículo 154 que permitió la conservación de los privilegios eclesiásticos relacionados con la justicia de los clérigos, es decir, la permanencia del fuero eclesiástico; sin embargo, en la marco de un pensamiento liberal como el que se desarrollaba en México, resulta confuso que se haya permitido esta consideración especial hacia los clérigos rompiendo claramente con las aspiraciones de construcción de una sociedad libre y equitativa, por este motivo cabe preguntar ¿Cuáles fueron los motivos que alentaron al constituyente de 1824 a incorporar al texto constitucional del momento el fuero eclesiástico?

Como es de esperarse, la respuesta no se encuentra simplemente en los sucesos que tuvieron lugar en México en 1810, cuando todavía era conocido como Nueva España, ya que para comprender a cabalidad el comportamiento del constituyente en este sentido, resulta necesario remitirse a los orígenes de la religión católica en Iberia y particularmente en Roma, para comprender que esta decisión ha sido parte de una constante lucha entre el Iglesia y el Estado por lograr la superioridad de una autoridad sobre la otra, y que la conservación de los privilegios del clero no fue más que una muestra de la inteligencia con la que actuaron los ideólogos de la nación en un momento tan crucial como el periodo posterior a la independencia.

Ciertamente, a lo largo de esta investigación se verá que desde sus orígenes la Iglesia ha demostrado que su transición en el tiempo y los espacios se debe primordialmente a la configuración de dos instituciones en una sola, es decir, la espiritual y la temporal, situación gracias a la cual la Iglesia no solamente logró influir en el pensamiento social de las diferentes épocas, sino llegó a ser considerada un pilar imprescindible para la toma de decisiones

políticas de los gobiernos europeos y americanos, demostrando en cada uno de los episodios en los que tuvo presencia, que podía comprometer la estabilidad de los gobiernos más poderosos y forjar grandes imperio de los más fieles creyentes.

De ahí que para abordar el tema del fuero eclesiástico en el constituyente de 1824, se ha decidido estructurar el trabajo de la siguiente manera: en el capítulo primero el lector podrá encontrar los orígenes del cristianismo, en la península ibérica y el surgimiento como religión en la sociedad romana, pasando por los episodios más significativos de éstas etapas que coadyuvaron para crear la religión consolidada que se vería a lo largo de la historia europea; para ello además, se analizarán los orígenes de las atribuciones que le fueron políticamente conferidas a la iglesia en beneficio de sus privilegios y la manera en que estos lograron constituir el fuero eclesiástico que llegaría incluso a presentarse en los textos constitucionales mexicanos.

Aunado a lo anterior, dentro de éste primer capítulo se hará el estudio debido de las diferentes teorías de relación iglesia-estado que fueron perfilando las posturas de las dos esferas tanto en la España borbónica como en el México independiente, además del análisis correspondiente de las disputas por la supremacía entre ambas instituciones y los hechos que determinaron el sometimiento de iure y de facto de la jerarquía eclesiástica ante la supremacía real, determinada en gran medida por el periodo cismático de la Iglesia en Europa, así como por el surgimiento del protestantismo.

El segundo de los capítulos que componen el presente estudio se aboca a la exposición del desarrollo de la institución católica en sus dos vertientes, tanto espiritual como temporal, durante el proceso de colonización de la Nueva España, sin omitir las disertaciones respectivas de las teorías y sucesos que fraguaron el pensamiento del país a través del virreinato y el periodo previo a la independencia. Por tal motivo, además no se ha omitido analizar los problemas propios de la iglesia católica en el territorio novohispano, ya que estos resultan imprescindibles para la comprensión de la participación eclesiástica en el movimiento de independencia, episodio que es referido en el tercero de los capítulos y que conforma la parte final de esta investigación.

En efecto, el capítulo tercero de esta investigación dedicada al fuero eclesiástico, se tiene como objetivo central conducir al lector a través de los elementos teóricos y prácticos que

influyeron en el constituyente de 1824 para contemplar la permanencia del fuero eclesiástico en un documento de corte liberal como lo es la primera constitución republicana de México; de ahí que como primera parte de este apartado se remita al lector al estudio de la situación del clero novohispano en el siglo XVIII, los motivos que propiciaron la participación del clero en la independencia y las consecuencias de esta participación en las discusiones del constituyente.

No obstante, parte medular de este capítulo se centra en las teorías políticas que se desarrollaron en México en los periodos previos y posteriores a la independencia, que trataron de aclarar la postura del nuevo estado ante las aspiraciones de la Iglesia católica; ciertamente, constituiría un grave error para el correcto desarrollo de este estudio la omisión de las teorías liberales y conservadoras que surgieron en México con motivo de la estructuración del nuevo país, por lo que varias páginas de este apartado se han destinado a fijar la ideología de cada una de estas corrientes de pensamiento, así como los autores más destacados de cada una de ellas.

Si bien, no es el único camino para que el interesado en la conformación constitucional de México comprenda los elementos que confluyeron en la formación del texto constitucional como el que hoy se estudia, la conjugación de elementos contextuales, junto con el análisis de las teorías y los cuerpos jurídicos que se emitieron a lo largo del tiempo, permiten analizar de una manera más objetiva que lo conveniente para un momento de inestabilidad e incertidumbre como el que dominaba en México a principios del siglo XIX, era respetar las privilegios de una jerarquía católica que hubiese podido convulsionar nuevamente al país.

De esta manera, si de alguna forma se pudiera resumir el desarrollo de ideologías, hechos y derechos que se describen a lo largo de este estudio, sería afirmando que la incorporación de los privilegios personales del clero en la Constitución de 1824 no se debe a una variación aleatoria en la historia constitucional, sino a una manera salomónica de manejar a una institución que hizo tambalear a los gobiernos más fuertes y que en el caso de nuestro país posiblemente hubiera provocado una revuelta, pues la raigambre católica del pueblo mexicano no hubiera permitido que nuevamente se hubieran trastocado los privilegios de una institución tan representativa como lo es la Iglesia católica para el desarrollo político, cultural y social de nuestro país.

# CAPÍTULO I

## LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO HASTA EL SIGLO XVIII

Durante toda la Edad Media y hasta el siglo XVIII se desarrollaron en Europa diversas doctrinas que pretendían resolver una de las mayores controversias existentes entre la Iglesia y las monarquías: ¿Quién tiene mayor preeminencia? Por un lado se encontraban aquellos que creían que el Papa era el representante de Dios en la tierra, de manera que, no sólo ostentaba el poder de lo espiritual, sino también de lo temporal motivo por el cual para estos pensadores, pertenecientes a la corriente conocida como *Teocracia*, el rey venía a ser simplemente un defensor de la Iglesia y por tanto un vasallo sometido a la autoridad de la Iglesia y de su máximo representante en la tierra, es decir, el Papa.

Por otro lado estaban los defensores del rey, aquellos que no creían en la supremacía absoluta de la Iglesia, y que por el contrario consideraban que la Iglesia al estar en el mundo temporal debía adecuarse, tal como lo hizo Cristo, a la autoridad terrenal que comprendía al rey y sus normas; esta supremacía no solamente concedía al rey un estatus superior al de la Iglesia y sus representantes, sino que además, le confería a éste un gran abanico de privilegios y facultades, entre las que se encontraban incluso aquellas que anteriormente le habían pertenecido al Papa, motivo por el cual a partir del siglo XVIII, se optó por llamar a esta corriente de pensamiento como *Regalismo*.

Ambas corrientes, fueron construyendo de manera paulatina el rumbo que las relaciones entre la Iglesia y la corona española tomarían desde el siglo XI hasta el XVIII; con diferentes matices y exponentes, cada una se enfocó en defender su postura aunque en la realidad una situación fuera clara para todos: la Iglesia católica medieval enfrentaba un momento de crisis tanto interna como externa, que le dificultaba llevar a cabo sus labores espirituales como otrora, por tal motivo, se llegó a la conclusión de que era necesario llevar a cabo una reforma a fin de regresar a la Iglesia a su esencia original, sin imaginar que esta transformación

tendría repercusiones no solo en España, sino incluso en las colonias americanas, como Nueva España.

Ciertamente, durante los diferentes reinados estuvo presente la idea de reforma, sin embargo, la concepción de la misma variaba dependiendo de las pretensiones políticas del momento y de la ideología de los monarcas en cuestión; así por ejemplo durante el reinado de los reyes católicos, tenemos la idea de una reforma interior, es decir, una renovación que no tocara las estructuras jerárquicas pero que impactara en la mente de todos los católicos, incluidos los fieles. No obstante, durante el régimen borbónico la reforma se haría más radical, al establecer una forma de gobierno imperante no solamente en el ámbito temporal, sino también en lo espiritual, marcando un periodo de sometimiento de la Iglesia Católica al poder del monarca.

Este último pasaje de la historia española, determinó no solamente el futuro de la jerarquía eclesiástica española, sino también del clero hispanoamericano, el cual sintiendo los estragos de las reformas implantadas, no dudó en recurrir al monarca a fin de recordarle los favores que la monarquía le debía a la Iglesia a través del tiempo. Un célebre ejemplo de los reclamos suscitados por la reforma es la carta que, fechada el 11 de diciembre de 1799, el entonces Obispo de Michoacán Don Manuel Abad y Queipo dirigió al rey de España con el fin de solicitar su protección en contra de los menoscabos que las reformas borbónicas habían traído a la iglesia católica. La riqueza que tiene la epístola es innegable, en varios sentidos: primeramente, sirve de base para comprender el desarrollo de las disputas ideológicas suscitadas entre clérigos y seculares; en segundo lugar, da pie a la comprensión de la situación privilegiada en la que se encontró la iglesia durante mucho tiempo, para finalmente, realizar un análisis de la importancia de las prerrogativas eclesiásticas para las monarquías españolas y los riesgos que se suscitarían con la desaparición de las mismas. Resulta en suma, una vista panorámica no solamente de la realidad que se vivía en Europa desde el siglo XI hasta el XVIII, sino de las diferentes formas de pensamiento que se desarrollaron en ese tiempo, en Europa y particularmente en España.

## I. EL APOGEO DEL CRISTIANISMO

*Hasta ahora el respeto de la religión y de sus ministros había entrado siempre en el plan de gobierno de toda sociedad y en las miras de los directores de los hombres, y se había creído que sin estos los hombres no podían ser gobernados, ni felices.<sup>1</sup>*

Durante mucho tiempo Roma logró ser reconocida como un centro multicultural que albergaba en su seno una cantidad muy divergente de creencias y religiones; lo mismo podía verse a algunos grupos celebrando sacrificios y bañándose en sangre en honor a la diosa Cibeles, que a otros rindiendo culto a Isis en una religión que había sido traída desde las tierras lejanas de Egipto. A todas ellas el imperio daba cabida por que no representaban más que una parte de la vida de las personas y no los distraían de su fin principal, que sin duda alguna era la obediencia y disposición al emperador en caso de que Roma corriera peligro frente a la invasión de algún pueblo enemigo.<sup>2</sup>

Sin embargo, a partir del año 70, el cristianismo había entrado en la vida social y política de Roma, con un perfil bajo que lo llevaba incluso a ser considerado una secta que poca o ninguna atención merecía por parte del emperador; sin embargo con el paso del tiempo la iglesia tuvo que enfrentar las persecuciones de varios emperadores que, demostrando su repugnancia hacía este grupo de creyentes, llevaron a cabo las más cruentas acciones a fin de extinguir cualquier indicio de amenaza para la figura del emperador.

Gran parte de la fuerza que tomó el cristianismo se debe a que era una religión que no exigía grandes sacrificios y que recibía con los brazos abiertos a todo aquel que creyera en las promesas de un reino futuro y la nueva venida del

---

<sup>1</sup> Mora, José María Luis, "Escritos del Obispo electo de Michoacán Don Manuel Abad y Queipo. Que contiene los conocimientos preliminares para la inteligencia de las cuestiones relativas al crédito público de la República Mexicana. Representación. Sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes del Nuevo Código, en la cual se propuso al Rey el asunto de diferentes leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para las Américas y para su metrópoli", en *Obras sueltas de José María Luis Mora*, Ciudadano Mexicano, Revista Política, Crédito Público, París, Librería La Rosa, 1837, T. 1, p.6

<sup>2</sup>Grimberg, Carl, *Historia Universal. Roma*, trad. T. Riaño, México, D.F., Círculo de lectores, 1983, T. III, p. 284 y ss.

salvador. Además como apunta Carl Grimberg: *otros credos [sustentaban] su origen en un suceso de naturaleza divina que se verifica en la lejana noche de los tiempos. Pero Cristo era “el hijo del Hombre”, y el milagro de la resurrección tuvo efecto durante el reinado de Tiberio y el proconsulado de Poncio Pilatos.*<sup>3</sup> Se trataba pues, de un Dios que realmente había existido y que ahora les daba a las clases desprotegidas la seguridad de una mejor vida, aunque fuera en un futuro distante; existía pues, una evidencia palpable que daba mayor seguridad de realización a las promesas hechas por Cristo, idea que claramente influyó para la integración de una gran cantidad de personas a la nueva doctrina.

Fueron doscientos años de persecuciones y genocidios en contra de los cristianos, finalmente las persecuciones cesaron en el año 312, con el gobierno de Constantino, quien convertido a la religión católica y definitivamente posicionado en el trono<sup>4</sup>, decidió dar al pueblo romano la libertad religiosa que necesitaba y con ello devolver la tranquilidad a los cristianos perseguidos. El golpe final para la victoria de los cristianos fue el edicto que el mismo emperador Constantino mandó emitir abriendo paso a la tolerancia religiosa en el imperio: *el edicto de Milán [del año 313], concedía a los cristianos el libre ejercicio de su culto, disfrutando así de una existencia legal que les confería iguales atribuciones que en el antiguo culto romano. La negación de todo derecho que los cristianos soportaran tantos siglos, había quedado eliminada.*<sup>5</sup>

Desde la perspectiva de la historia de la iglesia, la segunda etapa de la antigüedad y la Edad Media, son determinantes para el posicionamiento de ésta y su evolución en las sociedades europeas, es decir:

*A partir del 313, el cristianismo es libre y poco a poco se convierte en la religión del estado; el representante del poder civil se hace cristiano. La actuación de la iglesia se vuelve activa, asumiendo una iniciativa mayor en toda la línea de su vida externa (...) la misma Iglesia estrecha sus lazos con el Estado y la cultura se convierte en parte importante del “mundo” (...) A diferencia*

---

<sup>3</sup>Grimberg, Carl, *Op. Cit.* nota 2, p. 287.

<sup>4</sup> Constantino logró adjudicarse la totalidad del imperio romano después de ganarle la contienda a su rival Majencio uno de los herederos de parte de los territorios de la tetrarquía, en un enfrentamiento conocido como *Batalla del Puente Mívio*; cuenta la historia que previo a la batalla, Constantino suplicó a Dios por su ayuda dándole éste como respuesta a sus ruegos la señal de una cruz dibujada en el cielo, con la leyenda *in hoc signo vinces (con esta señal vencerás)* fortaleciendo la fe del posterior gobernante absoluto del imperio Romano. (De Wohl, Louis, *Op. Cit.* nota 7, p. 46)

<sup>5</sup>Grimberg, Carl, *Op. Cit.* nota 2, p. 348.

de la Antigüedad cristiana, la Edad Media se caracteriza por el hecho de que la Iglesia "está ahí en primer plano" (...) es ella la que crea una nueva cultura cristiano-eclesiástica y la lleva luego a su plena autonomía.<sup>6</sup>

A partir de ese momento hasta el siglo XII y parte del XIII, se tiene registro de un crecimiento político y social de la iglesia que constituye el periodo de apogeo de la misma; es cierto que de manera simultánea esta evolución ayudó a la iglesia a perder poco a poco su autonomía frente al poder temporal del monarca, no obstante a lo largo de siete siglos la Iglesia católica fue ganando grandes beneficios que la posicionaron como uno de los ejes imprescindibles del rumbo de las sociedades europeas de la Edad Media. Los privilegios que adquirió la iglesia durante este tiempo son múltiples, sin embargo es posible agruparlas en dos grandes bloques: por un lado se encuentran aquellas que coadyuvaron para la configuración interna de la iglesia, en cuanto doctrina dogmática de Cristo, mientras que por otro lado están las de tipo jurídico que dieron a la Iglesia católica una autoridad más sólida frente al poder temporal, permitiéndole permear en otras esferas de la vida pública y política.

Las primeras de ellas tuvieron un impacto en el *aspecto interno* de la iglesia, una vez que el periodo de persecuciones hacia los practicantes del cristianismo terminó con el dominio de Constantino; es cierto que previamente a que este emperador emitiera el Edicto de Milán, ya otros emperadores romanos habían comenzado a suavizar su trato con los cristianos, tal como sucedió con el emperador Galerio, quien en uso de sus facultades de cabeza del imperio, emitió el *Edicto de tolerancia de Nicomedia*.

Este decreto [*daba*] *licencia a los cristianos para reconstruir sus iglesias y entregarse en paz a su culto.*<sup>7</sup> Es cierto que esta actitud rompe con la ideología de Galerio, incluso como señalan varios autores, entre ellos, Henri-Irenée Marrou: [*este edicto fue*] *redactado sin duda de muy mala gana (...) y aplicado de peor*

---

<sup>6</sup>Lortz, Joseph, *Historia de la Iglesia: En la perspectiva de la historia del pensamiento. Antigüedad*, 23ª ed., Agustín Andreu Rodrigo Trad., Madrid, Ediciones Cristiandad, 1982, T. I, p. s/n.

<sup>7</sup>Grimberg, Carl, *Op. Cit.* nota 2, p.345.

*gana aún por su sucesor Maximiano Daia.*<sup>8</sup> Sin embargo era una forma de reconocer su derrota ante el nuevo poder fáctico: *reconocía que había combatido en vano contra un poder más alto que el suyo y pedía aquellos a quienes tanto odiara y persiguiera que rogaran por la felicidad de su emperador y de su país.*<sup>9</sup>

Este mandato se engloba dentro de las prerrogativas internas, que aunque todavía no le daba a la Iglesia cristiana un reconocimiento jurídico dentro del imperio, sí le otorgó un reconocimiento al mismo nivel que cualquier otra religión o secta del territorio romano. De esta forma, los cristianos no tendrían que esconderse más para practicar su devoción y mayormente, al menos por el momento, no tendrían que sufrir el temor de volver a ser perseguidos y masacrados como otrora. Lamentablemente, el edicto fue revocado por el sucesor de Galerio, que aunque por un breve periodo de tiempo, volvería a restringir la devoción de los cristianos.

Elevado Constantino al rango de emperador tras su victoria ante Majencio, la iglesia recobró la libertad que Galerio había puesto a sus pies; sin duda alguna, Constantino *El Grande*, reivindicó de sobremanera los sufrimientos que los cristianos pasaron durante las persecuciones ordenadas por los demás emperadores; sin embargo, éste emperador junto con Justiniano serían los que mayores privilegios otorgarían a una iglesia, que para el momento ya se encontraba sacralizada como parte del gobierno imperial, por ello los episodios de ambos emperadores son, tanto en lo interno como en lo jurídico, de especial atención.

Quizá una de las más celebres acciones que Constantino realizara en favor de los cristianos fue la promulgación del Edicto de Milán, que permitía la libertad de culto por parte de este grupo religioso; en materia económica también favoreció a las congregaciones ya que ordenó que fueran devueltas todos los bienes que en tiempos pasados les habían sido arrebatados a los integrantes del clero. Esta decisión, fue de suma importancia para mejorar el nivel económico de los

---

<sup>8</sup>Marrou, Hérni-Irenée, *Nueva Historia de la Iglesia. Desde los orígenes a San Gregorio Magno*, 2ª ed., trads. Mariano Herranz Marco y Alfonso de la Fuente Adanéz, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1977, Volumen I, p. 272.

<sup>9</sup>Grimberg, Carl, *Op. Cit.* nota 2, p.345.

predicadores de Cristo, quienes a partir de ese momento recobraron sus tierras y recursos, convirtiéndose lentamente en grandes latifundistas.

Aunado a lo anterior *los más importantes puestos del Estado, de los cuales dependía absolutamente la organización de la vida pública, están ahora ocupados por los cristianos.*<sup>10</sup> Esta situación favoreció a la iglesia para que, ahora desde el exterior, vigilara que todas las conductas de los individuos, y particularmente de los ciudadanos del imperio, se sujetaran a las enseñanzas de Cristo y la Biblia, mejorando la calidad de vida de los habitantes, en cuanto a la protección a la vida y el respeto al prójimo, así como facilitando la tarea del emperador y sus autoridades respecto a la moral y paz pública.

En materia de infraestructura, el clero cristiano también se favoreció con el aprecio que Constantino mostraba hacia sus enseñanzas espirituales; sin más se construyeron a los largo del imperio grandes templos destinados al culto cristiano y difusión de su dogma, tales como la Iglesia del Santo Sepulcro en Jerusalén, la basílica del Redentor de Roma y principalmente la Basílica de San Pedro, mientras que en un arrebatado de excesiva estima, en el siglo IV el emperador le regaló al entonces Papa romano Melquiades, el magnífico palacio de Letrán. Finalmente, en contra partida, los templos paganos fueron destruidos y los sacrificios prohibidos, rindiendo muestra de la preferencia del gobierno romano hacia la iglesia Cristiana.

Como se había señalado con anterioridad, el gobierno de Justiniano también tiene mucho que aportar en cuestión de privilegios hacia la Iglesia católica; efectivamente, Justiniano es mayormente reconocido por ser el artífice de unos de los mejores proyectos compiladores de la antigüedad, a saber, el *Corpus Iuris Civilis*, sin embargo, en materia de religión también realizó significativos actos como la prohibición de cualquier acto herético que pusiera en peligro el dogma de la iglesia; sabedor de su papel protector del cristianismo y su obligación social de que todos los habitantes de su imperio aceptaran la verdad de Cristo, *declar[ó] a los no bautizados fuera de la ley y a los herejes inhábiles para desempeñar*

---

<sup>10</sup>Lortz, Joseph, *Op. Cit.*, nota 6, p. s/n.

*cualquier cargo (...) [pues en su concepción] sólo el católico es un ciudadano completo [y] todo ataque a la iglesia significa asimismo un ataque al Estado.<sup>11</sup>*

Es claro que la postura de Justiniano ante las otras creencias es totalmente intolerante, es más, siguió con la política de destrucción de cualquier templo que no estuviera destinado al culto de Cristo, empero, su actitud se puede advertir como el resultado de una interpretación por demás tajante de la Biblia, en este caso del evangelio de Lucas que señala: *y dijo el Señor al siervo, “Ve por los caminos y por los vallados, y oblígales a entrar para que se llene mi casa.”<sup>12</sup>* Por ello no es de extrañar que en base a las enseñanzas de las Sagradas Escrituras tomara la determinación, no solo de impedir la ciudadanía de los seguidores de otros credos, sino hasta comenzar una especie de pesquisa contra los que anteriormente tenían asegurada su tranquilidad en el imperio.

Finalmente, la Edad Media no solamente nos proporciona una visión de la importancia política del catolicismo para los reinos de España, sino además del tipo de contacto que guardo la jerarquía eclesiástica con la sociedad. Se trata de un periodo de proyección completamente externa, en el cual, la cultura, las artes y las enseñanzas quedan en manos de los clérigos por considerarlos los más letrados y cultos de todo el reino. Esta postura de completa entrega de lo religioso a lo artístico fue consolidándose con la llegada del Renacimiento, el humanismo y la Ilustración.

En cuanto a las edificaciones, los monarcas y la propia iglesia, se encargaban de construir suntuosas edificaciones que permitieran la combinación de las riquezas con la consagración del espíritu. Se empezaron a respetar, también, con mayor fuerza los días sagrados e incluso, el monarca alentaba a sus súbditos para que detuvieran sus actividades, los domingos o en las celebraciones en honor a los mártires. Esculturas, pinturas y literatura se ven invadidas por cuestiones religiosas, cambio la visión social que hasta la Edad Media se tenía sobre la antigüedad, y las expresiones artísticas se destinan a explicar la vida de los

---

<sup>11</sup> *Idem.*

<sup>12</sup> Lucas, 14:23.

santos, exaltar la grandeza del Dogma y la omnipotencia del Dios supremo junto a su hijo el predicador y comienzan a revalorarse los manuscritos que comprenden la Biblia como mandato supremo de Dios a los hombres.

A grandes rasgos estos fueron los avances que, en sus inicios, fortalecieron la vida de la iglesia en la sociedad, desde su espectro interior; se trata de un crecimiento que trató de abarcar todos los aspectos de la vida en sociedad a fin de crear un entorno humano unido, con altos valores que dignifiquen la posición del hombre como hijo de Dios y sobre todo, como cristiano apegado a las enseñanzas de la Iglesia y del buen gobierno. A pesar de que pueda considerarse que estos privilegios fueron exclusivamente benéficos para la Iglesia, influyeron en la manera en que la jerarquía eclesiástica y el gobierno se fueron tratando, e incluso, como veremos a continuación, muchos de los privilegios internos, como la intolerancia en otros cultos ajenos al cristianismo, fueron las bases de los privilegios políticos de los que gozaría la Iglesia en los siglos venideros, sobre todo, en lo tocante a su jurisdicción, hasta perder la independencia que uno tenía frente al otro: *En la religión, moral, política y economía: en todos los ámbitos de la vida pública crece la influencia del clero. Gracias a su elevada formación y a su influencia sobre el pueblo, los obispos asumen en seguida otros quehaceres superiores.*<sup>13</sup> Y a pesar de los efímeros intentos por menguar la intervención de la Iglesia y su influencia en la sociedad por parte de algunos emperadores, monarcas e incluso de algunos cortesanos, pocos fueron los que pudieron crearle un daño verdadero a la institución, en realidad, siempre hubo una mayor ventaja de los privilegios frente a los intentos de sometimiento que tuvo la iglesia.

---

<sup>13</sup> Joseph Lortz, *Op. Cit.*, nota 6, p. s/n.

## A) EL PRIVILEGIO DE LA JUSTICIA Y EL DERECHO ECLESIAÍSTICO

*Las inmunidades eclesiásticas [...] han existido en todo tiempo, en todas las naciones y gobiernos [...] son conformes al derecho natural y de gentes, expresamente establecidas por derecho divino en la ley escrita.*<sup>14</sup>

La jurisdicción puede definirse como la *potestad que tienen los jueces por pública autoridad para conocer y sentenciar los negocios tanto civiles como criminales.*<sup>15</sup> Esta potestad, tiene la característica de que debe ser reconocida por la autoridad pública a fin de que las decisiones tomadas por los jueces o magistrados que se encuentran investidos de ella puedan tener carácter oficial y obligatorio, a partir de esta condición es posible advertir que en la actualidad la Iglesia no cuenta con una verdadera jurisdicción en la mayoría de los Estados modernos, sin embargo, en la antigüedad, constituyó una verdadera instancia con fuerza y legitimidad para resolver ciertos asuntos, en particular aquellos en los que se encontraba inmersos clérigos o alguna autoridad eclesiástica.

No hay duda de que en cuestiones espirituales es la Iglesia quien tiene la autoridad para establecer facultades y obligaciones, tanto para sus ministros como para los fieles y que incluso, en aquellas situaciones en que se vea en peligro la preservación de la fe y el respeto por el dogma cristiano, puede imponer sanciones para los herejes o pecadores que atentan contra su autoridad; esta no es más que una potestad moral, una jurisdicción de tipo de eclesiástico que *ejercen los obispos y otros ministros de la Iglesia, bien administrando las cosas sagradas, bien enseñando el dogma, o instituyendo nuevos ritos, o sentenciando*

---

<sup>14</sup> Mora, José María Luis, *Op. Cit.*, nota 1, p.6

<sup>15</sup> Galván Rivera, Mariano, *Curia Filípica Mexicana. Práctica forense. En la que se trata de los procedimientos de todos los juicios, ya ordinarios, ya extraordinarios y sumarios, y de todos los tribunales existentes en la República, tanto comunes como privativos y privilegiados*, México, Librería número 7 del Portal de Mercaderes, 1850, p.3

*las causas, o dando decretos, o nombrando jueces delegados, o imponiendo penas a los delincuentes.*<sup>16</sup>

Sin embargo, en un principio estas facultades solamente se tenían por obligatorias al interior de la iglesia por no ser reconocidas por el monarca como una jurisdicción oficial; no fue sino hasta que la iglesia se convirtió en la parte esencial del gobierno monárquico que su jurisdicción se convirtió en una instancia real que facultaba a la Iglesia para pronunciarse no sólo en cuestiones de fe, sino en ciertos asuntos civiles e incluso criminales. Esta prerrogativa entre otras forma parte de los privilegios jurídicos que el gobierno le otorgó a la Iglesia como parte de su poder temporal y se encuentran vinculadas con la posición política que la iglesia fue asumiendo a través de los siglos, pero también representa la importancia del Derecho Canónico en la formación del Derecho Español.

Aunque desde sus orígenes España ha estado regida por el derecho romano, entendido como *el derecho reconocido por las autoridades romanas hasta 476 d. de J.C. y, desde la división del imperio, el reconocido por las autoridades bizantinas –estrictamente hablando, hasta 1453- dentro de su territorio,*<sup>17</sup>no se debe olvidar que, como advierte Marta Morineau:

*El derecho romano, posterior a Justiniano, cuando fue recibido en las universidades italianas a finales del siglo XI y al principio del siglo XII (...) estuvo influenciado de una manera muy especial por el derecho canónico y también recibió, aunque en forma muy limitada, la influencia de los derechos germánicos, de los pueblos que se asentaron en lo que fue el Imperio Romano Occidental, a la caída de Roma en el año 476.*<sup>18</sup>

Ciertamente, el derecho español, tanto antiguo como moderno, es el resultado de la unión de varios ordenamientos jurídicos procedentes de diferentes grupos sociales; es el resultado de la búsqueda incansable por lograr dos principales objetivos: el primero, conservar la magnificencia de las leyes romanas y, segundo, propiciar una armonía entre los dos poderes que gobernaban las tierras hispanas, a saber, la iglesia y el monarca. El primero de estos objetivos se basa en el hecho

---

<sup>16</sup>Cavalario, Domingo, *Instituciones del Derecho Canónico*, 4ª ed., trad., D. Vicente Salvá, París, Librería de Don Vicente Salvá, 1846, T. III, p. 2

<sup>17</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Derecho Romano*, 26ª ed., México, Editorial Esfinge, 2005, p.93

<sup>18</sup>Morineau, Marta, "Bases históricas de la familia jurídica romano-canónica", *Estudios Jurídicos en Homenaje a Marta Morineau. Derecho Romano. Historia del Derecho*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, T. I, p.XLVII

de que el Derecho romano se presentó como un ordenamiento eficaz y atractivo por el orden que presentaban las codificaciones, originadas desde el tiempo de Justiniano; se trataba de un derecho práctico que evitaba la obscuridad, duplicidad y ambigüedad de sus normas, al tiempo que pretendía facilitar su manejo a través de su ordenamiento en Códigos que rescataban las mejores leyes de la antigüedad y las fusionaba con aquellas pertenecientes al periodo clásico. Quizá por este motivo *el derecho justiniano sobrevivió a los siglos de ocupación turca*,<sup>19</sup> y logró convertirse en la base de los ordenamientos de varios países e incluso en uno de los pilares de un gran sistema jurídico como lo es el romano canónico, o romano germánico.

De cualquier forma, una vez que se desempolvieron los códigos y edictos de la antigua potencia romana *[su] estudio se extendió rápidamente, y produjo una transformación universal en el derecho de todas las naciones europeas, mayor o menor según circunstancias particulares*.<sup>20</sup> En el caso del Derecho Español su influencia es indudable:

*Como los códigos romanos se habían formado de orden de los emperadores, por jurisconsultos adictos a su autoridad, y como abundan de leyes y máximas favorables al despotismo, los soberanos protegieron su propagación, estableciendo cátedras para su enseñanza, concediendo grandes distinciones a los legistas; y valiéndose de ellos para sus consejos, embajadas y otras comisiones de importancia.*<sup>21</sup>

Las monarquías supieron sacar el mayor provecho de las leyes romanas y formar con ellas un nuevo ordenamiento que se ajustara a las necesidades del rey y que contemplara las estructuras políticas, económicas y sociales de la época. Sin embargo, dada la ambivalencia que presentaban las épocas antiguas de los reinos hispánicos, entre la corona y la jerarquía eclesiástica, la monarquía buscó la manera de legitimar el derecho de la Iglesia católica, para de este modo, conservar su hegemonía e influir en la medida de lo posible en el desarrollo de la misma.

---

<sup>19</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Op. Cit.* nota 17, p.82

<sup>20</sup> Sempere, Juan, *Historia del derecho español*, Madrid, Imprenta Real, 1823, T. II, p.1

<sup>21</sup> *Ibidem*, , p.2.

Fue así que el derecho español atrajo a su orbe aquellas leyes que *regula[n] las relaciones entre los católicos y la jerarquía eclesiástica; las relaciones entre la jerarquía y los clérigos*<sup>22</sup> conocido como *Derecho canónico*. Es cierto que la mayoría de las normas de este derecho son de índole moral, es decir, atacan la conciencia del individuo entre la gloria del cielo y el castigo del infierno, sin embargo, al tratarse de una estructura social jerarquizada y organizada, requería de normas que delimitaran el actuar de sus individuos, de manera que al tratarse a la iglesia como una sociedad dentro de la sociedad, la monarquía tuvo la obligación de contemplar su derecho como una extensión del propio, dotándola de la legitimación necesaria para hacer efectivos sus pronunciamientos.

Sin duda alguna, la jurisdicción eclesiástica constituye el privilegio jurídico más importante de la iglesia en las monarquías hispánicas, ya que ninguna otra religión o credo había logrado formar parte del panorama oficial del Derecho reconocido por el Rey y, aunque sujetos a su potestad tenían la libertad de actuar como una colectividad independiente, siempre y cuando no pusieran en duda o peligro la supremacía del monarca. A partir del reconocimiento del Derecho Canónico como parte del Derecho Español, comienzan a desplegarse todo el conjunto de prerrogativas católico-políticas que durante mucho tiempo regularon el acontecer de los reinos peninsulares, y que con el tiempo propiciaron tensiones entre ambas potestades.

Es verdad que el derecho canónico se legitima en la Edad Media, empero, sería un error considerar que previamente no existieron prerrogativas por parte del poder secular que marcaron el camino de la Iglesia hasta su reconocimiento como autoridad social y brazo del poder monárquico. Si consideramos que a partir de Constantino, y posteriormente de Justiniano, la iglesia obtuvo tanto la autorización como el respaldo de la autoridad imperial para ejercerse libremente en la sociedad, dada la influencia que ejercía en la misma, no es de sorprender que ya

---

<sup>22</sup> Lomelí Enriquez, Narcizo P., "Breve semblanza del derecho canónico y de su nuevo código", *Podium Notarial*. Revista del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jal., año 1994, número 9, periodo Enero – Junio, p.48.

desde ese tiempo, la autoridad temporal delegara en esta Institución espiritual ciertas facultades que le facilitaran el sometimiento de los habitantes del imperio.

Pues bien, remontarse al tiempo de los emperadores, significa encontrar las primeras facultades jurisdiccionales que el poder temporal delegó a los obispos y demás integrantes de la Iglesia; ciertamente, en este periodo todavía se encontraban bien delimitadas las potestades de cada uno, por lo tanto las cosas de la Iglesia se constreñían exclusivamente al campo espiritual como señalaba Domingo Cavalario: *[La potestad eclesiástica] es enteramente espiritual y nada tiene en común con el imperio civil y las cosas temporales. La iglesia no tiene más fin que la salvación del alma y la consecución de la vida eterna.*<sup>23</sup> Sin embargo, la sabiduría manifestada por los cristianos y, en particular, por los ministros de la religión fue un factor determinante para que la Iglesia fuera tomando mayor participación en los asuntos judiciales de la comarca.

La Biblia expresa claramente que uno de los principios esenciales para agradar a Dios es la *sabiduría*, y no solamente la sabiduría emanada del dogma de la fe, sino aquella que proviniera de los padres y que tuviera como propósito formar hombres de bien que sirvieran al señor;<sup>24</sup> por tal motivo, los clérigos y las autoridades eclesiásticas, como buenos hijos de Dios y seguidores de Cristo, siempre tuvieron clara su obligación de prepararse constantemente, aunque el conocimiento y la cultura que habían adquirido durante su predicar por otras tierras, los habían formado como hombres conocedores de la belleza de las artes, la complejidad de las ciencias y el poder de la palabra.

El conocimiento que demostraban los ministros cristianos asombraba tanto a los individuos ajenos a la doctrina, como a feligreses por igual; la confianza en que eran portadores de la palabra de Dios y la notable sabiduría que demostraban ayudó a que las personas no tardaran en consultar a los eclesiásticos sobre cuestiones de fe, e incluso sobre disputas de índole terrenal. En un primer momento, en nada incomodó a las autoridades temporales esta situación, al

---

<sup>23</sup>Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 3.

<sup>24</sup> Proverbios, capítulo 1, versículos 1-9

contrario, la iglesia estaba siendo útil al imperio al resolver por éste algunos asuntos que distraían su atención de cuestiones de mayor importancia, y aunque la iglesia sabía perfectamente que su autoridad se encontraba en el terreno espiritual, no presentaba ningún empacho en resolver aquellas pequeñas fricciones que se presentaban a su consideración a voluntad por los pobladores.

Más aún, era de esperarse que en estos tiempos los cristianos más fervientes recurrieran ante los eclesiásticos a resolver los conflictos que pudiesen tener con sus prójimos, toda vez que la iglesia enseñaba que la llegada del juicio final estaba cerca, y por tanto ningún apego debían tener los hombres con las cosas materiales; además un hombre que seguía verdaderamente la fe de cristo no enturbiaría su pensamiento con pleitos mundanos y denigrantes como los que se discutían en las instancias judiciales.

*Sin embargo, dado que la Iglesia, aun siendo obra de la gracia divina, se presenta en hombres mortales*<sup>25</sup> los cristianos no se libraron de caer en pleitos materiales; era cierto que el propio Cristo se había tenido que acoplar a las leyes terrenales, sin embargo en este sentido, San Pablo había impuesto a los cristianos la caga de recurrir a la jurisdicción del eclesiástico por encima de la del juez ordinario<sup>26</sup>, y había dejado constancia de ello en la biblia: *¿se atreve alguno de vosotros, cuando tiene algo contra otro, ir a juicio delante de los injustos, y no delante de los santos?*<sup>27</sup> Al parecer la biblia era tajante en su contenido, los juicios debían ventilarse ante un obispo, empero, en la práctica el actor tenía la facultad de elegir si quería dilucidar su pleito ante un juez ordinario o uno eclesiástico.

Esta costumbre aceptada tácitamente por el gobierno temporal provenía de tiempos de Constantino con la *AudientiaEpiscopalis*<sup>28</sup>y había logrado perdurar aún

---

<sup>25</sup> Joseph Lortz, *Op. Cit.*, nota 6, p. s/n.

<sup>26</sup> Además si los jueces ordinarios estaban investidos de autoridad era porque Dios así lo había autorizado y por lo tanto, aunque fuesen por parte del emperador, se convertían automáticamente en siervos del Señor, dijo Pablo a los Romanos: *sométase toda alma a las autoridades superiores, porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios son ordenadas.* (Romanos: 13,1)

<sup>27</sup> Primera Carta a los Corintios: 6,1

<sup>28</sup> Betancourt, Fernando, *Derecho Romano Clásico*, 3ª ed., España, Universidad de Sevilla, 2007, Colección Manuales Universitarios, número 33, p. 255.

en los gobiernos de Arcadio y Honorio<sup>29</sup>; la posibilidad que se les confería a aquellos a quienes se les presentaba una controversia pecuniaria y habían decidido recurrir a los propios cristianos, era que los obispos y sacerdotes, dada su mayor preparación y sabiduría, fueran los encargados de decidir sobre el tema, siempre y cuando fuese esa la voluntad de ambas partes: *De aquí es que los cristianos empezaron insensiblemente a poner sus pleitos en manos de los obispos como pacificadores y árbitros. Ni los obispos rehusaban admitir esta carga, pues por razón de su ministerio deben mantener cuidadosamente la paz cristiana entre la grei encargada a su cuidado.*<sup>30</sup>

Esta facultad de acudir ante los obispos por mutuo consentimiento entre las partes, fue cambiando a razón del emperador que gobernaba en Roma; Arcadio y Honorio habían establecido como condición que fuera por consentimiento de ambas partes, sin embargo, con Constantino no solamente se podía recurrir ante los obispos en cualquier momento del proceso, sino además facultó a las partes para recurrir las sentencias de los magistrados ordinarios ante la consideración del ministro eclesiástico; esta costumbre fue seguida por Carlo Magno quien finalmente legitimó la autoridad de los obispos respaldándose en una ley aparentemente expedida por Teodosio: *de este modo a la autoridad de los obispos se añadió una verdadera jurisdicción (...) aumentándose después la jurisdicción episcopal por la autoridad de Graciano.*<sup>31</sup>

La iglesia tenía clara su función en el mundo y la sagrada palabra se encargaba de recordárselos en aquellos momentos en que parecían cambiar lo divino por lo mundano: *por tanto, id y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del hijo, y del Espíritu Santo; enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado; y he aquí, yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin de mundo.*<sup>32</sup> No obstante, varios gobiernos habían pasado y la jurisdicción eclesiástica seguía creciendo: ya no solamente resolvían cuestiones

---

<sup>29</sup> Hijos del emperador Teodosio, heredaron el imperio a la muerte de su padre, en una división que terminaría de separar el imperio en Oriente, cuya capital se encontraba en Constantinopla, y uno de Occidente, con sede capital en Roma.

<sup>30</sup> Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 11

<sup>31</sup> *Ibidem*, , p.44 y 45

<sup>32</sup> Mateo; 28, 19-20.

pecuniarias, ni tampoco se limitaban a recurrir las decisiones de los magistrados, ahora ya se encargaban de suplir las deficiencias de los jueces ordinarios y más aún, de investigar y castigar a aquellos jueces o magistrados que eran sospechosos de no actuar con honestidad.

Desplazada la justicia ordinaria no es de sorprender que *por mucho tiempo el foro eclesiástico era el que casi exclusivamente sonaba*.<sup>33</sup>De esta manera, la iglesia fue perfilando su propia justicia pero además, se fue adentrando no solamente al terreno de la vida social y espiritual sino incluso en la jurídica, siempre y cuando las controversias que se les plantearan pudieran representar un peligro para el alma del feligrés. Esta situación resultaba conveniente para el imperio: *¿qué cosa mejor podía apetecer una ciudad, sino que sus pleitos se cortasen inmediatamente, y depuestos los odios se reestableciese el amor y la paz entre los ciudadanos?*<sup>34</sup>El emperador seguía acudiendo a la ayuda de los guías espirituales para mantener la paz en sus territorios y sobre todo su autoridad en los pueblos conquistados.

El cuidado de los asuntos temporales por los obispos llevaba a que las cuestiones de fe se vieran afectadas, por tal motivo no tardaron en presentarse las primeras manifestaciones de disgusto que preferían que la iglesia siguiera constriñéndose a los asuntos de fe, sin embargo la autoridad que la Iglesia había ganado no dejaba de ser atractiva para el alto clero, de manera que, si la doctrina y los fieles les pedían que sólo se dedicaran a las cuestiones espirituales, habían de buscar la forma de cumplir con la palabra de Dios sin perder el poder que se les había conferido. La tarea que se les presentaba no era del todo difícil para la iglesia, ya que como declara el clérigo Joseph Lortz: *la iglesia ha encontrado siempre, a menudo en las situaciones más difíciles, fuerzas para reformarse a sí misma y llevar a sus miembros a nuevas cimas de vida religiosa y moral (...) [ya que] en*

---

<sup>33</sup>Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 17

<sup>34</sup>*Ibidem*, , p. 12,

*ella no opera sólo la fuerza humana, sino también la gracia divina*<sup>35</sup> y esta no sería la excepción.

Como la condición para que los eclesiásticos conocieran de los juicios de los legos<sup>36</sup> era que estuviera en peligro el dogma de la iglesia o el alma del feligrés la iglesia dedujo, que en su mayoría, en todos los juicios se encontraban en juego cuestiones de fe, y mediante esta excusa fue conociendo de todos los juicios que enfrentaban los civiles y los eclesiásticos; finalmente *todas las causas vinieron a parar al foro eclesiástico, porque apenas había alguna, donde no hubiese pecado o mala fe.*<sup>37</sup> Esta estrategia se había convertido en una exagerada intervención eclesiástica que en nada calmó la molestia de los cristianos más ortodoxos, al contrario la intromisión de los clérigos en todas las causas comenzó a molestar en general a los usuarios de la justicia, quienes reclamaban que el arbitrio de los clérigos resultaba menos conveniente que la jurisdicción ordinaria.

Aunado a lo anterior el monarca vio abusada la confianza que había depositado en el clero, pues éste legitimaba su poder a través del argumento de que era la iglesia la que había conferido cierta autoridad al emperador reservándose para sí la potestad original; dicho de otro modo, reavivaban nuevamente la palabra de Pablo a los romanos en cuanto a que toda autoridad, era autoridad porque Dios así la había autorizado.<sup>38</sup> Los papeles se estaban invirtiendo y lo que al parecer en un principio había sido planteado como un favoritismo del poder político en favor de la iglesia sobre las demás religiones, para este momento la iglesia las reclamaba como inherentes a su naturaleza y por lo tanto, el poder temporal no podía alegar poder alguno, ya que todas esas facultades provenían del mismísimo Dios en favor de sus colaboradores; es por ello que diversos autores no titubean en declarar que los siglos XII y XIII, son los mejores siglos para la silla apostólica.

Los reclamos continuaron en aumento, en diversas partes se pedía a la autoridad temporal que mandara a la iglesia abstenerse de participar en los pleitos entre

---

<sup>35</sup> Joseph Lortz, *Op. Cit.*, nota 6, p. s/n.

<sup>36</sup> Lego: Que no tiene órdenes clericales (Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., Madrid, s.l.i., s.e., s.a.)

<sup>37</sup> Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 24.

<sup>38</sup> *Vid, Romanos: 13,1*

civiles, y viendo que comenzaba a ser más que una forma de limar las asperezas, un obstáculo para que se llegara a la solución de las mismas, alrededor del año 1300 comenzó el monarca a delimitar las potestades y a ceñir, aun pese a la voluntad de la curia católica, las facultades de las mismas, dejando claro que su jurisdicción era y sería siempre la espiritual y que en caso de invasión de las facultades de la corona por alguno de los clérigos, estos serían tomados como personas non gratas en el reino y por tanto tendrían que salir del mismo.

Fue así que la iglesia perdió su potestad y autoridad en los juicios de los civiles, pues si en algún momento los jueces eclesiásticos sentenciaban a un lego, el monarca tenía la obligación de autorizar dicho pronunciamiento y en su caso ordenar a las autoridades ordinarias les brindaran la ayuda necesaria a las cristianas a fin de ejecutar sus sentencias. Con el tiempo las medidas se endurecerían concluyendo en la prohibición que se les hizo a los civiles de promover sus asuntos ante los obispos.

Después de estas medidas, la única jurisdicción que tendrían los eclesiásticos sería sobre aquellos asuntos en los que estuvieran involucrados los propios integrantes de la iglesia católica; el foro eclesiástico entonces, se vio limitado a la justicia civil y criminal en la que tuviera parte un clérigo, convirtiéndose en un tribunal especial creado para conocer de ciertas personas, que en este caso eran las autoridades y diferentes figuras de la iglesia católica.

## B) DEL FUERO ECLESIAÍSTICO

Por sí solo *el foro, tratándose de juicios, es el lugar destinado para ellos, y muchas veces se toma por el mismo juicio. El foro o fuero competente en los juicios es el propio de aquellos que llevan allí sus pleitos.*<sup>39</sup> Sin embargo en el caso de los integrantes de la iglesia, el fuero eclesiástico debe entenderse como la *prerrogativa de ser juzgados por jueces del propio cuerpo.*<sup>40</sup> Se trata pues de una inmunidad de carácter personal positiva, fortalecida en el periodo de gobierno del emperador Justiniano, que permite la existencia de un tribunal especial, integrado por clérigos, con facultades para resolver los casos en los que se vean involucrados integrantes de la iglesia católica. El motivo de que Justiniano concediera este fuero a los integrantes de la iglesia fue *para que no se distrajesen del cuidado y servicio del altar.*<sup>41</sup>

Este foro en la antigüedad era exclusivamente interno, es decir, juzgaba aquellas causas que tuvieran como remedio la aplicación de una penitencia para el enjuiciado. Sin embargo, para el siglo XII, se dividió en dos tipos, a saber, *el interno [que] se ejerce sin fórmulas de derecho, y conoce de todos los pecados por medio del sacramento de la penitencia; [y] el externo [que] abraza las censuras y otras causas eclesiásticas, que se tratan y deciden ante un juez con las solemnidades del derecho.*<sup>42</sup> A través de esta división de fueros dentro de la misma justicia eclesiástica, la Iglesia se aseguraba que no existiera supuesto alguno por el cual los clérigos pudieran ser emplazados ante un juez ordinario, y así sucedió por muchos años.

La monarquía no opuso ninguna resistencia a la existencia de un fuero interno, ya que la iglesia como cuerpo espiritual tiene el deber de salvar las almas de los hombres del pecado, guiarlos por el buen camino, pero también de castigarlos en caso de contravenir los designios de Dios prescritos en la Biblia, por ello todos los sacramentos comprendidos en la misma, tales como la eucaristía, el diezmo, las

---

<sup>39</sup>Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 52.

<sup>40</sup> Mora, José María Luis, *Op. Cit.*, nota 1, p.6

<sup>41</sup>Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 26

<sup>42</sup>*Ibidem*, , p. 53.

causas funerarias y matrimoniales, no sufrirían objeción para ventilarse ante la justicia eclesiástica. Sin embargo aquella división *[reservada] a la Episcopalis Audientia [que separaba] las causas referentes a asuntos de religión [de] aquellos en que intervienen religiosos.*<sup>43</sup> Planteaba un problema que no se resolvería a corto plazo.

Dentro de los asuntos en los que tomaban parte los eclesiásticos, estaban por un lado los de naturaleza civil y por el otro los criminales; por lo que respecta a los primeros, es cierto que si los civiles no debían mostrar apego a las cosas materiales, más obligados estaban los clérigos a obedecer este voto de pobreza, sin embargo, la realidad mostraba que tan humanos eran los ministros de la iglesia, ya que en varias ocasiones se vio a los clérigos solicitando ante la justicia la reivindicación de sus bienes, por tal motivo la jerarquía eclesiástica tuvo la necesidad de fijar ciertas reglas a fin de vigilar la disciplina de sus integrantes, que a saber son:

1. *La iglesia (...) permitió que pudiesen pedir lo que se les hubiese quitado, siempre que fuera en juicio eclesiástico, pero no en el civil.*
2. *En los juicios que se suscitaran entre dos clérigos, ninguno de los dos podía emplazar al otro ante un juez ordinario.*
3. *Si el pleito fuese entre un religioso y un civil, y el civil no quisiera presentarse ante el obispo, el clérigo solamente podía presentarse ante el juez lego (...) tan solo con permiso del obispo podía el clérigo comparecer ante los magistrados.*<sup>44</sup>

Sin embargo, especial atención mereció la materia penal, donde por ser un ámbito de competencia mixta para ambas esferas, monarquía e iglesia establecieron un procedimiento especial que pudiera combatir las conductas delictivas realizadas por los clérigos; como manifiesta Domingo Cavalario: *nadie ignora que la potestad*

---

<sup>43</sup> Betancourt, Fernando, *Op. Cit.* nota 28, p. 255.

<sup>44</sup> Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 24.

*de castigar los delitos que se cometen en la república, es una de las prerrogativas de la majestad*<sup>45</sup>, puesto que a final de cuentas el objetivo de los castigos que se imponen a los delincuentes es dar un escarmiento a la sociedad y que esta prevea el castigo que se le dará en caso de que decida llevar a cabo esa misma conducta. Lo inquietante en el tema era que a nadie le quedaba clara una cuestión ¿quién debía castigar a los clérigos que cometían un delito?<sup>46</sup> La controversia que esta cuestión suscitaba era por demás interesante.

Por un lado si el poder temporal no castigaba a los delincuentes por ser clérigos, estaba reconociendo su falta de autoridad ante la iglesia, pero por el otro, estaba pasando por encima de un sistema legal que él mismo había reconocido y que era el derecho canónico. Entonces, ¿cuál era la solución que se debía tomar? Para llegar a ella, como primer paso la iglesia, en un verdadero acto de humildad, debía reconocer que aunque la potestad que tenía le viniera de Dios, lo cierto es que se encontraba en el mundo temporal, en el que la ley de los hombres debe obedecerse imitando, como se ha mencionado anteriormente, el paso de Cristo por este mundo, el cual a pesar de ser hijo de Dios se sujetó a las leyes temporales, aceptando incluso su crucifixión.

Por lo tanto la iglesia debía estar consciente que si en las causas civiles, en algunos casos, los clérigos tenían que sujetarse a la justicia ordinaria, con mayor razón cuando el litigio versara sobre la comisión de un delito. De esta forma y como origen de la solución casi salomónica que se hubo de tomar en este tema, el clérigo que cometía un delito quedaría sujeto a dos justicias, por un lado aquella que tuviera como fin principal rescatar su alma, con la esperanza de lavar el pecado cometido y poder alcanzar la vida futura, es decir, la justicia eclesiástica y por el otro la justicia de aquellos que dominaban en el plano temporal y que podían castigar al cuerpo, es decir, la emanada del estado:

*Por eso fue por muchos siglos admirable la armonía que reinó entre el sacerdocio y el imperio, en punto al castigo de los delitos. Los magistrados civiles condenaban primeramente a los reos, y*

---

<sup>45</sup> *Ibidem*, , p. 30.

<sup>46</sup> Los delitos que podían cometer los clérigos se identificaban en dos tipos: a) delitos comunes: aquellos que trastocaban la paz pública y; b) eclesiásticos: cometidos en detrimento de la religión y la disciplina requerida por la iglesia en el ejercicio de su poder espiritual.

*después la Iglesia les imponía penitencias (...) este foro en el siglo XII se dividió en dos, uno interno y otro externo: el interno se ejerce sin fórmulas de derecho, y conoce de todos los pecados por medio del sacramento de la penitencia; pero el externo abraza las censuras y otras causas eclesiásticas, que se tratan y deciden ante un juez con las solemnidades del derecho.*<sup>47</sup>

Ambas potestades tomaban parte en los asuntos penales<sup>48</sup>, aunque era claro que para el verdadero cristiano el castigo que más pesaba era la condenación del espíritu. Si bien el problema de la justicia en casos criminales relacionados a los cleros no pararía ahí, por lo menos de momento habían encontrado una solución que satisfacía a las dos partes, y lo más importante no sometía la autoridad de ninguna sobre la otra. Este era un gran paso para la armonización que ya se venía buscando entre ambas potestades, sin embargo, todavía faltaba recorrer un camino largo para que esto sucediera y más en un contexto como el que estaba próximo a suceder.

Finalmente, es importante señalar que el fuero eclesiástico al ser un privilegio inherente a la figura de los representantes de Dios en la tierra, era irrenunciable y aunque por mucho tiempo abrazó no sólo al clérigo sino también a sus familiares y personas más allegadas, con el tiempo se determinó que era una inmunidad personalísima de los clérigos, que únicamente los protegía a ellos, estableciéndose además que la renuncia al hábito y la vida alejada de los mandatos del concilio de Trento y los concordatos, eran causales para que un eclesiástico perdiera de manera definitiva el fuero que se le había concedido.

---

<sup>47</sup>Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, *passim*.

<sup>48</sup> Con excepción de aquellos delitos considerados graves como el de traición o el de lesa majestad, en los que la justicia se reservaba exclusivamente al monarca.

## II. LAS DOCTRINAS DE LA RELACIÓN IGLESIA-ESTADO

Los siglos XII y XIII son considerados el clímax del periodo de apogeo de la Iglesia Católica hacia la vida exterior; para entonces la iglesia gozaba de grandes concesiones por parte de la monarquía y era más que notoria la influencia que tenía en la vida social, cultural y política de Europa. Sin embargo, a partir del año 1328 la Iglesia católica comenzó a vivir un periodo difícil, derivado de las ideas revolucionarias de un grupo de eclesiásticos disidentes que cuestionaban ciertos dogmas de la Iglesia y la autoridad del Papa.

Estas teorías surgidas el seno de la Iglesia comenzaron a evolucionar impactando no solamente a la jerarquía eclesiástica sino, incluso en años posteriores, a las relaciones de la Iglesia católica con el gobierno monárquico, de ahí que las doctrinas que se formaron sean consideradas por algunos autores como *sistemas de relaciones entre la Iglesia y el Estado*<sup>49</sup>, pues si bien la interacción entre ambas potestades se puede analizar desde el punto de vista histórico, existen también corrientes de pensamiento que doctrinalmente explican esta correlación. El análisis de estas doctrinas no solamente auxilia en la comprensión del pensamiento preponderante en la época, sino que además, permiten comprender el surgimiento de otras teorías que se formaron a la postre en la monarquía española del siglo XVIII.

Siguiendo el pensamiento del teólogo Paulino Castañeda, desde el siglo XII hasta entrado el siglo XVI, es posible advertir cuatro principales teorías que tratan de definir las posturas de la Iglesia frente al Estado y viceversa, filosofías que no solamente tratan de dirimir cuestiones relativas a la autoridad, sino a sus alcances y prerrogativas; estas doctrinas a saber son:

1. Teoría de la Teocracia Pontifical
2. Teoría de la Hegemonía del Estado
3. Teoría de la separación de potestades

---

<sup>49</sup>Castañeda Delgado, Paulino, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el Nuevo mundo*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, Serie C: Estudios Históricos, número 69, p. 10

#### 4. Teoría del poder indirecto

Es una realidad que los hechos sucedidos hasta ese momento definieron en gran medida la postura de cada una de estas potestades, es decir, la creencia de una supremacía del Papa había sido delimitada en base al gran número de prerrogativas que la Iglesia había adquirido para ese momento, mientras que la postura que favorecía la preeminencia del rey venía de los diferentes reinos que comenzaban a surgir en toda Europa y particularmente en España, sin embargo, los argumentos que cada una de las figuras vertían en su favor iban, en muchas ocasiones mucho más allá de cuestiones históricas, convirtiéndose en verdaderos debates jurídicos y sobrenaturales.

A primera vista, el objetivo de estas doctrinas consistía en comprobar la preeminencia de un poder sobre el otro, sin embargo al analizar un poco más a fondo cada una de las tesis es posible observar que la verdadera esencia de esta controversia se encontraba en *el poder*, es decir, en comprobar no solamente cual estaba jerárquicamente por encima del otro, sino cual poder era verdaderamente legítimo ante los ojos de Dios y del mundo, de ahí que se alegue que por parte de las dos doctrinas un *vicariato en favor del Papa o del rey según los defensores*, la cual se entendía como una concesión de facultades que Dios hacía en favor de alguno de ellos para constituirse como su representante en la tierra, y por ende, ostentar algunas facultades que solamente el Todopoderoso podía llevar a cabo.

No hay que olvidar que el contexto de estas discusiones se encuentra en el tiempo en el que el origen del poder se creía que provenía de Dios, es por ello que la amplitud de la potestad de las autoridades era amplísima; el hecho de que el poder proviniera de Dios facultaba a su delegado para llevar a cabo una gran multiplicidad de conductas, derechos y remuneraciones que se escudaban en la protección de las almas y la observancia de la palabra de Dios, llegando incluso a ponerse en entre dicho la propiedad de las tierras que se habitaban y aquellas que posteriormente fueron descubiertas; de esta manera no cabe duda que el motivo por el cual el poder fue tan defendido por ambas esferas, radicaba en las grandes ventajas que ganaba aquel que demostraba ser el representante del Creador

## 1. TEORÍA DE LA TEOCRACIA PONTIFICAL

Claramente la iglesia no estaba dispuesta a que esto sucediera y comenzó a usar en su favor cuanto argumento tuviera a la mano para conservar su autonomía y poder; de esta manera comenzó a formarse la *Teocracia Pontifical* tomando como base el derecho divino y el poder directo de Dios. Su principal argumento giraba en torno a que el poder provenía del Supremo creador y que en virtud de ello, al ser al ser los clérigos sus representantes, tenían un derecho mayor que el del monarca, quien había sido instituido simplemente como protector de la iglesia, de sus integrantes y por ende del Papa. Uno de los mayores exponentes de esta teoría es Gregorio VII, que aunque no presencié lo acontecido durante el papado de Avignon, desdibujaba desde otrora la difícil relación entre el Pontífice y las monarquías europeas, de forma que su objetivo se constituyó siempre en el sometimiento del poder temporal al espiritual.

Como Papa, Gregorio VII, no negaba la autoridad del monarca o de sus instituciones, sin embargo *consideraba a éste totalmente subordinado al poder espiritual (...) suponía un concepto rígidamente unitario del gobierno del mundo, en cuya cúspide estaba la autoridad del Papa.*<sup>50</sup> Llegando incluso a argumentar en un tono desafiante que: *el romano pontífice puede deponer a los emperadores y desligar a los súbditos del juramento de fidelidad al rey.*<sup>51</sup> Esta afirmación, hasta cierto punto alarmante, se sostenía en la idea de que el poder temporal dimanaba también de un poder divino, por lo que el fiscal del comportamiento humano en cuestiones espirituales, es decir, el Papa tenía todo el derecho de destituir al rey si este actuaba en contradicción a los mandatos de Dios, finalmente: *si amonesta a los príncipes, si les pide cuenta de las leyes de gobierno, es porque son cristianos y así lo exige el bien de las almas.*<sup>52</sup>

Es cierto que el pensamiento Gregoriano que en gran medida, apoyaría las ideas teocráticas de los siglos siguientes, es en suma radical, sin embargo, dentro de la sumisión que exigía al monarca frente a su poder, tenía claro que él como

---

<sup>50</sup> Castañeda Delgado, Paulino, *Op. Cit.* nota 49, p. 170.

<sup>51</sup> *Ibidem*, , p.22

<sup>52</sup> *Ibidem*, , p.31

pontífice nada tenía que hacer en los asuntos temporales, ni dudar de su legitimidad; es posible que por ello no existieran grandes rencillas con los reyes de España, ya que tanto Gregorio VII como los entonces monarcas cristianos soñaban la consolidación de un reino basado en las enseñanzas de Cristo.

Empero, el pensamiento teocrático no se detuvo con Gregorio VII, al contrario forma uno de los pilares principales de esa filosofía que tiene otros exponentes importantes como el cardenal Deusdedit, Hugo de San Víctor, Gregorio IX o Santo Tomás. Aunque unos más radicales que otros, en general estas figuras se preocuparon por argumentar en favor de una supremacía del Papa ante el poder temporal del rey; de esta forma, un pensamiento moderado como el de Deusdedit no puede dejarse de lado al estudiar a los Teócratas, ya que aunque creía en una relación de colaboración entre las dos potestades, seguía creyendo que debería existir una subordinación del rey al Papa con motivo del fin espiritual que era el supremo en todo gobierno, además depositaba en el monarca la obligación de cuidar de la Iglesia de Cristo.

Del mismo modo no es posible englobar todo el pensamiento Teocrático en Santo Tomás, ya que si bien distingue radicalmente entre el ámbito temporal y el ámbito espiritual, trata de armonizar ambos espectros al suponer la vida real como parte integrante de la vida espiritual; para San Tomás no puede existir un orden natural sin contemplar el sobrenatural, ya que el primero se perfecciona a través del segundo pues: *la vida virtuosa, fin de la sociedad, no es el último fin del hombre, sino que el hombre, viviendo esa vida virtuosa, llegue a la fruición divina, que es ciertamente el 'ultimus finis'*.<sup>53</sup> Ciertamente, para Santo Tomás como para otros autores la vida temporal solo es el medio de llegar al cielo prometido o la vida eterna del campo espiritual; teniendo una vida digna y acorde a los mandatos de Dios es posible acceder a las promesas espirituales de la Biblia, por ello el monarca no solamente se encuentra subordinado al Papa sino además debe actuar de manera digna para asegurar la vida eterna para sus fieles y así actuar conforme a las instrucciones de Dios y su vicario, el Papa.

---

<sup>53</sup>*Ibidem*, , p. 105.

Sin embargo, aun dentro de las variaciones de pensamiento que podemos encontrar en la doctrina que apoya la preeminencia del poder espiritual, y en sí del Papa, es posible advertir ciertas similitudes como en el caso de Hugo de San Víctor y el Papa Gregorio IX; ambos de carácter fuerte, como se advierte de sus textos, pugnan por la supeditación del poder del rey al Papado, sin embargo aclaran que el sometimiento se da en virtud de que el ámbito terrenal existe por autorización de Dios y por tanto deben a él obediencia absoluta, ya sea de los hombres o de los monarcas de quien se trate. Ambas teorías son radicales pues no permiten una posición de igualdad del monarca, sino por el contrario, consideran que no habitando Dios entre los hombres, es el Papa a quien todos deben obediencia en la tierra.

Como profesor de Teología, Hugo de San Víctor, señala que la obediencia del monarca es indispensable, no solamente porque la vida terrenal depende de la espiritual sino por el respeto que el monarca le debe al Papa con motivo de su consagración; para San Víctor *los reyes reciben la autoridad del romano pontífice y la potestad temporal que no traiga este orden no puede ser legítima*.<sup>54</sup> Por esta razón el rey debe de actuar conforme lo manda la Iglesia, de forma que si se aleja del buen camino los que deben corregirlo son el Papa y Dios. Por su parte el radicalismo de Gregorio IX radica en que considera que ambas espadas están depositadas en el Papa, por lo que no solamente es el mayor exponente del poder espiritual sino del terrenal también, de manera que todo lo que se encuentra en la tierra está sujeto a su dominio. Si bien es claro en aceptar que existen dos espadas diferentes, como se ha señalado anteriormente, manifiesta que ambas están en sus manos, sin embargo, un hecho que hay que resaltar es que, por lo que respecta a la temporal, reconoce que ésta solamente le es de utilidad para llevar a cabo la aplicación de penas temporales que tengan como objetivo corregir el camino de la humanidad hacia la gracia de Dios. No obstante el pensamiento Teocrático se nutrió de múltiples argumentos, de forma que de manera general podemos hablar de una teocracia pontifical basada principalmente en los siguientes puntos:

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, , pág. 43

- No niega la existencia de un poder temporal del mismo modo que Cristo, en su venida al mundo, no negó la autoridad de los gobernantes terrenales, empero, según esta doctrina es el romano pontífice [...] el que, por derecho divino, ha de gobernar el mundo entero,<sup>55</sup> de ahí que esta doctrina sea conocida también como la Teoría del Poder Directo. De esta manera, aunque en el mundo existan dos tipos de potestades, para la teocracia el poder espiritual es la máxima esfera y en la cumbre de ésta, así como en la del mundo entero el Papa es la autoridad principal.
- La autoridad temporal que se encuentra en manos de los monarcas, príncipes y emperadores, debe estar subordinada a la autoridad del Papa con motivo de que Cristo legó sus atribuciones en la figura del Sumo Pontífice, convirtiéndose éste en Vicario en la tierra de Dios y de su hijo, recibiendo las dos espadas con las que ha de gobernar en la tierra; sin embargo, como el fin espiritual es el mayor de los objetivos de los hombres, el Papa no podía descuidar sus labores en esta área, por ello, a su vez, delegó en los príncipes parte del poder que había recibido de Cristo, el cual es exclusivo para resolver y dirigir las cuestiones temporales. Esto significa que el Papa está subordinado a Dios, pero los monarcas y demás gobernantes están supeditados al Papa.
- Para esta teoría, la superioridad del Papa se demuestra no solamente desde el punto de vista doctrinal, ya que en la realidad, hay sucesos que muestran la aceptación del poder temporal de la superioridad del poder espiritual; esto se demuestra, mediante los actos de coronación, en ellos el Papa lleva a cabo la Consagración del nuevo monarca, quien a su vez rinde juramento de lealtad y protección, de manera tácita acepta la supremacía del Papa aún frente a su propia autoridad de monarca.
- El Papa tiene ambas potestades como vicario de Dios, sin embargo, por su naturaleza existen ciertas acciones que no puede llevar a cabo entre las

---

<sup>55</sup>*Ibidem*, , pág. 15

que se encuentran la aplicación de penas corporales; es en este sentido en el que el Papa se hace auxiliar del brazo secular del monarca para cumplir con sus designios de protector de la palabra de Dios y de las almas de los hombres. Sin embargo, esto no quiere decir que el monarca simplemente sea un ejecutor, porque al ser un mandatario del Papa también tiene la obligación de hacerle saber de las malas conductas de los fieles y en especial de aquellas que pongan en peligro su autoridad, de ahí que además de auxiliar sea una especie de abogado protector del Sumo Pontífice.

- Finalmente, de la mano con lo anterior, es cierto que el Papa delega parte de su autoridad en los monarcas para que estos se encarguen de llevar a cabo la dirigencia del plano temporal, en base a las enseñanzas de Cristo, sin embargo, dada la subordinación que existe, ambas esferas se encuentran relacionadas, de forma que el Papa puede intervenir en el ámbito temporal en los casos que crea necesarios; la mayoría de ellos, o más bien dicho, la totalidad de los asuntos temporales en los que el papa tendrá competencia son aquellos en los que se ve involucrado un bien espiritual, esto suscitó muchas quejas por parte de los defensores del rey ya que como señala Domingo Cavalario: *todas las causas vinieron a parar al foro eclesiástico, porque apenas había alguna, donde no hubiese pecado o mala fe.*<sup>56</sup>

Este fue el pensamiento Teocrático que se desarrolló desde el siglo IV hasta el siglo XV por parte de los defensores del Poder Pontificio, que si bien en un principio la forjaron en contra del grupo de disidentes encabezado por Marsilio de Padua, Miguel de Cesena y Guillermo de Ockham, concluyó siendo una tesis oponible al poder real y sus ambiciones por someter al Papa al poder real.

---

<sup>56</sup>Cavalario, Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 15.

## 2. TEORÍA DE LA HEGEMONÍA DEL ESTADO

Como en todo pensamiento no faltaron opositores que buscaran desmentir los argumentos vertidos por la Teocracia y fincar sobre los supuestos derechos del papa un poder temporal mucho más sólido y justificado. Dentro de esta teoría encontramos las ideas de uno de los disidentes que se han mencionado con anterioridad, a saber, Marsilio de Padua, aunque también están implícitos los apuntes de Federico Barbarroja, Federico II y Nicolás Maquiavelo que no solamente veían innecesaria la figura del Papa en un mundo terrenal, sino que además alegaban una sumisión de la Iglesia católica y sus integrantes a la autoridad del rey, pugnando por una completa hegemonía del Estado, razón por la cual se le ha dado dicho nombre a esta doctrina. Entre los principales puntos que ofrece esta teoría frente a la analizada con antelación se encuentran los siguientes:

- En oposición a la doctrina de la Teocracia Pontifical, que aseguraba que en caso de malas conductas del rey el Papa podía deponerlo e incluso separar a los fieles del pacto de obediencia, en la teoría de la Hegemonía del Estado, es el rey el que puede deponer al Papa e incluso imponerle penas dependiendo de la gravedad del ilícito cometido.
- Si la Teocracia predicaba que el poder del rey provenía del Papa, para la tesis que se analiza en este apartado, el poder del rey proviene directamente de Dios, de forma que al único que tiene que rendirle cuentas el monarca es al Creador y no al Sumo pontífice que es considerado uno más de los ministros de Dios.
- Si el rey tiene el poder temporal absoluto, la Hegemonía sostiene que el único poder que tiene el Papa se ejerce sobre la cosas temporales, sin embargo, estas cuestiones se encuentran bien definidas, de manera que no hay forma que el Papa exceda el ejercicio de sus funciones alegando un trasfondo espiritual en todos los asuntos del imperio.

Estos son los puntos principales sobre los que gira la teoría de la Supremacía monárquica, sin embargo, la riqueza en el estudio de esta teoría se puede ampliar

al adentrarse en el pensamiento de cada uno de los exponentes que configuraron esta corriente; partiendo de la idea de que estos doctrinarios buscan formar una monarquía universal, es posible entender con mayor facilidad el posicionamiento de estos filósofos en cuanto a la figura del Papa en cuanto a que este es uno más de los ministros de Dios, aunque sea un *primus inter pares*, es decir el primero entre los iguales, no por importancia sino por la mayor carga de responsabilidades.

Con juristas como Federico II y Federico Barbarroja, la figura del rey adquiere un nuevo posicionamiento, se convierte en el eje de la vida social y política del reino; esta teoría, como señala el Doctor García Marín: *les ofrece a los reyes la gran oportunidad de transformarse en protagonistas e impulsores de los acontecimientos políticos.*<sup>57</sup>La forma de obtener esta posición privilegiada es en apariencia sencilla, por un lado la interpretación del derecho romano en favor de la figura del rey le asegura un posicionamiento superior a razón de la historia, es decir, desde tiempos inmemoriales el rey es la cabeza de los pueblos y posteriormente de los reinos, motivo por el cual es deber de las futuras generaciones seguir conservando su preeminencia.

Aunado a lo anterior, y quizá con mayor fuerza, la hegemonía del monarca se justifica por el mandato de Dios, es decir, *[demostrando] que Dios le había delegado directa y formalmente la summapotestas*<sup>58</sup>, el monarca podía constituirse legítimamente en cabeza absoluta del reino, achacando a su autoridad un origen divino al igual que la teoría Teocrática lo hace con el Papa, con ello se justificaban las amplias facultades que tenía en monarca en el reino, e incluso que las decisiones fueran tomadas exclusivamente por el en beneficio de las almas de sus súbditos, de ahí que fácilmente se pasara posteriormente al absolutismo y despotismo que caracterizaría los siglos XVII y XVIII.

---

<sup>57</sup> García Marín, José María, La doctrina de la soberanía del Monarca (1250.1700), <http://www.unioviado.es/constitucional/fundamentos/primero/pdf/gmarin.pdf>, pág. 1

<sup>58</sup> *Ibidem*, , pág. 6

Es importante señalar que esta Teoría no niega la existencia de una esfera espiritual, tal como la Teocracia no niega la existencia de la temporal, sin embargo es tajante al afirmar que las únicas facultades que tiene el Papa son espirituales y que aunque en Papa no tiene una posición especial, como obispo [*primus inter partes tiene*] un doble carácter: el de administrador de los sacramentos y el de administrador de los bienes de la Iglesia.<sup>59</sup>

El argumento anterior conlleva un doble trasfondo, por un lado se encuentra el doble carácter que tiene el Papa, pero por otro el disidente pone en claro la relación de la iglesia con el mundo material y más específicamente con respecto a la propiedad; siendo los eclesiásticos no más que simples administradores, no pueden alegar que son propietarios de los reinos y de sus tierras, pues la propiedad la tiene el rey, quien es el verdadero concesionario de la propiedad de Dios. De esta manera los defensores de la supremacía real ponen fin a una de las controversias más referidas durante mucho tiempo: la propiedad eclesiástica, concluyendo que los clérigos no pueden tener propiedades pues, su único campo de interés y de acción es el espiritual, de forma que los inmuebles necesarios para llevar a cabo la predicación de su doctrina y el ejercicio de su fe no es más que un usufructo otorgado por el rey en su favor.

Otro pensador que apoyaba esta teoría, aunque más tendiente a la sumisión de la iglesia al poder del rey era Nicolás Maquiavelo, aun cuando su pensamiento ha sido mayormente enfocado a la formación de monarcas exitosos en sus gobiernos; tomado por algunos historiadores entre los que destaca Luis Suárez Fernández, como el padre de la razón de Estado, pensamiento que justifica el sometimiento de cualquier tipo de institución por razón de las necesidades del Estado, dentro de su obra *El Príncipe*, Maquiavelo concibe a la iglesia, y en sí a la fe misma, como un instrumento al cual el monarca puede recurrir para conservar su dominio.

Lo anterior se advierte con claridad cuando expresa, en su obra dirigida a Lorenzo de Medici que: *antes quienes lo vean y lo escuchen, él debe parecer la compasión, la fe, la integridad, y la religión mismas, siendo esta última la que es*

---

<sup>59</sup>Castañeda Delgado, Paulino, *Op. Cit.* nota 49, p. 243.

*necesario aparentar con mayor ahínco.*<sup>60</sup> Además, señala que un buen monarca se asegurará de que no exista un poder igual de grande que el suyo y si lo hay, de buscar las maneras de comprometer su obediencia y lealtad: *ya que sus ministros siendo esclavos y deudores del príncipe, están obligados con él y resulta muy difícil llegar a corromperlos y aunque se lo consiguiera, sería inútil, ya que por las razones enumeradas, ellos no podrían arrastrar consigo al pueblo.*<sup>61</sup> Este consejo parece haber sido bien acogido por los monarcas durante mucho tiempo, ya que como parte de su estrategia hegemónica, durante varios siglos, se adjudicaron la tarea de nombrar a los más altos jerarcas de la iglesia.

Finalmente es importante señalar que con Marsilio de Padua la Hegemonía del Estado toma un tono mucho más sustancial, que provoca que su pensamiento sea referido como base de las reformas protestantes del siglo XVI en Alemania; si bien Padua era por educación Teólogo, su idea del Estado se configuró fuera de cualquier tipo de pensamiento teológico, como lo demuestran sus obras, principalmente el célebre *Defensor Pacis* Defensor de la Paz, en la que plasma sus opiniones políticas de una monarquía cuyo fin principal no es la vida espiritual plena, sino una vida en Paz aquí en la tierra. No niega la existencia de Dios ni duda del dogma cristiano sin embargo, ve en el papa una figura de discordia que ha fragmentado a la humanidad con sus constantes enfrentamientos con el poder temporal depositado en el monarca.

Esta teoría surgió a la par de los llamados *Estados Modernos*, es decir, en el marco de los siglos XIV y XV, cuando los monarcas se posicionan a la cabeza de los reinos predominantemente burgueses, que cada vez más estructurados y organizados, tuvieron la necesidad de depositar parte de su poder en una figura de liderazgo que les asegurara parte del poder que habían alcanzado. Frente al poder que había alcanzado la iglesia tanto económico como territorial, la burguesía decidió fortalecer la figura del monarca de forma que se pudiera someter el poder de la Iglesia y lentamente menguar sus aspiraciones de poder.

---

<sup>60</sup> Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, 4ª Ed., trad. De Mauricio Pichardo, México, D.F., Grupo Editorial T., 2014, p.128

<sup>61</sup> *Ibidem*, , p.41

### **3. TEORÍA DE LA SEPARACIÓN DE POTESTADES**

De las cuatro teorías sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado la más moderada, sin duda alguna, es la Tesis de la Separación de potestades; como su nombre lo indica esta tesis se sustenta principalmente en el reconocimiento de dos potestades que coexisten de manera independiente dentro de la vida del ser humano. No posiciona una por encima de la otra, al contrario, las ubica en un nivel de igualdad en el que cada una tiene su autoridad dependiendo del asunto del que se trate, ya que ni la temporal invade el campo de lo espiritual, ni la espiritual se involucra en asuntos terrenales.

Con la entrada del humanismo en la vida Europea, la concepción del hombre ante la religión cambió aunque no drásticamente; el hombre seguía interesando por alabar y congraciarse con el Creador, seguir sus enseñanzas eran parte de la vida de un buen individuo, sin embargo, esta empatía ya no estaba peleada con la dignidad humana, al contrario, el ser humano ocupaba en primer lugar y a partir de él se construía todo lo demás; al igual que la doctrina que se estudia en este apartado, el humanismo buscaba una armonía del hombre con su contexto, el cual abarcaba las cosas que conocía y las que desconocía, que mayormente se trataban de asuntos espirituales.

Es por ello que dentro de esta tesis encontramos las opiniones de humanistas tan célebres y reconocidos como lo fue el poeta Dante Alighieri; rescatando la idea la construcción de una monarquía universal, que escribió la Tesis de la Hegemonía del Estado, este autor concebía al mundo como una dualidad en armonía lo terrenal se fusiona con lo espiritual para formar una sola realidad. De ahí que uno de los puntos principales no solamente del pensamiento de Dante sino de toda la Tesis de la Separación sea el reconocimiento de dos potestades que interactúan entre sí, pero donde la autoridad temporal es superior a la espiritual a razón de su antigüedad en el mundo, es decir, históricamente le confieren una autoridad más antigua al monarca, emperador o príncipe que al Sumo Pontífice.

Aunque trata de establecer un plano de equidad entre ambas esferas, lo cierto es que tiende a una subordinación del Emperador al Papa, pero esto no se debe a que el Papa tenga mayor poder o autoridad, sino a que el Papa tiene el conocimiento necesario para llevar a la humanidad por el camino del bien, desde el punto de vista espiritual. Lo anterior significa que el monarca es inferior al Papa en conocimiento, *tal como un alumno no es superior a su maestro: se trata de una subordinación que permite desempeñar mejor su papel en el orden temporal.*<sup>62</sup> Lo anterior no significa que el monarca tenga que rendirle informe al Papa de sus actos, ni que vaya a ser juzgado por éste, pues el único que puede juzgar al gobernante es Dios y la única influencia que puede tener el Pontífice sobre el rey es para aconsejarlo sobre el buen gobierno. En relación a la intervención del Papa en los asuntos temporales, Dante es claro en señalar que el Papa no tendrá intervención permanente en estos asuntos, excepto cuando se trate de delitos eclesiásticos, es decir, que pongan en peligro la conservación de las almas por el camino marcado por Dios, pero las penas que puede imponer serán solamente de tipo espiritual y *si la censura eclesiástica no es suficiente, puede intervenir indirectamente, enseñando a los súbditos la no obligación de obedecer al soberano o instigando al pueblo para que lo deponga.*<sup>63</sup>

Otro de los autores que se enlistan dentro de los defensores de la Separación de Poderes es el disidente Guillermo de Ockham<sup>64</sup>, considerado como tal puesto que pesar de ser un religioso franciscano y profesor de la Universidad de Oxford de manera expresa se pronunció en contra del poder temporal del Papa, responsabilizando de la dirección de las almas, no al Papa, sino a la Biblia, convirtiéndola en el centro rector de toda la actividad de los hombres y por consiguiente la única autoridad que el mismo estaba obligado a obedecer; en el pensamiento de Ockham el Papa pasaba a ser únicamente el instrumento del que se hacía valer Dios para que los hombres conocieran y acataran plenamente los mandatos que había consignado en la Biblia. Paulino Castañeda sostiene:

---

<sup>62</sup>*Ibidem*, , p. 253

<sup>63</sup>*Ibidem*, , p.255

<sup>64</sup> Para algunos autores, como Grimberg, el apellido correcto es *Occam*.

*[Ockham] se opone vigorosamente a las pretensiones de la Iglesia de Avignon, de intervenir también en los asuntos temporales, especialmente en el imperio, sobre el cual no tiene ningún poder, ni por derecho de gentes, civil o canónico, ni en virtud de la costumbre. No pretende subordinar la Iglesia al imperio, salvo en casos excepcionales, en los que las circunstancias justifiquen una intervención, y viceversa; lo que el preconiza es una coordinación y cooperación de los dos poderes.*<sup>65</sup>

La posición de Ockham era una manifestación clara de su molestia en contra de las actitudes que la jerarquía eclesiástica había tomado durante los últimos años; abandonando casi por completo su labor de fe, los representantes más altos de la iglesia se habían enfocado en disputarse frente a la corona y otras religiones un poder que para Ockham evidentemente no era competencia de la iglesia.

El trabajo de Guillermo entonces se enfocó en demostrar que la iglesia católica había caído en graves errores que ponían en entre dicho las palabras y enseñanza de Cristo en su paso por el mundo, agravándolo con herejías que llegaban a cuestionar incluso sobre la legitimidad de Jesucristo como hijo de Dios o como simple instrumento para propagar su fe<sup>66</sup>.

Como era de esperarse, las declaraciones de Ockham propiciaron el enojo de la jerarquía eclesiástica, quien en el año de 1324 lo llamó hasta su sede alterna ubicada en Avignon acusándolo de herejía y sometiéndolo a arresto domiciliario durante un tiempo; pero habiéndose levantado el arresto de Ockham huyó a Pisa, donde consiguió la protección de Luis de Baviera, monarca que sería fuertemente influido por el pensamiento de Ockham y que en gran medida propiciaría el conflicto religioso que enfrentaría el Papado en años posteriores.

Aunque se puede notar una clara tendencia en Ockham de supeditar el poder espiritual al real, lo cierto es que no busca desaparecer al catolicismo, sino regresar a la pureza de la doctrina de los primeros años del cristianismo, objetivo que alcanzarían mediante la restricción del Papa de los asuntos temporales restringiéndolo inclusive a la jurisdicción del emperador.

---

<sup>65</sup> Castañeda Delgado, Paulino, *Op. Cit.* nota 49, p. 170.

<sup>66</sup> El tema del arrianismo que había sido tema central de discusión durante el Concilio de Nicea no había sido superado, la naturaleza de Cristo seguía en entredicho y parecía agravarse; en el siguiente concilio que es el de Constantinopla ya no solamente estaba sobre la mesa la figura de Jesucristo, se había sumado a las dudas el papel y origen del espíritu Santo, sin embargo, ambas cuestiones serían detenidas con el conocido *credo niceno-constantinopolitano*. (Alcáin, José Antonio, *Teología. La tradición*, Bilbao, Universidad de Deusto, s.a., serie Teología, vol. 29, p. 664 y ss.)

#### 4. TEORÍA DEL PODER INDIRECTO

Finalmente, dentro de las teorías de relaciones entre la Iglesia y el Estado se debe abordar la Tesis del poder Indirecto, la cual toma varios pensamientos de las tesis anteriores para construir un criterio según el cual, existen dos potestades, pero las dos son independientes y tienen facultades distintas la una de la otra. Esta doctrina sería la que finalmente predominaría en el pensamiento Español a partir del siglo XV y al igual que la teoría de la Separación de poderes, partía del reconocimiento de dos esferas que coexistían en armonía y en algunos casos colaboración directa, aunque bien se podría alegar una cierta preferencia hacia la figura del Papa. El Pontífice era la máxima autoridad en el campo de la vida espiritual, así como el monarca lo era del terreno temporal, sin embargo ambos poderes provienen del designio de Dios de ahí que exista un nivel de igualdad entre ambas esferas, pero posibilitando la intervención del Papa en asuntos temporales cuando éste en su carácter de mandatario de Dios en lo espiritual, deba corregir alguna conducta que pone en peligro el dogma de Dios, sus designios o sea tendiente a asegurar el cumplimiento del fin primordial del hombre, que es la vida eterna. Incluso dentro de esta facultad de intervención justificada de acuerdo al fin sobrenatural el Papa puede incitar a los fieles a desligarse del mandato de obediencia hacia el monarca en caso de faltas graves en contra del dogma, como la herejía. De lo anterior se deduce que la teoría le reconoce al Papa un poder indirecto, es decir, no puede directamente aplicar penas a aquellos que pongan en peligro la fe cristiana, sin embargo, tiene la posibilidad de auxiliarse de la autoridad del monarca para que, en caso de fieles herejes o peligrosos, pueda ejercer penas corporales mediante la aplicación de la coercitividad terrenal, ya que como señala Castañeda Delgado: *puede el papa declarar la guerra los infieles, herejes o tiranos que ultrajen la fe católica, ocupan los bienes de la Iglesia o turban la Paz y tranquilidad del pueblo cristiano.*<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup>Castañeda Delgado, Paulino, *Op. Cit.* nota 49, p. 272.

### III. EL SOMETIMIENTO DE FACTO DE LA IGLESIA CATÓLICA A LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

*Desde el siglo XIII no ha cesado la disputa sobre el origen, extensión, utilidad y justicia de la potestad eclesiástica y de las inmunidades de los ministros de la Iglesia y de sus templos. En el norte de Europa se encendió más la controversia desde que Lutero, desencadenado contra la Santa Sede, comenzó a establecer su cisma y separó del gremio de la Iglesia una gran parte del mundo católico, bajo el especioso título de reforma.<sup>68</sup>*

Desde 1328 habían comenzado a surgir problemas en el seno de la Iglesia Católica que atentaban contra la autoridad del Papa y del propio dogma; por un lado los disidentes de la doctrina católica habían levantado la voz para invocar una reestructuración de la iglesia que la regresara a su esencia original, mientras que los partidarios del poder real, habían aprovechado estos ataques para alegar una supremacía de la figura del monarca sobre la Iglesia. Sin embargo, los defensores de la supremacía pontificia, mediante los argumentos teocráticos, habían sabido ganar un poder *de iure*, que legitimaba al Papa en cuestiones espirituales.

Sin embargo, el episodio que estaba por venir demostraría de una vez por todas que la iglesia había perdido la esencia que otrora la posicionaba como la guía espiritual del imperio y que sin lugar a dudas la reforma era una acción impostergable; aunque en la doctrina la Iglesia hubiera demostrado tener la autoridad suficiente para actuar en las cuestiones espirituales, e incluso en las temporales cuando estas afectaran cuestiones religiosas, el periodo del Papado de Avignon daría de facto la supremacía a la monarquía, coadyuvando con ésta para el sometimiento de la vida eclesiástica en los reinos europeos.

Ya desde la separación de la iglesia en dos grandes corrientes, a saber, ortodoxa y católica, acontecida durante el gobierno de Constantino, monarcas de diferentes partes de Europa comenzaron a pensar en la posibilidad de una reforma al interior

---

<sup>68</sup> Mora, José María Luis, Op. Cit. nota 1, pág. 175

de la iglesia que le permitiera a ésta regresar a sus orígenes; por mucho tiempo quedó latente la posibilidad de llevar a cabo este cambio, pero siempre se había logrado postergar por las diversas medidas que intentaban regresar a la iglesia al sendero espiritual, sin necesidad de una reestructuración<sup>69</sup>.

No obstante, durante la Edad Media el nivel de corrupción y alejamiento que había al interior de la iglesia católica se hizo más visible, de forma que para ese momento se dejaba ver que *ser cristiano ya no representaba un peligro, sino una ventaja. Con lo cual el nivel religioso y moral descendió [alarmantemente]*.<sup>70</sup> Era una realidad que el problema más que resolverse se complicaba día con día, y aunque se tomaran medidas tendientes a reenfocar los objetivos de la iglesia, tales como la justicia eclesiástica, la vida monacal y las exenciones en impuestos, el alto clero no ayudaba para rectificar la disciplina de sus ministros, incluso

En el año 1054 la iglesia católica ya había sufrido una ruptura en su interior conocido como *Cisma de occidente*;<sup>71</sup> éste había significado un duro golpe para la iglesia cristiana pues significaba la división dogmática de la fe que antiguamente había superado los ataques de otras opiniones y dudas surgidas al interior de la misma; sin embargo, en nada se compararía este fraccionamiento ni en las dimensiones, ni en los alcances que llegaría a tener el cisma de 1398 con el polémico *Papado de Avignon*<sup>72</sup>, puesto que éste no solamente significaría una nueva división de creencias sino el involucramiento del poder temporal de los cinco reinos que entonces dominaban Europa.

Algunos autores apuntan que el cisma de occidente es resultado de la inestabilidad que la iglesia no pudo superar sus conflictos anteriores, y parecen no

---

<sup>69</sup> Una de estas medidas tomadas por los propios eclesiásticos fue la creación de la vida monacal, es decir, la creación de monasterios en los que los clérigos pudieran dedicarse enteramente al ejercicio de la vida espiritual sin impedimentos temporales: *cuando la libertad de la iglesia y las conversiones en masa comenzó a descender peligrosamente el nivel de vida religiosa y moral de la cristiandad, cuando ya apenas había mártires, precisamente entonces recibió la iglesia estos nuevos planteles de heroísmo cristiano*. Lortz, Joseph, *Op. Cit.* nota 6, p. s/n.

<sup>70</sup> *Ibidem*, .

<sup>71</sup> La separación de las iglesias católica de la ortodoxa.

<sup>72</sup> Episodio de la historia de la iglesia católica que duró setenta años marcado por que en el año 1305 a causa de la inestabilidad imperante en los reinos pontificios, el Papa Clemente V se ve imposibilitado de regresar a Roma, motivo por el cual decide establecer temporalmente su sede en Avignon, sin saber que lo que había sido tomado como una medida provisional habría de ser seguida por seis de sus sucesores, a saber, Juan XXII, Benedicto XII, Clemente VI, Inocencio VI, Urbano V, Gregorio XI.

estar equivocados. El surgimiento de dudas sobre la potestad de la iglesia y el posicionamiento de ésta dentro del estado, despertaron la inquietud de muchos filósofos de la época que comenzaron a preguntarse ¿Cuál era realmente la autoridad de la iglesia- y más específicamente del Papa- en el mundo temporal? Y si el Papa efectivamente debía ser reconocido como representante de Cristo por encima del emperador, tomando todas las atribuciones que hasta el momento el gobierno le había conferido pero que la iglesia reclamaba como propias; el mismo pueblo comenzó a notar esta situación y dudaba de los guías espirituales a quienes en otros tiempos seguía con los ojos cerrados.

Esto no quiere decir que se haya perdido la religiosidad o la fe durante la Edad Media, al contrario como Grimberg apunta: *el hombre (...) era tan religioso como sus antepasados (...) pero su sensibilidad había cambiado, ya que exigía una religión que hablara al cerebro, al corazón, casi a la carne,*<sup>73</sup> sin embargo la iglesia se encontraba más dedicada a resolver las cuestiones temporales que casi pasó por alto las súplicas de un pueblo ávido por justificar sus creencias y seguir creyendo en su potestad espiritual.

Este distanciamiento y descuido le costó mucho a la iglesia cristiana, ya que dio pie a que muchos hombres comenzaran a ahondar en el tema y por consiguiente crearan nuevos argumentos en contra del cristianismo, dentro de la ya insegura sociedad. En un acto por demás reprochado por la iglesia, Luis de Baviera se hizo coronar en una ceremonia solemne como era costumbre, pero sin requerir la presencia del entonces Papa Juan XXII, quien siguiendo el protocolo era el encargado de poner la corona sobre las sienes del nuevo monarca. Esta acción demostró que el Papado de Avignon había dejado de contar con el respaldo del reino Alemán, monarquía que ahora el único objetivo que tenía era someter a la iglesia al poder del rey; aunado al desprendimiento de Alemania, Inglaterra había

---

<sup>73</sup>Grimberg, Carl, *Historia Universal. Descubrimientos y reformas*, trad. T. Riaño, México, D.F., Círculo de lectores, 1983, T. VI, p. 279.

decidido dejar también al Papado Aviñonés, como resultado del apoyo que Francia había mostrado hacia el Papa<sup>74</sup>.

Sin saberlo, el pensamiento de Alemania e Inglaterra se habían vuelto a fines; ante una iglesia como la que se había gestado, ambos estados buscaban que la religión fuera uno más de los elementos potestativos dentro del gobierno temporal; el comportamiento que había desplegado la jerarquía cristiana había dejado mucho que desear en los monarcas de ambos reinos, y la única solución que encontraban era reformar de forma total a la iglesia, buscando una nueva estructuración ajena de jerarquías que pudieran desviar la esencia de la iglesia a cuestiones tan mundanas como el poder.

Las cinco monarquías que otrora se encontraban unidas, bajo la fe de una misma religión y creyentes de la pureza de las enseñanzas de Cristo ahora estaban divididas, al menos en opinión; Italia, Francia y España, eran particularmente fieles seguidores del cristianismo, por lo tanto para ellos no era posible que la iglesia hubiera dejado totalmente en el olvido las labores del espíritu, pero de ningún modo estaban dispuestos a solapar dicha distracción. Poco duraría la unión de estos tres reinos en favor de la iglesia, pues al poco tiempo Francia decidió retirarle, al igual que Alemania e Inglaterra, el apoyo a la iglesia cristiana y no era para menos.

Al darse la fractura entre la iglesia católica y la ortodoxa por cuestiones de fe, Francia comenzó a titubear sobre la legitimidad que la iglesia ostentaba, fue entonces que tomó la decisión de rescatar la doctrina en la que creía, pero ahora bajo la observancia del monarca. Fue así que en 1398 Francia se separó del bloque *conservador* y tras quitarle su apoyo al Papa de Avignon, decidió comenzar su lucha por el sometimiento de la iglesia, del lado de las otras dos naciones que habían emprendido en tiempos anteriores el mismo camino.

El problema para ese momento estaba tomando magnitudes catastróficas. Cinco potencias se encontraban en guerra por cuestiones de una fe que anteriormente

---

<sup>74</sup> En ese momento Francia e Inglaterra se encontraban en guerra por cuestiones territoriales, por lo que la preferencia del Papa hacia Francia levantó los celos de Inglaterra, que comenzó a formar su propia religión.

las había unido; si lo que se controvertía con la separación ideológica era la obligación de la iglesia en cuanto a guiar el espíritu de los hombres hacia el bien, la áspera situación a la que la religión había llevado a los estados, dejaba claro que poco quedaba de la religión que en un momento había abandonado todo por Cristo. Sin duda alguna era momento de que se tomaran cartas en el asunto y el Cardenal Gil de Albornoz había tomado en sus manos la difícil tarea de regresar la paz al bloque plurinacional.

Además de religioso y jurista, Gil de Albornoz había destacado por ser un letrado con gran habilidad política, por lo que no tardó mucho en apaciguar los ánimos que se habían encendido fuertemente entre los estados, e incluso permitió al entonces Papa Urbano V su regreso a la ciudad de Roma, aunque fuera de manera temporal, puesto que a su muerte la situación comenzó a salirse nuevamente de control, por lo que el entonces Papa decidió regresar a Roma, en donde fallecería al poco tiempo dejando como sucesor a Clemente XI, quien de igual forma duraría poco como representante de la iglesia cristiana, ya que la muerte lo sorprendió con rapidez.

Cabe recalcar que si la situación en los países europeos resultaba preocupante para la curia eclesiástica cuando los países tenían un Papa que representaba la iglesia fundada por San Pedro, al momento en que la iglesia quedó sin la autoridad de un Pontífice la situación se complicó mayormente; por un lado, se encontraban divididos los países europeos, en una separación que más que religiosa e ideológica, comenzaba a ser territorial; mientras que por el otro, debían enfrentar la furia de unos ciudadanos que reclamaban la proclamación de un nuevo Papa. Fue entonces que la jerarquía decidió llevar a cabo el conclave para la elección del sucesor de Clemente XI, sin embargo, los fieles de la iglesia, que para entonces ya eran una turba incontenible, embargaron el cónclave precipitadamente para conocer a quien tomaría la silla apostólica.

Esta situación de desorden social llevó a que en un acto de profunda desesperación los cardenales decidieran nombrar como Papa a alguien que no figuraba en la lista, y tampoco tenía un rango de cardenal, a saber, Guillaume de

Grimoard, quien sería conocido durante su Papado como *Urbano V*. El paso de Urbano por la silla apostólica, aunque corto, es digno de recordarse por varias cuestiones, entre las que destacan: primero, pese a haber sido ya nombrado Papa, Urbano V no vaciló en advertirles a los cardenales del problema que su nombramiento traería a la iglesia católica, incluso señaló que la reforma era un tema que no se podía detener, recomendando una rápida atención a la misma; en segundo lugar, al ser nombrado Papa, Guillaume tenía claro cuál debía ser el objetivo principal de su Papado, sí, regresaría la silla apostólica a Roma de donde años atrás las trifulcas habían propiciado la salida del pontífice rumbo a Avignon, además *a la mayoría de los fieles creyentes les parecía inadmisibile que el padre espiritual de la cristiandad permitiera que la ciudad de san Pedro se arruinase.*<sup>75</sup>

Como se precisó anteriormente, en un primer momento Urbano consiguió su objetivo y volvió a Roma como Papa, sin embargo, poco tiempo después decidió volver a retirarse de esas tierras como resultado de las constantes trifulcas y tumultos que se suscitaban en Italia; incluso, tampoco residiría en la ciudad de Roma, el motivo que se sumaba a la inseguridad que los Papas sentían en Roma, era que los cardenales se habían retractado del nombramiento de Urbano y habían nombrado un nuevo Papa que había decidido tomar el nombre de *Clemente VII*.

La justificación para llevar acabo la remoción de Urbano no fue difícil de encontrar; los cardenales habían alegado una presión excesiva al momento de nombrar al Papa Urbano V, señalando que una elección en dichas condiciones no podría resultar en un gobierno espiritual fructífero para los intereses del pueblo, por tal motivo declararon nula la elección anterior y procedieron a llevar a cabo un nuevo cónclave del cual resultaría electo *Clemente VII*; el resultado fue inesperado, Urbano V no declinó y Europa nuevamente se encontraba ante una situación complicada: la existencia de dos Papas.

---

<sup>75</sup>Grimberg, Carl, *Historia Universal. Los siglos del Gótico*, trad. T. Riaño, México, D.F., Círculo de lectores, 1983, T. V, p. 67.

Urbano V para entonces ya residía en Roma nuevamente, y Clemente VII se había trasladado a Avignon, por lo que nuevamente cada una de las cinco potencias europeas tendría que decidir a cuál Papa reconocer, puesto que la unidad, al menos por este tiempo, era una característica por la que nadie optaba.

Ante este panorama, y como era de esperarse, Francia, Italia y España decidieron reconocer la legitimidad del Papa aviñonés Clemente VII, mientras que Inglaterra y Alemania, siguieron los pasos de Urbano V a Roma; aparentemente la iglesia de Clemente había decidido rescatar la esencia de la iglesia original, se encontraban tratando de reivindicar a una iglesia más piadosa, más ferviente y mucho más unida, mientras que Urbano V tenía que aguantar las acciones del reino de Inglaterra que se encontraba en vías de construcción de su propia religión. Señala el Catedrático de la Real Academia Luis Suárez Fernández que ante la situación de una iglesia con dos cabezas sólo se podía pensar en tres soluciones:

- i. Que los dos Papas renunciaran y se nombrara a uno nuevo.*
- ii. Que un árbitro decidiera qué Papa debía permanecer en la silla apostólica.*
- iii. Que mediante un concilio se eligiera a un nuevo Papa.<sup>76</sup>*

La primera opción era quizá la menos factible de las tres; era obvio que si en un primer momento Urbano V no había querido dejar su nombramiento a favor de Clemente VII, mucho menos lo haría frente a un nuevo Papa que vendría a suponer un doble peligro para su investidura y, por lo que respectaba a Clemente VII, tampoco era de esperarse que declinara en favor de Urbano pues, si algo le había quedado claro, era que su nombramiento era legítimo y por lo tanto no había más pontífice que él, así que tampoco estaría dispuesto a que la curia revocara su nombramiento, ni en favor de Urbano V, ni en favor de ningún nuevo Papa.

La segunda de las opciones podía resultar un tanto más viable, empero, el hecho de que las naciones europeas se encontraran confrontadas no aseguraba que la elección que hiciera el gobierno de cualquier monarquía no favorecería la posición

---

<sup>76</sup> Vid, *Historia de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Producciones Goya*: <http://www.youtube.com/watch?v=mWOA1D-UDZA>

de un Papa sobre el otro; además, Francia se había propuesto a sí misma como árbitro, lo que conllevaba a prever la posibilidad de dos supuestos: si Francia no era aceptada como árbitro volvería a sublevarse en contra de la iglesia; mientras que si se aceptaba como tal, lo más posible era que esta nación buscara someter inmediatamente al Papa, cobrándole el favor que el pontífice le debía a razón de su nombramiento, de manera que, la segunda opción también se encontraba descartada.

Por lo que respectaba a la tercera expectativa, las naciones fueron las que se pronunciaron en contra; la realización de dos cónclaves fallidos había demostrado que los cardenales no siempre tomaban las mejores decisiones, y aun cuando la paz de toda una nación se encontrara en peligro, no iban a arriesgarse a que sucediera un tercer error; sin embargo, cuando estas posibilidades se dilucidaban en la curia y en los estados, a la muerte de los Papas, de manera paralela cada fracción eligió a uno nuevo. De esta forma en lugar de Urbano V los cardenales que otrora lo habían apoyado eligieron como su sucesor a *Bonifacio IX*; mientras que los seguidores de Clemente hacían lo propio con *Benedicto XIII*.

Cada uno de estos Papas tenía una postura particular, Bonifacio se consideraba legítimo heredero de Urbano V y por lo tanto se cerraba ante cualquier posible negociación que sugiriera su renuncia en favor de su contra parte; por su parte, con un poco de mayor cordura en favor de devolver la paz a la iglesia cristiana, *Benedicto XIII* aceptaba la posibilidad de que en todo caso los dos Papas renunciaran y se nombrara a uno nuevo, sin embargo, nada estaba más lejos de la realidad que a continuación sucedería.

*Bonifacio IX* murió y se eligió a *Inocencio VII* como su sucesor, un Papa que tras un periodo de gobierno espiritual corto, moriría para dar paso al periodo de Papado de *Gregorio XII*; mientras tanto, *Benedicto* había sido nombrado casi a la tiempo que *Bonifacio IX* y sin embargo, para la llegada de *Gregorio XII* todavía se encontraba como Papa de Avignon, consiguiendo durante este periodo el apoyo de un pequeño reino español que apenas se levantaba pero que desde su

aparición le juraría fidelidad eterna al Papa, convirtiéndose en uno de sus mejores aliados aún en los años posteriores: el reino de Fernando de Aragón.

No obstante, si la existencia simultánea de dos Papas había llevado a que la división del reino se trasladara al gobierno temporal involucrando a las diversas monarquías, los choques constantes entre ambos Papas colmaron los ánimos de los integrantes de ambas iglesias que veían aterrorizados el comportamiento de los pontífices un egoísmo y ambición que no era propio de un verdadero representante de Cristo. Así que, tras analizar el proceder anticristiano de los Papas, los integrantes de las iglesias resolvieron convocar a un concilio en el que nombraron a *Alejandro V*<sup>77</sup>. Dicho concilio había sucedido de la siguiente manera

*[Contó con la aprobación de] los reyes de Inglaterra y Alemania [quienes] apoyaron la iniciativa, lo propio que las universidades de París y de Bolonia. [Por lo que] ambos Papas protestaron. Este concilio, al que acudieron representaciones de la mayor parte de Europa, congregó más de mil participantes. Los conciliares adoptaron la enérgica determinación de declarar heréticos a los dos Papas que habían quebrantado la unidad de la iglesia. [Así] celebrado el cónclave, que duró once días, fue elegido nuevo Papa un cardenal septuagenario originario de Creta, que tomó el nombre de Alejandro V.*<sup>78</sup>

El recién electo Papa se había fijado el objetivo de unificar las iglesias, por lo que su elección parecía ser lo más benéfico para la nación europea, sin embargo la rivalidad que traía la residencia de este Papa junto con Bonifacio IX complicaba la situación. Su muerte se dio apenas diez meses después de su elección, siendo aparentemente un envenenamiento lo que lo había llevado a perecer, hecho que a nadie habría de extrañar dada la situación que se ha venido describiendo anteriormente. De cualquier manera, el Papado se depositó en *Juan XXIII*, volviendo a restaurarse el orden que provocaba la actitud de tres Papas: Gregorio XII por Roma, Benedicto XIII por Avignon y Juan XXIII por Concilio.

Nuevamente la situación era compleja y la búsqueda de una solución para unificar la iglesia era impostergable, empero, sumaban tres las ocasiones en las que el

---

<sup>77</sup> Los comentarios sobre la personalidad de Alejandro V reflejan que era un Papa humanista, que al haber vivido la pobreza en carne propia reconocía su obligación con los demás que se encontraban en una situación similar; además se le reconoció siempre como un Papa generoso que, aunque en apariencia podía pasar por una persona de alto linaje, siempre estaba dispuesto a ayudar respetando la doctrina original de la iglesia. Si principal compromiso al asumir el Papado fue lograr la unificación de la iglesia, por lo que la frase evangélica "Y no habrá más que un solo rebaño y un solo pastor" se convirtió en su lema.

<sup>78</sup>Grimberg, Carl, *Op. Cit.* nota 75, p. 76.

concilio había dejado que las cosas se le fueran de las manos enredando aún más la situación y el arbitraje seguía sin ser la mejor opción para resolver esta maraña en la que se había convertido la representación de San Pedro; fue entonces que se decidió planear una aparente reunión convocada por Segismundo el emperador de Alemania, a la que los pontífices fueron convocados con el pretexto de llevar acabo el concilio de Constanza.

No obstante, en una muestra de enorme inocencia solo Juan XXIII asistió; resulta muy sorprendente la falta de sagacidad del pontífice ya que anteriormente se le reconocía su gran capacidad para las estrategias políticas, es más *mucho antes de haber sido elegido Papa, había dirigido la política de la curia romana, y sólo en medio de tanta corrupción fue posible su elección conseguida a costa de vasos de vino, apoyándose cuando lo requirió la necesidad, en las amenazas nada disimuladas de sus esbirros.*<sup>79</sup>

La excesiva confianza de Juan XXIII le condujo a su propia tumba; a su llegada no tardó en percatarse que el objetivo del concilio era la deposición de los tres Papas, sin embargo ya era tarde para retirarse e intentar salvar su nombramiento y aunque se ofreció para dialogar con sus otros dos oponentes, el monarca Segismundo no tenía confianza en la transparencia de sus acciones así que decidió encerrarlo y obligarlo a firmar su renuncia como representante de Cristo en la tierra; poco tiempo transcurrió para que Gregorio XII se diera cuenta de lo que había sucedido con su oponente Juan XXIII, y tras suponer que tarde o temprano lo mismo le sucedería a él, *poco tiempo después de la deposición de Juan XXIII, se recibió de Gregorio XII, el Papa romano la grata noticia de que dimitía por propio impulso en bien de la iglesia.*<sup>80</sup>

Solo que daba un Papa por destituir y al parecer sería el más difícil de todos, no solo porque consideraba que su nombramiento tenía la legitimidad suficiente para subsistir, sino porque la rigurosidad de su carácter lo convertían en un pontífice complicado para convencer, además, el hecho de renunciar no cabía en la mente

---

<sup>79</sup>*Ibidem*, ,p. 77.

<sup>80</sup>*Ibidem*, , p. 79.

del pontífice pues hacerlo implicaba dos cosas: por un lado, traicionaba a San Pedro quien había puesto en su camino los medios para ser Papa, y por el otro renunciar sería entregar el destino de su iglesia a un futuro pontífice que posiblemente no tuviera el compromiso de mejorar la situación que en ese momento imperaba al interior y exterior de la misma.

Decidió entonces alejarse del conflicto pero no así de su nombramiento, emprendiendo el camino a su refugio, junto con algunos de *sus seguidores*, en el *inexpugnable castillo de Peñíscola*; (...) *cuando llegaron allí los enviados del concilio, les dijo que era un nuevo Noé, que había salvado en su arca todo cuanto quedaba de la Iglesia de Dios en aquel nuevo diluvio.*<sup>81</sup> Ahí pasó los días hasta su muerte, separándose de esta manera de los que hasta entonces sumaban cuarenta años de conflicto.

Sin embargo, la conducta de Benedicto había causado gran mella en los reyes católicos que fervientes a su religión, más decepcionados del comportamiento de los Papas, habían decidido entrar a la reforma, al considerar que la Iglesia solamente estaría mejor cuando el poder del monarca pudiera fungir como rector de la actividad del Papa. Esta postura atrajo nuevamente la atención de otras naciones como Francia, Italia y Inglaterra, uniéndose nuevamente a la mayoría de los estados que otrora se habían confrontado, el resultado fue finalmente positivo para el futuro de la iglesia.

En 1417 se eligió a un nuevo Papa llamado *Martín V* y aunque a la muerte de Benedicto XIII, el grupo que apoyaba al recién fallecido pontífice nombró a *Clemente VIII* como figura opositora del representante espiritual de las cinco naciones, en 1429 éste catalogado como antipapa declinaría en favor del Papa recién electo de modo que: *La elección de Martín V ponía punto final a un periodo de discordias y luchas*<sup>82</sup>

Medio siglo había pasado ya desde el inicio de este complicado episodio, y si bien España, Italia, Inglaterra y Francia habían elegido nombrar en conjunto al nuevo

---

<sup>81</sup> *Ibidem*.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 80.

Papa, las consecuencias del Cisma no se hicieron esperar: al sentirse relegada y en cierta medida traicionada por Inglaterra, Alemania decidió empezar su propia religión de la mano de Lutero. Si bien, en su momento el *Concilio de Basilea*<sup>83</sup> encarnó la esperanza de unificar las iglesias, la mala decisión de trasladar el concilio a una población italiana volvió a levantar los ánimos de Alemania que volvió a sublevarse. Vuelve así a surgir el conflicto entre los estados nación ya que junto con Alemania se había separado Inglaterra, Francia y aparentemente Italia.

Las consecuencias de este pasaje de flaqueza de la iglesia pueden observarse desde dos puntos estrechamente relacionados: por un lado, la iglesia católica había logrado demostrar, nuevamente, la importancia que tenía para los reinos europeos, y si bien *[durante el] ocaso de la edad media, la cristiandad era básicamente la suma de 5 naciones: Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y España*<sup>84</sup>, al final del Papado de Avignon, el cristianismo solo había logrado conservar el apoyo incondicional de la monarquía española; finalmente, por otro lado *el cisma produjo que el poder secular[izara] su control sobre [la iglesia]*<sup>85</sup> y mayormente, que se buscara llevar a cabo las reformas que la iglesia necesitaba a fin de volver a su esencia original, aunque esto significara una jerarquía eclesiástica sometida al poder del monarca y restringida en su actuación pública.

De esta manera, y bajo este contexto, se desarrolló la lucha entre la Iglesia y la monarquía hasta el siglo XV; sin embargo no se debe olvidar que la digresión de Avignon y el acontecimiento de un posterior Cisma, así como el enfrentamiento filosófico entre los Hegemonistas y los Teocráticos, no paralizaron la vida social ni política del país, al contrario, durante el desarrollo del mismo se deben tomar en cuenta ciertas acciones, que en el caso de España, prepararían el camino hacia las reformas borbónicas del siglo XVIII.

---

<sup>83</sup> El tema central del concilio era decidir la jerarquización de la iglesia y el concilio, sin embargo, el apoyo de Alemania servía para que el Concilio ganara terreno frente a la iglesia.

<sup>84</sup> Vid, *Historia de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana*: <http://www.youtube.com/watch?v=mWOA1D-UDZA>

<sup>85</sup> *Nueva Historia de la Iglesia. La iglesia en la edad media, 2ª ed.*, trad. T. Muñoz Schiaffino, Madrid, Cristiandad, 1983 p. 427

Lo que si debe permanecer claro es que sin duda alguna el siglo XV es un siglo determinante para la historia de España y de la propia Iglesia católica, en el sentido de que los sucesos que enmarca este siglo dejan clara la posición de la monarquía española en relación con la Sede apostólica y frente a los demás estados europeos.

Acontecimientos como la reconquista de Granada con la toma de la Alhambra, o la expulsión de los judíos<sup>86</sup> demuestran que pese a la ambición que había demostrado el sucesor de Pedro en Roma, España estaba dispuesta a luchar por devolver al cristianismo sus bases originales y por tanto defenderla, hasta donde fuera posible de las ideas reformistas radicales y destructoras de Lutero y Erasmo; por tal motivo, para los reyes católicos, la evangelización era la principal tarea que la Iglesia llevaría a cabo a fin de retomar el buen camino y el descubrimiento de América, le daba la oportunidad de demostrarle a España que aún se podía salvar la doctrina de Cristo y extenderla a nuevos horizontes.

Finalmente es importante señalar que aunque varios monarcas dirigieron España, después de los reyes católicos y hasta principios del siglo XVIII, ninguno de ellos tuvo una participación tan determinante para la reestructura de la iglesia como la dinastía Borbónica; sin embargo, reinados como el de Carlos III y Felipe II son dignos de mencionar por el grado de absolutismo que manejaron en su gobierno, en donde el primero de ellos se destaca por ser el principal representante del Despotismo Ilustrado, mientras que el segundo caracteriza su monarquía por una centralización absoluta del poder. Tanto una característica como la otra sirvieron para enmarcar las atribuciones del poder temporal, pero sobre todo para remarcar la superioridad del monarca aún por encima del heredero de San Pedro en Roma, sin embargo, los sucesos que hasta el momento habían acontecido servían para dar cuenta a los gobiernos que el ámbito temporal no estaba desligado del espiritual y por ende seguía siendo necesario conservar la amistad con el Papa.

---

<sup>86</sup> A mediados del siglo XIV España sufriría un periodo de tensa crisis social derivado de las pestes y las hambrunas que rápidamente se propagaban por el reino; asustados por el trágico panorama, la corona comenzó a escuchar los argumentos de la jerarquía católica que culpó a los judíos y a sus cultos de los hechos que no daban tregua al reino y a sus habitantes, iniciando un periodo de persecución que tendría su mayor apogeo en el año de 1391 y que culminaría con el decreto de expulsión de los judíos de 1492.

#### IV. EL REGIO PATRONATO

La gran entrega que los reyes católicos habían demostrado al cuidado de la religión católica les había hecho ganadores de la gracia del Papa; incluso el Papa Alejandro VI en la Bula Inter Caetera, les reconocía a los reyes católicos su incansable afán por conservar y fomentar la fe cristiana:

*Desde que fuimos llamados a esta sede de Pedro, no por nuestros méritos sino por la divina misericordia, hemos sabido que sois reyes y príncipes verdaderamente católicos, como siempre supimos que erais y como lo demuestran a casi todo el mundo vuestras obras conocidísimas, ya que no habéis antepuesto nada a ella, sino que la habéis buscado con toda aplicación, esfuerzo y diligencia, no ahorrando trabajos, gastos ni peligros; incluso derramando la propia sangre [...] por ello, de un modo digno y no inmerecido, nos sentimos inclinados a concederos espontánea y favorablemente todo aquello que os permita seguir en el futuro con este propósito santo, laudable y acepto a Dios, con ánimo más ferviente, para honor del mismo Dios y propagación del Imperio cristiano.<sup>87</sup>*

Empero, la expresión “todo aquello” no era ambigua ya que implicaba, como se vería más adelante en el mismo texto y en una bula posterior, la concesión de una serie de prerrogativas que los reyes católicos adquirirían por parte de la Iglesia bajo el nombre de *Patronato*; si bien desde la Edad Media se ejercieron ciertos patronatos, éstos no podían ser catalogados como mayésticos ya que eran ejercidos por particulares, y no fue hasta la emisión de las Bulas Alejandrinas que el patronato adquirió la categoría de *Regio*, al ser otorgado a los reyes católicos.

Este Regio Patronato fue definido como *[el] derecho ó poder que gana en la iglesia por los bienes que ahiface el que es padrón de ella,<sup>88</sup>* y puede otorgarse por tres razones:

1. A razón del suelo en el que se edifica la iglesia
2. Por haber construido la iglesia
3. Por herencia

---

<sup>87</sup> Alejandro VI, “Bula Inter- Caetera de Alejandro VI (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492” en Remeseiro Fernández, Alejandro, *Bula Inter- Caetera de Alejandro VI (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492*, Archivo de la Frontera: Banco de Recursos Históricas, 2004, Colección Galeatus, p. 5

<sup>88</sup>Lardizabal, Manuel de, Puig, José María, *et al.*, *Las siete partidas del rey Don Alfonso El Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de Historia*, Madrid, Imprenta Real, 1807, Tomo I, p. 400

Sin embargo, León Zavala agrega a las anteriores, para el caso del patronato general: a) otorgamiento; b) otorgar una dote para el sostenimiento de una Iglesia; c) por privilegio que puede ser conciliar, episcopal o pontificio; d) por costumbre o prescripción; e) por venta o traslación de toda la hacienda o de alguna alhaja a quien esté anexo este derecho y; f) por conquista de fieles<sup>89</sup>, siendo este último el que principalmente justificó el Regio Patronato en América.

Ciertamente durante mucho tiempo la Iglesia se había visto beneficiada con el favor de los reyes, y muchos de los privilegios de los que gozaba hasta ese momento provenían de la mano cristiana del monarca; si teóricamente habían existido contraposiciones entre ambas esferas, al menos había quedado claro que la autoridad del papa era máxima y legítima en asuntos espirituales, del mismo modo que la potestad del rey era suprema para los asuntos temporales, por ello era tiempo de retribuirles a los monarcas un poco de su apoyo, más aún cuando en el descubrimiento del nuevo mundo los reyes habían reconocido esta potestad espiritual y habían recurrido ante ella a legitimar su hallazgo, y que mejor manera de hacerlo que nombrándolos *patronos* de las iglesias del nuevo mundo.

Dicho título no era un privilegio menor para los monarcas, ya que mediante el Patronato los reyes pasaban a ser los *padres* de esas Iglesia y a cuidar de ella como un padre cuida de su hijo, con los mismos derechos y obligaciones, recibiendo de igual forma el respeto que el hijo le debe al padre<sup>90</sup>, esta metáfora fue utilizada dentro de las Siete Partidas, las cuales en la Ley I, Título XV, definían al patrón de la siguiente manera: *Patronus en latin tanto quiere decir en romance como padre de carga.*<sup>91</sup>

A primera vista más que un privilegio o un beneficio, el Patronato pudiera aparentar ser una carga para los monarcas en favor de la Iglesia, sin embargo al

---

<sup>89</sup> León Zavala, Jesús Fernando, "El Real Patronato de la Iglesia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, D.F., nueva serie, 2001, Tomo LI, núm. 236, p.289

<sup>90</sup> La Ley I, Título XV, de la Primera de las Siete Partidas expedidas por el rey Alfonso el sabio a la letra dice: "[...] Ca asi como el adre es carfdo de hacienda de su fijo en crialle et guardalle et buscalles todo el bien que pudiere, asi el que face la iglesia es tenuto de sofrir la carga della, abondándola de todas las cosas quel fueren menester quando la face, et amparándola después que fuere fecha [...]" Lardizabal, Manuel de, Puig, José María, *et al.*, *Op. Cit.*, nota 88, p. 400

<sup>91</sup> *Ídem*

conceder el Patronato la Iglesia católica le había dado a la corona la autorización necesaria para intervenir de manera extensa en los asuntos de la Iglesia, ya que como señala Floris Margadant al respecto: *gran parte del daño ya estaba hecho, y el Vaticano había concedido varios privilegios demasiado importantes, que ya tenían rango de derecho adquirido-* y hablando de los reyes españoles-se *consideraron como titulares de derechos irrevocables de injerencia en asuntos administrativos y otros de la Iglesia.*<sup>92</sup> Siendo así ¿Por qué la Iglesia decidió conceder el derecho de Patronato? Según la Ley XV de la misma Partida, el patronato solamente fue la incorporación de la costumbre al Derecho Canónico, pues:

*[...] egleſia et conſiente que los legos hayan algunt poder en las cosas espirituales, asi como en poder presentar clérigos para las egleſias que es cosa espirituaó allegada con espiritual [...] Et esta gracia que les fizo tanto tiempo la usaron que es tornada en derecho comunal [...] ca si puramente lo fuese [cosa espiritual] non lo podrien los legos haber, porque segunt la fuerza del derecho los legos non han poder por si de entremeterse en las cosas que pertenescen á la egleſia.*<sup>93</sup>

Así la costumbre se convirtió en derecho, justificado por los favores que después de tanto tiempo la Iglesia le debía a la corona; empero, esta gracia favorecería de sobre manera el poder y las arcas de la monarquía española, ya que dentro del conjunto amplísimo de facultades y privilegios, se encontraba la facultad de recibir las rentas derivadas de las iglesias a su cargo y la potestad de proponer los nombramientos de los clérigos para las mismas, siempre y cuando éstos fueran aprobados por los obispos, sirviendo este gesto como un recordatorio constante de que los derechos del Patronato eran concesiones hechas por la autoridad religiosa al poder temporal.

---

<sup>92</sup> Floris Margadant, Guillermo, *La iglesia ante el derecho mexicano. Esbozo histórico-jurídico*, México, Porrúa, 1991, p. 122

<sup>93</sup>Lardizabal, Manuel de, Puig, José María, *et al.*, *Op. Cit.*, nota 88, p. 410

Si bien otrora el patronato concedido a los reyes trato de ser más limitado, para el tiempo del descubrimiento de América se convirtió en un Patronato general que había logrado dar a los reyes, varios privilegios en la América que constituían un grave menoscabo al poder pontifical. Estos privilegios pueden resumirse en doce principales puntos que Margadant apunta de la siguiente manera:

- i. El derecho de presentar candidatos para todos los beneficios eclesiásticos.
- ii. El pase regio, entendido como el control sobre todas las comunicaciones del Vaticano, sea dirigidas al público en general, o sólo a la jerarquía eclesiástica dentro del reino.
- iii. La decisión de establecer nuevas diócesis dentro de la creciente parte ya cristinizada de las Indias, de subdividir las diócesis, y de cambiar sus delimitaciones.
- iv. La facultad de autorizar o de impedir los Concilios en las Indias, y (...) de participar en ellos mediante sus representantes, en un lugar prominente.
- v. El derecho de supervisar la vida monástica a través de los obispos, que como cúspide del clero secular solían ser más obedientes a la Corona que la cúspide del clero regular.
- vi. El derecho de vigilar (...) el movimiento migratorio de los clérigos, incluyendo sus viajes oficiales.
- vii. El derecho de suprimir órdenes monásticas dentro del reino y de expulsar a sus miembros.<sup>94</sup>
- viii. El control sobre nuevas construcciones eclesiásticas.
- ix. La prohibición de recursos procesales, canónicos, ante tribunales de la Iglesia fuera del reino hispano.
- x. El cobro de importantes impuestos eclesiásticos, sobre todo el diezmo, cuyo producto se utilizaría en bien de la Iglesia, salvo una cuota de normalmente 1/9, con que la Corona se quedaba.

---

<sup>94</sup> Como lo fue el afamado episodio de expulsión de los jesuitas en 1767.

- xi. La tendencia de usar (...) el colosal patrimonio eclesiástico para apoyar el crédito estatal, obligando a la Iglesia a vender sus inmuebles y a liquidar sus préstamos hipotecarios, para invertir el producto en la deuda estatal.
- xii. La restricción del fuero eclesiástico, del asilo en sagrado y de la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos en asuntos extra - eclesiásticos.<sup>95</sup>

Este fue el Patronato que ejercieron los reyes católicos en España, conocido como Regio Patronato Indiano en las colonias; empero, la amplitud de las reales potestades en el nuevo mundo no significó que el patronato cambiara sus disposiciones dentro de la legislación indiana, al contrario, el derecho indiano siguió las directrices de las disposiciones contenidas en las leyes españolas, de manera que dentro de las Leyes de Indias y posteriormente en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias, e incluso en las Pandectas Hispano Mexicanas, elaboradas por Rodríguez de San Miguel es posible, encontrar un apartado destinado al Regio Patronato aplicable al territorio de la Nueva España.

Sin embargo, ninguna de las dos autoridades imaginaba que posteriormente este derecho se convertiría en motivo de disputa entre ellos y el gobierno novohispano emancipado, pues en la mente de los mexicanos, a la nueva cultura, educación y religión, había que añadir al patronato como parte de la herencia que los españoles le había legado a la nueva nación, de forma que al igual que durante el reinado español: *las prerrogativas que otorgaba el patronato real[asegurara] que la Iglesia funcionara como un auxiliar-* en este caso del nuevo gobierno mexicano- *y [transformaran] al clero en una rama del servicio civil.*<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Op. Cit., nota 92*, p. 128 y ss.

<sup>96</sup> León Zavala, Jesús Fernando, *Op. Cit., nota 89*, p.289

## V. EL REGALISMO

Sin duda alguna el siglo XVIII, en la historia española de las relaciones Iglesia-Estado, es el periodo de desenlace de muchas de las rencillas que la Iglesia católica y la corona habían sostenido por no poco tiempo; aquella relación de lealtad absoluta que habían tenido los reyes de Castilla hacia la doctrina de Cristo y su representante en la tierra se había ido transformando en un sistema absolutista, en el que visiblemente la monarquía gobernaba a la Iglesia, mientras ésta resistía por conservar la hegemonía que otrora había tenido en la Europa cristiana.

Esta nueva visión política de los gobiernos que conducía a la centralización del poder en las manos del monarca había iniciado con Felipe II, quien rompió con la tradición de las cortes itinerantes que hasta entonces caracterizaba al gobierno español, estableciendo su residencia en Madrid, sin posibilidad de que abandonara su sede aún en perjuicio de las colonias ajenas a la península. En efecto, en un intento de modernización que surgía de las ideas francesas que llegaban a la península la monarquía trataba de dar un salto a la modernización que tanto predicaba Maquiavelo en su obra *El Príncipe*, en la que planteaba la existencia de un gobierno supremo que no permitiera la existencia de otros poderes que pudieran poner en peligro su autoridad.

Sin embargo, esta reestructuración política no solamente iba encaminada a reposicionar a la figura del monarca, sino a revalorar los objetivos primarios de la monarquía: *el acento fue puesto en la actividad administrativa, que impulsó a la economía y abrió el camino al bienestar social, amplió el horizonte cultural y la religión fue revalorada con contenidos utilitaristas.*<sup>97</sup> De esta manera la religión que anteriormente constituía el objetivo principal de todas las monarquías y en especial de la hispana, fue reemplazada por la economía, dada la precaria situación que había quedado tras el gobierno de Carlos II, los constantes

---

<sup>97</sup> Miranda, José, *Las ideas y las Instituciones políticas mexicanas*, 2º Edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, 1ª parte, p. 52

problemas internos de la Iglesia que la ponían en duda su verdadera esencia y finalmente el impulso de las ideas reformistas que llegaban de Francia y Alemania.

Sin embargo, no debe considerarse que las reformas tenían por objetivo principal acabar con el Papado, ni mucho menos con la religión católica, pues la esencia de las reformas borbónicas se encontraba en reavivar la economía del estado español que tanto había decaído en gobiernos pasados, aunque uno de los efectos secundarios de esta renovación repercutió en las clases privilegiadas de antaño y por ende, en la Iglesia Católica: *no fue un proyecto de clase, sino un programa estatal de reestructuración de la división de clase, en la cual los estamentos fueron atacados como rémoras del pasado y como obstáculos de la renovación económica.*<sup>98</sup>

Durante muchos siglos la relación entre la Iglesia y el Estado siguió los parámetros establecidos por la Doctrina del Poder Indirecto; los reyes hacían uso de las potestades que Dios les había conferido en cuanto autoridades en el ámbito temporal, mientras que el Papa y la Iglesia Católica se mantenían al margen de las cuestiones temporales y solamente se dedicaban a lo que por designio de Dios les era competente, es decir, el cultivo de las almas en la Doctrina de Cristo. Sin embargo, con el paso del tiempo estas relaciones se fueron recrudesciendo con motivo de las ambiciones hegemónicas que los estados defendían aún ante la Iglesia Católica. Teófanos Egido, advierte que el regalismo puede ser considerado por muchos como una intromisión *ilegítima del poder civil (...) en esferas de jurisdicción eclesiástica,*<sup>99</sup> más aún cuando quien estudia el tema es un apasionado defensor de los privilegios eclesiásticos, sin embargo, bajo una óptica más objetiva el regalismo puede ser definido como:

*El forcejeo constante y secular por atribuir a la potestad real los derechos que se creen inherentes a su soberanía; por dirimir tantas cuestiones en las que la jurisdicción civil concurre con la eclesiástica (...) en un tiempo (...) sustancialmente sacralizado y en el que los límites y competencias del monarca católico y del pontífice monarca-cabeza de la Iglesia tienen que abocar a una colisión forzosa.*<sup>100</sup>

---

<sup>98</sup>*Ibidem*, , p. 66 y ss.

<sup>99</sup>Egido, Teófanos, Regalismo y Relaciones Iglesia Estado (S. XVIII) en Historia de la Iglesia en España, García Viloslada, Ricardo (coord.) Madrid, Editorial Católica, 1979, p.125

<sup>100</sup>*Ibidem*, , p.125 y ss.

Todos estos elementos constituyeron el Absolutismo como instrumento de protección que la soberanía utilizó para asegurar su preeminencia; si bien su origen se puede identificar en el siglo XVI, lo cierto es que su auge se dio en el siglo XVIII, durante los reinados de Felipe V y Fernando IV, periodo en el que el monarca consigue posicionarse por encima de cualquier autoridad que otrora representara una amenaza para su poder, concentrando todas las facultades políticas del reino en su sola persona. De ahí que José Miranda señale que:

*Por un lado, negarán al Pontífice la supremacía internacional de trascendencia temporal que le había reconocido el medievo y que constituyó el fundamento de la dominación papal de América a los monarcas castellanos. Y por otro lado, asegurarán que la potestad es transmitida por el pueblo al gobernante en su totalidad e incondicionalmente, y así, aunque derivada, la autoridad del rey no deja de ser verdaderamente soberana [...] y de naturaleza divina.<sup>101</sup>*

Sin embargo poco tiempo pasaría para que este absolutismo se convirtiera en un despotismo ilustrado; diversas ideas provenientes de Francia aseguraban que este país se encontraba en camino a la modernización que *se caracterizaba por la capacidad de los estados para absorber cambios continuos, para generar la transformación en su interior, para alcanzar un desarrollo autosustentado.*<sup>102</sup>

En efecto, España estaba preparada para dejar el antiguo régimen del absolutismo, mirar con buenos ojos la renovación que traía la ilustración e incorporarse al camino de la modernidad, sin embargo, el recelo que históricamente habían creado los monarcas a fin de conservar su poder dio lugar, no a una sociedad incluyente como era de esperarse, sino a un despotismo que criticaba el absolutismo del antiguo régimen, la concentración del poder en una sola persona y la falta de derechos fundamentales, pero que conservaba los rasgos de un gobierno autoritario con la ventaja de la educación.

Esta forma de gobierno fue desarrollada durante el gobierno de los Borbones, una dinastía francesa que había logrado llegar a la corona española tras la muerte de Carlos II. El monarca español no había conseguido dejar herederos, motivo por el cual previendo la ausencia de gobernante que traería su muerte, decidió testar en

---

<sup>101</sup> Miranda, José, *Op. Cit., nota 97*, p. 52

<sup>102</sup> Guerrero, Omar, *Las raíces borbónicas del estado mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p. 39

favor de Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV, con lo cual se garantizaría la consecución de un buen gobernante; sin embargo, Luis XIV también decidió heredar su reino a Felipe de Anjou, con lo cual Europa corría el peligro de ser sometida por una gran monarquía conformada por la corona de España y Francia.

Por esta razón se decidió que Felipe V, como sería conocido durante su reinado, recibiera la corona de España, estableciendo la condición de no aceptar la corona de Francia; de esta manera comenzó a gobernar la dinastía de los borbones, que de sangre francesa, poco apego tenían a la figura del Papa, razón por la cual les fue más sencillo llevar a cabo todas las reformas que la modernización del estado requería en favor del progreso estatal.

Es cierto que este pensamiento fue tardío en el gobierno Español, sin embargo, si algo debe remarcarse es que es la mayor consecuencia de la renegrida relación que se venía dando entre la iglesia y el estado a partir del siglo XII, de manera que como señala Teófanés Egido: *si hay algo que extraña en el regalismo español, es la tardanza en conseguir los logros que otras monarquías disfrutaron desde mucho antes con la forzada aquiescencia de la curia y la relativa moderación (...) con que se intentaron solucionar incontables cuestiones pendientes desde los Reyes Católicos hasta Carlos IV.*<sup>103</sup>

De cierta manera el regalismo comenzó desde el momento en que se buscó una reestructuración de la iglesia, sin embargo, los monarcas anteriores a la llegada de Felipe de Anjou habían sido demasiado débiles en cuanto a su postura ante la iglesia, dada la estrecha relación que tenían con la doctrina y con el Papa, de forma que ésta siempre había logrado sobreponerse a los intentos de imposición del gobierno monárquico; sin embargo, no sucedió lo mismo con la llegada de un monarca de familia francesa, ya que como se ha podido advertir de pasajes pasados, Francia siempre se había caracterizado por tener una relación más distante con Roma, es por ello que una vez que Carlos II testó a favor de la casa de los Anjou, se abrió la puerta a las reformas eclesiásticas que venían en gran

---

<sup>103</sup> Egido, Teófanés, *Op. Cit.* nota 99, p.126.

medida a acabar con los privilegios de la Iglesia católica, teniendo como uno de sus principales objetivos el *fuero eclesiástico*.

Al iniciar el reinado de los Borbones España estaba tratando de salir adelante de la crisis que había sometido al reino a partir el gobierno de Carlos II; las hambrunas se apoderaron de todas las ciudades, sin trabajo y sin alimentos la gente no tardó en levantarse en armas para exigir la actuación de la corona para mejorar la precaria situación en la que se encontraban. Ciertamente la casa Borbón había recibido un reino casi en ruinas y la única vía que existía para sacar al país del bache en el que se encontraba se encontraba en llevar a cabo una reforma integral que indudablemente perjudicaría a los sectores privilegiados de la sociedad española, entre los que se encontraba la Iglesia Católica.

## CAPÍTULO II

### EL CAMINO HACIA UNA IGLESIA INDEPENDENTISTA

En siglo III la península Ibérica sufrió una transformación determinante para su posterior desarrollo como nación; con la invasión del imperio Romano, y más específicamente a través de la romanización, los habitantes de la península tuvieron que cambiar lo que hasta hacía poco tiempo había sido su identidad, pues la transformación de pueblos heterogéneos a colonia romana les había obligado a adoptar una nueva forma de pensamiento, política e incluso, religión. Desde ese momento, los peninsulares se congregaron bajo una misma autoridad, y dirigidos por el signo de la cruz, pudieron sortear las diferentes batallas que se le presentaron a fin de conservar el nuevo legado que Roma les había entregado. Ciertamente, en sus orígenes España también sufrió un proceso de colonización que sepultó sus raíces originales, justo como lo haría la monarquía católica con los pueblos americanos, esta es posiblemente la primera, y una de las principales, semejanzas con nuestro país, ya que a la llegada de los españoles, los diferentes pueblos indígenas americanos, tuvieron que perder parte de su identidad para reorganizarse en un nuevo estado dependiente de la corona española; desde ese punto de vista, contrastando el desarrollo de ambos países, podemos encontrar una serie de similitudes que demuestran lo que por años las mentes liberales han tratado de esconder: existe en el inconsciente mexicano una fuerte tradición hispana que es difícil borrar, más aún cuando a pesar de querer erradicar toda huella del antiguo régimen queda un vestigio que perpetuamente ha de ligar a México con la madre patria, esto es, el catolicismo. Tanto en América como en Europa, la religión jugó un papel determinante para el rumbo de la nación; representando un lazo de unión entre todos los individuos y los pueblos, la Iglesia católica fue un elemento imprescindible para que, desde su origen, el territorio mexicano, se uniera bajo la hermandad y la obediencia que solo las enseñanzas de Cristo podían dar. Fue gracias a ella que se pudo consolidar, con gran éxito, la formación de varios pueblos en una colonia, sirviendo también de resistencia en las grandes convulsiones sociales tanto de México como de España.

## I. LA CONQUISTA DE MÉXICO

Por muchos años la península que actualmente se conoce con el nombre de *España* fue habitada por un pueblo conocido como los *Iberos*; la población ibérica estaba conformada principalmente por iberos que a su vez compartían territorio con griegos, galos, celtas y, fenicios, siendo considerados estos últimos los verdaderos nativos del territorio peninsular, tras llevar a cabo la fundación de lo que desde entonces se conocía como *Cádiz*.

Empero, después de la llegada de los romanos esta pluralidad se unificó dando paso a una sociedad con identidad propia, basada en la costumbre como pedestal primordial de la organización social, una estructura familiar eminentemente monógama asentada en aldeas dedicadas principalmente a la agricultura, y comunicadas por un alfabeto propio, que era reflejo a su vez de un desarrollo cultural autóctono, en el que la cerámica también constituiría un rasgo distintivo de la nueva población que se había cohesionando; se trataba pues, de una sociedad en desarrollo, que a pesar de la variedad de tribus logró formar un solo contexto en el territorio de la península europea.

Ciertamente tras la última guerra púnica, Hispania se convirtió en territorio Romano, comenzando un periodo de sincretismo y adaptación que es conocido como *romanización*, bajo el cual al pasar de los años, Hispania se convertiría, al igual que todos los pueblos que componían el vasto imperio romano, en una sociedad imperial, estamental y sobre todo *cristiana*: *De sus conquistadores, Convirtiendo en remedo los horrores, Recibió ceremonias, Lengua, ritos, costumbres, y colonias.*<sup>104</sup>

---

<sup>104</sup>Duchesne, *Compendio de la historia de España*, trad. De Joseph Francisco de Isla, Amberes, Hermanos Cramer, 1758, T. I, p. 45.

De la misma forma, antes de la llegada de los españoles el territorio que actualmente se conoce como México estaba habitado por varias culturas entre las que se encontraban los mayas, aztecas, mixtecos, zapotecas, huastecos, toltecas, totonacos, purépechas y nahuas; éstos provenientes de África, Asia y Europa se habían asentado en la región, desarrollándose política y socialmente a lo largo de cuatro milenios, los cuales comienzan alrededor del año 2500 A.C. y concluyen con la conquista española a principios del siglo XVI. Como señala José Miranda esta pudiese ser tomada, a grandes rasgos, como una similitud entre las dos historias, sin embargo, existe una nota importante que diferencia a una de la otra:

*Aunque hay algún parecido entre este tipo y el de las instituciones políticas primitivas de Europa, se observa en seguida, al compararlas, una diferencia fundamental. En la mayor parte de los pueblos europeos de la edad de hierro, la familia amplia –la gentilidad- fue el factor social dominante, trascendente este hecho a los Estados; y así, la asamblea de los jefes de familia –comicios- jugó un gran papel en la dirección política de esos pueblos, que tuvieron, debido a ello, una forma política democrático-aristocrática o democrático-aristocrático-monárquica. De manera distinta ocurrió en México, donde la familia careció de aquella importancia social y política, y el poder público se concentró en jefes-funcionarios; aquí la forma política fue aristocrático-monárquica.<sup>105</sup>*

En efecto, contrario a lo que los españoles creían antes de su desembarque, estos pueblos se encontraban bien organizados en todos los aspectos; políticamente, las sociedades indígenas giraban en torno a la figura del rey, máxima autoridad de los pueblos, quien legaba parte de su potestad en los *caciques* a fin de asegurar el sometimiento de todos y cada uno de sus dominios, mientras que socialmente llevaban a cabo actividades como *el cultivo del maíz, la construcción de chinampas, las pirámides escalonadas, el juego de pelota, la escritura jeroglífica, los signos para designar números, el ciclo de 18 meses, de 20 días cada uno, concepciones religiosas.*<sup>106</sup>

En un primer momento, la existencia de una sociedad fuertemente jerarquizada, permitía la identificación de los grupos de mayor categoría; como se ha señalado anteriormente, en la cima de esta forma de organización se encontraba el gobernante que, junto con su familia, era el miembro más respetado de la comunidad; después de éste se encontraban los sacerdotes, respetados por ser el

---

<sup>105</sup> Miranda, José, *Op. Cit.*, nota 97, p. 8

<sup>106</sup> Brom, Juan, *Esbozo de la historia de México*, 7ª reimpresión, México, D.F., Grijalbo, 2003, p. 36.

vínculo de comunicación del pueblo con los dioses y finalmente, dentro del mismo cuadro privilegiado se encontraban los guerreros, es decir, los varones de mayor condición física, quienes eran preparados continuamente para la defensa de sus asentamientos, en caso de invasión y enfrentamiento ante otras comunidades.

Cabe señalar que el impacto del sobre posicionamiento de la nobleza es un factor determinante que se verá no solamente durante la época prehispánica sino, incluso, durante la conquista, empero, para los estudios contemporáneos como el que aquí se plantea, la importancia de esta estratificación gubernamental es doble: por un lado deja ver el grado de avance y organización que se tenía al seno de estas comunidades, pero sobre todo que desde un principio existió una estamentación, donde los privilegios jugaban un papel muy importante para determinar el nivel de vida del individuo, de ahí que Pablo Escalante advierta: *Estas jefaturas parecen haber tenido un papel importante en el impulso del gran desarrollo que caracterizara al Preclásico medio, pero en la mayoría de las regiones mesoamericanas tuvieron poca duración, pues muy pronto las distinciones de rango dieron paso a divisiones de clase; las tareas del gobierno se especializaron y la nobleza las acaparó.*<sup>107</sup>

Como ya se ha señalado, en el curso previo a la llegada de los españoles había varios pueblos coexistiendo en el mismo territorio, sin embargo con el paso del tiempo cada uno fue desarrollando características propias, como la organización social y política, las creencias religiosas, además de algunas actividades que dependían del contexto geográfico de cada una de estas poblaciones. De esta manera, para el periodo conocido como *clásico* ya habían destacado de entre todos dos principales asentamientos, el primero de ellos era la ciudad de Teotihuacán ubicada en el centro del país, que sobresalía por la compleja organización social; la segunda urbe se encontraba al sur del territorio y era conocida como Monte Albán, la cual estuvo compuesta por zapotecos principalmente y mantuvo lazos comerciales con la ciudad de Teotihuacán.

---

<sup>107</sup> Escalante Gonzalbo, Pablo, García Martínez Bernardo, *et al.*, *Nueva historia mínima de México ilustrada*, México, D.F., El Colegio de México, 2008, p. 33

La mayoría de los pueblos se caracterizaban por una forma de estructuración social conocida como *calpulli*, que se integraba por clanes o familias, lideradas por el varón de mayor edad; las actividades dentro de estos grupos, al igual que en el grueso de la sociedad se encontraban divididas, sin embargo si había una característica que los distinguía era que *sus integrantes colaboraban estrechamente entre sí y se protegían mutuamente*,<sup>108</sup> de esta manera se puede observar que valores como el respeto y la solidaridad era de suma importancia en el desarrollo de los pueblos prehispánicos.

Por su parte, el comercio siempre figuró dentro de las actividades principales de los asentamientos prehispánicos y permitió una interrelación entre los pueblos que habitaban tanto en el centro como en el sur del territorio; en cuanto al interior, en todos los pueblos se podían encontrar grandes mercados en los que se podían descubrir desde las más variadas frutas, hasta las más raras especies de aves, granos, telas y pedrería, uno de los mercados más importantes era el de la ciudad de Tenochtitlán, tan majestuoso que maravilló al propio Hernán Cortés que en una carta en la que describía la gran metrópoli decía:

*Tiene esta ciudad muchas plazas, donde hay continuo mercado y trato de comprar y venden. Tiene otra plaza tan grande como dos veces la ciudad de Salamanca, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo; donde hay todos los géneros de mercaderías que en todas las tierras se hallan, así de mantenimientos como de vituallas, joyas ole oro y de plata, de plomo [...] y de plumas. Véndese cal, piedra labrada y por labrar, adobes, ladrillos, madera labrada y por labrar de diversas maneras. Hay calle de caza donde venden todos los linajes de aves que hay en la tierra, así como gallinas, perdices, codornices, lavancos, dorales, zarcetas, tórtolas, palomas, pajaritos en cañuela, papagayos, búharos, águilas, halcones, gavilanes y cernícalos [...]Venden colores para pintores, cuantos se pueden hallar en España, y de tan excelentes matices cuanto pueden ser.*<sup>109</sup>

Fue notable el asombro de Cortés ante la magnitud del comercio que encontró en las tierras americanas, sin embargo, lo era más en cuanto a la variedad de productos que pudo encontrar en los mismos, lo que no era más que un reflejo de la gran conexión comercial que existía entre los habitantes del vasto territorio Americano, que hasta ese momento existía sin la influencia de los mercaderes europeos, de ahí que Cortés señalé en su carta:

---

<sup>108</sup> *Ibidem*, p. 40

<sup>109</sup> Cortés, Hernán, "La gran Tenochtitlán", *500 años de México en documentos*, 1522, [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/hernan\\_cortes/Hern\\_n\\_Cort\\_s\\_-\\_Documentos.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/hernan_cortes/Hern_n_Cort_s_-_Documentos.shtml)

*Finalmente, que en los dichos mercados se venden todas cuantas cosas se hallan en toda la tierra, que de más de las que he dicho, son tantas y de tantas calidades, que por la prolijidad y por no me ocurrir tantas a la memoria, y aún por no saber poner los nombres, no las expreso. Cada género de mercadería se vende en su calle, sin que entremetan otra mercadería ninguna, y en esto tienen mucha orden. Lodo se vende por cuenta y medida, excepto que hasta ahora no se ha visto vender cosa alguna por peso.*

El comercio pues, sirvió no solamente para mejorar el nivel de vida de las sociedad indígenas o propiciar una mayor interdependencia entre los pueblos, sino para demostrar a la llegada de los españoles, junto con muchos otros factores que se trataba de una sociedad bien organizada, que la única desventaja que presentaba era no contar con los adelantos tecnológicos de Europa.

Con el paso del tiempo las actividades se fueron volviendo cada vez más complejas al tiempo que las necesidades cambiaban; para la agricultura se emplearon nuevos métodos y se comenzaron a cultivar una mayor variedad de alimentos, mientras que, como resultado del crecimiento demográfico que experimentaban estos centros de población, se tuvo la necesidad de mejorar la infraestructura tanto pública como privada.

Es por ello que, aproximadamente en el año 500 a.C., se comienza a notar una mayor evolución en cuanto a la construcción de templos, palacios, calles y canales, que si bien, no contaban con el avance urbanístico de las ciudades europeas, dotaban a los pueblos indígenas de las herramientas necesarias para llevar una vida mucho más edificada.

Sin embargo, dentro de todo el complejo de edificios que podemos encontrar en estos periodos de la historia mexicana, los de mayor riqueza y dedicación fueron los templos y sitios de ceremonias; este hecho no debe extrañar en una civilización donde las manifestaciones divinas o sobrenaturales guiaban, en plenitud, la vida de sus habitantes sin embargo, se debe aclarar una cosa, la religión de estos grupos no fue un invento espontáneo puesto que, por el contrario, *la cosmovisión del mundo de los mesoamericanos se definió durante tres milenios,*

*con características comunes en medio de gran diversidad regional y múltiples modificaciones.*<sup>110</sup>

Efectivamente la religión era el eje de la vida de los pueblos prehispánicos; cuestiones políticas y religiosas se encontraban constantemente entrelazadas, incluso, para tener buenas cosechas acudían a dioses como Kukulcán en el caso de los mayas o Quetzalcóatl entre los aztecas, a quién le dedicaban ofrendas y sacrificios. Durante las guerras, los ofrecimientos y súplicas de los mayas a Ek-Chuah o a Huitzilopochtli en el caso de los mexicas, no podían faltar y al final de la contienda el sacrificio de los esclavos se realizaba a manera de agradecimiento por el éxito obtenido. De esta manera la dualidad entre lo terrenal y sobrenatural se conjugaban en las sociedades antiguas, creando una realidad donde *el mundo era considerado una unidad, en la que todo se encuentra estrechamente ligado.*<sup>111</sup>

Aun dentro del universo metafísico los dioses quedaban sometidos a una jerarquización que, al igual que en la vida real, dependía del grado de poder de la divinidad o de la ferocidad del mismo, también de ello dependía el tipo de sacrificio que se realizaba; en ocasiones simplemente se ocupaban frutos y hierbas para demostrar su respeto hacia las divinidades, sin embargo, en muchas otras solamente el sacrificio público de una vida podía contener la furia de los dioses.

Esto también fue motivo de asombro entre los recién llegados de Europa, quienes a lo largo de sus travesías encontraban cuerpos de aquellos que como ofrendas, habían sido lanzados a los cenotes o bien les habían extraído el corazón; incluso Lucas Alamán en sus Disertaciones describe: *Continuando su viaje [Juan de Grijalba] llegó a la Isla de los Sacrificios, cuyo nombre se le puso por haber encontrado en dos templos que en ella había, cinco hombres sacrificados a los ídolos en la noche anterior, y por mejorar de fondeadero pasó a otra isla en la que encontró también dos muchachos sacrificados.*<sup>112</sup>

---

<sup>110</sup>Brom, Juan, *Op. Cit.*, nota 106, p. 44.

<sup>111</sup>*Ibidem*, p. 45.

<sup>112</sup> Alamán, Lucas, *Disertaciones sobre la historia de la república mexicana*, México, D.F., Cien de México, 1991, p. 40.

Si bien es cierto, a su llegada algunos españoles catalogaron a los nativos como seres bárbaros e incivilizados, no tardaron en comprender que no se encontraban ante una civilización cualquiera, sino ante un conjunto de sociedades fuertemente políticas y religiosas, con conocimientos bastante avanzados a pesar del grado de atraso tecnológico que presentaban en comparación con Europa; este hecho resultó en suma maravilloso para los recién llegados, pudiendo percibirse tal asombro en textos como el de Alamán sobre la llegada de Juan de Grijalba a las costas de México: *[le] dio el nombre de Nueva España, por haber hallado en ella señales de una civilización más adelantada, que la que se había encontrado en todo lo descubierto hasta entonces.*<sup>113</sup>

Esta era, a grandes rasgos, la vida humana que los españoles encontrarían a su llegada, un mosaico de culturas, ideologías y actividades, en las que las lenguas y el desarrollo variaban, pero que mantenían un lazo en común que había sido y seguirían siendo, aun durante el periodo de la conquista, la mayor fortaleza de los pueblos indígenas, a saber, *la religión*. Si bien es cierto, muchas de sus características impactaron de forma positiva a los españoles, hubo otras que más que asombrar, horrorizaron a los recién llegados alertándolos sobre la mentalidad de estos pueblos con relación a la vida, la religión y la muerte, entre ellas el encontrar *determinados tipos de sacrificios humanos, así como guerras para conseguir víctimas que ofrendar;*<sup>114</sup> estos episodios de barbarie sin querer, le darían a los españoles la justificación perfecta para adjudicarse de manera definitiva el territorio que apenas comenzaban a conocer.

Después del descubrimiento la conquista y sin duda el territorio recién descubierto parecía salido de un cuento, por lo que tanto para los ojos de los monarcas como para los de cualquiera que pudiera escuchar de las aventuras de los viajeros descubridores, no podían dejarse sin explorar aquellas tierras que parecía podían esconder grandes tesoros, sin embargo, ¿Con qué motivo podían los españoles justificar su entrada y permanencia en el nuevo mundo?

---

<sup>113</sup>*Ibidem*, p. 39

<sup>114</sup>*Ídem*.

En su primera carta a los reyes, en la que anunciaba el descubrimiento, es posible notar el asombro de Colón ante lo visto en esas tierras:

*Alliende de las sobredichas islas e hallado otras en las Yndias, de que no curo de dezir en la presente carta. Las cuales con estas otras son en tanta fertilidad que, aunque yo lo supiese dezir, no hera maravilla ponerse dubda en la crehençia. Los aires temperatísimos, los árboles y frutos y yervas son en estremafermosura y muy diversos de los nuestros. Los ríos son tantos y tan extremos en bondad de los de las partidas de christianos, qu'es maravilla. Todas esta islas son populatísimas de la mejor gente sin mal ni engaño que ayadexaxo del çielo. Todos, ansímugeres como hombres, andan desnudos como sus madres los parió, aunque lagunas mugeres traen alguna cosita de algodón o una forja de yerva, con que se cobijan. No tienen fierro ni armas, salvo unas çimas de cañas en que ponen al cavo un palillo delgado agudo; todo lo que labran es con piedras. Y no e podido entender que alguno tenga bienes propios, porque algunos días que yo estuve con este Rey en la villa de la Navidad vía que todo el pueblo, y en especial la mugeres, le traían los 'agis', qu'es su vianda que comen, y él los mandavadeistribuir: muy singular mantenimiento...<sup>115</sup>*

Al imaginar una narración de este tipo, resulta evidente el motivo por el cual los monarcas buscaron de inmediato la anuencia del Papa, para seguir las exploraciones y asegurar, mediante los documentos de donación de las tierras, conocidas como *Bulas Alejandrinas* su jurisdicción sobre los nuevos y vastos territorios. Resultaba claro pues, que lo que motivaba a los españoles eran los bienes que se pudieran exportar de la nueva colonia, sin embargo, tal motivación no era propia de un verdadero hijo de Dios, por lo que se debía buscar otro argumento y que mejor que cumplir con el mandato del Creador de: *id y haced, "discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo"*.<sup>116</sup>

Al parecer aún entre las contiendas entre el Papa y los monarcas por la adjudicación del poder y su supremacía, había llegado el momento de una armonización; la llegada de Colón al nuevo mundo había significado para la corona española la expansión su riqueza y poderío, mientras que para la iglesia tenía un significado mucho mayor, ya que suponía la oportunidad perfecta para de dejar en la pasado todos los episodios cismáticos que la habían debilitado en Europa y regresar a la esencia original de la fe católica en la que el alma era el

---

<sup>115</sup> Colón, Cristóbal, "Carta de Cristóbal Colón a los Reyes Católicos anunciando el descubrimiento del Nuevo Mundo", *500 años de México en documentos*, 1493, [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1493\\_258/Carta\\_de\\_Crist\\_bal\\_Col\\_n\\_a\\_los\\_Reyes\\_Cat\\_lcos\\_anu\\_444.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1493_258/Carta_de_Crist_bal_Col_n_a_los_Reyes_Cat_lcos_anu_444.shtml)

<sup>116</sup>Mateo, 28:19.

principal objeto de cuidado y la política no era parte de las tareas de los ministros de Dios.

Ciertamente, aun dentro de los debates sobre la supremacía del Papa y el monarca, los reyes católicos supieron sacar ventaja de las sagradas escrituras y reconocer en la autoridad del Papa aquellas atribuciones que pudieran servir para consolidar su autoridad en el nuevo mundo; si bien, el derecho de descubrimiento les daba una primera ventaja sobre los portugueses en este sentido, era la palabra de Dios la que les daba el principal argumento, ya que había sido el Todopoderoso, quien por medio de Marcos había instruido: *Y les dijo: a Id por todo el mundo y predicad el evangelio a toda criatura. El que crea y sea bautizado será salvo; pero el que no crea será condenado;*<sup>117</sup> de ahí que tras la llegada de los conquistadores se protegiera la legitimidad de la nueva colonia bajo el signo de la cruz.

La obligación de los verdaderos seguidores de la palabra de Dios era propagar su fe por todo el mundo, de tal manera que, ante los nuevos pueblos recién descubiertos, lo primero que debían hacer los españoles era implantar la religión católica; empero, aun con este argumento el problema de la conquista no quedaba resuelto del todo, ya que así como los españoles pretendían evangelizar el nuevo mundo, Portugal o cualquier otro país podría tratar de introducirse en las nuevas regiones bajo el mismo argumento, es por ello que como se ha mencionado en el capítulo anterior, tan pronto como los españoles supieron del descubrimiento recurrieron al Santo Padre para respaldar sus privilegios. Sin embargo, debe aclararse que esta acción no fue simplemente un acto de fe, sino una estrategia política para reforzar el privilegio que los españoles pretendían afianzarse.

Ya en el Nuevo Testamento, Cristo había reconocido la autoridad de Pedro en la iglesia: *Mas yo también te digo que tú eres Pedro, y sobre esta roca edificaré mi iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. A ti te daré las llaves del reino de los cielos, y todo lo que ates en la tierra será atado en los cielos; y*

---

<sup>117</sup> Marcos, 16: 15,16.

*todo lo que desates en la tierra será desatado en los cielos;*<sup>118</sup>por tanto, si el vicario de Dios en la tierra les había concedido a los monarcas la propiedad de los nuevos fundos a fin de que se predicara en ellos el Santo Evangelio, ya otros gobiernos no tendrían nada más que hacer.

Es por tal motivo que tan pronto como Colón desembarcaba en algún puerto o asentamiento, la primera acción que realizaba era declarar aquellas tierras propiedad de la corona española y espacio viable para la predicación de la palabra de Dios, aún más cuando había sido el Creador quien había permitido estos hallazgos:

*Aquel eterno Dios que a dado tantas victorias a V. Al., agora les dio la mas alta que hasta oya dado a príncipes. Yo bengo de las Yndias con la armada que V. Al. Me dieron, [...] Hallé gente sin número y muy muchas islas, de las cuales tomé posesión en nombre de V. Al., com pregón real e vadera real de V. Al. estendida; y no fue contradicho.*<sup>119</sup>

De esta manera la expedición económica se convirtió en una expedición religiosa, transformándose en la principal empresa de las exploraciones y la mayor de sus justificaciones; por ello aunque los primeros años fueron de reconocimiento del territorio, siempre se puso en primer término la encomienda de conversión al catolicismo mediante la enseñanza del respeto a la cruz y se trató a los nativos como la reina Isabel de Castilla lo había mandado, es decir, como hijos del mismo Dios. Es cierto que el primer acercamiento de los nativos con la nueva religión se dio durante los viajes de Colón, sin embargo el trato determinante se dio bajo el mando de un fuerte capitán español llamado Hernán Cortés, para quien el uso de la fe no servía más que para justificar las matanzas que la conquista dejaba a su paso, pues finalmente: *el hombre siempre ha buscado el apoyo de los sentimientos y cánones religiosos para justificar sus acciones, incluso cuando se ha tratado de los peores crímenes políticos.*<sup>120</sup>

Así, para principios del siglo XVI comenzaba en América un sangriento proceso de colonización semejante al que los ibéricos habían sufrido en manos de los romanos: *[en el nuevo continente] ocurrían cosas que deberían asombrar al César*

---

<sup>118</sup> Mateo 16:18,19.

<sup>119</sup> *Ídem*

<sup>120</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 55.

*Carlos, un minúsculo ejército de 600 hombres al mando de Hernán Cortés conseguía ganarse a los indios sometidos y destruir el imperio mexica.*<sup>121</sup> El temor de los indígenas había sido la razón principal de la victoria de los españoles sobre los naturales; la creencia en el retorno del Dios Quetzalcóatl atemorizó de sobre manera al emperador Moctezuma, quien al saber de su llegada a Veracruz, no tardó en mandar recibir a los recién llegados con regalos y solicitarles de gentil manera se retirasen de las tierras que aún les pertenecían.

Sin embargo, las riquezas dadas a los conquistadores no sirvieron para persuadirlos de abandonar el territorio, al contrario reavivaron en la mente de los colonizadores las narraciones de Cortés de un territorio lleno de tesoros y con ello la ambición de llegar a la capital, que seguramente, sería el mayor depósito de la fortuna indígena y para ello parecía contar con la anuencia de Dios. En sus disertaciones Lucas Alamán narra lo siguiente: *se presentaron una mañana en el campamento [de Cortés] cinco indios de trage idioma desconocido [...]ellos informaron á Cortés que su nación había sido recientemente sometida por los megicanos, quienes les hacían sufrir una opresión tal, que deseaban impacientemente sacudir aquel yugo intolerable.*<sup>122</sup>

Sin esperarlo se habían presentado ante Cortés los elementos suficientes para acometer con éxito su objetivo de apoderarse de aquellos territorios y sus riquezas: *el plan de la conquista quedó formado, y todas las operaciones de Cortés, desde este momento, no fueron más que el desarrollo de esta primera idea.*<sup>123</sup> Varios eran los pueblos que suplicaban la ayuda de Cortés para librarse del rigor empleado por el gobierno de Moctezuma, apoyo que el dirigente español no negaba otorgar a cambio de que los nativos juraran a partir de entonces, obediencia al rey de España que era quien lo había mandado como *protector*.

Al respecto Alamán señala: *Cortés pues, por ése hábil manejo, sin derramar una gota de sangre y haciendo el papel de libertador de los oprimidos, había ganado*

---

<sup>121</sup> Vid, *Historia de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Producciones Goya:* <http://www.youtube.com/watch?v=mWOA1D-UDZA>

<sup>122</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 51.

<sup>123</sup> *Ídem.*

*en poco tiempo de residencia en el país, una vasta extensión de éste y un gran número de nuevos súbditos.*<sup>124</sup> Bajo este tenor, la encomienda de Cortés se hizo más sencilla incluso para la fundación de asentamientos españoles, pues la construcción de las casas de los conquistadores estuvo mayormente realizada los indios, quienes de manera voluntaria ayudaron a sus protectores a construir sus nuevos establecimientos, con lo que aseguraban la permanencia de sus libertadores en el territorio.

La noticia de la insubordinación de los totonacas y otros pueblos no tardó en llegar a los oídos de Moctezuma, sin embargo su vacilación hacia Cortés siguió siendo la misma. Desde hacía cinco meses, tiempo aproximado de la llegada de Cortés y su ejército, Moctezuma no había hecho mucho por detener su avance; a cada paso de los españoles, a través de los cuales sumaba aliados y demostraba sus fuerzas, el emperador mexica se conformaba con enviar una comitiva que convenciera al líder español de no acercarse a la ciudad de Tenochtitlán, sin embargo tras la caída y posterior alianza entre los tlaxcaltecas con los españoles no había mucho que hacer.

Así el emperador, en una muestra de valentía, preparó una emboscada en Cholula, empero dicha estrategia fue descubierta por Cortés quien decidido siguió su camino a la capital del imperio; a estas alturas Moctezuma estaba sabido de que no tenía otra salida que enfrentar al guerrero español. Siguiendo su camino Cortés y sus hombres encontraron a lo lejos la gran Tenochtitlán: *grande y maravilloso era el golpe de vista que se presentaba a los españoles al bajar la cordillera de montañas que cierran por el oriente el hermosos valle de Méjico: en el centro de éste se descubrían los lagos [...] cuyas márgenes estaban ocupadas por grandes poblaciones, y en el centro se levantaba la gran Tenochtitlán.*<sup>125</sup>

Lo que en un primer momento pasó en Tenochtitlán ha de sorprender a cualquier lector, después de ver el transcurso de los hechos; por mucho tiempo el emperador mexica había evitado el encuentro con el que el suponía era el enviado

---

<sup>124</sup>*Ibidem*, p. 56

<sup>125</sup>*Ibidem*, p. 79.

de Quetzalcóatl por considerarlo un rival que pondría fin a su gobierno, no obstante a su encuentro con éste lo recibió con grandes lujos y atenciones. A su llegada lo condujo a un majestuoso recinto para que descansara y pasada la comida, Moctezuma visitó al conquistador en seguimiento de las amabilidades vertidas, de esta forma, se desarrolló en un par de días un sistema de relación cordial entre ambos personajes y aun cuando al pasar de los días, durante una reunión Cortés le pidió al emperador mandar a su pueblo y a su corte la obediencia al rey, este cedió poniendo pacíficamente a la capital del imperio en manos españolas.

Aparentemente hasta este momento el periodo de conquista se puede catalogar como un episodio pacífico, sin embargo, fue una vieja rencilla entre conquistadores la que cambiaría el final de la historia; Pánfilo de Narváez molesto con Cortés por haber despojado a Diego Velázquez de la empresa que Cortés originariamente se le había encomendado y que era la conquista del nuevo territorio, trató de enfrentar al gallardo conquistador para así vengar la humillación que había sufrido su amigo y Velázquez, empero fracasó en su encargo, trayendo dos grandes consecuencias su arrebató de coraje: por un lado, desató una peste de viruela que acabo con una notable cantidad de individuos, mientras que por otra daría pie a que terminara la aparente amistad que había entre los mexicas y los españoles, tras un arrebató de avaricia suscitado en ausencia de Cortés, misma que Alamán describe de la siguiente manera:

*Una de las principales solemnidades de los megicanos era la fiesta de dios de la guerra en el mes de mayo. Para celebrarla con la poma acostumbrada, los sacerdotes y principales caciques pidieron permiso á Alvarado [a quien Cortés había dejado al mando durante su ausencia] y solicitaron que asistiese Moctezuma, lo que Alvarado no consintió. Reuniéronse en el patio del templo mayor mas de seiscientas personas, la flor de la nobleza de la nación, todos desarmados, con cuya condición se había concedido el permiso, y ataviados con sus más ricos vestidos. Durante el baile que era parte de la ceremonia, los españoles [...] se echan con las espadas desenvainadas sobre la concurrencia y pasan á todos á cuchillo, despojando en seguida los cadáveres de las joyas que tenían [...] toda la ciudad corrió á las armas para vengar tal cruel agravio y después de un ataque vigoroso rechazado por los españoles, estos y sus aliados á la llegada de Cortés se hallan sitiados y reducidos á perecer de hambre ó en las aras de los dioses.<sup>126</sup>*

---

<sup>126</sup>Ídem, p. 87.

De esta forma terminaba la sumisión pacífica de los mexicas y era cuestión de días para que la caída de la gran Tenochtitlán ante la corona española tuviera lugar; después del gran agravio sufrido, la muerte de Moctezuma a mano de sus propios súbditos<sup>127</sup>, empeoraba la situación de los españoles en el territorio. Ante el temor de una muerte segura por el poco número de soldados que tenía a su mando, Cortés decidió salir de Tenochtitlán con todas las riquezas que las fuerzas humanas les permitieran.

Durante la noche trataron de huir, sin embargo descubiertos por los aztecas, que habían ido a respaldar a la lucha de los mexicas, los españoles sostuvieron una ardua batalla en la que muchos de ellos murieron presos de la avaricia, mientras que los que lograron escapar, llegaron al asentamiento tlaxcalteca en el cual recuperaron fuerza para asestar el golpe final a los aztecas; es cierto que éstos últimos se encontraban debilitados y diezmados en número, empero, no estaba dispuestos a perdonar la afrenta de los españoles.

Lamentablemente, los españoles seguían contando con grandes pueblos indígenas que les ayudaron a hacer frente a los aztecas y mexicas, en una lucha que terminó con miles de vidas y el gran imperio de Tenochtitlán; la muerte de Cuauhtémoc el último emperador era la señal de que ahora el territorio americano se había convertido en una colonia española, que sería identificada desde entonces con el nombre de Nueva España.

De nueva cuenta los fines políticos habían teñido de rojo el estandarte de la religión; miles de vidas se habían perdido a fin de que los habitantes de los nuevos territorios conocieran la palabra del Creador y quedaran sujetos a un monarca que, aunque desconocido, les aseguraba la protección que necesitaban para alcanzar las promesas de Cristo en tanto reconocieran su autoridad y respetaran la potestad del Pontífice. Claro que los indígenas no estaban enterados de la

---

<sup>127</sup> La matanza que los españoles llevaron a cabo en la festividad del dios de la guerra, propició la ira de los mexicas quienes querían acabar con los españoles asesinos, sin embargo, mientras Moctezuma trataba de calmar los ánimos de la muchedumbre, ésta enardecida comenzó a lanzar piedras hacia donde estaban los conquistadores sin imaginar que una de ellas golpearía en la cabeza a su gobernante produciéndole una herida de gravedad que a los pocos días lo llevaría a la muerte.

obediencia que les debían al rey y al Papa, sin embargo de algo estaban seguros los españoles, los indígenas debían estar agradecidos de los beneficios que la conquista les había traído, aunque estos beneficios no hubieran sido solicitados por los nuevos integrantes de la colonia.

Finalmente, es importante mencionar que entre la historia de España y la del México colonial, existen ciertas y notables similitudes que vale la pena mencionar; primeramente ambas fueron producto de una conquista, primeramente los españoles habían sufrido la conquista de los romanos, al igual que ahora América sufría la colonización hispana; España había sufrido un proceso de transmutación conocido como romanización, mientras que América pasaba por lo propio al adoptar las costumbres y la cultura hispana. En definitiva, en ambas conquistas la religión había sido un factor determinante, ya que tanto para romanos como para las culturas prehispánicas había quedado claro que: *en las guerras en las que se hacía intervenir la religión, las calamidades eran mayores porque ellas se consideraban como un castigo de la infidelidad, y casi no eran tenidos como hombres y con los derechos de tales los que profesaban otra religión.*<sup>128</sup>

Seguidas estas analogías habrá que analizar hasta qué punto las relaciones entre la Iglesia y el gobierno mexicano siguieron el mismo camino de la península, aunque es claro que durante los primeros años de vida de la colonia novohispana la religión católica será, como en España, el eje de la vida de la sociedad y la política, siendo hasta el periodo de la independencia que México comenzará a tomar un camino distinto al que por años había seguido la monarquía española frente al papado.

---

<sup>128</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 103.

## A) TEORIAS SOBRE LA NATURALEZA DE LOS INDÍGENAS

En 1535, poco después de haber sido nombrado Virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza y Pacheco recibía la visita de un clérigo que, con notable angustia según señalan algunas crónicas, le platicaba de las vejaciones de las que eran sujetos los indígenas a manos de los españoles:

*Ya lo ha oído vuestra Excelencia... ¡Ah, señor pido justicia... El indio sufre; es tratado villanamente; sirve, suda, se cansa, se agota llenando de plata los cofres de sus amos que defraudan el dinero de la Nación, los caudales de Reino... el indio trabaja y es azotado y ni si quiera se alimenta; cuando murmura se le atormenta á fuego y sangre... se le arranca de su hogar, de su familia de su terruño amado; de la tierra de su padre, de la tierra de su heroico abuelo... y esa tierra pasa á ser propiedad de su amo extranjero que no sabe que hacer de ella [...] y ese indio, arrancado de su heredad, sin patria, sin familia, agoniza, agoniza... tiene que ir en las noches después de todo un día de trabajo [...] á buscar una cruda mazorca, una raíz cualquiera para comer y poder á la madrugada resistir el latigazo primero con que lo despiertan los "capataces" del señor "encomendero"... antes del alba! [...]*<sup>129</sup>

Ciertamente, los peninsulares habían olvidado que el motivo principal de la conquista descansaba en la propagación de la religión católica y, movidos por la avaricia que despertaban las riquezas de aquellos lugares, convirtieron a los indígenas en esclavos que los servían a su conveniencia; como señala el relato, no era extraño encontrar a los nativos replegados en las minas, empero era todavía menos extraño que los peninsulares y algunos religiosos justificasen sus maltratos, toda vez que al cuestionarse la naturaleza humana de los indígenas habían llegado a la conclusión de que el nativo no contaba con un nivel de razonamiento semejante al del peninsular, considerándolos simples bestias que carecían, incluso del conocimiento sobre la verdad de Dios.

Esta situación facilitó la comisión de vejaciones que denigraban la figura del indígena y como era de esperarse, los regulares fueron los primeros en tratar de poner fin a esta condición, aunque para lograrlo primeramente debían probar que el nativo no era un ser irracional, sino por el contrario era únicamente un individuo

---

<sup>129</sup> Frías, Heriberto, *Fray Bartolomé de las Casas ó La Protección de los Indios*, Maucci Hermanos, 1900, 3er. Serie Después de la Conquista-El Virreinato, p. 10 y ss.

que no contaba con las ventajas de los conocimientos de civilizaciones “adelantadas” como las que se desarrollaban en Europa. Ciertamente la labor de los misioneros no era sencilla, tratar de construir un respeto hacia los indios involucraba factores tan complejos como comprobar la existencia de sus derechos y posteriormente la luchar por su reconocimiento, aunque a su vez esto pusiera en riesgo los derechos de la corona.

No obstante, si había algún tema que debía comenzar el desarrollo de esta polémica era dilucidar si el indígena era o no un ser humano; ya lo había descrito Cortés en su primera carta dirigida al monarca español en la que narraba parte de su travesía y algunos de los descubrimientos hechos en el nuevo mundo:

*La gente de esta tierra que habita desde la isla de Cozumel y punta de Yucatán hasta donde nosotros estamos, es una gente de mediana estatura, de cuerpos y gestos bien proporcionados, excepto que en cada provincia se diferencian ellos mismos los gestos, unos horadándose las orejas y poniéndose en ellas muy grandes y feas cosas, y otros horadándose las ternillas de las narices hasta la boca y poniéndose en ellas unas ruedas de piedras muy grandes que parecen espejos, y otros se horadan los bezos de la parte de abajo de los dientes, y cuelgan de ellos unas grandes ruedas de piedra o de oro tan pesadas que les hacen traer los bezos caídos y parecen muy disformes.<sup>130</sup>*

Físicamente no se podía dudar de que eran seres humanos, ya que incluso la descripción de cortes bien podía referirse a un individuo español, de no ser por las perforaciones y demás decoraciones que adornaban el cuerpo del indígena, y aunque eran diferentes en algunos rasgos fisiológicos que variaban por el contexto del lugar, compartían la misma naturaleza que los peninsulares, es decir, sin duda alguna los nativos de ese lugar eran también obra del creador, siendo así ¿Qué era lo que los hacía inferiores frente a los ibéricos?

En efecto, por su apariencia era indudable de que eran seres humanos, pero el compartir un físico similar al de los peninsulares no aseguraba que fueran personas con el mismo intelecto; pasada la conquista, poco antes de ser nombrado Gobernador por el monarca español, Cortés había llegado a una conclusión que posiblemente podía desenmarañar la polémica naturaleza del

---

<sup>130</sup> Cortés, Hernán, *De la justicia y regimiento de la rica villa de la Vera Cruz a la Reina Doña Juana y al Emperador Carlos V, su hijo, 6 de julio de 1519*, 500 años de documentos en México.

indígena. En sus Ordenanzas el conquistador manifestaba a través de su pregonero: *por cuanto por la experiencia que habemos visto e cada día vemos, cuanta solicitud y vigilancia los naturales de estas partes tienen en la cultura y veneración de sus ídolos, de que a Dios Nuestro Señor se hace gran deservicio, y el demonio por la ceguedad y engaño en que los trae, es de ellos muy venerado.*<sup>131</sup>

Por lo que respecta al razonamiento de los originarios de esas extrañas tierras, desde su llegada, Cortés se había percatado del gran nivel de desarrollo de las culturas que iba descubriendo a su paso: se trataba de civilizaciones que tenían lenguaje, comercio y cultura, pero sobre todo que sabían sobre la existencia de un ser superior; sin embargo, la falta de orientación hacia la verdadera religión los alejaba del nivel cognoscitivo en el que se encontraban los españoles y, el politeísmo del lugar, los desviaba del verdadero de Dios, volviéndolos víctimas asequibles para el mal y sus demonios. De esta manera, fue posible llegar a la conclusión de que, fuera de la religión, los indígenas tenían un nivel intelectual similar al del peninsular, que si bien no había logrado la misma evolución tecnológica que Europa, daba clara muestra de que eran seres pensantes, superiores al resto de los animales.

Este argumento fue el primer punto a favor de los nativos de América frente a los españoles y, aunque fue debatido por Fray Bernardino de Sahagún quien consideraba que los indígenas no podían ser considerados hombres por las barbaridades que cometían a modo de sacrificios en gratitud a sus deidades, la idea de que eran seres pensantes se fortaleció a través del respeto que demostraron los indígenas por la nueva religión y más aún por el alejamiento que tuvieron de esas prácticas inhumanas. No era pues, que el indígena no fuera un hombre, sino que las equivocaciones que provocaban el desconocimiento de la fe, lo llevaban a un grado de barbarie que era sólo comparable con el de las fieras más salvajes.

---

<sup>131</sup> Cortés, Hernán, *Ordenanzas militares y civiles mandadas pregonar por don Hernando Cortés en Tlaxcala, al tiempo de partirse para poner cerco a México*, 500 años de documentos en México.

Dilucidada la problemática sobre la naturaleza del indígena, tocaba definir si el nativo tenía algún derecho sobre las tierras que ahora eran propiedad de la corona española y si era así cuál sería el papel de los conquistadores y aún, más cuál el del indígena que hubiera sido despojado de ellas; ya anteriormente se ha hablado en esta investigación sobre las controversias surgidas entre el Papa y el monarca con motivo de la propiedad de dichas tierras, sin embargo, en esta ocasión la polémica no involucraba a estas potestades, sino a los indígenas frente a los españoles, quedando incluso en juego la libertad de los nativos a manos de los conquistadores.

En más de una ocasión se buscó la solución a dicha discusión en la Bula Inter Caetera, emitida por el Papa a favor de los reyes católicos, por contener una expresión que más que resolver el problema, parecía dar argumentos a ambas partes para su veracidad: *Nos hemos enterado en efecto que desde hace algún tiempo os habíais propuesto buscar y encontrar unas tierras e islas remotas y desconocidas y hasta ahora no descubiertas por otros, a fin de reducir a sus pobladores a la aceptación de nuestro Redentor y a la profesión de la fe católica.*<sup>132</sup>

Si bien es cierto, según esta expresión las tierras que habían descubierto los españoles ya eran propiedad de otras civilizaciones de manera previa a su llegada, la donación que se estaba haciendo de ellas era únicamente para cuestiones de evangelización, es decir, no propiamente de adjudicación como finalmente sucedió con la conquista. Había sido la necesidad de sufragar los gastos de la conquista los que habían provocado que se tomaran medidas como que los indígenas pagaran tributo a la corona, empero, esto no significaba que las tierras hubieran dejado de ser suyas en lo individual, aunque en lo general toda la extensión novohispana fuera ahora propiedad del rey.

---

<sup>132</sup> Remeseiro Fernández, Alejandro, *Bula Inter- Caetera de Alejandro VI (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492*, s.l.i., El Archivo de la Frontera, s.a., Colección Galeatus, p.5

Sin embargo, no tardaron en surgir opositores de este pensamiento, quienes apoyados en la idea de la representación de Cristo mediante el papa, afirmaron que las tierras que recién se habían descubierto, a razón de su *potestad universalísima que* –como señala Castañeda Delgado- *se extiende también a los infieles [ya que] el Papa que es vicario de Cristo, tiene potestad no sólo sobre los cristianos, sino también sobre todos los infieles.*<sup>133</sup>

Fue así que, pese a las confrontaciones que existieron entre ambas corrientes, finalmente se determinó que los nativos no tenían un mejor derecho de propiedad que el Papa, quien era el representante de la autoridad de Dios en la tierra y por ende el poseedor de las tierras descubiertas y por descubrir. Además como señala Alamán en sus Disertaciones:

*Los indios nunca habían tenido propiedad individual: las tierras que cultivaban, ó pertenecían al soberano [...] ó eran de la comunidad de cada población [...] No hubo pues despojo ninguno de propiedad en el repartimiento que se hizo de los pueblos entre los conquistadores, pues en estos no percibían otra cosa que los tributos que los indios estaban acostumbrados a pagar.*<sup>134</sup>

No obstante, esta conclusión entrañaba un problema en suma grave para los habitantes del territorio recién descubierto ya que, como se ha señalado anteriormente, no solamente se había comprometido la titularidad de los indígenas sobre sus tierras, sino que además, la iglesia encontraba un argumento legítimo para subordinar a los nativos a sus designios por arbitrarios que estos fueran; surgió entonces una controversia más grande, que titubeaba entre el derecho de esclavizar a los indígenas o darles el mismo nivel de vida que a un español puro, siendo Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de las Casas, quienes protagonizaron este discutido debate que posteriormente sería conocido como la *Polémica de los Naturales*.

Es necesario aclarar que esta controversia no tenía como objetivo definir si los indígenas eran o no seres humanos, ya que para ese momento había quedado establecido que los nativos de las nuevas tierras eran, al igual que los españoles,

---

<sup>133</sup> Castañeda Delgado, Paulino, *Op. Cit.*, nota 49, p. 90

<sup>134</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 9, p. 132.

individuos con alma que pese a su desconocimiento debían considerarse hijos de Dios; sino más bien determinar si esta ignorancia era motivo de guerra.

Ya en el siglo XI Inocencio IV había sentado las bases de esta polémica al asegurar que *el Papa puede lícitamente castigar al gentil (que no tiene más ley que la natural), si falta contra esta ley natural, o si adora a los ídolos.*<sup>135136</sup>No obstante, no debe considerarse que el problema fuera simplemente adorar a otros dioses sino, como apuntaba Ginés de Sepúlveda en su obra: *sus nefandas liviandades, sus prodigiosos sacrificios de víctimas humanas, las extremas injurias que hacían á muchos inocentes, los horribles banquetes de cuerpos humanos, el culto impío de los ídolos.* De esta manera la iglesia podían hacer uso de la fuerza en contra de los infieles únicamente cuando estos pusieran en peligro la fe, la integridad o incluso la vida de aquellos que ya estaban dentro del rebaño del Creador,

Para Ginés de Sepúlveda las apreciaciones del Papa Inocencio IV eran correctas; unas de las principales obligaciones del Pontífice era predicar la palabra de Dios por todo el mundo, al tiempo que persuadía a los que no conocían su verdad de que se unieran a las filas de la verdadera doctrina de Cristo, sin embargo también debía proteger a los fieles de aquellos que, por propia voluntad, habían decidido apartarse del camino de la salvación aunque entre ellos se encontraran muchos de los indígenas que habitaban las tierras del nuevo mundo.

Ciertamente, en varias de las narraciones que había hecho Cortés del nuevo mundo había dejado en claro que se trataba de pueblos fuertemente religiosos capaces de practicar las más graves atrocidades en honor de sus deidades, sin embargo, la primera labor que tenían los predicadores en estas tierras era la de convertir pacíficamente a los indígenas de adoptar las creencias de la Iglesia católica y si una vez que se había tratado de persuadir por todos los medios a los nativos estos no hubieran aceptado, Sepúlveda consideraba que era deber de la

---

<sup>135</sup> Ginés de Sepúlveda, Juan, *Demócrates segundo o De las justas causas de la guerra contra los indios*, P. 332 y ss. <http://jorgecaceresr.files.wordpress.com/2010/05/democrates-segundo-o-de-las-justas-causas-de-la-guerra-contra-los-indios.pdf>

<sup>136</sup> Castañeda Delgado, Paulino, *Op. Cit.*, nota 49, p. 91

Iglesia recurrir a la fuerza a fin de que si bien estos no dejaban de creer en sus dioses, al menos pararan los actos de barbarie y no se atrevieran a perjudicar a los verdaderos cristianos.

De lo anterior se advierte que la guerra no se podía declarar sin un fundamento justo y que mejor motivo que el peligro de la conservación de la doctrina de Cristo; es por ello que en su célebre obra *Democrates Secundus* advierte decisivamente: *Con gran razón, por tanto, y con excelente y natural derecho pueden estos bárbaros ser compelidos á someterse al imperio de los cristianos [...] Y si rehusan nuestro imperio, podrán ser compelidos por las armas á aceptarle, y será esta guerra, como antes hemos declarado con autoridad de grandes filósofos y teólogos, justa por ley de naturaleza.*<sup>137</sup>

Lo que no puede negarse es que en cierta manera la justificación de Sepúlveda resultaba lógica: *sometidos así los infieles, habrán de abstenerse de sus nefandos crímenes, y con el trato de los cristianos y con sus justas, pías y religiosas advertencias, volverán á la sanidad de espíritu y á la probidad de las costumbres, y recibirán gustosos la verdadera religión con inmenso beneficio suyo, que los llevará á la salvación eterna.*<sup>138</sup> Se estaba pues, nuevamente de frente a un argumento teleológico para el cual la religión era el fin principal aún por encima de los derechos de los seres humanos.

Como era de esperarse esta postura fue, en suma, utilizada por los predicadores del nuevo mundo para justificar las vejaciones cometidas contra los indígenas, ya que finalmente como Sepúlveda había predicado gran parte de su vida, la naturaleza los indígenas era servir a los demás, pudiendo aguantar las más grandes humillaciones y maltratos justamente a causa de su naturaleza servil. El resultado de este pensamiento y las acciones denigrantes derivadas de él, fue la formación de un grupo opositor, dedicado a proteger a los indígenas de los abusos y que estuvo audazmente liderado por el pensamiento de Bartolomé de las Casas.

---

<sup>137</sup> Ginés de Sepúlveda, Juan, *Op. Cit.*, nota 135, p. 332 y ss.

<sup>138</sup> *Ídem.*

De las Casas había llegado a Nueva España como uno de los clérigos que realmente creían en la reinstauración de una fe como la que originalmente había atraído las miradas, y la confianza, de la mayoría de los gobernantes europeos, por ello es que no resulta extraño que su pensamiento defienda la inutilidad de la guerra, y más bien defienda que *a los indios no se les puede hacer la guerra por su infidelidad, no aunque se presente agravada con idolatría y otros pecados contra natura. Es Dios quien ha de juzgar esas cuestiones.*<sup>139</sup>

Es por lo anterior que si bien considera legítimo el título de donación hecho por el Papa en favor de los reyes católicos, se detiene a analizar la manera en que éste se ha hecho valer en perjuicio de los indígenas y tanto en la teoría como en la práctica se convierte en uno de los más fervientes defensores de los derechos de los indígenas aún en contra de su propia congregación, ya que si bien es posible el estallido de una guerra en contra de los infieles, ésta debe ser considerada la última opción, ya que aún las acciones de la Iglesia en los territorios sin evangelio, debe ser cuidar y procurar la salvación tanto de los creyentes, como de los ateos.

Buena prueba había dejado Cristo de su actuar incluyente en la tierra: *Y se acercaban a Jesús todos los a publicanos y pecadores para oírle. Y los fariseos y los escribas murmuraban, diciendo: Éste a los pecadores recibe y con ellos come.*<sup>140</sup> Por ello Fray Bartolomé no dudaba que la principal labor de los misioneros era buscar por todos los medios la conversión pacífica y respetuosa de los individuos, tratando de cuidar en todo momento tanto la integridad de los fieles como de los perjuros, ya que el mismo Cristo había buscado instruir con palabras y con acciones la importancia de educar a todos los hijos de Dios, por igual, y conducirlos al camino de la fe.

Lamentablemente la realidad que estaba sucediendo en la Nueva España, ameritaba acciones reales que fraguaran los pensamientos que De las Casas había defendido durante tantos años, es por ello que al ver el triste escenario en el que se desarrollaban los indígenas, Fray Bartolomé buscó la ayuda del Virrey a

---

<sup>139</sup> Castañeda Delgado, Paulino, *Op. Cit.*, nota 49, p. 508

<sup>140</sup> Lucas, 15:1,2.

quien contó con todo detalle la masacre que se daba a manos de los españoles en perjuicio de los indios, tal como se ha descrito al inicio de este apartado. La consecuencia de la lucha que sostuvo De las Casas frente a Sepúlveda se ve materializada en la Junta que se llevó a cabo en la ciudad de Valladolid, dentro de la cual se dilucidaron cuestiones trascendentales para el futuro de los indígenas, entre ellas, la esclavitud de la que eran víctimas y el respeto que los españoles debían a los indígenas en cuanto hijos del mismo Dios.

De esta manera, derivado de la Junta de Valladolid y de la polémica de estos dos filósofos se tiene que, como señala Alamán: *el servicio personal, de que tanto se había abusado en las islas y que había sido el motivo de la despoblación de estas, se reglamentó de la manera que se ve en la ordenanza relativa [...] por ella se fijó el modo de exigir este género de servicio, el tiempo que había de durar, los alimentos que habían de darse y la remuneración que había que pagarse.*<sup>141</sup>

Finalmente, es importante señalar que el trabajo de Bartolomé de las Casas fue grandemente aplaudido por los nativos, convirtiéndose en uno de los religiosos predilectos de los indígenas, ya que junto con Zumárraga y Pedro de Gante lucharon por reposicionar a los originales frente a los españoles, dándoles un mejor nivel de vida y el respeto que algunos españoles y seculares les habían arrebatado tras la conquista; de ahí que varios autores glorifiquen las acciones de estos hombres ilustres que no titubearon para hacer justicia en nombre del desvalido: *El virrey (Zumárraga) cumplió su promesa, y con todo entusiasmo y energía persiguió a los crueles “encomenderos” y a todos los explotadores de los indios [...] haciendo en unión del anciano “Las Casas”, innumerables beneficios a los descendientes de una raza que se extinguía batía por todos los azotes y calamidades.*<sup>142</sup>

---

<sup>141</sup> Alamán, Lucas, *Op., Cit., nota 9*, p. 132.

<sup>142</sup> Frías, Heriberto, *Op. Cit.*, nota 129, p. 15 y ss.

## II. LA IGLESIA Y LA NUEVA COLONIA HISPANOAMERICANA

Los primeros veintinueve años de la Nueva España, que comenzaron a partir de la llegada de genovés Cristóbal Colón y que terminaron con el sometimiento de los pueblos indígenas de América a manos de Hernán Cortés, fueron años de conquista y evangelización hacia los habitantes del territorio recién agregado a la corona española; empero, no fue sino hasta 1521 que se alcanzó un aparente periodo de estabilidad impulsado por la llegada de los religiosos y en general de las órdenes que tomaron por su cuenta la educación y la cultura de los nuevos integrantes de la colonia.

Como señala Miranda Márquez: *las expediciones militares frecuentemente eran acompañadas por uno o varios religiosos que en lo general desempeñaban el papel de capellanes de las Huestes*,<sup>143</sup> y las excursiones de Cortés no fueron la excepción; junto con Hernán Cortés y sus militares llegaron al continente el sacerdote Fr. Bartolomé de Olmedo y el clérigo Juan Díaz, sin embargo la muerte de éstos<sup>144</sup> obligó al gobierno español a mandar a otro grupo de clérigos que auxiliaran a los conquistadores en la conversión de los nativos.

Fue así que para 1523 llegaron a las nuevas tierras españolas en América tres clérigos pertenecientes a la orden de los franciscanos, éstos fueron Fray Juan de Tecto, Fray Juan de Haro y el célebre protector e instructor indígena Fray Pedro de Gante; su llegada no solamente significó el redoble de esfuerzos en materia de evangelización, sino la incorporación de una actitud más humanista hacia los indígenas que asegurara una conversión más pacífica hacia la fe.

---

<sup>143</sup> Miranda Márquez, Alfonso, *Historia de México*, Primera reimpresión, México, Panorama, 2006, p. 45

<sup>144</sup> Cuenta la leyenda que Fray Bartolomé de Olmedo logró llevar a cabo con éxito la empresa que se le encomendó, hasta el momento de su muerte, particularmente Alamán, en su libro de *Disertaciones*, señala que éste sacerdote se dedicó notablemente a la conversión de los naturales y el servicio de los hospitales, por lo que a su muerte fue sepultado con grandes honores en la Iglesia de Santiago Tlatelolco, sin embargo, no le asistiría la misma suerte al clérigo que los acompañaba, quien fue muerto en Quechula, Puebla, por una turba de indígenas molestos por la destrucción de sus ídolos, siendo vengada su muerte por el encomendero Pedro de Villanueva quien mandó quemar a los partícipes del linchamiento del canónigo.

Si bien la reina Isabel en su testamento pedía un trato humano para sus súbditos de indias a los que había que aportar el bien supremo de la fe<sup>145</sup>, fue Cortés quien dentro de la algarabía y ambición que había despertado la conquista entre los españoles, se había percatado de la necesidad de contar con un mayor número de religiosos que se dispusieran de manera exclusiva a la tarea original de la colonización, es decir, la evangelización de los nativos y la predicación del culto católico en las nuevas tierras.

De esta manera, una vez nombrado por Carlos V *Capitán general y Gobernador de la Nueva España*,<sup>146</sup>Cortés no tardó en solicitarle al monarca el envío de un mayor número de religiosos dedicados a la labor evangelizadora toda vez que, ante la falta de clérigos, la conversión había quedado en manos de los propios encomenderos que pronto desplazaron la enseñanza del catolicismo por el beneficio que traía la disposición de cierto número de indígenas a su servicio, situación que urgía la llegada de verdaderos religiosos que salvaran la principal empresa de evangelizar el Nuevo mundo, tal como lo mencionaba Cortés en su carta al monarca español, de fecha 15 de octubre de 1524, en la que expresa:

*Todas las veces que a vuestra sacra majestad he escrito, he dicho a vuestra alteza el aparejo que hay en algunos de los naturales de estas partes para convertirse a nuestra santa fe católica y ser cristianos y he enviado a suplicar a vuestra cesárea majestad, para ello, mandase proveer de personas religiosas de buena vida y ejemplo. Y porque hasta ahora han venido muy pocos o casi ningunos y es cierto que harían grandísimo fruto, lo torno a traer a la memoria a vuestra alteza y le suplico lo mande proveer con toda brevedad, porque de ello Dios Nuestro Señor será muy servido y se cumplirá el deseo que vuestra alteza en este caso, como católico, tiene. [...] La manera que a mí, en este caso me parece que se debe tener, es que vuestra sacra majestad mande que vengan a estas partes muchas personas religiosas, como ya he dicho y muy celosas de este fin de la conversión de estas gentes y que éstos se hagan casas y monasterios por las provincias que acá nos pareciere que convienen [...] hay necesidad que en esto Su Santidad con nosotros se extienda en dar a estas personas muy largos poderes y los tales poderes sucedan en las personas que siempre residan en estas partes, que sea en el general que fuere en estas tierras o en el provincial de cada una de estas órdenes.*<sup>147</sup>

---

<sup>145</sup> Vid, *Historia de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana*: <http://www.youtube.com/watch?v=mWOA1D-UDZA>

<sup>146</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 129.

<sup>147</sup> Cuarta carta de relación, de Hernán Cortés, Conquista, Hernán Cortés, 500 años de documentos en México [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1524\\_274/Cuarta\\_Carta\\_de\\_Relaci\\_n\\_de\\_Hern\\_n\\_Cort\\_s\\_454.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1524_274/Cuarta_Carta_de_Relaci_n_de_Hern_n_Cort_s_454.shtml)

En efecto ya desde su llegada, Cortés había llevado a cabo por cuenta propia acciones tendientes a implantar la nueva religión entre los nativos y principalmente a suprimir aquellas situaciones que lo incomodaban como fiel cristiano: los sacrificios y el canibalismo de los pueblos nativos. Como ejemplo de ello, durante su estancia con los Toltecas, el comandante español le había solicitado al cacique que no realizaran más sacrificios, sin embargo la resistencia del líder y del propio pueblo, llevo a Cortés a arrojar los ídolos desde los templos rompiéndolos en mil pedazos, mientras el pueblo asustado esperaba el castigo de los dioses ante tal arrojó, no obstante nada sucedió, al contrario los indígenas dudaron de la temeridad de sus dioses y comenzaron a creer en el poder del Dios traído por los españoles.

Aunado a lo anterior, las costumbres indígenas facilitaron la conversión, ya que como se advierte en algunas fuentes: *hasta la creencia fundamental del catolicismo, el sacrificio de Cristo en la cruz, sería aceptada fácilmente por los indígenas a causa de la ancestral convicción en Mesoamérica en el poder de los sacrificios hechos con sangre humana [incluso] varios dioses mesoamericanos serían cristianizados asumiendo la identidad de Santos [como] la diosa azteca Tonantzin [que] sería re santificada transformándose en la virgen de Guadalupe, una encarnación amerindia de la virgen María.*<sup>148</sup>

De esta forma la religión politeísta comenzó a ser suplantada lentamente por el cristianismo, aunque en muchas partes se practicaran ambas religiones de manera simultánea, tal como las colonias romanas lo hacían ante la implantación del cristianismo: *en su marcha Cortés, en todos los pueblos á donde llegaba, hacía cesar los sacrificios humanos, daba alguna tintura de la religión cristiana, hacía reconocer al rey de Castilla como soberano y levantaba cruces, recomendando se las mirase con acatamiento y reverencia.*<sup>149</sup>La misma acción se repitió durante toda su travesía: *los ídolos fueron echados por tierra en Cozumel y*

---

<sup>148</sup>Vid: *México 2 De la independencia al Álamo* (History Channel) <https://www.youtube.com/watch?v=PoxiruYDgyE> consultado el 24 de abril del 2014, a las 19:35 hrs.

<sup>149</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 64.

*Cempoala, y en su lugar se erigió la insignia de redención; en el templo mayor de Méjico, al lado de las sangrientas aras de Huitzilopochtli, se consagró una capilla en la que con pomposas ceremonias se celebró el sacrificio de la misa.*<sup>150</sup>

No obstante, el uso de la fuerza no siempre fue el camino recurrido para fortalecer la consumación de la religión católica en la nueva tierra; con la consciencia de que el estrechamiento de las relaciones entre ambos pueblos no solamente servirían para fortalecer al nuevo gobierno, sino además para formar una nueva generación nacida al abrigo de la fe, los conquistadores comenzaron a fomentar los matrimonios entre las hijas de los caciques y los españoles coadyuvando fuertemente a la consolidación de la evangelización:

*Cortés quiso proceder desde luego al establecimiento del cristianismo, á cuyo fin aprovechó la ocasión que le presentaba el ofrecimiento que le hicieron los gefes de la república, de estrechar sus relaciones de amistad por el enlace de sus hijas con los conquistadores. Cortés les expuso que esto no podía verificarse, ni su amistad podía considerarse sólidamente establecida, mientras difiriesen en un punto tan importante como la religión.*<sup>151</sup>

De esta forma, el sincretismo de la religión fue creciendo a medida en que las hijas de los nobles se convertían al cristianismo y con ellas se comenzaba una nueva estirpe católica en el territorio conquistado, materializando exitosamente la idea del monarca Carlos V quien *pretendió unificar a Europa y al mundo bajo el signo de la cruz y de la Iglesia Católica*,<sup>152</sup> devolviéndole a la fe cristiana un poco de la credibilidad que había perdido ante los cismas y la aparición del protestantismo.

Sin embargo, la aceptación del catolicismo no había sido la misma por parte de Moctezuma, ya que este era un fiel seguidor de las creencias de sus antepasados, de manera que cuando Cortés le pidió terminar los sacrificios se encontró con la negativa del emperador y la advertencia de un levantamiento armado si trataba de hacer lo mismo que en los territorios toltecas. Esta advertencia pudo haber terminado con la pacífica relación entre ambos mundos, empero, como se ha visto con anterioridad fue el celo entre conquistadores lo que definió el final trágico de la conquista.

---

<sup>150</sup> *Ibidem*, p. 155.

<sup>151</sup> *Ibidem*, p. 72.

<sup>152</sup> Bastian, Jean- Pierre, "América Latina 1492-1992, Conquista, resistencia y emancipación", *Cuadernos constitucionales México- Centroamérica*, México, D.F., número 4, 1992, P.33

Aunque las acciones de Cortés habían logrado sembrar las primeras semillas de la religión, los frutos se vieron con mayor rapidez a la llegada de las órdenes religiosas; de los siete primeros religiosos que fueron llegando paulatinamente a la Nueva España cuatro murieron, a saber, Fr. Bartolomé de Olmedo, el clérigo Juan Díaz, Fr. Juan de Tecto, Fr. Juan de Haro, Fr. Juan Caplion; mientras que Fr. Francisco de los Ángeles había sido electo general de su orden, cambiando los planes originales para los que había sido designado, resultando solamente Fr. Martín de Valencia el que con doce clérigos establecería formalmente la llegada a la Nueva España de las órdenes religiosas, llegando a San Juan de Ulúa el 13 de Mayo del 1524.

Como se ha descrito con anterioridad el impacto de la llegada de las órdenes religiosas al territorio descubierto no sólo aceleró la labor evangelizadora que lentamente realizaban los soldados guiados por Cortés, sino que además suavizó el trato de los conquistadores hacía los indígenas ya que para ese momento se tenía registro de diversos maltratos de los peninsulares contra los nativos de la Nueva España. Como señala Alamán: *desde que se divulgó la fama de la conquista en Méjico, varios religiosos, movidos de fervoroso espíritu, quisieron venir a predicar el Evangelio.*<sup>153</sup>

De esta forma, la petición del envío de hombres virtuosos, efectuada por Cortés, así como la intención del rey de realizar una verdadera labor evangelizadora en el nuevo territorio, conllevó a la decisión de mandar a varios clérigos de arraigadas costumbres religiosas que demostraran un mayor apego a la doctrina original de la Iglesia católica.

Tan pronto como llegaron, los religiosos en conjunto con los españoles ya avecindados en el territorio se organizaron dividiendo el territorio en cuatro principales secciones, a fin de tener un mayor control de la población y facilitar las labores que se les habían encomendado; de esta manera, al frente de la primera sección ubicada en la capital quedó Fr. Martín de Valencia, mientras que las otras

---

<sup>153</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 158.

se establecieron en Tezucó, Tlaxcala y Huejotzingo.<sup>154</sup> Desde su salida de España tenían perfectamente claro que su permanencia en esas tierras sería indefinida, por lo que además de establecer una organización geográfica, casi de inmediato a su llegada comenzaron a construir los lugares que serían destinados para la predicación, enseñanza de las artes e incluso aquellos otros que servirían de morada para los representantes de Cristo y su evangelio.

Los lazos de amistad que casi de inmediato habían creado con los indígenas les sirvieron para que, por voluntad propia, los nativos les ayudaran en la construcción de todas las edificaciones que se iban planteando; el respeto que se había creado entre los originarios y los clérigos resultaba no sólo de la imagen de humildad que proyectaban en comparación a la de los soldados españoles, sino además por el trato tan amable que los canónigos tenían tanto para sus connacionales como para los nuevos agregados a la corona, que derivaba en un respeto casi natural hacia sus personas.

Como episodio memorable que da clara muestra de ello, Alamán narra que: *al aproximarse los misioneros a la capital, salió a recibirlos Cortés con todos sus capitanes, y vecinos principales. Los religiosos traían en las manos cruces de madera, y Cortés y su comitiva viéndolos llegar, se pusieron de rodillas y besaron sus manos con el mayor respeto, conduciéndolos en seguida al alojamiento que les estaba prevenido. La admiración de los indios era tan grande, viendo postrados a los pies de aquellos hombres humildes y en apariencia, despreciables, a los que ellos habían tenido por seres sobrenaturales.*<sup>155</sup>

No obstante, la distribución geográfica de los pueblos creó la necesidad de establecer al lado de los templos hogares para los hijos de los naturales en los cuales éstos pudieran vivir por el tiempo que durara su educación. Así las cosas, paulatinamente las labores se fueron repartiendo entre el pueblo y los religiosos, de manera que mientras algunos religiosos se dedicaban a elaborar los alimentos para los pupilos, algunas indígenas se dedicaban a cuidar la vestimenta de éstos y

---

<sup>154</sup>*Ibidem*, p. 166.

<sup>155</sup>*Ídem*

de los mismos religiosos, creando una verdadera organización social que lentamente se centró, de nueva cuenta, en la religión como eje de las demás actividades.

De esta forma iba desarrollándose religiosamente la vida en la Nueva España, sin embargo existía un problema que entorpecía el pleno desarrollo de lo que hasta ese momento se había conseguido con los nativos, esto era la comunicación. Si bien desde su llegada los clérigos se preocuparon por tratar de entender lo que los indígenas les decían, a la vez que trataban de comunicar el evangelio por medio de las señas, pronto se dieron cuenta de que cualquier acción sería insuficiente si no aprendían el idioma de estos sujetos y a partir de ello les enseñaban lo nuevo.

Incluso Fray Pedro de Gante, en su carta a Felipe II, deja constancia de lo complicado de su labor en un principio, con motivo de la falta de comunicación entre ambas culturas:

*[En cuanto] tuvimos nueva que Hernando Cortés había descubierto etas tierras y populosos reinos, a los cuales, deseando mejor y más cumplidamente servir a Dios y a la Corona Real, procuramos de venir, y en llegando incansablemente trabajar en la viña del Señor conforme al talento o poco o mucho de cada uno, y conforme a las fuerzas que Dios le había dado, aprendiendo la lengua, cosa cierto en aquel tiempo muy dificultosa, pues era gente sin escriptura, sin letras, sin caracteres y sin lumbre de cosa ninguna, ni de donde nos poder favorecer, sino sólo de la gracia de Dios.<sup>156</sup>*

Rápidamente los misioneros se fueron adentrando en la extraña lengua que hablaban los indígenas, a través de señas, de cantos y de acciones fueron involucrando a los nativos en la creencia en el Dios español y la fe, mientras las escuelas fueron destinadas para cultivar en la doctrina a los más chicos de manera que con gran ingenio fueron arguyendo las maneras en que habían de hacerse entender con los indígenas mientras éstos aprendían el idioma de los españoles:

*Familiarizábanse con los muchachos, tomaban parte en sus juegos, y llevando consigo siempre papel y tinta, asentaban las voces cuya significación es parecía haber comprendido, y juntándose por las tardes entre sí y confrontando sus apuntes iban formando una especie de diccionario [...] luego [repetían] a los niños las palabras que creían entender, y ellos no solo les enmendaban los*

---

<sup>156</sup>García Icazbalceta, Joaquín, Nueva Colección de Documentos para la historia de México, Códice Franciscano, s.l.i., Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889, Tomo II, p.229

*errores que cometían, sino que [...] les hacían muchas preguntas y les proporcionaban así la inteligencia de sus palabras.*<sup>157</sup>

En este sentido quizá el más involucrado en aprender y en enseñar todo lo relativo a las letras y el idioma fue Fr. Pedro de Gante; una vez que aprendió el náhuatl, se dedicó a enseñar a leer y a escribir a los indígenas, cultivándolos además en la cultura y las artes dejando un gran legado que sería recordado por desde entonces:

*Desta escuela tiene cargo fr. Pedro de Gante, el cual vino a esta tierra habrá cuarenta y seis años, antes que llegasen a ella los primeros doce que invitó el Emperador [...] y este fue el primero que enseñó a los indios a cantar y a la música que ahora tañen, y les ha hecho aprender el pintar y otros oficios en que se igualan a los españoles, y ha perseverado en instruirlos y aprovecharlos hasta el día de hoy, que vive de edad de noventa años.*<sup>158</sup>

Fue esta gran dedicación que destinó a la enseñanza de los indígenas la que llegó incluso a tierras peninsulares alcanzando los oídos del propio monarca quien, gratamente complacido por la labor llevada a cabo por este religioso, a la muerte de Zumárraga, lo nombró Arzobispo de México, cargo que el canónigo rechazó en varias ocasiones por continuar con su empeño en convertir a los nativos no solo en gente preparada, sino además culta en las artes y los oficios, por lo que siguió fundando escuelas y escribiendo obras que sirvieran a los futuros eclesiásticos en el arte de la evangelización, siendo la *Doctrina Cristiana* una de sus más célebres obras en este sentido, aunque como se ha visto en párrafos anteriores sus cartas siguen dando muestra viva de la ardua tarea de los misioneros en el nuevo mundo.

Dominada la lengua y sometidos los indígenas al aprendizaje de la religión católica, rápidamente el dominio español se fue consolidando; por todas partes se vieron iglesias y conventos dedicados a borrar cualquier vestigio de la antigua idolatría que dominaba las tierras ahora cubiertas por la gracia de Dios y su monarca español a través de los misioneros. A la par de a enseñanza católica se instruyó, tal como lo hizo Fr. Pedro de Gante, a los nativos en artes hispánicas variadas y atractivas, mismas que fueron perfeccionadas por los naturales con el

---

<sup>157</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 167.

<sup>158</sup> García Icazbalceta, Joaquín, *Op. Cit.*, nota 156, p. 6

paso del tiempo, hasta dar muestra tangible del sincretismo español e indígena que se había dado en aquel territorio.

Los beneficios de la llegada de los misioneros a la Nueva España pueden verse desde dos enfoques, que aunque no independientes el uno del otro, dejan ver la magnitud de la importancia de la religión en el nuevo mundo: por un lado la conversión de los indígenas influyó para que estos fueran inculcados en otras áreas de conocimiento, enriqueciendo el conocimiento de las culturas prehispánicas con las enseñanzas traídas de Europa.

Por otro lado, ayudó a la consolidación de una civilización renacida de las cenizas de las anteriores, mejorando notablemente la calidad de vida de los habitantes mediante la creación de hospitales, escuelas conventos, casas, calles, acueductos y caminos, que no solamente facilitaron el acercamiento de otras culturas, sino que además, aprovechando la riqueza natural del lugar, convirtió a la Nueva España en un lugar sumamente atractivo para los españoles que comenzaron a mudarse a la nueva colonia.

La religión pues, servía de base para todas las demás actividades que lentamente fueron desarrollándose en el territorio, incluso para la formación del propio gobierno, ya que como señala Emilio Martínez Albeza:

*Se obligó a los indígenas a dejar las laderas y congregarse en los pueblos construidos en los valles, en torno a los conjuntos conventuales. Este complicado sistema se llamó “policía cristiana” e implicó el trazo de calles y plazas, la dotación de agua por medio de acueductos y cisternas [...] así como la conformación de instituciones comunales para crear una nueva organización económica, política y social.<sup>159</sup>*

Ciertamente junto con la consolidación de la religión se fue solidificando la creación de una nueva estructura que había tratado de conjugar algunos elementos de las culturas nativas, con las instituciones inherentes al gobierno monárquico de España, sobreponiendo ante todo el humanismo que sólo la religión católica original le podía dar a la recién añadida colonia, de forma que:

*La organización jurídico-social al interno de la Nueva España (...) estuvo articulada según el modelo dual de la “república de españoles” y la “república de indios” (...) [como] un intento de*

---

<sup>159</sup> Miranda Márquez, Alfonso, *Op. Cit.*, nota 143, p. 46.

*articular un marco jurídico y social de respeto y reconocimiento mutuo desde el que pudiera proyectarse una convivencia social armónica. Sobre ambas repúblicas, la monarquía y la fe cristiana actuarían además como elementos de unión.*<sup>160</sup>

Por este motivo, durante la colonia se puede observar que aunque por encima de todos los gobernantes de los imperos azteca, maya, olmeca, chichimeca o mexica, ahora se encontraba el rey español como gobernante supremo y absoluto, muchos de ellos siguieron conservando el carácter de gobernantes provinciales, en tanto respetaran a su nuevo monarca y principalmente a la religión católica; incluso, en la mayoría de los reinos de ultramar<sup>161</sup> se preservaron algunas tradiciones del gobierno nativo, como la elección de sus gobernantes, siempre y cuando éstos estuvieran de acuerdo en reconocer y obedecer el nuevo gobierno; la propiedad de la tierra, aunque esta fuera ahora propiedad de los reyes españoles; y el cobro de ciertos tributos, que aunque eran recaudados por las autoridades indígenas eran destinados para cubrir las necesidades de los conquistadores.

Esta pues, fue la sociedad Novohispana que se construyó, tanto física como socialmente, con los sedimentos de las que otrora fueran las grandes civilizaciones indígenas; se había gestado una nueva comunidad en la que indígenas, españoles, eran los pedestales de la que llegaría a ser una gran colonia, pero aún por debajo de estas columnas existía una sola base que los fortalecería a partir de entonces y los caracterizaría aún como nación, es decir, la religión, toda vez que las acciones realizadas por aquellos verdaderos hombres de fe coadyuvó no solamente para convertir a los indígenas, sino además para crear un fuerte lazo entre el pueblo y la religión, que consolidaría a lo largo del tiempo a la Nueva España como una sociedad más católica que la propia Europa.

---

<sup>160</sup> Martínez Albesa, Emilio, *Catolicismo y liberalismo en México. Del reino borbónico al imperio Iturbidista 1767-1822*, México, D.F., Editorial Porrúa, 2007, Tomo I, p. LVI.

<sup>161</sup> La distancia entre ambos territorios dificultó la presencia, aunque fuese esporádica, del rey en el territorio de la Nueva España, sin embargo, esto no evitó que el rey ejerciera su autoridad mediante una institución conocida como *Real y Supremo Consejo de Indias*; este consejo que formalmente había iniciado sus gestiones en el año de 1524, se había formado como una especialización del Real Consejo de Castilla, encargándose exclusivamente de los asuntos relacionados con las Indias y sus habitantes. Su estructura se componía por un presidente, seguido por un Gran Canciller, y un número de ministros que varío entre 8 y 16, un fiscal, dos escribanos y diversos funcionarios entre los que se encontraban: relatores, abogados, procuradores, tesoreros, contadores, cronistas y matemáticos entre otros. Sus principales funciones eran legislativas, administrativas, militares y judiciales.

### III. LAS CONTROVERSIAS ENTRE EL CLERO SECULAR Y EL REGULAR EN LA NUEVA ESPAÑA

La situación cismática que tuvo la Iglesia católica en Europa no había dejado en la mejor de las posiciones al clero secular<sup>162</sup>; las constantes disputas por cuestiones alejadas de la verdadera esencia de la Iglesia católica daba clara muestra de que los descendientes de San Pedro estaban olvidando su naturaleza espiritual entregándose casi por completo a cuestiones mundanas, sin embargo dentro de la Iglesia católica todavía existían hombres y mujeres que se dedicaban por verdadera vocación a seguir las enseñanzas de Cristo.

Las órdenes religiosas se constituyeron en el seno de la propia Iglesia católica en uno de los momentos más difíciles de su desarrollo, volviendo a los principios originales que había tenido el cristianismo en sus orígenes; la reflexión, oración y una verdadera fe, regresaba lentamente a los integrantes de la iglesia formando con ellos una nueva hueste que no tardaría en demostrar que no seguirían los mismos pasos que el resto de clero y principalmente, que no se dejarían manipular por la monarquía como los obispos lo habían hecho a cambio de favores económicos.

Las acusaciones de simonía pesaban en aquellas personas que llevaban el hábito por una verdadera vocación y la única manera de corregir el camino era, precisamente, despegándose del mundo y de todo aquello que los pudiera arrastrar al mismo fin que al clero secular, de esta manera como señala Teófanos Ejido: *se configura de esta suerte la idea de una Iglesia pobre, desvinculada de afanes terrenos, y de un clero independiente teóricamente en su oficio sacerdotal o espiritual, pero en total dependencia del poder real en asuntos temporales.*<sup>163</sup>

---

<sup>162</sup> Dentro de la estructura organizacional de la Iglesia católica se puede advertir entre dos tipos de religiosos, a saber, los pertenecientes al clero secular y aquellos que integran el clero regular; la diferencia entre ambos se encuentra en que el clero secular se compone de aquellos sacerdotes, curas, presbíteros, diáconos, obispos y demás clérigos que habitualmente conviven con el creyente y se encargan de administrar los sacramentos; mientras que el clero regular, es aquel grupo de canónicos que, a pesar de depender también del Papa como autoridad principal, están sometidos a las reglas de la hermandad en la que se agrupan sin tener contacto con el resto de la sociedad ya que habitan en lugares de reflexión dedicados al cuidado del espíritu.

<sup>163</sup>Ejido, Teófanos, *Op. Cit.*, nota 99, p. 155

Sin embargo, no todos los religiosos pensaban en llevar a la iglesia por la misma dirección; clero secular y regular comenzaban a separarse más claramente que antes y aún a sabiendas que llevarían las de perder los regulares comenzaron a trazar el nuevo bosquejo de la iglesia reformada que tanto se había planeado en Europa y que le permitiría al gobierno monárquico asegurar el sometimiento de la Iglesia católica como un fuerte súbdito que le asegurara su hegemonía.

Si bien desde Europa es posible rastrear las primeras fricciones entre estos dos polos de la Iglesia católica, fue en la Colonia de la Nueva España donde estos roces se vieron más claramente. En su carta al monarca español, Cortés había sido claro con el tipo de personas que necesitaba para completar con éxito su empresa, se trataba de religiosos de una elevada fe que supieran persuadir a los indígenas de su conversión al catolicismo y que en caso de no ser posible la evangelización voluntaria, tuvieran la fuerza moral necesaria para conseguir el sometimiento aunque fuera por medio de la fuerza, características que solamente se podían encontrar en las órdenes mendicantes que habían comenzado a surgir a lo largo de Europa.

Ciertamente, tan pronto como se supo del descubrimiento las órdenes solicitaron encabezar los grupos evangelizadores, sin embargo fue la corona la que, impulsada por la idea de un gobierno universal cristiano, autorizó la partida de estas órdenes al nuevo mundo: *el celo que animaba a aquellos hombres apostólicos por la propagación de la fe cristiana, el empeño con que se ofrecían a una vida de trabajos y de privaciones, y el ardor con que se consagraban a la conversión de los indios, era efecto de la reforma que la reina Doña Isabel había hecho en las órdenes religiosas.*<sup>164</sup>

La posibilidad de fundar una Iglesia católica renovada, delimitada a los asuntos espirituales, y reconocedora de la autoridad del monarca alentaban a la corona a apoyar a las órdenes religiosas, sin embargo, la situación en España no permitía que se dejara de lado al ámbito secular; por esta razón se decidió permitir el envío de religiosos de los dos tipos a la Nueva España, aunque fueran los regulares los

---

<sup>164</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 160.

encargados de la evangelización, a fin de que los convertidos se formaran en base a los verdaderos principios de la fe cristiana, mientras que los seculares se encargarían de los menesteres propios de las haciendas y la administración.

Es por lo anterior que Floris Margadant no duda en señalar que: *las relaciones entre el clero secular y el regular de la Nueva España a menudo fueron tensas: sociológicamente, económicamente y también desde el punto de vista político se trata de dos mundos.*<sup>165</sup> La génesis de las órdenes regulares partía, en cierta manera, de aquellos religiosos inconformes con los malos manejos que en el último siglo el alto clero había tenido en desprestigio de la Iglesia, pero con la convicción necesaria en la doctrina y en Cristo para no abandonar el hábito o cambiarse a la naciente ola del protestantismo, por lo que sabedores de su verdadero papel en el mundo no comulgaban con las nuevas ideas que circulaban al anterior de la iglesia católica y que pretendían una iglesia más mundana.

La misma ideología impactaba no solamente en el enfoque de cada grupo, ya que incluso esta oposición llegaba a determinar otras cuestiones relevantes, tales como la relación de cada asociación respecto del dinero; ya lo decía Isaías en las escrituras: *porque así dijo el Alto y Sublime, el que habita en la "eternidad y cuyo nombre es el Santo: Yo habito en la altura y la Santidad, y también con el quebrantado y humilde espíritu, para vivificar el espíritu de los humildes y para vivificar el corazón de los quebrantados.*<sup>166</sup> Era entonces obvio que aquel que se dijera verdadero seguidor de Cristo tuviera que desprenderse de toda riqueza material para seguir verdaderamente las enseñanzas del hijo de Dios.

Sin embargo, para ese momento el clero secular ya tenía en sus haberes grandes propiedades y el dominio de varias iglesias que le representaban fuertes ingresos por cuestiones de diezmos provenientes de los feligreses acrecentaba la codicia de los preladados que se veían fuertemente beneficiados con dichos ingresos. El apego que el clero secular había desarrollado hacia el dinero y demás cuestiones materiales, era otra situación que incomodaba a los regulares, no solamente

---

<sup>165</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Op. Cit.*, nota 92, p. 132.

<sup>166</sup> Isaías, 57,15

porque contrariaba los designios de Dios que a través de Mateo había dicho: *no os hagáis tesoros en la tierra, donde la polilla y el orón corrompen, y donde ladrones minan y hurtan.*<sup>167</sup>Sino además porque evidentemente la ambición de poder y riquezas se interponían gravemente con el fin principal de la Iglesia, a saber, la salvación del espíritu.

A los ojos de los regulares la corrupción del alma de los seculares era más que evidente, y lo que preocupaba aún más a los clérigos regulares era que estas conductas pudieran impactar en los feligreses, por ello tanto religiosos como los propios monarcas consideraron que lo mejor para el bienestar de los indígenas recién añadidos a la comunidad española, era recibir la palabra de Dios y sus enseñanzas de aquellos que todavía se mantenían salvos de espíritu, a fin de que estos no tuvieran mancha alguna que pudiera comprometer su entrada en el reino celestial, y con la esperanza de que, viendo a la muchedumbre apegada al voto de pobreza y humildad, el clero secular volviera al camino de austeridad que Dios les requería como representantes suyos en la tierra.

Finalmente, no solamente las cuestiones económicas minaban las relaciones entre ambos integrantes del clero; la política era otra cuestión que establecía una clara diferencia entre ambos grupos y que lentamente definiría el futuro de las órdenes regulares no solamente en Europa, sino en la Nueva España. Aun cuando las controversias entre el Papado y la monarquía se encontraban latentes, de alguna manera el gobierno temporal había logrado someter a lo espiritual y con ello ganarse la obediencia de los ministros católicos; tal como había señalado Maquiavelo en su libro *El Príncipe*, con astucia la monarquía había logrado menguar el poder de su rival más fuerte, la iglesia católica, y ganarse la obediencia de gran parte del alto clero, pues la mayoría de estos cargos dependían de la autoridad del monarca. Esto no solamente le aseguraba la obediencia de los clérigos seculares, sino la tranquilidad de saber que al interior de la Iglesia tenía fuertes aliados que sabrían defender al monarca en caso de una posible insubordinación.

---

<sup>167</sup> Mateo, 6:19

Empero, no sucedía lo mismo con los integrantes de clero regular, quienes concedores de la independencia que Cristo había reconocido entre los dos poderes, no comulgaban con la idea de una Iglesia sometida a la corona, ni una corona entrometida en los asuntos de la Iglesia; es por ello que en más de una ocasión encontraremos fuertes episodios de represión del gobierno hacia las ordenes regulares, siendo uno de ellos el que se ha descrito en páginas anteriores y que tuvo lugar durante el gobierno del rey Carlos III, consistente en la expulsión de los Jesuitas por considerarlos un grupo de oposición ante las ideas regalistas de la corona.

Más aún en la Nueva España es posible encontrar también claras muestras de las contenciones que la monarquía pretendía llevar a cabo sobre las órdenes religiosas; en este sentido es Margadant el que ofrece una muestra de ello:

*Un famoso conflicto entre lo secular y lo regular dentro de la Iglesia novohispana fue el de Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla desde 1639 y también Arzobispo de nuestra metrópoli (cargo del que nunca tomó posesión), contra la orden de los jesuitas. Palafox, eminente intelectual y organizador, inició un largo pleito contra los jesuitas, con motivo de la donación de una hacienda a éstos, la cual había privado a la iglesia secular de los diezmos que está hacienda debería en caso de encontrarse en manos de particulares. [...] pronto, esta controversia desbordó su temática inicial, extendiéndose una discusión sobre el poder disciplinador y supervisor que tenía el clero secular sobre el regular, en opinión de Palafox. Finalmente, se decidió a favor de la posición de este [...] el papa había encomendado el estudio del caso a una congregación que falló el 6.IV.1648 a favor de Palafox, opinión que Inocencio X confirmó mediante su breve y del 14.V.1648.<sup>168</sup>*

La importancia de este episodio es notable; por una parte a través de ella se pueden advertir los conflictos que, por cuestiones pecuniarias, se desarrollaban entre seculares y regulares; mientras que por otro plantea la subordinación que debe existir por parte de los regulares hacia los del grupo secular, en base al pronunciamiento que hizo el Papa Inocencio X que dejó en clara desventaja a los regulares sujetándolos a la licencia que los seculares pudieran pronunciar a su favor a fin de llevar a cabo varias de las acciones que se les encomiendan.

---

<sup>168</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Op. Cit.*, nota 92, p. 132-133.

Finalmente, como la más importante de estas para lo que a este apartado atañe, es que mediante la narración hecha por Margadant, es posible percatarse de la inclinación del gobierno monárquico hacia los integrantes del clero secular, como parte de su estrategia de control total de todos los poderes que pudieran, en algún momento, representar un obstáculo para lograr los objetivos de la corona. En efecto la monarquía y el propio clero reconocían que para llevar a cabo una propagación de la doctrina pura del cristianismo no había mejor material humano que el clero regular, incluso así lo dejan ver obras como el *Gobierno de los Regulares de la América*, el cual en su segundo tomo dedica una justificación de la presencia de los regulares en estos territorios de la siguiente manera:

*[Dado que] la predicación no debería hacerse de un modo común, sino que debería llevarse hasta los más ocultos senos donde habita la infidelidad [...] esta Religión desde su nacimiento abrazó el partido de misionar en todas las partes del mundo descubierto entonces [...] primeramente dependió el ministerio del arbitrio mismo de los religiosos [pero] los generales observaban, que se ocupaban en las Misiones muchos Religiosos poco hábiles, y con alguna nulidades para tan alto destino [por lo que se optó por] un ministerio, que únicamente se dirigiere al bien y la salud de las almas [...] mediante la cual un corto número de hombres, en quienes se ha ido sucediendo un espíritu verdaderamente Apostólico.<sup>169</sup>*

Empero, como se ha señalado anteriormente, cada uno desde el espectro de sus conveniencias habían determinado que las cuestiones administrativas las llevarían los seculares; ya fuese porque de esta manera la Iglesia llevaría un control más estricto de los ingresos y egresos del territorio, o bien porque a la monarquía le resultara conveniente mantener la gratitud de la Iglesia católica, paulatinamente el clero regular se vio subordinado por las autoridades seculares, aunque como se señala en la misma obra: *si ellos hubieran sido más hábiles en la facultad política, pudieran haber logrado sus intentos [de lograr un reconocimiento] sin incomodarse.<sup>170</sup>*

Este cúmulo de situaciones coadyuvó para definir la percepción de los indígenas hacia cada uno de los grupos, siendo evidente que el trato más humanitario provenía de los regulares los cuales, en más de una ocasión, defendieron a los indígenas de los abusos de los españoles y del propio clero secular. De esta

---

<sup>169</sup> Parras, Pedro Joseph, *Gobierno de los regulares de la América*, Madrid, Joaquín Ibarra impresor, 1783, Tomo II, p. 72 y ss.

<sup>170</sup>*Ibidem*, p. 271.

manera, cuando de manera posterior se buscó la supresión de las órdenes religiosas fue principalmente el pueblo americano el que alegó por su permanencia y su protección, tal como sucedió en Colombia en donde se hizo circular una obra en la que se defendía la integridad de las órdenes frente a las diversas calumnias que versaban contra ellos:

*Los Sumos Pontífices no han llevado otro fin que el de hacer cumplir el decreto Tridentino que trata de la reforma de los regulares [...] Sin embargo las de Colombia no están manchadas con los feos caracteres que pinta la Bula del señor Inocencio X. Sus casas, lejos de haber sido el refugio de malhechores, han conservado en lo posible la pureza de costumbres, en sus monasterios aun los más pequeños han florecido hermosos renuevos, que han progresado con su ejemplo, con sus luces, y con una perfección constante en la grande obra del edificio de la virtud.<sup>171</sup>*

Ciertamente desde la celebración del Concilio de Trento se pensó en la reforma de las organizaciones monásticas sujetándolas al poder del Papado e indirectamente del monarca, sin embargo, las condiciones no habían permitido llevarla a cabo; si bien, durante mucho tiempo se realizó una campaña de desprestigio hacia las órdenes religiosas en las que se les acusaban de indisciplina, relajamiento y un aumento indebido del número de clérigos en los monasterios, fueron las acciones de las órdenes religiosas durante la conquista las que les valieron para tener el apoyo de las colonias contra la reforma, ya que era común identificar a los regulares con los indígenas, en contraria situación de los seculares quienes siempre demostraron mayor empatía hacia los españoles, favoreciendo la colocación de peninsulares en los cargos de gobierno y exceptuando de cualquier posibilidad a los indígenas por considerarlos seres inferiores, incapaces para ello.

De esta forma la labor humanista de las órdenes religiosas fue paulatinamente desplazada por el control *cuasi*autoritario de los seculares y la monarquía; como se ha señalado en líneas anteriores, ya desde el Concilio de Trento se había establecido un proceso de reforma dirigido hacia las congregaciones religiosas que tenía el objetivo de someter el orden regular a la autoridad de los seculares, no obstante esta situación repercutió en posteriores pronunciamientos papales, tales como la breve de Inocencio X, del 14 de mayo 1648, que confirmaba la situación predominante de los seculares sobre las órdenes religiosas, lo que

---

<sup>171</sup> Bulas de los Sumos Pontífices Inocencio X y XII sobre la Supresión de Conventos y Casas de Regulares, José Ma. Baloco trad., Bogotá, F.M. Stokes impresor, 1825, p. 7 y ss.

influyó fuertemente en que la iglesia se convirtiera en la Nueva España en un claro instrumento de poder.

Desde su llegada las órdenes de religiosos se habían preocupado por enseñar lo mejor de la doctrina a los indígenas, ganándose su confianza y agradecimiento incondicional, sin embargo, el hecho de que una vez evangelizados, los pueblos tuvieran que pasar al control de los seculares facilitaba el manejo de los pueblos a favor de los beneficios de la monarquía y el alto clero secular. Aliados, Iglesia secular y gobierno, establecieron una estrategia conjunta que, como señala Jean Pierre Bastian *[ejercía] la tutela ideológica de una sociedad que se replegaba sobre sí misma, rechazando las ideas modernas portadas por las reformas protestantes y la revolución inglesa,*<sup>172</sup>ya que como es menester recordar el siglo XVI fue un periodo de grave crisis dogmática para la Iglesia católica como resultado de la aparición del protestantismo.

El resultado de este control de la Iglesia y la monarquía, al utilizar como base la labor de las órdenes religiosas fue una mayor confianza de los indígenas hacia los españoles y por ende un enriquecimiento más factible de estos dos grupos que apoyados mutuamente pronto encontraron, la manera de establecer un sistema político en el que solamente las clases blancas y mestizas podían acceder a los cargos públicos más importantes.

---

<sup>172</sup> Bastian, Jean- Pierre, *Op. Cit.*, nota 152, p. 35

#### IV. LA NUEVA ESPAÑA ANTES DE LA INDEPENDENCIA

Con gran nostalgia, Jean Pierre Bastian señala en su obra titulada *América Latina 1492-1992 Conquista, Resistencia y Emancipación*, que: *Al final del siglo XVI, la memoria indígena sufrió el doble asalto del derrumbe demográfico y de la aculturación del cristianismo. La muerte de los ancianos, la pérdida de técnicas pictográficas y sobre todo la aceptación de la concepción cristiana por la nobleza indígena, fueron los primeros y principales razgos de esa primera evangelización.*<sup>173</sup>

En efecto, lentamente las culturas indígenas fueron abriendo paso a una nueva sociedad que emergía lánguidamente de los escombros de las antiguas civilizaciones; ayudada por las labores llevadas a cabo por los religiosos, la corona española fue construyendo una nueva comunidad en la que los españoles eran los principales actores y los indígenas se habían convertido en los inquilinos de las tierras que anteriormente poseían.

En gran medida, fueron las apreciaciones de los conquistadores y de los propios religiosos respecto a los pueblos nativos, a los cuales consideraban bárbaros y muchas veces bélicos en su proceder, las que obligaron a la corona a diseñar una estrategia que les asegurara el sometimiento de estos pueblos, por lo que además de establecer un sistema representativo en las lejanas tierras:

*España procuraba (...) evitar la formación de una sociedad que pudiera sustraerse a su dominio. Ésta fue la causa de que los puestos principales de autoridad se otorgaran de manera casi exclusiva a peninsulares, se limitaran sus periodos de mando y se les sujetara a severos sistemas de control. [Sin embargo] los gobernantes de la Colonia afirmaron que las Repúblicas de Indios se habían creado para evitar la "contaminación" de estos por la corrupción y las controversias (sic) religiosas existentes entre los europeos. Los españoles [además] obligaron a los aborígenes a concentrarse en pueblos (...) esperaban así ejercer un mayor control sobre la población nativa y facilitar su evangelización.*<sup>174</sup>

Empero, los planes que se tenían contemplados para la colonia americana obligaban a la corona no solamente a implementar un gobierno heterogéneo entre las bases de las civilizaciones antiguas y la emigrada sociedad española, ya que la legislación que se aplicó en la Nueva España fue resultado de la peculiaridad

---

<sup>173</sup>*Ibidem*, p. 34

<sup>174</sup>Brom, Juan, *Op. Cit.*, nota 106, *passim*.

que la corona tuvo que imprimir en esas tierras; si bien se trató de imponer en toda la colonia la observación de las leyes hispanas, especialmente las que aplicaban en el reino de Castilla, la necesidad de lograr una pronta y pacífica adaptación de los indígenas al pensamiento español, llevo a que se creara una legislación compuesta por ciertas instituciones antiguas de los pueblos colonizados en conjunto con algunas leyes españolas, dando lugar a un ordenamiento por demás particular que se llamó *Leyes de Indias*.

Sin lugar a dudas se trataba de una vasta legislación que se había conformado en base a las ordenanzas, bulas, decretos, leyes y pragmáticas, por lo que pocas eran las situaciones que quedaban al margen de la legislación, no obstante, como resultado de la extensión y dispersión de la misma, hubo la necesidad de concentrar todas las disposiciones en una legislación que se llamaría Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias; como era de esperarse, en el primer plano justo posteriormente del reconocimiento de la autoridad del rey en el territorio de la Nueva España comenzaban a desglosarse las disposiciones relativas a la iglesia y la religión; en ellas se disponía tanto lo relativo a las iglesias, los monasterios, sus actividades y sus autoridades, como la manera en que debía enterarse el patronazgo del monarca, así como sus alcances.

Como puede observarse, aún en el plano legislativo la religión jugaba un papel determinante, sin embargo no se dejaron de lado cuestiones como el gobierno, la propiedad y la libertad, mismos que según María del Refugio González, pueden resumirse en los siguientes puntos:

1. La religión católica es la religión del Estado, y el fin de éste en las Indias es su propagación;
2. El dominio está fundado en los justos títulos;
3. América forma parte de la corona castellana;
4. La Nueva España no es separable de la corona ni susceptible de enajenación en todo o en parte;

5. Los indios son hombres libres y no sujetos a servidumbre;
6. Los indios son vasallos directos de la Corona;
7. La Nueva España es un reino;
8. En la Nueva España podía haber congresos (cortes o juntas, pero sólo cuando lo mandase su majestad.<sup>175</sup>

Por lo que respecta al primer punto, como ha quedado de manifiesto en ocasiones anteriores, es por demás claro que la Nueva España logró reunir en sus habitantes más religiosidad que la propia España, lo cual se reflejaba no solamente en los momentos de las congregaciones ceremoniales, sino en el gran posicionamiento social que habían alcanzado los religiosos en dicha colonia. Frecuentemente las acciones realizadas por los predicadores eran recompensadas por los feligreses quienes no dudaban en dar muestra de su fe y gratitud a través de dinero, especies e incluso su propia libreta.

Desafortunadamente la gran devoción demostrada por los regulares al no aceptar las recompensas otorgadas por los indígenas, no detuvo la ambición de los integrantes del clero secular, quienes aprovechándose de las fuertes dádivas que fueron obteniendo los predicadores por sus servicios supieron armarse de propiedades y posesiones; así pues, sigilosamente la iglesia logró reunir una riqueza superior a la del propio gobierno novohispano, pues como señala Alamán: *[la] pobreza de los misioneros era un estímulo poderoso para que se les hiciesen abundantes limosnas, y lo fueron tanto en los primeros tiempos, que con ellas y con el servicio personal, muy voluntario y empeñoso de los indios, se levantaron casi todas las parroquias de los pueblos.*<sup>176</sup>

Es a partir de hechos como los anteriores, así como por los constantes tratos inhumanos que los seculares infringían sobre los indígenas que sin lugar a dudas se puede afirmar que en el periodo novohispano se presenta la existencia de una

---

<sup>175</sup> González, María del Refugio, *Panorama del Derecho Mexicano*, México, McGRAW-Hill, 1997, Serie Jurídica, p. 27 y ss.

<sup>176</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 184.

iglesia fragmentada, en la que el clero secular se encontraba, por clara conveniencia, a disposición del gobierno monárquico, mientras que el clero regular era el directamente entregado a las labores originales de la conquista.

Sin embargo como es de esperarse, la historia se encuentra llena de matices y así como en un primer momento se puede alegar de modo categórico que existían al interior de la Iglesia novohispana dos grupos antagónicos, es obligación mencionar que, de manera general, la Iglesia cumplió con sus obligaciones de predicación de la fe católica y aún más, como señala Floris Margadant:

*En parte, el patrimonio de la Iglesia fue realmente el “tesoro de los pobres” en el sentido de que parte de sus ingresos sería para la caridad, la educación de los pobres y el cuidado por la salud de los marginados; los préstamos baratos a que dicha riqueza dio lugar, han sido un factor favorable para el auge económico de la Nueva España; varios religiosos [estimularon] la cultura superior novohispana; a los clérigos [se debe] la introducción de la imprenta [...] el desarrollo de la arquitectura, pintura, música, y, en parte, literatura.<sup>177</sup>*

No obstante, dentro de los altibajos de la Iglesia novohispana, quizá lo más importante fue que, desde su llegada y hasta posteriormente al movimiento de independencia la Iglesia se configuró como un instrumento de control social que, en más de una ocasión, supo encausar los ánimos de los colonos hacia la devoción y la fe, logrando con ello mitigar muchos malestares sociales que hubieran detonado anticipadamente el movimiento de independencia. De esta manera se logró formar en la colonia novohispana una iglesia católica con identidad propia, que supo aprovechar en todo momento los beneficios que la creación de un nuevo asentamiento traía no solamente a la corona, sino incluso al gobierno temporal de Dios.

Por lo que respecta al segundo punto, es decir, el relativo a la propiedad, es debido decir que fue durante mucho tiempo uno de los puntos más controvertidos para los habitantes de la Nueva España frente a la corona española; con la

---

<sup>177</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Op. Cit.*, nota 92, p. 157.

llegada de los Españoles las culturas indígenas habían dejado de ser los pueblos libre que anteriormente era, para convertirse en un anexo de una nación y un rey desconocidos que reclamó para sí el territorio en el que habita.

A la llegada de Colón, culturas con un alto grado de avance político y social, dejaron de tener la identidad que otrora los caracterizaba para pasar a convertirse en una pieza del ajedrez español a las que se les obligaba todo lo que hasta entonces conocían por los conocimientos de una nueva cultura, religión y forma de organización; empero, este proceso de hispanización pudo haber sido fácilmente superada desde el punto de vista religioso por las identidades que existían entre ambas culturas, sin embargo lo que no pudo ser sobrellevado con la misma facilidad era que las tierras que anteriormente habían sido suyas, eran ahora trabajadas para beneficio de aquellos avecindados desconocidos.

Ciertamente, si hay algo que caracteriza al periodo de la colonia es el grado de marginación territorial que alcanzaron los indígenas, o como advierte Mario Ruiz Massieu: *la colonia se caracteriza, por lo que se refiere a la cuestión agraria, como el periodo histórico en el que se da la inequitativa distribución de la riqueza territorial, se acrecienta extraordinariamente la propiedad hispana y la del clero, y se despoja a los indígenas de gran parte de sus propiedades.*<sup>178</sup>

Este despojo agrario del que fueron víctima los indígenas se debió en gran medida al sistema de repartición de tierras que se instauró a la llegada de Cortés, misma que tomó el título de encomienda; esta forma de propiedad había sido propuesta por el conquistador, y futuro gobernador, al monarca español como una manera de mantener en equilibrio las relaciones entre indígenas y españoles. Ya en su tercera carta al monarca, Cortés señalaba:

*Por una carta mía hice saber a vuestra majestad cómo los naturales de estas partes eran de mucha más capacidad que no los de las otras islas, que nos parecían de tanto entendimiento y razón cuanto a uno medianamente basta para*

---

<sup>178</sup> Ruiz-Massieu, Mario, *Temas de derecho agrario*, 2ª edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, Serie G: Estudios Doctrinales 46, p. 461 y ss.

*ser capaz, y que por esta causa me parecía cosa grave por entonces compelerlos a que sirviesen a los españoles de la manera que los de las otras islas [...] y que para no constreñir por entonces a los indios, y que los españoles se remediasen, me parecía que vuestra majestad debía mandar que de las rentas que acá pertenecen a vuestra majestad [...] Y esta forma fue con parecer de personas que tenían y tienen mucha inteligencia y experiencia de la tierra; y no se pudo ni puede tener otra cosa que sea mejor, que convenga más, así para la sustentación de los españoles como para conservación y buen tratamiento de los indios.*<sup>179</sup>

No obstante, esta estrategia no rindió los frutos esperados, de manera que establecido el sistema de repartimiento comenzaron las vejaciones hacia los indígenas y los despojos que acrecentarían el resentimiento de los indígenas, así como el de los integrantes de otras castas. Si bien es cierto, en un inicio la encomienda había aparecido con la justificación de tener mayor control en la tierra para la mejor predicación de la doctrina, lo cierto es que en poco tiempo se convirtió en una fuente de riqueza y posicionamiento para los nuevos habitantes del territorio novohispano, mismos que no dejarían pasar la oportunidad de convertirse en grandes latifundistas.

Esta situación no mejoró con el paso del tiempo, ya que una vez fallecido el propietario este pasaba la propiedad de la tierra a manos de su hijo mayor, dando origen a una práctica conocida como mayorazgo; este hecho propiciaría que los indígenas perdieran toda posibilidad de recobrar las tierras que la conquista les había arrebatado y peor, que estuvieran sujetos de por vida al servicio de unas tierras que no les pertenecían. De esta manera: *la tierra fue considerada como un símbolo de prestigio y como una manera de perpetuar el nombre de un linaje.*<sup>180</sup>

A partir del punto tercero al séptimo, Ma. Del Refugio González identifica la legitimidad de la corona española en las tierras conquistadas como otro de los puntos más importantes para la legislación indiana; como se ha señalado a lo

---

<sup>179</sup> Tercera Carta relación, de Hernán Cortés, 15 de mayo de 1522, 500 años de México en documentos.

<sup>180</sup> Ruiz-Massieu, Mario, *Op. Cit.*, nota 178, p. 461 y ss.

largo de esta investigación, la disputa entre Portugal y España por la conquista de nuevos territorios se había detenido en favor de la península a partir del descubrimiento y colonización de América. El hallazgo de un nuevo continente le había dado a la corona española las armas suficientes para convertirse en la potencia más importante de la Europa medieval y sobre todo, la posibilidad de recuperarse económicamente de las diferentes batallas que había tenido que librar como resultado de las disputas por la preeminencia de la religión católica.

El reposicionamiento que había obtenido como resultado de este descubrimiento llevó a la corona española a tomar diferentes medidas tendientes a asegurar sus nuevos dominios; primeramente, a manera de estrategia, los monarcas recurrieron a la autoridad pontificia para que ésta atestiguara a su favor la propiedad del nuevo dominio, posteriormente, cuando se hubo consolidada la colonia española en América, se buscó establecer una forma de gobierno en el que la corona española pudiera tener el dominio de sus tierras sin que la distancia fuera un factor de conflicto para ello.

Por esta razón en España se estableció el Consejo de Indias, como un *órgano legislativo, gubernativo, consultivo, administrativo y judicial*,<sup>181</sup> al cual se encomendaban todos los asuntos que debían resolverse y que estaban relacionados con las lejanas tierras de Indias; según se señala en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias, la conformación del Consejo era la siguiente:

*Que aya, y refida en la corte, el Consejo Real de las Indias, y en el vnPresidente, vn Gran Canciller, que fea Confejero; y otros ocho Confejeros; vn Fiscal; dos Secretarios vnTniente de GráCanciller; tres Relatores; vnEfcrivano de Cara de Jufticia; quatro Contadores de cuentas; vn Receptor de penas, condenaciones, y depofitos; vnCoroniftamaor; vnCofmografo; vnCatedratico de Matematicas; vnAlguazil; dos solicitadores Fiscales; vn Abogado, y vn Procurador de Pobres; vnaffador de proceffos; vncapellan, y quatroPortros: que todos feanperfonas, quales conviene; y hagan el juraméto, de vfar bien fos oficios, ante de ferrecebidos á ellos.*<sup>182</sup>

---

<sup>181</sup> González, María del Refugio, *Op. Cit.*, nota 175, p. 27.

<sup>182</sup> Aguiar y Acuña, Rodrigo de Montemayor y Córdoba de Cuenca, Juan Francisco, *Sumarios de la Recopilación General de Leyes de las Indias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1994, Libro Segundo, p. 116 y ss.

Este Consejo, entre las que se han comentado anteriormente, tenía como principal actividad la de expedir las leyes que regirían en el reino, siempre y cuando estas fueran revisadas y aprobadas por el rey, así el monarca se aseguraba de mantener el control desde el espectro legislativo, ya que si bien se aplicaban algunas de las leyes de los Reinos de Castilla, las necesidades de la naciente colonia eran cubiertas por leyes creadas especialmente para ella, en consideración de los indígenas, criollos mestizos, mulatos y otras castas que cohabitaban en el reino, junto con los españoles.

No obstante, como era de esperarse, fueron frecuentes los enfrentamientos entre este órgano de gobierno y la Iglesia, más aún cuando se trataba de hacer comparecer a los integrantes del Consejo ante los Tribunales Eclesiásticos; fue por ello que dentro de las Leyes de Castilla se estableció que: *no puedan fer inhibidos los del Consejo Real de las Indias, por ningun Fuez Eclefiastico, en los negocios que trataren: y pueda para ello despachar las provifiones neceffarias, y las ordinarias para alzar las fuerzas, en los pleitos de Indias, de q en eftos Reynos fe conociere.*<sup>183</sup>

De esta manera trato de reprimirse la participación del clero en los asuntos de gobierno, aunque no pasara lo mismo, cuando de intervenir en cuestiones de fe se tratara; el patronato le había dado a la monarquía la facultad de intervenir en los asuntos de la iglesia, es por ello que además de dividir a la colonia en virreinos, ayuntamientos y gubernaturas, debían crear las parroquias, arzobispados, obispados y otras instituciones eclesiásticas, de manera que como señala la misma Recopilación: *lo temporal, fe corresponda con lo efpiritual.*<sup>184</sup>

No obstante del otro lado del océano, al interior de la propia colonia, se optó por establecer una figura que emulara la figura del rey al que tanto respeto debían los indígenas pese a no conocerlo personalmente, la cual se depositó en el virrey

---

<sup>183</sup>*Ibidem*, p. 117-118.

<sup>184</sup>*Ibidem*, p. 119.

quien como señala Ma. Del Refugio era: *gobernador, presidente, capitán general, supervisor de los asuntos hacendarios y vice-patrono de la Iglesia novohispana*.<sup>185</sup>

Según señala la Recopilación de las Leyes de Indias, el virrey además de tener las atribuciones anteriormente señaladas era Presidente de la Audiencia, aunque en general se puede advertir que, por analogía, gozaba de las mismas facultades que un monarca en su reino, incluso en el trato, ya que las leyes mandaban que los virreyes fueren tratados de *su señoría*, no obstante, que siempre estuvieren ciertos de su posición de subordinación ante el rey.

En seguida de ellos se encontraba la Audiencia y Cansillería Real, la cual según disposición monárquica, en el caso de Nueva España, debía residir en la ciudad de México, haciéndose integrar por: *vnVirreyGovernador, y Capital Gnereal, que fea Prefidente; ocho Oydores; quatro Alcaldes del Crimen; y dos Fifcales*.<sup>186</sup> Se trataba de un tribunal mixto ya que conocía tanto de cuestiones civiles como de criminales, aunque como advierte Ma. Del Refugio en la práctica también fungió como Tribunal Administrativo, e incluso coadyuvó con el monarca en los casos donde había maltratos hacia los indígenas.

Finalmente en la escala organizacional se encontraban los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, los cuales trataban de simular la forma de gobierno existente en la península, aunque en la realidad, el contexto y las necesidades específicas de la Nueva España propiciaron que en muchas ocasiones las atribuciones originales de cada uno se modificaran, creando confusiones graves como en el caso de los corregidores y los alcaldes, mientras que en otros casos se tuvieron que crear nuevas instancias como el Juzgado General de Indios, que dirimía exclusivamente las cuestiones de los naturales.

Como último punto a tratar en este breve recorrido por el contexto de la colonia Novohispana hasta antes de la Independencia, se encuentra el de las Juntas, congresos o, en su caso, concilios que se realizaron en la Nueva España;

---

<sup>185</sup> González, María del Refugio, *Op. Cit.*, nota 175, p. 27.

<sup>186</sup> Aguiar y Acuña, Rodrigo de Montemayor y Córdoba de Cuenca, Juan Francisco, *Op. Cit.*, nota 182, p. 165.

primeramente referir cada una de ellas, es preciso aclarar que la mayoría de las congregaciones políticas o religiosas que se llevaron a cabo en esta colonia Americana tuvieron como principal objetivo dirimir cuestiones religiosas, algunas de ellas consistentes en temas relativos a la evangelización, el trato de los españoles hacia los indígenas o algunas controversias entre clero secular y regular.

Una de las primeras asambleas de las que se tiene registro en la Nueva España, es la celebrada en México a finales de 1524 y principios de 1525, en la que participaron diecinueve religiosos, cinco clérigos y algunos letrados, según señala Alamán, misma que ha sido conocida como Primer concilio mexicano. Este concilio fue convocado con el objetivo de *[establecer] el modo en que se debían administrar los sacramentos, de los cuales el matrimonio, ofrecía mucha dificultad*<sup>187</sup> [...] *a los principios no se dio la comunión a los indios [...] [luego] se declaró que se les debía administrar á los que estuviesen bien instruidos en la fé.*<sup>188</sup>

Este concilio tuvo una segunda parte que fue celebrada en México también en el año de 1546, a la cual según Alamán: *asistieron cinco obispos, los preladados de los religiosos y otros eclesiásticos.*<sup>189</sup> Sin embargo, no fueron las únicas juntas que se realizaron en el reino de la Nueva España, ya que intermedia a estas dos reuniones religiosas se llevó a cabo en 1532, una junta que se enfocó principalmente en emitir recomendaciones a la corona sobre cuestiones políticas que se debían llevar a cabo en dicha colonia a fin de crear un gobierno sólido, misma que según Floris Margadant fue imitada por una Junta de Obispos en 1537.

Otras de las reuniones que se llevaron a cabo en la colonia Americana, que resulta importante mencionar es primeramente, la Junta de Valladolid que si bien

---

<sup>187</sup> Según Alamán, esta dificultad provenía de la poligamia imperante en las culturas prehispánicas lo cual obstaculizaba a los misioneros a casar a los indígenas, dado que entre la multiplicidad de mujeres que tenían los indígenas era difícil determinar cuál había sido la primera, cuestión que resolvió el Papa Paulo III que indicó que en caso de desconocer quién era la primer esposa, se tomaría como tal a la primera que el varón hubiera elegido.

<sup>188</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 169.

<sup>189</sup> *Ibidem*, p. 170.

no se realizó en la Nueva España tuvo sus orígenes y efectos en la misma; esta se originó con motivo de las polémicas que se habían suscitado en la colonia en base a la naturaleza de los indígenas y sus derechos, traducándose en un acalorado debate entre dos grandes filósofos que fueron Juan Ginés de Sepúlveda y Fray Bartolomé de las Casas, quienes llevaron su confrontación a España, en donde se realizó una junta, entre 1550 y 1551, que tuvo por resultado la fundamentación juiciosa de la conquista y la colonización, así como el trato que debían esperar los indígenas de los españoles. En seguida, con la misma especialidad, debe recordarse el Segundo Concilio, el cual fue realizado en México en 1565, siendo a partir de éste que se implementó formalmente el seguimiento de las disposiciones derivadas del Concilio Tridentino en este territorio.

Finalmente, es menester mencionar el Tercer Concilio mexicano, desarrollado en 1585, el cual daba su importancia mereció la renovación de la Catedral mexicana, y que *ha sido considerado por todos los autores como el más notable que se verificó en la Nueva España [dado que] toda la vida religiosa y social está reglamentada en sus disposiciones.*<sup>190</sup>

Bajo este tenor de ideas y sucesos se fue fraguando en la Nueva España una identidad propia que, a pesar de reconocer la autoridad del rey, hacía notar que la colonia americana poco estaba dispuesta a dejarse manipular por los deseos del rey. La mezcla racial que se había originado en dicho territorio hacía aún más difícil su administración absoluta: los indígenas comenzaban a manifestar los rencores escondidos desde la conquista, mientras los españoles trataban de imponer sus conocimientos avanzados y a las razas inferiores como los mestizos, criollos, indígenas y los negros, creando un clima de tensión que poco a poco se iría incrementando hasta estallar en la independencia.

---

<sup>190</sup> Arquidiócesis de México, Concilios Provinciales Mexicanos, <http://www.arquidiocesismexico.org.mx/Catedral%20Concilios%20Provinciales.html>

## V. LA EXISTENCIA DE UN ESTADO NOVOHISPANO EN EL VIRREINATO

La situación de respeto que se trataba de establecer entre los nativos y los nuevos habitantes, no libró a la colonia Novohispana de ser escenario de ciertos conflictos incluso entre los propios españoles; el hecho de haberse apoderado de esos territorios y haber sometido a los pueblos indígenas daba a los peninsulares la idea de un derecho plenipotenciario en contra de los naturales, situación que provocó la molestia del gobierno español, que no veía con buenos ojos los abusos de los que españoles puros y algunos criollos eran partícipes.

Incluso esta situación devino en el primero connato de separación Novohispana del que hay registro: *la metrópoli tomó medidas para limitar el poder y frenar la explotación que ejercían los conquistadores (...) [sin embargo estos] en su disgusto, pensaron en separarse de España para establecer su propio gobierno y se organizó una conspiración, encabezada por Martín Cortés, hijo criollo del conquistador.*<sup>191</sup>

En el caso de la independencia de la Nueva España es normal que la mayoría de los estudios gesten sus investigaciones desde la perspectiva de los acontecimientos que se dieron en Europa a partir del año 1808, para de una manera sencilla determinar que la falta de atención que puso Fernando VII en las acciones de insurrección, derivada de la invasión napoleónica por la que atravesaba la corona española en ese momento, fue el principal motivo para que los habitantes de la Nueva España pensarán en la posibilidad de convertirse en un estado independiente, ya que finalmente como señala Breña en alusión al pensamiento de Bolívar: *en cuanto a América, ya Bolívar, en su célebre Carta de Jamaica de 1815, expresaba sin rodeos que América no estaba preparada para separarse de la metrópoli(...) [incluso] de no haber sido por la invasión*

---

<sup>191</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 112, p. 99.

*napoleónica, el imperio americano hubiera gozado de muchos años más de tranquilidad.*<sup>192</sup>

Sin embargo, fuera de estos motivos externos que configuraron en apariencia las condiciones necesarias para que se diera la insurrección de los novohispanos, existen otras inspiraciones que más que hechos tangibles, sirvieron como elementos ideológicos para fortalecer el alma de los caudillos ante la necesidad de su emancipación, a saber, se trata de conceptos como *estado, nación, patria y libertad*.

Es cierto, como se verá más adelante, que los factores externos también coadyuvaron para que se diera este capítulo de la historia mexicana, sin embargo, sin el anhelo de sentirse parte de una nación, sin las esperanzas de rescatar los antecedentes de su patria o sin el deseo de alcanzar la libertad, los habitantes de la América española hubieran esperado en calma la victoria de la monarquía frente a los franceses, o al menos hubieran buscado ser parte de la contienda frente a éstos para devolver a la corona española el poder absoluto que la caracterizaba, empero, no fue así: ¿Qué sucedía en la Nueva España para tratar de emanciparse de la corona que tantos adelantos les habían proporcionado como colonia?

Situados en ese contexto y con esas emociones, es posible comprender porque aunque para ese momento los conceptos de estado, nación, patria no existían como tal en las culturas prehispánicas, con el paso del tiempo los nativos y los hijos resultantes de la invasión, comenzaron a sentir cierta añoranza por sus raíces, coraje por el sometimiento vivido, pero sobre todo porqué comenzaron a redefinir el concepto de *libertad*. Ya no había nada que hacer por el pasado borrado, ahora existía una sociedad criolla, que conjugaba tanto elementos españoles como indígenas, resultando en una nación que más que parte de una

---

<sup>192</sup>“Interprétation de l’indépendance de l’Amérique Latine”, *Bulletin de la Faculté des Lettres de Strasbourg*, mayo-junio de 1963, año 41, número 8, p. 420, citado por Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2006, p. 82.

monarquía europea, parecía ser una nación independiente ligada únicamente a la corona por la autorización que las bulas pontificas y el derecho de conquista, que los reyes reclamaban para sí. Sin embargo, ¿Nueva España era ya un estado no reconocido o seguía siendo una simple colonia?

El estado debe entenderse como *una comunidad social que se construye por un orden jurídico centralizado que determina los elementos de población, territorio y soberanía que le confiere el poder independiente, para tomar decisiones y dictar los mandatos correspondientes obligatorios para todos los habitantes en el territorio y obedecidos por la gran mayoría de los destinatarios.*<sup>193</sup> Sin embargo, cuando se habla del *Estado*, como señaló el jurista suizo Johann Caspar Bluntschli, se debe ser cuidadoso en saber lo que se trata de referir, es decir, si se busca abordar al estado como realidad social o bien como ideal que puede o no concretarse<sup>194</sup>.

Si bien, es común que en las definiciones de Estado aparezcan elementos ideales tendientes a remarcar en la mente del individuo lo que tiene por Estado y lo que le hace falta para alcanzar la perfección del mismo, la mayoría de las acepciones configuran esta estructura de organización política a través de los elementos que aparecen en la realidad social de un país; en este sentido, el catedrático Adolfo Posada, nos proporciona mayores argumentos sobre esta idea al señalar que: *formar el concepto de estado equivale a determinar lo que éste sea mediante análisis de los elementos que se nos ofrecen a nuestra consideración racional.*<sup>195</sup>

Desde este punto de vista la noción que define al estado como *una organización social constituida en territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política,*<sup>196</sup> estaría acercando al individuo aquellos elementos que el autor define como

---

<sup>193</sup> Kelsen, Hans, *Teoría pura del derecho*, México, Porrúa, 1998, p. 291 y ss.

<sup>194</sup> Posada, Adolfo, *Tratado de Derecho Político*, 3ª edición, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1923, 48 Preciosos 48, Tomo I, p. 50.

<sup>195</sup> *Ibidem*, p. 49

<sup>196</sup> *Ibidem*, p. 62.

imprescindibles para la formación de un estado, que a saber son: la población, el territorio y el poder público.

Analizando estos elementos, es posible determinar si una sociedad puede concebirse como un estado desde el punto de vista formal, o si bien, simplemente se trata de una sociedad basada en la interacción de sus individuos; en el caso de la Nueva España, la búsqueda de estos elementos en la realidad social que existió en ese momento, puede ayudar a responder la pregunta que se ha planteado anteriormente ¿Es posible afirmar que Nueva España era ya un estado previamente al movimiento por su independencia? Para dar respuesta a esta interrogante, es preciso comenzar por desmenuzar el primero de los elementos que Posada plantea, es decir, la *población*.

La población o *elemento humano*, como lo denomina Jean Dabin, se basa en el concepto de sociedad, es decir, en la agrupación de una multiplicidad de seres humanos en un lugar determinado, que comparten ciertas características y necesidades; podemos decir que es posible concebir una sociedad sin estado, sin embargo es imposible establecer un estado sin una sociedad, toda vez que los individuos que la conforman son los depositarios y destinatarios del poder que el Estado ejerce como forma de gobierno, además como señala Olivos Campos en su libro *Ciencia Política*:

*Las relaciones sociales tienden a ser dinámicas, cambiantes y modificables a la sociedad. Estas son condiciones constantes en la medida que existe una praxis social del hombre, que si bien inserto en un grupo social, clase o etnia- como en el caso de las diferentes castas que existieron en la Nueva España- producen exigencias que el Estado debe solventar, articular y conciliar a fin de poder gobernar y dar estabilidad del orden político y conducir a la sociedad.<sup>197</sup>*

Trasladadas estas condiciones al campo de la Nueva España, es posible advertir de manera clara y sencilla que esta colonia española cumplía con el primero de los elementos, es decir, tenía una población, que si bien es cierto había disminuido

---

<sup>197</sup> Olivos Campos, José René, *Ciencia Política*, México, D.F., Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, p. 39 y ss.

dramáticamente durante los primeros años de la conquista, para el año de 1630 contaba nuevamente con un aproximado de 750 mil personas, déficit poblacional ocasionado por las diversas matanzas, suicidios, abortos y enfermedades procedentes de las Antillas, que habían reducido hasta en un 97% la población que existía originalmente.<sup>198</sup> Además, la población crecería significativamente durante los años e incluso siglos posteriores aunque *la población existente en Nueva España a mediados del siglo dieciocho no excedía de tres y medio a cuatro millones.*<sup>199</sup>

Sin embargo, no se trataba de una sociedad homogénea, ya que a principios de la conquista el asentamiento de los colonialistas en el nuevo territorio llevó a que rápidamente se gestaran nuevas castas;<sup>200</sup> el paso de los soldados españoles por los pueblos indígenas constituía el principal motivo para el mestizaje, toda vez que era común que los soldados entablaran relaciones carnales con las mujeres de las poblaciones a las que llegaran, aunque también hubo casos en los que se pactó el matrimonio entre españoles e hijas de nobles indígenas, mujeres libres o esclavas, a fin de facilitar el sometimiento de los pueblos al dominio español. En cifras se puede advertir que: *una porción no mayor del 20 por ciento eran europeos, españoles venidos de la península, y de criollos, descendientes de aquellos nacidos en América. Mestizos, mezcla de españoles e indios, viejos y primitivos pobladores, representaban un 40 por ciento, siendo los más numerosos, y las castas, mezcla de europeos, indios y negros componían el resto.*<sup>201</sup>

La mezcla entre ambas sociedades tuvo un impacto no solamente demográfico sino también cultural; consolidada en la colonia la mezcolanza entre indígenas, españoles, y esclavos negros, se había generado un mosaico muy variado, pero que seguía consciente del rol de cada individuo dentro de la sociedad: *el sector*

---

<sup>198</sup>*Ibidem*, p.86.

<sup>199</sup> De la Torre Villar, Ernesto, *Estudios de Historia Jurídica*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, Serie C, Estudios Históricos, número 41, p. 360 y ss.

<sup>200</sup>Brom señala que originalmente el concepto de casta se aplicaba a aquellos que hubieran tenido dentro de sus ancestros algún individuo de raza negra, sin embargo, con el paso del tiempo este concepto se amplió hasta llegar a aplicarse para todos los diferentes grupos raciales que se originaron en el país. Brom, Juan, *Op. Cit.*, nota 106, p.87

<sup>201</sup> De la Torre Villar, Ernesto, *Op. Cit.*, nota 199, p. 361

*privilegiado de la sociedad estuvo constituido por los españoles nacidos en la Península, y debajo de ellos, por los criollos. Desafortunados eran los indios, sujetos a una legislación especial y a los múltiples grupos producto del mestizaje (“castas”) que ocupaban los lugares más bajos en la sociedad y tenían prohibido el ejercicio de gran número de profesiones.<sup>202</sup> Sin embargo, la sola existencia de personas en un territorio no configuran el estado, incluso así lo manifiesta Dabin:*

*Los hombres así agrupados en el estado pueden (...) ser numerosos, muy numerosos o poco numerosos (...) no por ello dejan de tener la naturaleza de estado. Es preciso, sin embargo, para que el Estado aparezca, que haya un número bastante considerable de hombres (...) sociológicamente, el Estado supone, en efecto, una determinada cifra de población, y (...) una determinada división del trabajo y una determinada variedad en las condiciones de vida, que requieren un organismo superior de coordinación que es precisamente el estado.<sup>203</sup>*

Antes este tenor de ideas, no solamente es preciso identificar un número poblacional considerable, como el que se ha demostrado anteriormente por la diversidad de sujetos y razas al interior de la Nueva España; es necesario ahora, establecer otras condiciones que permitan afirmar plenamente que esta agrupación era un Estado más que una colonia. En efecto, durante el virreinato la colonia novohispana ya gozaba de características propias; el gobierno se encontraba representado principalmente en la figura del virrey, que aunque actuaba a mandato del rey de España, gozaba de cierta discrecionalidad para decidir sobre la mayoría de los asuntos comunes de la colonia, y la audiencia le restaba aún mayor participación directa al rey al seguirse encargando de los asuntos legislativos, administrativos y de justicia en el territorio, aunque en este periodo, un elemento más consolidaba la organización completa de toda la sociedad, a saber, la iglesia, una institución espiritual y política en la que abundaremos más adelante.

---

<sup>202</sup>*Ibidem*, p. 103

<sup>203</sup> Posada, Adolfo, *Op. Cit.*, nota 194, *passim*

Por lo que respecta a la economía, en un principio la corona española había encontrado en el nuevo territorio una fuente abundante de riquezas; la decadencia económica de España se había detenido por la cantidad de tesoros que hicieron trasladar de las Indias a la península europea, y que habían sido reclamados a nombre del rey, aún en contra de la vida de los indígenas. Más aún, los tributos que se recogían entre los habitantes de los pueblos nativos, pasaban ahora a ser recaudados para sufragar los gastos de los colonizadores y los evangelizadores, estableciéndose un sistema tributario que evolucionaría a la par del dinamismo que sufriría la sociedad Novohispana.

De esta forma, para el tiempo del virreinato el sistema económico ya estaba consolidado, pero estaba por pasar sufrir los primeros estragos de un gobierno distante: *en las primeras seis a ocho décadas de su dominio, el gobierno colonial fomentó las actividades productivas, con el fin de obtener ganancias y para satisfacer las necesidades de los criollos y de los demás pobladores del país.*<sup>204</sup>

Las producciones agrícolas contribuyeron en gran medida al fortalecimiento de la economía colonial; además del maíz y otras hortalizas y cereales que eran oriundos de la región, los españoles trajeron nuevas plantas como el olivo, la vid, la caña de azúcar, entre otros, y aunque la agricultura se veía entorpecida en muchas ocasiones por el ganado que pastaba en la tierras de cultivo, ésta actividad también contribuyó a la formación de una colonia más estable en lo económico.

No obstante, a la vista de un florecimiento comercial como el que se estaba formando en Nueva España como fruto de la agricultura y la ganadería, España comenzó a restringir la producción a fin de obligar a los habitantes de la Colonia a importar bienes de España y con ello favorecer más directamente su economía, sin embargo, esta medida que se hacía ayudar por la prohibición de cultivar olivo, benefició a los comerciantes ingleses y franceses por encima de los hispanos. Aunado a esta parálisis de ciertas actividades novohispanas, la aparición de

---

<sup>204</sup>Brom, Juan, *Op. Cit.*, nota 106, p. 91

barcos piratas coadyuvó para meter en aprietos a la sociedad de la colonia llamada Nueva España.

De cualquier forma, estos componentes nos dan dejan ver que la colectividad novohispana no era cualquier sociedad; se trataba de una estructura social compleja, con características propias y situaciones que le daban particularidad frente a la metrópoli, por ejemplo, en España no existía el *naborío*<sup>205</sup> como forma de resolver la falta de trabajadores en las haciendas españolas, porque ni si quiera había indios a quien poner al servicio; de igual forma España no sabía que era ser sometido a una conquista, pues su origen se encontraba en la unión de varios reinos, por lo que ni las mismas invasiones musulmanas o francesas podían darle una experiencia similar a la que habían vivido los indígenas; sin duda alguna, todo este panorama llevaría a afirmar que posiblemente si existió un estado, desde la concepción formal, mucho antes de la formalización de este por la independencia, sin embargo, para no dejar lugar a dudas en esta afirmación sigamos con el elemento consecuente: *el territorio*.

El territorio que ocupó la Nueva España varió constantemente a razón de la expansión española, pero también de la posterior pérdida de territorio que, siendo ya México un estado independiente, enfrentó ante los Estados Unidos de América. No obstante durante para periodo de atención que nos ocupa, es posible afirmar que *durante la época colonial la extensión territorial de Nueva España, en un principio comprendió la del imperio azteca*<sup>206</sup> (...) [siendo] hasta 1814 cuando queda delimitada la frontera Norte por un tratado entre España y Estados Unidos de América, por lo que al proclamar la independencia de la Nueva España, se tuvo en cuenta esos límites, los cuales permanecieron sin cambio hasta que con motivo

---

<sup>205</sup> El naborío era una especie de servidumbre impuesta a los indios por tiempo limitado.

<sup>206</sup> La civilización azteca era una de las más dominantes en la antigüedad; al ser un pueblo eminentemente bélico, uno de sus principales objetivos consistió en ampliar sus dominios no solamente sobre el Valle de México, llegando a establecerse hasta las costas del océano Pacífico y el Golfo de México, pasando por asentamientos que actualmente conocemos como estados llamados Oaxaca, Puebla, Veracruz, Guerrero, Hidalgo, Chiapas y una parte de Guatemala.

de la guerra de 1846-1847 se firma un nuevo tratado de límites.<sup>207</sup> Traducido en número, es posible calcular que el territorio de la colonia conocida como Nueva España alcanzó para el siglo XVIII una extensión aproximada de más de cuatro mil kilómetros cuadrados.

La nota importante que aporta el territorio para nuestro estudio, como instrumento de comprobación de un estado novohispano durante la colonia es el que se ha dado en líneas anteriores y que se ha unido con el elemento de población, existente anterior a la conquista: el terreno en el que se asentaron los españoles, no era un territorio virgen, pertenecía a los indígenas que habían construido en las grandes ciudades e incluso, importantes centros ceremoniales; la propiedad de los indígenas había sido arrebatada por los conquistadores, quienes habían establecido en ella una nueva forma de repartimiento conocido como encomienda, es decir, los indígenas veían como las tierras que antes les pertenecían ahora eran reclamadas por los españoles, quienes además reclamaban sus frutos sin haber invertido ni un poco de su trabajo en ellas. El resultado fue obvio, por un tiempo los indios temerosos del poder y los avances armamentistas con los que contaban los peninsulares, resistieron el arrebato de sus derechos de propiedad que sufrían por parte de los nuevos habitantes; no obstante, una vez se cimentaron las bases de la sociedad novohispana en su totalidad, los indígenas comenzaron a demostrar el disgusto que estos atropellos les causaban, convirtiéndose incluso en uno de los motivos más conocidos para el estallido del movimiento de independencia.

Así las cosas, el segundo elemento está comprobado, y proporciona al movimiento de independencia un motivo mucho más grande de los que comúnmente se señalan: *con esto se quiere significar, no solo que los hombres llamados a componer un Estado [en cuanto integrantes de una sociedad] deban estar establecidos permanentemente en su suelo [sino que éste] constituye, así, su*

---

<sup>207</sup>Referencias geográficas y extensión territorial de México, Instituto Nacional de Estadística y geografía, [http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/internet/1-GeografiaDeMexico/man\\_refgeog\\_extterr\\_vs\\_enero\\_30\\_2088.pdf](http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/internet/1-GeografiaDeMexico/man_refgeog_extterr_vs_enero_30_2088.pdf)

*patria*.<sup>208</sup>En este sentido, lo novohispanos tenían un territorio que sentían propio y que les habían robado y, a final de cuentas, todos aquellos que habían nacido de la unión de un indígena con otra raza tenían el derecho de reclamar como propia la tierra de sus antepasados, una tierra que comenzaban a identificar como su patria.

Los aztecas, los olmecas y los mayas, entre otros, eran los verdaderos propietarios de esas tierras y los españoles no habían tenido el derecho de arrebatarlas aun cuando fuera en aras de una supuesta evolución social que, por cierto, no necesitaban, incluso Lucas Alamán en su segunda disertación apuntaba: *Hernández de Córdova fue costeando [la península de Yucatán] á la que dió el nombre de Nueva-España, por haber hallado en ella señales de una civilización más adelantada, que la que se había encontrado en todo lo descubierto hasta entonces*.<sup>209</sup>

Si tenían una población con características, necesidades y costumbres propias, además de un territorio que podían alegar perteneciente a ellos a razón de sus antepasados, el último factor faltante para demostrar que la Nueva España era un estado es *el gobierno*. Según Martínez Albesa, el gobierno que ejerce el Estado se manifiesta en la capacidad que tiene *[éste para reducir] a unidad orgánica grupos sociales que pueden ser heterogéneos en su cultura y origen sometiénolos a su autoridad para la consecución de un bien colectivo*.<sup>210</sup> Sin embargo, ¿cuál era este bien colectivo que se perseguía durante el virreinato?

No era la conservación de la monarquía en el territorio colonial novohispano, puesto que para ese momento, y aún tras haber vivido un intento de emancipación por el hijo de Cortés, para la Corona no existía ningún temor de que el pueblo de Nueva España pudiera buscar separarse de sus dominios, ya que los nativos y los criollos debían estar conscientes que gran parte de su evolución se la debían a la

---

<sup>208</sup>Dabin, Jean, *Doctrina general del estado. Elementos de filosofía política*, Héctor González Uribe y Jesús Toral Moreno trads., México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, p. 25

<sup>209</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 9, p. 39.

<sup>210</sup> Martínez Albesa, Emilio, *Op. Cit.* nota 160, p. XLII

corona: *el venerable obispo Zumárraga tenía mucha razón cuando decía a Carlos V, que los indios por carecer de estas cosas<sup>211</sup> eran la gente más miserable, y acaso encontraremos en la falta de todos estos mantenimientos una explicación plausible del horrible uso de comer carne humana.<sup>212</sup>*

Efectivamente, los reyes católicos buscaban, además de ampliar sus dominios, llevar la religión cristiana a otros mundos, de forma que *un aspecto muy importante para la consolidación de la Colonia se encuentra en la conversión de los indígenas al cristianismo (...) la propagación de la fe católica entre los indios constituía una gran preocupación para el gobierno español, ya que proporcionaba la “justificación moral” a la Conquista (...) pensaban que se les debía llevar la religión católica y al mismo tiempo evitar su contaminación por las disputas religiosas europeas, de la Reforma y Contrarreforma.<sup>213</sup>* De esta forma quedó claro que el bien común que se buscaba pues, era la salvación de las almas de los indígenas y en sí de todos los habitantes de la Nueva España; así como la religión cristiana había servido en muchas ocasiones para dirigir el camino de los habitantes de España en la antigüedad e incluso en Roma, ahora serviría para fijar las pautas para que un hombre de bien siguiera el sendero de la verdad marcado por Cristo y sus enseñanzas.

Fue de esta forma que el gobierno y la iglesia se unificaron para lograr el dominio pleno de los habitantes que se habían añadido a la corona, por un lado desde el aspecto político y por otro desde el ámbito espiritual: *el Estado deberá respetar la misión de la Iglesia- la salvación eterna de los hombres- como prioritaria. De aquí, que el Estado reconozca la autoridad moral de la Iglesia y el propio deber de ajustar su acción a las normas morales objetivas.<sup>214</sup>* Entonces, el poder que se ejercía en Nueva España provenía de un reino cristiano, es decir, *una forma de*

---

<sup>211</sup> Lucas Alamán hablaba de los beneficios materiales que la conquista había traído a los indígenas nativos de la Nueva España, plantas entre las que se encontraba la naranja, la uva, habas, lentejas, arroz, etc.; animales como: perros, vacas, cabritos, carneros o puercos; y herramientas como el hierro, el acero y derivado de ello gran variedad de máquinas con las que los indígenas habían podido mejorar su infraestructura y en general sus condiciones de vida.

<sup>212</sup> Alamán, Lucas, *Op. Cit.*, nota 9, p. 108

<sup>213</sup> Brom, Juan, *Op. Cit.*, nota 106, p. 96

<sup>214</sup> Martínez Albesa, Emilio, *Op. Cit.* nota 160, p. XLV

*organización política [donde] una sociedad asume la fe cristiana como regla suprema o principio fundamental para su ordenamiento*<sup>215</sup> y aun cuando en Europa la confusión de potestades temporales y espirituales había causado estragos en naciones importantes como Francia e Inglaterra, en España seguía siendo la forma de gobierno tradicional, motivo por el cual se habría de heredar a la colonia la misma tradición. Esa era pues, la verdadera esencia del gobierno español en América, sin embargo, para determinar la estatificación de la colonia novohispana, es necesario abordar el tema de la autoridad desde un punto de vista más positivista, es decir, a partir de las normas que para ese tiempo aplicaba la monarquía en el territorio conquistado.

---

<sup>215</sup>*Ibidem*, p. LXIV

### **CAPÍTULO III**

#### **LAS RELACIONES IGLESIA- ESTADO; DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA AL INICIO DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO. ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO**

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado se han visto macadas siempre por la lucha por el poder, sin embargo en ocasiones la conveniencia se ha convertido en el factor determinante para que ambas esferas se coaligaran como una sola entidad en beneficio de sus intereses; en el caso de la corona española, a lo largo de la historia hispánica podemos observar que la Iglesia ha servido como medio de control social a favor del gobierno temporal, asegurando el predominio de la monarquía, sin embargo en el caso de la iglesia la historia mexicana sirve como ejemplo primordial para atestiguar que el estado también ha tenido que servir a los intereses de la Iglesia.

Ciertamente, el desarrollo de los hechos que se tuvo en el territorio mexicano con motivo de la independencia, pudiera propiciar la creencia de que el establecimiento de un estado de libertades sería el principal objetivo del nuevo gobierno, sin embargo la conservación de los privilegios de la iglesia rompe con este paradigma al evidenciar que la carga histórica, sociológica y política de la Iglesia coadyuvó para la permanencia del proteccionismo en un estado liberal como el que se pretendía establecer.

Empero, la decisión de seguir apoyando a la iglesia no fue sencilla; se necesitó la conjugación de varios elementos como la participación de la iglesia en la independencia, la arraigada tradición católica en la vida novohispana y las conveniencias de estabilidad y paz que el recién surgido gobierno necesitaba, para que en el primer modelo de constitucionalismo se conservara la exclusividad de la Iglesia católica y el derecho a sus prerrogativas, aunque esto diera origen a un liberalismo moderado como fue el que se plasmó en el célebre instrumento constitucional de 1824.

## **I. LOS CONFLICTOS DEL CLERO NOVOHISPANO DEL SIGLO XVIII: EL PENSAMIENTO DEL OBISPO ABAD Y QUEIPO ANTE LAS REFORMAS BORBÓNICAS**

Durante muchos años las monarquías españolas se habían mantenido leales a la Iglesia católica; desde el surgimiento de España y hasta la conquista de América, permaneció en la mente de los monarcas la idea de formar un reino universal depositado bajo el signo de la Cruz, una iglesia reformada que devuelta a su esencia original, esta tuviera sometida al rey y exclusivamente dirigida a la salvación de las almas, así como a la predicación de la palabra, fin para el que se habían llevado a cabo fuertes políticas a fin de lograr este objetivo.

En este contexto, es comprensible que parte de la estrategia de la monarquía para asegurar su hegemonía se centrara en aliarse con los clérigos que se habían hecho rápidamente de la confianza y la admiración tanto del pueblo español como el de las colonias, sobre todo cuando éstos hombres religiosos y grandemente admirados habían demostrado que podían servirle más al gobierno monárquico como socios que como enemigos; de esta forma, tanto la Iglesia coadyuvaba con el monarca para la estabilidad del reino, como el rey demostraba su agradecimiento hacia los favores de la Iglesia mediante la concesión de los privilegios que ésta necesitaba para llevar a cabo más convenientemente su labor, aunque esto los llevara a reconocer la autoridad de una frente a la otra.

De esta forma, el gobierno monárquico prestó mayor atención a quienes en otras monarquías habían gozado del favor absoluto de la corona, y si bien durante los primeros años de la colonia, el contexto parecía favorecer a los ministros católicos que, aún contra las penurias que implicaba el trabajar en un territorio desconocido, lograron forjar una iglesia fuerte en el territorio novohispano, entre constantes forcejeos derivados del Derecho de Patronato concedido a España, la Iglesia novohispana y la corona borbónica dejaron entre ver que la armónica convivencia entre las dos potestades no sería tan duradera como anteriormente se hubiera creído que sería.

No obstante, la postura de la monarquía española cambió radicalmente a principios del siglo XVIII con la llegada de una dinastía monárquica que no tenía la misma delicadeza frente a la autoridad eclesiástica, ni respeto al Sumo Pontífice como sus antecesores lo habían tenido; estos eran los *Borbones*, una casa que al iniciar su reinado estaba tratando de salir adelante de la crisis que había sometido al reino a partir el gobierno de Carlos II, y que se dejaba ver en las hambrunas que se apoderaron de todas las ciudades y que, sin trabajo y sin alimentos, orilló a la gente a levantarse en armas para exigir la actuación de la corona para mejorar la precaria situación en la que se encontraban.

Ciertamente la casa Borbón había recibido un reino casi en ruinas y la única vía que existía para sacar al país de la depresión en la que se encontraba era llevar a cabo una reforma integral que indudablemente perjudicaría a los sectores privilegiados de la sociedad española, entre los que claramente se encontraba la Iglesia Católica; empero, como señala Guadalupe Rivera Marín: *Si bien el primer rey Borbón, debido su debilidad como monarca, mantuvo la situación existente entre la Iglesia y el Estado en tiempo de los Habsburgo; a Fernando VI, su hijo, le correspondió iniciar cierto cambio hacia mayor absolutismo por parte del rey.*<sup>216</sup>

Efectivamente, aunque las reformas más relevantes se llevaron a cabo durante el reinado de Carlos III, desde su llegada al trono la dinastía Borbónica se había fijado el objetivo de *lograr el desarrollo de los intereses materiales y el aumento de la riqueza de la monarquía mediante cambios importantes en aspectos fiscales, militares y comerciales*<sup>217</sup>, es por ello que el arribo de la casa Borbón indirectamente se transformó en un duro golpe para el poderío de la Iglesia, toda vez que significó un cambio en las políticas religiosas que hasta ese momento se habían mantenido casi intactas en España.

---

<sup>216</sup> Rivera Marín, Guadalupe, "El patronato real: instrumento de control de la riqueza del clero", en Bernal, Beatriz (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho (1986)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, Tomo II, p. 927.

<sup>217</sup> Jáuregui, Luis, *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada*, México, Colegio de México, Secretaría de Educación, 2008, p. 199.

Aunque bien es cierto que el objetivo principal no se enfocaba a la iglesia sino a la economía, la influencia de algunas de las ideas reformistas que circulaban en Francia, contribuyó desde los primeros años a la realización de fuertes cambios que desde entonces desestabilizaron el poder de la Iglesia, a pesar de que el argumento central fuera que la pretensión real de la monarquía era, por encima de todo: *retomar los hilos del poder en América -particularmente en Nueva España, la posesión más rica- iniciando así un proceso de modernización que duraría prácticamente todo el siglo,*<sup>218</sup>y que perjudicaría gravemente a la estructura y riqueza de la Iglesia, particularmente la novohispana.

De este modo, el respeto de la monarquía a la Institución de Cristo en la tierra parecía haber comenzado su viraje en territorio de la Nueva España. Ya en Europa los episodios vergonzosos que el Pontificado había enfrentado otrora, tuvieron como consecuencia la pérdida de confianza en los representantes eclesiásticos, y la alarma causada por la deformación de una Iglesia compasiva y humana, en una mundana y política, llevó a la formación de ciertos grupos que pugaban por la formación de una Iglesia nueva alejada de los vicios de la anterior, entre los que se encontraban los protestantes.

En este sentido cabe recordar que la aparición del protestantismo le había restado mucha fuerza a la Iglesia católica tradicional, logrando incluso cambiar el pensamiento de todo un país como había sucedido con Francia, no obstante la raigambre española le había dado todavía a la jerarquía eclesiástica una esperanza de supervivencia al catolicismo en Europa, y aunque la monarquía católica fuera simpatizante de la reforma no lo sería en el grado radical que Lutero pretendía establecer en los países a los que había persuadido, ya que para los monarcas españoles aún quedaba la posibilidad de reconstruir la debilitada iglesia en un territorio nuevo como eran las colonias americanas, aunque para ello se requiera la implementación de una reforma radical.

A fin de que se rindieran los frutos esperados, la reforma que se planteaba debía ser integral tal como había sucedido en Francia, aunque al hacerlo se pusieran de

---

<sup>218</sup>*Ibidem*, p. 198.

por medio las propias creencias de la sociedad y el sustento teocrático de las monarquías antiguas; es por lo anterior que con la llegada de la Ilustración a España, de la mano de los Borbones, se pueden observar fuertes modificaciones a pilares ideológicos en los que se había sostenido la corona anteriormente, pero que servirían a la postre para consolidar un gobierno absolutista y hegemónico, por lo que una de las más fuertes reformas que desencadenará un grave conflicto entre la Iglesia y la corona es sin duda *[el hecho de que] el derecho natural católico fundamentado en Dios dará paso a un derecho natural anclado en la razón*<sup>219</sup> comenzando con ello el más grave de los desplazamientos que sufriría la Iglesia católica en el escenario político de España y sus colonias.

Era claro y evidente el hecho de que la reforma era un suceso que la Iglesia católica no podría detener; la monarquía borbónica se había percatado del peligro que corría su hegemonía ante el creciente poderío de la Iglesia y, aunque pugnaba por una religión basada en la Doctrina de Cristo, no creía en la posibilidad de mantener al Pontífice y a su hueste sometidos en tanto tuvieran todos los privilegios que hasta ese momento ostentaban. Fue de esta manera que entre reformas administrativas, mineras y comerciales, comenzaron a aparecer las primeras modificaciones en el campo de la religión, que habrían de menguar gravemente el patrimonio y privilegios de la Iglesia.

Una de las primeras acciones del gobierno Borbón que impactó indirectamente en la Nueva España, fue la expulsión de los jesuitas, misma que tenía por objeto detener parte de la gran autoridad que esta orden había engendrado en perjuicio de la corona en los territorios españoles y que se llevó a cabo a principios del año 1777, mediante Real Decreto que a la letra señalaba:

*Habiéndome conformado con el parecer de los de mi Consejo Real en el extraordinario, que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas ; en consulta de veinte y nueve de Enero próximo ; y de lo que sobre ella me han expuesto personas del mas elevado carácter estimulado de gravísimas causas, relativas á la obligación en que me hallo constituido de mantener en subordinación, tranquilidad, y justicia mis Pueblos, y otras urgentes, justas, y necesarias, que reservo en mi*

---

<sup>219</sup>Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manuales de Historia del Derecho Indiano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, Serie C: Estudios históricos, núm. 47, p. 190.

*Real ánimo usando de la suprema autoridad económica, que el TodoPoderoso ha depositado en mis manos para la protección de mis Vasallos, y respeto de mi Corona*

*He venido en mandar se extrañen de todos mis Dominios de España, e Indias, Islas Filipinas, y demás adyacentes á los Religiosos de la Compañía, así Sacerdotes, como Coadjutores, o Legos, que hayan hecho la primera Profesión, y á los Novicios, que quisieren seguirles ; y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en mis Dominios ; y para su execucion uniforme en todos ellos, os doy plena y privativa autoridad ; y para que forméis las instrucciones, y órdenes necesarias, según lo tenéis entendido, y estimareis para el mas efectivo, pronto, y tranquilo cumplimiento.*

*Y quiero, que no solo las Justicias y Tribunales Superiores de estos Reynosexecuten puntualmente vuestros mandatos, sino que lo mismo se entienda con los que dirigiereis á los Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, y otras qualesquiera Justicias de aquellos Reynos, y Provincias ; y que en virtud de sus respectivos Requerimientos, qualesquiera Tropas, Milicias, óPaysanage, den el auxilio necesario, sin retardo ni tergiversación alguna, so pena de caer el que fuere omiso en mi Real indignación y encargo a los Padres Provinciales, Prepósitos, Rectores, y demás Superiores de la Compañía de Jesús se conformen de su parte á lo que se les prevenga puntualmente, y se les tratará en la execucion con la mayor decencia, atención, humanidad, y asistencia de modo que en todo se proceda conforme á mis Soberanas intenciones.*

*Tendreislo entendido para su exacto cumplimiento, como lo fío y espero de vuestro zelo, actividad, y amor a mi Real servicio ; y dareis para ello las Ordenes, é Instrucciones necesarias, acompañando exemplares de este mi Real Decreto, á los quales, estando firmados de Vos, se les dará la misma fé y crédito que al original= Rubricado de la Real Mano = En el Pardo, á veinte y siete de Febrero, de mil setecientos sesenta y siete.<sup>220</sup>*

Esta determinación no se hacía observar simplemente en el hecho de que los jesuitas ya no habitaran en los territorios de la corona española, pues incluso la educación, la agricultura y las propiedades se dejaron resentir por el abandono de estos misioneros; esta orden había llegado a México en 1582 y a partir de ese momento participó activamente en la formación de la nueva colonia, desde varios aspectos: en cuanto a la educación se caracterizaron por ser religiosos de gran sabiduría, preocupados por hacer llegar su conocimiento a todos los niveles de la

---

<sup>220</sup> Real Decreto emitido por el rey Carlos III el 27 de Febrero de 1767, mediante el cual expulsa a los Jesuitas de su reino, [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:m2opOCMLu\\_0J:elgranerocomun.net/Real-Decreto-de-Expulsion.html+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=mx](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:m2opOCMLu_0J:elgranerocomun.net/Real-Decreto-de-Expulsion.html+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=mx)

sociedad, por ello fundaron varios centros educativos entre los que se encuentra el Colegio de San Ildefonso.

En lo correspondiente a las actividades económicas, se dedicaron fielmente al trabajo del campo, destinando una gran cantidad de tiempo a las tierras que se les habían encomendado a su llegada, creando para ello nuevos métodos de producción que les favorecieran en sus cosechas; no obstante, sus acciones no fueron exclusivas, ya que incluso tuvieron alguna participación en los trabajos mineros, aunque al final todas las ganancias obtenidas de estas actividades eran repartidas por los jesuitas entre los sectores más pobres de la sociedad novohispana, mereciéndose el aprecio y respeto de los que se ayudaban con su trabajo.

Si bien la política borbónica inicial ejercida en el plano de la propiedad eclesiástica había pretendido desamortizar la mayor cantidad de bienes eclesiásticos que fuera posible, para con ello poder aumentar las rentas o poder enajenarlas al mejor postor, en un primer momento no pudo llevarse a cabo, toda vez que venta de las tierras de la Iglesia *requerían de autorización papal. Debido a ello, durante el reinado de Carlos III se concibió la desamortización afectando solamente los bienes de propios, o sea, de las comunidades.*<sup>221</sup>

Sin embargo, esto no detuvo las transformaciones de la casa Borbón y ante la imposibilidad de vender las propiedades religiosas, *ordenó se cobraran las composiciones de tierra no sólo de la propiedad civil, sino también de la eclesiástica.*<sup>222</sup> Esta situación rápidamente desató la molestia de los clérigos de la Nueva España, pues las nuevas políticas llegaron incluso, a detener la fundación de nuevos conventos y el ingreso de nuevos misioneros, empero fue la reforma sobre el fuero eclesiástico con la que algunos importantes religiosos levantarían la voz, entre ellos el obispo Abad y Queipo.

Ciertamente, la creación de un *Nuevo Código*, puso en alerta a la jerarquía eclesiástica de España y las colonias; la legislación anterior modificaría apartados

---

<sup>221</sup> Rivera Marín Guadalupe, *Op. Cit.*, nota 216, p. 930

<sup>222</sup> *Ibidem*, p. 930 y ss.

esenciales para la vida de la Iglesia, especialmente el título IX que a saber, consistía en las inmunidades conferidas a los eclesiásticos.

Estas eran algunas de las consecuencias de la expulsión de los jesuitas de la Nueva España, pero como ya se ha señalado fueron las cuestiones del fuero y las prerrogativas eclesiásticas las que habrían de terminar por fragmentar a la endeble iglesia novohispana del siglo XVIII, incluso en su interior, toda vez que como ya lo señaló Gerardo Lara Cisneros, en su estudio intitulado “La justicia eclesiástica ordinaria y los indios en la Nueva España borbónica: balance historiográfico y prospección”:

*[Rápidamente] la política regalista enfrentó al menos dos bandos dentro de la clerecía novohispana: los que estaban a favor, entre ellos altos jerarcas como el arzobispo Lorenzana y el prelado poblano Fabián y Fuero; y los que estaban en contra, como el obispo michoacano, fray Antonio de San Miguel, así como muchos integrantes del clero regular. [De cualquier forma] quizá la expulsión de los jesuitas fue el momento en que esta fractura se hizo más evidente.<sup>223</sup>*

Así las cosas, a través de determinaciones como la anterior la monarquía supo trazar una estrategia fuerte para menguar paulatinamente el poder de la Iglesia, pues la firmeza de sus decisiones evidenciaba que nada podría detener las aspiraciones de la corona española por controlar todo aquello que sucediera e incluso se desarrollara al interior de sus dominios, menos aun cuando se trataba de un enemigo que sutilmente ponía en juego su autoridad en la sociedad, tal como había hecho la orden de los jesuitas.

Bajo este tenor de ideas para el siglo XVIII, ya era indiscutible que la oleada de cambios traídos por el gobierno Borbón, había impactado fuertemente en la conciencia novohispana, incluso se llegaba a advertir con cierta nostalgia que *el clero y el pueblo español en 95 eran más fieles y leales a su religión y a su*

---

<sup>223</sup> Lara Cisneros, Gerardo, “La justicia eclesiástica ordinaria y los indios en la Nueva España borbónica: balance historiográfico y prospección”, en, Traslosheros, Jorge E. y De ZaballaBeascochea, Ana (coords.), *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 129

*soberano que ninguna otra nación en Europa;*<sup>224</sup> esto no significa que a lo largo del año 1795 se hubiera fortalecido el espíritu popular, sino al contrario, resultaba una evidencia contundente de que las reformas realizadas por los Borbones marcaron un parteaguas en la relación iglesia-estado en el siglo XVIII, dirigiéndola hacia una fractura que irreversiblemente se podría subsanar entre ambas potestades.

Ciertamente, durante muchos años la legislación de las colonias españolas de ultramar había sido integrada por una variedad de legislación española mezclada con derecho natural de los pueblos indígenas resultando en el conocido Derecho Indiano; sin embargo, no era de extrañar que derivado del dinamismo social y político por el que constantemente atravesaba Nueva España, para el siglo XVIII la Recopilación de Indias publicada en 1681 hubiera quedado obsoleta, de manera que *Carlos III preocupado por ello nombró una Junta de leyes, integrada por consejeros de Indias para que formasen un nuevo cuerpo legal que se titularía Nuevo Código de las Leyes de Indias.*<sup>225</sup>

Dicho código recogía las aspiraciones y acciones reformistas que durante muchos años se habían vislumbrado para las colonias de la corona española, sobre todo aquellas que pretendían reivindicar la autoridad de la Iglesia, restringiéndola casi por completo al plano espiritual, lo cual pretendían obtener por medio de la extinción de muchas de sus prerrogativas. Estas las reformas agrupadas en el Nuevo Código concretaban los varios años de *disputa sobre el origen, extensión, utilidad y justicia [de la Iglesia]*<sup>226</sup> menguando gravemente el patrimonio de la Iglesia y más aún sus privilegios, situación que en poco tiempo provocó la revuelta del clero novohispano, mismo que se haría escuchar mediante la voz del ilustre Obispo de Michoacán, Don Manuel Abad y Queipo, discípulo y gran amigo de Fray Antonio de San Miguel, quien en su momento había sido otro fiel defensor

---

<sup>224</sup> Mora, José María Luis, Op. Cit., nota 1, p. 188

<sup>225</sup> Muro Orejón, Antonio, "Legislación hispano-indiana del siglo XVIII, Adiciones y reformas al Libro Primero del Nuevo Código de Indias", *X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, t. II, p. 1162

<sup>226</sup> Queipo, Abad y, Manuel, Op. Cit. Nota 9, p. 175.

de los intereses del clero frente a las medidas reformistas que el rey Carlos IV había iniciado contra la religión católica novohispana.

Ante esta amenaza, resulta comprensible la inmediata molestia de los clérigos de la Nueva España, sobre todo si se tiene en consideración que una gran parte de los privilegios que la Iglesia católica había logrado obtener por parte de la corona, les habían sido otorgados por ella misma a modo de gratitud por el auxilio que ésta prestaba como medio de control social, recompensas que ahora estaban a punto de verse afectados irreparablemente por las reformas, aunque habría otras que serían completamente aniquilados por las mismas.

Sin embargo, la Iglesia novohispana no estaba dispuesta a soportar los embates que las reformas estaban trayendo en perjuicio de sus intereses; la conquista le había costado mucho a la Iglesia y más aún a la corona española, no obstante los eclesiásticos se encargaban de cumplir con las obligaciones que los sujetaban a la corona con motivo del Real patronato, entre las que se encontraban:

a) El pago de diezmos que, en las Leyes de Indias, se instruían de la siguiente manera, *Ley i: Que los oficiales Reales de las Indias, cobren en ellas los diezmos, por ser pertenecientes al Rey;*<sup>227</sup> el monto por dicha carga era notable, más aún si se considera que se debía diezmar por las semillas, el arroz, la fruta, uvas, aceitunas, cacao, azúcares, seda, miel, enjambres, hortalizas, alcacer, lino, cáñamo algodón, potros, mulas, borricos, becerros, corderos, y demás tipo de ganado, así como por todos y cada uno de los productos que se pudieran obtener de éstos y;

b) La partición de los diezmos que se recibían en las iglesias, los cuales según disposición real: *[eran] divididos en cuatro partes: las dos, para el Prelado y Cabildo, por mitad: las otras dos, se subdividan juntas, en nueve partes; y de estas, las dos sean para el rey, las tres para la fábrica y hospital, por mitad; y de*

---

<sup>227</sup> Aguiar y Acuña, Rodrigo de Montemayor y Córdoba de Cuenca, Juan Francisco, *Op. Cit.*, nota 182, p. 68.

*las cuatro, se paguen los curas, y los restantes de ellas, se agregue a la mesa Capitular, para la paga de las Prebendas, conforme a la erección.*<sup>228</sup>

Por esta razón, ante la noticia de la aplicación de las primeras reformas eclesiásticas, el 11 de diciembre de 1799 Don Manuel Abad y Queipo signaba la carta que, en tono sentido y misericordioso, haría llegar poco después al rey de España esperando rectificar con ella el agobiado sendero que la Iglesia novohispana había tomado a raíz de las modificaciones legales que la casa Borbón estaba ejecutando en la Nueva España.

Como señala Floris Margadant al referirse al clérigo español: *así, lo vemos protestando elocuente e inteligentemente contra un enorme préstamo obligatorio que se pretendía imponer en la Nueva España; proponiendo reformas fiscales; abogando por la privatización de las tierras comunales [...] pidiendo más tropas para esta región de las Indias y sugiriendo reformas militares, en parte en parte inspiradas en lo que había observado en la Francia Napoleónica [...] y tomando en su propia diócesis las medidas progresistas y equitativas que cabían dentro de las dificultades.*<sup>229</sup>

El desasosiego que manifestaba Fray Abad y Queipo en su carta no era injustificado; la polémica pronto se había propagado a lo largo de la Nueva España tras la noticia de que las reformas que el Nuevo Código tenía causaban un grave detrimento a los privilegios de la Iglesia, pero sobre todo comenzaban a crear una grave incertidumbre entre los integrantes de la Iglesia novohispana quienes creían que la situación en España era distinta de la que les esperaba a los clérigos hispanoamericanos frente a las nuevas medidas. En este sentido el Abad decía: *En España [...] se arreglaron los derechos del sacerdocio y del imperio con dignidad y justicia [...] pero en este tiempo, sin interés alguno del Estado, un golpe fatal aniquiló la inmunidad personal del clero americano. Hablamos, Señor, de la*

---

<sup>228</sup>*Ibidem*, p. 74.

<sup>229</sup> Floris Margadant, Guillermo, *El pensamiento político de Manuel Abad y Queipo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, número 4, Enero- Abril, p.37

*real cédula de 25 de octubre de 1795 y ley 71, lib. I, tit. 15, del nuevo código que se acompañó a ella; y las leyes 12, tit. 9 y 13, tit. 12.*<sup>230</sup>

¿Qué era lo que la monarquía le debía a la Iglesia católica y sus ministros, que la

En su origen estas dispensas eclesiásticas, entendidas como *todos los privilegios concedidos a las Iglesias y a sus ministros*<sup>231</sup> albergaban en su seno una notable multiplicidad de beneficios a favor de los integrantes del clero secular y regular que se pueden clasificar en tres tipos:

- a) Inmunidades personales:
- b) Inmunidades Reales
- c) Inmunidades locales

Definidas por el entonces Obispo como: *la suma de los privilegios y favores concedidos a la profesión y a las personas consagradas a Dios en el clero secular y regular*<sup>232</sup>, se pueden traducir en aquella inmunidad personal que protegían o impactaban directamente en la figura de los eclesiásticos, lo que las convertía en una de las funciones imprescindible para la Iglesia, toda vez que influían en la conservación de la autoridad que en el plano temporal los ministros eclesiásticos ejercían sobre la sociedad.

Según el entonces obispo de Michoacán, dentro de las inmunidades personales era posible advertir dos conjuntos sustanciales: por un lado se encontraban los privilegios negativos, y por el otro los privilegios positivos. Los primeros de ellos se componía

Como señala Abad y Queipo en su carta al monarca Español, el primer tipo de privilegios se debe entender como

Los primeros de ellos consistían en el derecho que tenían los clérigos de ser juzgados por personas de su mismo gremio, es decir, justificaban la existencia de tribunales especiales encargados de la justicia eclesiástica integrados por clérigos

---

<sup>230</sup> Mora, José María Luis, *Op. Cit., nota 1*, p. 175.

<sup>231</sup> *Ibidem*, p. 179.

<sup>232</sup> *Ibidem*

que debían conocer y resolver los casos en los que estuviera involucrado un integrante de la Iglesia católica. Este tipo de justicia formaba parte de toda la estructura judicial de la Nueva España que se dividía en dos grandes jurisdicciones: por un lado estaba la justicia ordinaria, la cual según las leyes de Partida se encontraban compuestas por jueces *que son puestos ordenadamente para facer su oficio sobre aquellos que han de judgar cada uno de los logares que tienen.*<sup>233</sup>

La administración de justicia en la Nueva España, se encontraba dividida en dos grandes jurisdicciones: por un lado estaba la justicia ordinaria, la cual según las leyes de Partida se encontraban compuestas por jueces *que son puestos ordenadamente para facer su oficio sobre aquellos que han de judgar cada unos en los logares que tienen;*<sup>234</sup> mientras que por otro lado se encontraban los jueces de la justicia especial, que son *unos de jurisdicción privativa ó privilegiada pues que solo á ellos incumbe conocer en ciertos negocios y de determinadas personas,*<sup>235</sup> o según palabras del maestro Soberanes: [aquellos que] *servían para juzgar a individuos o materias determinadas que por su relevancia o especialización se consideraba que requerían de juzgadores u ordenamientos propios y exclusivos, de tal suerte que las personas o materiales no reservadas para estos tribunales especiales caían dentro de la jurisdicción de los tribunales ordinarios,*<sup>236</sup> entre los cuales se encontraban los tribunales eclesiásticos.

Estos tribunales eclesiásticos, que se habían creado para que aquellos religiosos que hubiesen cometido un ilícito fueran juzgados por individuos de su misma clase y no por un juez ordinario, habían pasado de España a las colonias sin ningún inconveniente más que las propias reformas que el fuero había sufrido en tiempos de Carlos II al reducirse exclusivamente a causas criminales graves y de *lesa majestad.*

---

<sup>233</sup> Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio. Tomo II, Partida 3ª, Título IV, Ley, I, P. 391.

<sup>234</sup> *Ídem*

<sup>235</sup> Galván Rivera, Mariano, Op. Cit., nota 15, p. 7

<sup>236</sup> Soberanes Fernández, José Luis, *Los tribunales de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980, p. 19

La inmunidad eclesiástica de orden real debe ser entendida como *la exención de contribuciones que gozaban los bienes de la iglesia.*<sup>237</sup> Empero, esto no significa que la Iglesia no aportara ningún tipo de tributo en favor de la monarquía, ya que como hemos señalado anteriormente la Iglesia pagaba todos aquellos tributos que le correspondían a la corona por su derecho de Patronato, por lo que se puede decir que el caudal de la iglesia se fortaleció a partir de la gran cantidad de propiedades que fueron ingresando a las arcas de la Iglesia, de manera que como señala Ruiz Massieu: *no sabemos cuál sería el valor de la propiedad eclesiástica en México durante la época colonial; los únicos datos que tenemos son las apreciaciones hechas por Humboldt, quien consideró que la propiedad eclesiástica en Puebla constituía las cuatro quintas partes de la propiedad territorial.*<sup>238</sup> *Mientras que la local respondía a cuestiones jurisdiccionales por territorio.*

Si bien es cierto, esta cuantificación solo da un testimonio de los bienes eclesiásticos que se encontraban en Puebla, más aún lo es que sirve para formar una idea general de la grandeza de los bienes de la Iglesia, motivo por el cual resulta comprensible que la monarquía quisiera reducir las propiedades de estos grupos y sacar mayor provecho de ellos poniéndolos en manos de propietarios que efectivamente la trabajaran en beneficio de la corona.

Efectivamente, resultaba a todas luces evidente que la conducta de los clérigos en Nueva España llevaba a sugerir su apoyo hacia la reforma al interior de la Iglesia, e incluso la propia jerarquía católica estaba de acuerdo en colaborar para que dicha reforma rindiera los frutos esperados, sin embargo, lo que insinuaban las reformas borbónicas no era, evidentemente, una búsqueda del perfeccionamiento de la Iglesia católica, sino una lucha por quitarle a ésta todo el poder que había adquirido con el paso del tiempo, y esto se podía observar si se analizaban las reformas que tanto se disputaban.<sup>239</sup>

---

<sup>237</sup>Mora, José María Luis, Op. Cit. Nota 1, p. 181

<sup>238</sup>Ruiz-Massieu, Mario, Op. Cit., nota 178, p. 465.

<sup>239</sup> Manuel Abad y Queipo era uno de los religiosos que apoyaban la idea de una reforma eclesiástica, sin embargo, sus ideas reformistas no compartían los aires radicales de las políticas borbónicas, es por ello que autores como Guillermo Floris Margadant han optado por clasificarlo

Como advierte el ilustre Abad: *el celo tal vez excesivo de extender la jurisdicción real ordinaria, produjo [...] muchas providencias derogatorias;*<sup>240</sup>sin embargo la monarquía tenía mucho más que perder si intentaba limitar, más de lo debido, la autoridad de la Iglesia en la Nueva España, de ahí que si bien *[ las prerrogativas de la iglesia habían] existido en todo tiempo, en todas las naciones y gobiernos, [siendo] conformes al derecho natural y de gentes, expresamente establecidas por derecho divino en la ley escrita [...] que de hecho se establecieron o confirmaron por las leyes civiles de los Estados católicos,*<sup>241</sup>la supresión o modificación de éstas en la legislación española resultaba a todas luces un hecho fuertemente cuestionable por los eclesiásticos, ya que no se trataba pues, de cualquier tipo de privilegio sino de aquellos que podían protegerlos de la autoridad absolutista del monarca. No obstante, más allá de lo reprochable que pudiera parecer la conducta del monarca hacia el grupo eclesiástico había para el religioso tres principales razones por las que el monarca debía detener sus intentos de reforma:

Primeramente, los tantos años de historia que compartían ambas instituciones les habían llevado a deberse favores mutuos, sin embargo, por muchas razones era evidente que era más la deuda que tenía la corona española hacia la Iglesia, de las que ésta podía deberle al monarca. Tan sólo era necesario echar un vistazo a la historia de la península para ver que, por lo que respectaba a la romanización de los pueblos ibéricos, fue la religión cristiana la que hizo más llevadero el trance al nuevo gobierno, ya que había evitado los levantamientos de los pueblos y había influido en el corazón de los creyentes para reconocer el poder y la autoridad del monarca.

Ya lo había dicho Queipo en su carta: *inundado el medio día de la Europa con las naciones bárbaras del norte, que [...] se impelían las unas a las otras [...] los ministros de la religión cristiana detuvieron en parte sus estragos. Ellos templaron*

---

como un *liberal moderado*, incluso con relación al movimiento de independencia, como señala Margadant: *Manuel Abad y Queipo [era] amante del cambio pero enemigo de toda revolución, y un convencido campeón del orden y de la perpetuación del orden entre la Nueva España y la metrópoli.* ( Floris Margadant, Guillermo, *El pensamiento político de Manuel Abad y Queipo*, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, p.36)

<sup>240</sup>Mora, José María Luis, Op. Cit. Nota 1, p. 181.

<sup>241</sup>Mora, José María Luis, Op. Cit. Nota 1, p. 178.

*la ferocidad de aquellos vencedores, morigerando sus costumbres y convirtiéndolos del arrianismo a la religión católica.*<sup>242</sup>Ciertamente, fue la potencia que tomó como religión lo que llevó al cristianismo a ser considerado la *religión oficial del imperio*, llegando a ser uno de los ejes principales dentro del desarrollo de los pueblos romanos. Lentamente el cristianismo se había ganado un lugar de honor dentro de las políticas del imperio, por lo que era común ver que los ministros del culto fueran consultados para algunas de las decisiones políticas más importantes y, en todo momento, los gobernantes se habían encontrado con la accesibilidad y sabio consejo de los eclesiásticos, quienes nunca dudaron en conducir al reino hacia los designios de Dios.

Aunado a lo anterior, la religión católica había alejado a los pueblos bárbaros de las prácticas inhumanas que realizaban hasta antes de conocer la palabra de Dios; ya fuera que se hablara de los ibéricos, los propios romanos o más recientemente de los pueblos americanos, era gracias a la Iglesia que los habitantes de estos pueblos habían conocido al verdadero Dios y por tanto, habían dejado de llevar a cabo sacrificios, guerras y herejías en nombre de falsos dioses, además aunque hubo lugares que lograron resistir el arribo de la nueva religión, la corona debía ser humilde para agradecer que *si no pudieron impedir que en aquellos siglos de guerras y de errores de las tinieblas de la ignorancia se extendiesen sobre la tierra, conservaron a lo menos algunos restos de las ciencias, los cuales unidos después con las luces de los árabes de España. Dispusieron la Europa para que pudiese llegar a ser lo que hoy es.*<sup>243</sup>

Tan más había sucedido en América a la llegada de los españoles, ya que si bien el futuro que les deparaba a los conquistadores en esas tierras era incierto, la corona estaba segura que de encontrar seres humanos estos debían ser ilustrados con la palabra de Dios y esto fue así. En este sentido, la corona debía recordar que gracias a la Iglesia se había llevado con gran éxito la conquista espiritual de los habitantes de las Indias quienes, cegados por la ignorancia y el

---

<sup>242</sup>Ídem

<sup>243</sup> Id., 178

desconocimiento de la fe, cometían hasta antes de la llegada de los misioneros, los crímenes más graves en contra de sus propios hermanos.

Era pues, mucho lo que le debía la monarquía al clero en cuestión de sociedad y conversión, el apoyo que la Iglesia demostraba en a lo largo de la comarca era clara muestra de lo que la fe y la bondad de los misioneros había logrado en esas tierras, y aún más demostraba que como decía Queipo: *la historia de todas las naciones y de todos los siglos nos enseña que todos los hombres de todos los tiempos y de todos los lugares, constituidos en sociedad o errantes por las selvas, han honrado la religión y distinguido mucho a sus ministros.*<sup>244</sup> De manera que ahora resultaba inadmisibles que fuera el propio monarca el que tratara de acabar con la tradición de respeto hacia respeto que tanto había distinguido a España.

El segundo argumento, que arguyera quien fungiera brevemente como obispo de Michoacán, se traba más que cuestiones sociales, de cómo el sistema jurídico monárquico se había construido en base a la participación activa de la Iglesia y en las normas que el gobierno había tomado de ésta para beneficio de la sociedad española; de ahí que el clérigo reformista moderado afirmara determinadamente que: *las inmunidades del Clero español hacen parte esencial de [la] constitución monárquica y que reducías con exceso pueden alterarla.*<sup>245</sup>

En efecto, como hemos visto de líneas anteriores el gobierno monárquico se había ido construyendo a la par de la consolidación de la religión cristiana, llegando incluso a ser la Iglesia católica, un ejemplo para la organización del mismo gobierno tal como sucedió en tiempos de Constantino, quien sorprendido por la organización interna de la Iglesia decidió implementar algunos de los mecanismos que ésta llevaba a cabo con sus integrantes. Del mismo modo había sucedido con los mandamientos que regían el comportamiento de los fieles: *No tendrás dioses ajenos delante de mí [...] No tomarás el Nombre de Dios en vano [...] Santificarás las fiestas [...] Honrarás a tu padre y a tu madre [...] No matarás [...] No cometerás actos impuros [...] No robarás [...] No dirás falso testimonio ni mentirás [...] No*

---

<sup>244</sup>*Ibidem*, p. 177

<sup>245</sup>*Ibidem*, p. 176

*consentirás pensamientos ni deseos impuros[...]No codiciarás los bienes ajenos.*<sup>246</sup>

Cada una de estas reglas había servido de base para la construcción de otras, especialmente las disposiciones penales, que le servirían a la monarquía para asegurarse el correcto comportamiento de los individuos dentro de la sociedad, aunque para ello tuvieran que recurrir a medios coercitivos y punitivos, como la cárcel o los medios de tortura, en su tiempo. De esta manera se evidenciaba el hecho de que *[el derecho divino] se [estableció] o [confirmó] por las leyes civiles de los Estados católicos [igual que] por las leyes fundamentales de ella se halla constituido el Clero al par del estado noble [...] y de estos dos estados se forman las dos columnas sobre la que descansa el trono.*<sup>247</sup>

Si bien, por sí mismos los dos razonamientos anteriores pudieron haber dado motivos suficientes para detener el avance de las reformas, aún quedaba un tercero que posiblemente era el que podía cambiar el pensamiento del monarca y que tenía que ver con el papel de los clérigos en la sociedad: *hallándose ya reducidas en todo lo que permite a su naturaleza y exige el bien público las referidas leyes, [se degradaba] al clero de la consideración necesaria sin motivo y con perjuicio del bien público y de los verdaderos intereses de V.M.*<sup>248</sup>

No obstante, ante esta situación como señala el Abad en su carta al monarca, la Iglesia estaba dispuesta a renunciar algunas de las prerrogativas que les había concedido monarcas de diferentes tiempos: *el clero americano entiende que V.M. puede conservarlo en su existencia civil, y en la clase que le corresponde en el Estado sin este privilegio, no tendrá dificultad en renunciarlo si fuere su soberana aprobación.*<sup>249</sup> Sobre todo, no sería difícil para ellos desprenderse de los bienes materiales que velaban uno de los principios imprescindibles del cristianismo, a saber, el voto de pobreza, aunque esto implicara aumentar el monto de los tributos que desde otrora le otorgaban a la corona.

---

<sup>246</sup>Dt. 5: 7-21

<sup>247</sup>Mora, José María Luis, Op. Cit. Nota 1, p. 198

<sup>248</sup>*Ibidem*, 176

<sup>249</sup>*Ibidem*, 183

De la misma manera, considerando el voto perdido de pobreza, la jerarquía eclesiástica estaba dispuesta a dejar en manos del estado o de particulares las grandes propiedades que habían transformado a los eclesiásticos en prominentes latifundistas, aunque ello implicara más que una ganancia, una pérdida para las arcas de la corona, y el razonamiento de Queipo era sencillo en este sentido: *Si se llevan adelante las referidas providencias y exigiere el bien público que se extiendan a la propiedad de los Regulares, en pocos años no quedará propiedad alguna en manos muertas que no contribuya más que la que existe en manos vivas o de legos, porque pagará con ellos las imposiciones ordinarias.*<sup>250</sup>

Esto significaba que si el estado despojaba a la Iglesia de sus bienes, dejaría de percibir también los impuestos fruto de ellos y para soslayar la inquietante situación que esto pudiera provocar el estado tendría que aumentar el cobro de tributos de los civiles, lo que en ningún momento resultaba ser el camino más viable para la corona. Sin embargo, fuese aumentando sus impuestos o arrebatándoles los bienes que tanto servían a la corona, los eclesiásticos estaban dispuestos a ayudar al monarca a seguir sus planes reformistas, siempre y cuando a cambio de ello no se trastocara el privilegio que el Abad consideraba *la bula de oro o carta magna de la nobleza y libertades de cada individuo del estado eclesiástico*,<sup>251</sup> es decir, la inmunidad persona del clero.

Entonces, las tres clases constituían sólidos pilares para la Iglesia católica, más aún si se trataba de poner freno a las aspiraciones reales de intromisión en los asuntos temporales, e incluso, cuando se llevaban de la mano del monarca *aseguraban la subordinación y obediencia del pueblo*;<sup>252</sup> empero, la primera de ellas era la que más preocupaba al clero novohispano en relación a las reformas borbónicas, pues vulneraba gravemente la autoridad de los eclesiásticos sin saber que, en su momento, la inmunidad real, es decir, la que protegía directamente a los bienes materiales del clero, también se vería afectada de igual modo.

---

<sup>250</sup>*Ibidem*, p. 182

<sup>251</sup>*Ibidem*, p. 185

<sup>252</sup>*Ibidem*, 180.

Efectivamente, la justicia que se había creado especialmente para tratar los asuntos de los clérigos era el pilar principal de las inmunidades personales de la Iglesia católica, es por ello que si se les privaba a los religiosos del beneficio del clero la Iglesia católica recibiría un golpe del que difícilmente se podría levantar; de esta manera resulta comprensible que en el pensamiento de Queipo suprimir el beneficio del fuero equivalía a convertir a los clérigos en un ciudadano más que no tuviera otra distinción de los demás hombres, más que la excesiva fe que practicaba hacia Cristo por lo que, sin autoridad reconocida por el resto de los hombres, no podría llevar a cabo con la misma gracia las labores que hasta entonces era menester realizar.

El temor de Queipo crecía aún más al ver los sucesos que se habían provocado en Francia a raíz de la extinción del fuero para los religiosos de aquel país: *[fundados en el] pretexto de la insuficiencia de las penas canónicas y de que ella era incentivo para que los eclesiásticos delinquieren [...] se estableció que los magistrados seculares conociesen de los delitos privilegiados de los eclesiásticos y los sentenciasen y castigasen antes de entregarlos a sus jueces eclesiásticos.*<sup>253</sup>

Con gran tristeza y admiración Abad y Queipo contaba las consecuencias que esta acción había traído a los clérigos franceses: *ellos [los integrantes de la monarquía] traspasaron de luego a luego los términos de [la] ley; y despreciando la concurrencia de los jueces eclesiásticos en los delitos privilegiados, conocieron de ellos sin intervención suya [...] [por este motivo] los ministros de la religión cayeron poco a poco en descrédito, en desprecio y aún en odio común, que ya no veía en ellos sino sus defectos y sus riquezas, exageradas por la envidia y por la maledicencia.*<sup>254</sup>

El razonamiento de Queipo era verídico, como señala Mora: *en el 90 no había en Francia persona más despreciable y aborrecida que un fraile, un clérigo, un cura o un obispo,*<sup>255</sup> sin embargo esto no se debía, simplemente, al descrédito que los

---

<sup>253</sup>*Ibidem*, 189.

<sup>254</sup>*Ibidem*, 190.

<sup>255</sup>Mora, José María Luis, *Op. Cit.*, nota 1, p. 191.

religiosos hubieran provocado en el pueblo, sino al temor que día a día se acrecentaba al interior de la monarquía al ver que el poderío y la riqueza de la iglesia crecían a un ritmo desmedido. Era la envidia de los monarcas y el temor de ser derrocados por los que en alguna ocasión fueron considerados simplemente una secta, lo que llevó a la corona a tomar las medidas drásticas que ahora pesaban en los hombros de la Iglesia.

Empero, también los errores del Pontificado habían facilitado la tarea de dominio para los monarcas europeos y aunque España se había mantenido a lo largo del tiempo fiel a sus ideales cristianos, en manos de los Borbones era un hecho que la Iglesia de Cristo no tendría la misma suerte; por este motivo, con gran fervor Queipo trataba de ganarse nuevamente la gracia del monarca, ya fuera recordándole los favores que la corona le debía al Papado y a sus ministros o alertándolo de las consecuencias que estos actos traerían al reino, de ahí que como uno de los últimos recursos utilizados por el clérigo, Queipo le manifestara al monarca que: *El pueblo en nadie tiene ni puede tener confianza, sino en el clero en los magistrados superiores [...] luego el fuero es el único vínculo especial que los estrecha al gobierno [...] si se quita el fuero, se romperá este vínculo [y hay que recordar que] el clero sólo es por su ministerio [...] el agente único que pueda obrar sobre el corazón de los habitantes [los de la Nueva España].*<sup>256</sup>

---

<sup>256</sup>*Ibídem, passim.*

## II. EL LIBERALISMO GADITANO EN LA ÚLTIMA ETAPA DE LA MONARQUÍA HISPANA

Como ha quedado de precedente, para finales del siglo XVII la monarquía española había logrado formar un nuevo régimen que acumulaba en la figura del monarca, mucho más poder que otrora, motivo por el cual incluso no se ha dudado en apuntar que el *despotismo ilustrado es la versión dieciochesca del absolutismo*.<sup>257</sup> Ciertamente, para inicios del siglo XVIII comenzaban a invadir lo largo y ancho de España muchas de las ideas ilustradas que anteriormente ya había impactado a la sociedad francesa, logrando vencer los intentos del gobierno por dirigir las ideas de la ilustración exclusivamente a los sectores que impulsaran la economía y la autoridad del rey, de manera que la política se había podido conservar como un tema exclusivo para el monarca y su dinastía.

Por muchos años ese había sido el plan de gobierno que había utilizado España, sin embargo, para el reinado de Carlos III el pensamiento político y social cambió sustancialmente; las ideas ilustradas a las que previamente había logrado resistir la monarquía española, se convertían en un episodio amenazante ante los sucesos bélicos que se desarrollaban en Francia tras el estallido de la Revolución la cual, frente la admiración de los demás países, se alzaba victoriosa con el estandarte de un gobierno participativo y de libertades. En efecto, durante algunos años la monarquía española pudo hacer frente a la afluencia de estas ideas liberales, manteniendo en cierto modo el respeto social y la idea de que sin monarca no existiría el gobierno, no obstante, los remanentes de la lucha armada suscitada en Francia dificultaron el sostenimiento de la política despótica española.

A pesar de los intentos de los secretarios de Estado, como Floridablanca, Aranda y Godoy, concentrados en evitar el arribo de estas ideas a los territorios españoles, la predicación de estas ideas en España se convertía en un hecho inevitable. Declarada la victoria de la república en Francia, Europa no tardó en entrar en guerra, y aunque la postura de España, dirigida en ese momento por el

---

<sup>257</sup> Vid, Nueva Historia de España (17/20) El despotismo ilustrado: <https://www.youtube.com/watch?v=SjeHp2GLE90>

conde de Aranda, se había declarado en no tomar parte en el enfrentamiento, la llegada de Godoy a la Secretaria de Estado cambió esta política influida en gran medida por la muerte de Luis XVI, momento cumbre en el cual la monarquía peninsular decidió entrar en guerra, declarándose contra los partidarios de la revolución, mismos que habían sido los causantes de la muerte del primo del rey español, es decir, el rey de Francia.

De esta manera, aunque el país español no se encontraba en el mejor momento para participar en una guerra de las magnitudes que tomó dicha contienda, la corona decidió comenzar de nuevo con sus políticas proteccionistas y, haciendo uso de sus lazos con la iglesia, solicitó a los clérigos que previnieran al pueblo español a no adoptar ninguna de las ideas ensalzadas por la insurgencia francesa, mientras que en el campo de batalla se pretendía dejar en claro que la potencia seguía siendo, y sería por mucho tiempo, España. Desafortunadamente, esta última aspiración no sucedió y a pesar de que en las primeras batallas los ejércitos españoles lograron vencer a sus oponentes pronto los franceses lograron entrar al territorio peninsular y advertir con ello que así como había caído la monarquía francesa, pronto pasaría lo mismo con la corona de España.

Esta situación de amenaza que estaba resintiendo la corona ante la llegada y la confrontación con los franceses, a la que entonces se sumaba el creciente malestar popular español causado por la crisis económica que la guerra introducía al reino, obligó a Godoy a cambiar el sentido de su política y a firmar en 1795 la Paz de Basilea, misma que sería reforzada un año después con el Pacto de San Ildefonso. De esta forma, comenzó un nuevo aparente periodo de tranquilidad para la monarquía española, mientras a su vez Godoy había conseguido reconocerse como el héroe público que logró conciliar los intereses de ambas monarquías.

No obstante esta tranquilidad sería apenas momentánea, ya que estaba por sucederse un nuevo enfrentamiento, ahora con Inglaterra, motivado por la expansión mercantil de este reino a territorios españoles, entre los que se encontraban las colonias americanas. Considerando la gran fuerza comercial que

les daban estas colonias a España, ésta no estaba dispuesta a perder sus dominios, por lo que la corona no vacilaría en declarar la guerra a la corona Inglesa. Este enfrentamiento bélico demostraría nuevamente la debilidad militar de España y hundiría al reino en una crisis aun mayor que la suscitada por la guerra con los franceses. Ante esta situación que se veía empeoraba cada día, la corona decidió separar a Godoy del cargo de Secretario de Estado que había llevado al reino a la lastimera situación en la que se encontraba y comenzar a aplicar algunas medidas que sirvieran para reactivar la economía de la península.

Mientras tanto el contexto en Francia no había cambiado en gran medida, seguían en el poder los defensores de la república y ahora tomaba el timón del reino un militar de gran trayectoria de nombre Napoleón Bonaparte, que no solamente trataría de asegurar sus ideas en Francia, sino buscaría expandir sus dominios a otras tierras como Inglaterra y posteriormente España. Si bien es cierto, en un primer momento España se alió con los ejércitos de Bonaparte en la lucha contra Inglaterra, e incluso dejó que este tomara participación directa en la política de España tal como puede observarse en la restitución de Godoy al cargo por consejo de Bonaparte, las malas decisiones que éste último tomaría nuevamente durante su encargo, añadiría al malestar social, aquel surgido en la nobleza y el clero.

De esta forma la precaria situación en la que se encontraba el reino, llevó a los españoles a amotinarse pidiendo la destitución de Godoy y a obligar al monarca Carlos IV a abdicar en favor de su hijo, aunque estas providencias no harían más que adelantar el colapso de la corona española: *el motín palaciego de Aranjuez, que se desarrolló durante la noche del 17 de marzo de 1808, provocó tanto la destitución de Godoy como la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando. Siete semanas más tarde, tuvieron lugar los levantamientos del 2 de mayo en Madrid y, tres días después, las abdicaciones de Bayona.*<sup>258</sup> Sin

---

<sup>258</sup> Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2006, p. 73

embargo, lo peor estaba por venir, pues pronto Napoleón tomaría el control de España, usurpando el trono español tan anhelado por Fernando VII.

Así se fueron aconteciendo los sucesos en España en los episodios anteriores inmediatos al conocido periodo liberal; como se advierte en ellos, el gran malestar que alentó a la sociedad a planear una nueva forma de gobierno viene dado en gran parte por los varios periodos de crisis económica, social y política, que causaron las malas estrategias emprendidas por los monarcas. De esta forma, para estudiar el periodo liberal, cuyo auge lo tendría en la reunión de las cortes de Cádiz, primeramente es necesario aclarar que no fue fruto exclusivamente de las influencias francesas, sino como en muchos otros episodios, es el resultado de un cúmulo de sucesos que llevaron al pueblo español ver la falta de efectividad de las políticas absolutistas monárquicas.

Así las cosas, los primeros justificantes para el nacimiento de las ideas liberales en España fueron los años de hambruna que el pueblo tuvo que superar durante el régimen despótico español; ciertamente, habían existido periodos de bonanza en el reino, sin embargo estos eran opados por la miseria que se desataba en el reino cada vez que la corona redireccionaba sus acciones hacia la prominencia de la familia real. No obstante, había sido el periodo de incertidumbre que atravesó la sociedad española ante la falta de su monarca, el que sirvió a los grupos de nobles, clérigos e ilustrados para fraguar definitivamente una nueva forma de gobierno en la que la sociedad tuviera una mayor participación.

De esta manera, comenzaban a evidenciarse en mayor escala los intentos por destituir la figura autoritaria y absoluta del monarca, así como para implantar un régimen de libertades y de participación que le diera a la población española la voz que desde hacía mucho tiempo era exclusiva para la corona. Este periodo de la historia española que impactaría incluso el porvenir de las colonias americanas, es lo que se conoce como *primer liberalismo español*, etapa que como señala Breña debe ser entendida como *el conjunto de transformaciones políticas e ideológicas que tuvieron lugar en España durante los años transcurridos entre el levantamiento popular en Madrid en contra del invasor francés en los primeros*

*días de mayo de 1808 y el regreso de Fernando VII al trono español seis años más tarde.*<sup>259</sup>

La importancia de este incidente, para un estudio como el que se presenta, no es minúscula, ya que aun cuando se trató de un lapso breve en la historia del pueblo español, fue durante éste que la sociedad pudo poner en marcha las ideas políticas que por muchos años habían sido mitigadas por el yugo monárquico; con rapidez resurgieron entonces, conceptos como la libertad, la soberanía y la reforma, que influyeron en la aparición de dos grupos antagónicos al interior de la península, que en nada ayudarían a devolver a la monarquía la tranquilidad perdida con la invasión napoleónica pues como es bien sabido *las ideas sirven a los hombres políticos para justificar actitudes, conductas o programas cuya raíz, sobre todo, en sus necesidades, intereses y coyunturas vitales,*<sup>260</sup> argumento que es claramente visible en las consecuencias que tuvo el enfrentamiento ideológico entre reformistas y los tradicionalistas en España e incluso más allá de sus fronteras.

Sin embargo esto no siempre había sido así, durante los primeros meses a partir de la llegada del enemigo francés, los habitantes de España estaban decididos a defender su territorio y el regreso de su gobernante, empero con el tiempo y la llegada de ideas provenientes de Francia, esta unión comenzó a desvanecerse; la sociedad española y colonial habían llegado a la conclusión que ante la ausencia de su rey, serían ellos mismos los que debían tomar las riendas del gobierno, por ello recurrieron a las viejas prácticas del *juntismo* que aseguraran la participación de todos para la toma de decisiones y la conservación de la monarquía en tanto regresaba el rey al trono.

No obstante, la situación se complicaba justamente al imaginar el regreso del monarca peninsular, ya que mientras algunos deseaban simplemente que las cosas regresaran al estado que guardaban hasta antes de la invasión, otros consideraban que era el momento oportuno para plantearle al rey una serie de

---

<sup>259</sup>*Ibidem*, p. 28.

<sup>260</sup>*Ibidem*, p. 58.

reformas que acotaran su poder y a las cuales debía acceder si es que quería regresar al trono; sea como fuere *el pactismo, de una u otra vertiente doctrinal, surge por doquier, como si hubiera existido una conspiración en su favor.*<sup>261</sup> De esta manera, aun con las reformas que planteaba el gobierno invasor<sup>262</sup> encabezado por José Bonaparte, se fueron creando a lo largo de todo el reino diversas juntas que esperaban con ansia el regreso de su monarca, para posteriormente definir el rumbo que habría de tomar España, fueron entonces estos grupos un elemento de estabilidad social pasajero.

Esta etapa refleja pues, la formalidad e importancia que cobraron las juntas, ya que permiten analizar la buena recepción que tuvieron en la sociedad española, sobre todo el impacto de aquellas que dejaron una impronta profunda en el pensamiento político hispano, tal como la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, instalada en Aranjuez el 25 de septiembre de 1808, y que se integraría *por dos vocales de cada una de las dieciséis juntas locales erigidas en las capitales de los antiguos reinos de España.*<sup>263</sup> Se trataba de un cuerpo multidisciplinario que se conformaba por eclesiásticos, integrantes de la nobleza y ciudadanos en general, cuya trascendencia radica en que es el primer modelo de organización nacional que se tiene en la península y que expone con claridad la diversidad de posturas que se desarrollaron en ese periodo de la historia hispánica.

No obstante, el temor de la élite conservadora se reavivó al observar que el surgimiento de estas juntas cortaban de tajo la historia centralista de la península,

---

<sup>261</sup> *Ibidem*, p. 74.

<sup>262</sup> Bonaparte sabía de la situación de opresión que vivían los españoles bajo el gobierno de los Borbón, por ello considero como una buena estrategia para ganarse el respaldo de los habitantes de la península, la creación de una constitución que contuviera las ideas suficientes para instaurar el gobierno francés y mantener al pueblo sometido; *de esta forma el 15 de junio de 1808 se abren las sesiones con apenas la mitad de los diputados previstos y tres semanas después es promulgado el Estatuto de Bayona* (Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2006, p. 74.) desafortunadamente para los franceses este documento no rindió los frutos esperados ya que contenía varios elementos que más que ayudar a la unión de los dos estados en un solo gobierno, sirvió para que los grupos privilegiados tomaran con mayor firmeza la idea de derrocar al gobierno invasor y fijar sus propios parámetros ante la esperanza del regreso del monarca español depuesto.

<sup>263</sup> Breña, Roberto, *Op. Cit.*, nota 258, p. 290.

y que podría ser el pretexto perfecto para que los ciudadanos rompieran entonces, y para siempre, sus lazos de obediencia a la corona; por este motivo, en un intento de reivindicar la conducta liberal de los juntistas, el grupo de tradicionalistas solicitó *la creación de una Regencia (que constituía la opción prevista por la legislación de la monarquía en caso de ausencia del rey)*.<sup>264</sup>No obstante este cuerpo gubernativo no pudo conformarse ya que el paso hacia la ruptura con el pasado hegemónico monárquico estaba dado: la junta central había emitido la convocatoria para las cortes que habrían de darle un nuevo rumbo a la monarquía de otrora.

Quizá uno de los cambios más emblemáticos que trajeron las cortes desde su conformación fue la incorporación de las colonias hasta antes marginadas de los asuntos políticos de la península; ciertamente, las colonias formaban parte importante en el desarrollo de la metrópoli, sin embargo, esto era única y exclusivamente para la cuestión económica, ya que si bien constituyeron la principal fuente de impuestos y riquezas comerciales, la realidad era que no tenían ningún otro tipo de participación para España o su monarquía, de manera que el llamado para las colonias a enviar a sus representantes para las Cortes, provocó una doble reacción: para los colonos significó motivo de entusiasmo y alegría, ya que posiblemente era una muestra de que las atenciones hacia ellos comenzarían a cambiar, mientras para los peninsulares fue motivo de indignación y enojo toda vez que se les daría voz y voto a aquellos que no estaban al mismo nivel cultural, social e intelectual que los españoles puros y ello a la postre, traería más complicaciones que mejoras al reino.

Si bien es cierto, el primer intento de convocar a las cortes resultó fallido gracias al desprestigio ganado por la Junta Central, la cual fue obligada a pasar la batuta del reino a la Regencia, fue finalmente ésta la que emitió la convocatoria definitiva; y a pesar de la inestabilidad política que sufrieron las juntas por la diversificación de pensamiento, las cortes lograron conformarse como un cuerpo heterogéneo que por primera vez incorporó a los anexos españoles alejados del reino a los intentos

---

<sup>264</sup>*Ibidem*, p. 99.

de organización política, aunque ello no significara que se rompieran tradiciones tan arraigadas como las relativas a los cuerpos privilegiados, pues en el contexto del llamado para las cortes: *[también] se [anunció] la expedición de las convocatorias individuales del clero y de la nobleza con miras a la conformación del estamento de dignidades.*<sup>265</sup>

Así las cosas, a pesar del constante forcejeo filosófico que hubo en España durante el periodo juntista, es indudable que el pensamiento derivado de ésta época tuvo grandes efectos en el devenir histórico; ya sea por la aparición del liberalismo y la conformación de las cortes que habrían de desarrollar esta ideología en los territorios de España, lo cierto es que el liberalismo español trajo consigo una *profunda mutación ideológica que la España peninsular vivió y transmitió a América [...] [y que] terminaría por distanciarlas.*<sup>266</sup>

Esta caracterización especial del pensamiento reformista de España que duraría doce años, se vio influido por los diversos puntos de vista de los integrantes que conformaron las cortes, ya que finalmente el congreso gaditano se compuso de: *97 eclesiásticos, 60 abogados, 55 funcionarios, 46 militares, 20 intelectuales, 15 propietarios, y 10 representantes que no entran en ninguna de estas categorías.*<sup>267</sup> De manera que, por una parte para los peninsulares las crisis económicas y alimenticias eran uno de los asuntos más relevantes que se debían considerar, era menester devolver a los habitantes de España las tierras que la nobleza y el clero les habían arrebatado con el paso del tiempo.

Para los nobles por su parte, era necesario un régimen que les asegurara el predominio que les caracterizaba desde tiempo inmemoriales, aunque devueltos con la mejora de una mayor participación en la política del reino; mientras que para el clero la preocupación no era menos importante, ya que la colaboración en las cortes les permitían tener una esperanza de que las reformas ejecutadas desde el inicio de gobierno de la dinastía Borbón podrían ser revocadas

---

<sup>265</sup>*Ibidem*, p. 106.

<sup>266</sup>*Ibidem*, p. 110.

<sup>267</sup>*Ibidem*, p. 124.

devolviéndoles cada uno de los privilegios que la dinastía despótica les había quitado con la justificación de que la renovación de la ilustración requería ciertos sacrificios, de manera que posiblemente para los eclesiásticos las mejores reformas que se pudieran realizar eran aquellas que le recordaran al monarca la necesidad de contar con la Iglesia como aliada.

Finalmente, quizá los anhelos de los colonos constituían los más importantes a tratarse en la Cortes, pues el futuro económico del reino dependía de la atención que sus integrantes pusieran en ellos, empero contrario a esto las inquietudes de los habitantes externos a la península fueron los menos considerados; de una u otra manera las preocupaciones de cada uno de los grupos que integraban las cortes se conjuntaban en las aspiraciones americanas: para los criollos, mestizos, mulatos, indígenas y demás integrantes de las colonias hispanoamericanas, la economía era un asunto de urgencia a resolver igual que para los peninsulares puros, aunque en su caso la gran carga tributaria que se les había impuesto en favor de la colonia era la que menguaba gravemente el desarrollo interno de las colonias, y eran las cortes las que debían promover las acciones necesarias a fin de que los impuestos fueran reducidos, o en el mejor de los casos extinguidos en dicho territorio.

Con la nobleza compartían la aspiración de un incremento en la participación en la política del reino, aunque en este caso eran los peninsulares residentes en las colonias y el grupo de criollos los que mayor interés guardaban en esta cuestión; como advierte Costeloe: *para la mayoría de los españoles [...] América estaba desligada y aparentemente no tenía relación alguna con sus vidas diarias [...] durante todo el periodo de trescientos años de unión, los vínculos materiales entre España y América tan sólo preocupaban una reducida minoría. Además de los altos niveles de la burocracia colonial y de la jerarquía eclesiástica, cuyos puestos siempre habían sido ocupados por funcionarios enviados por la Península, el único*

*grupo social que intervenía estrechamente en los asuntos del imperio era la comunidad mercantil.*<sup>268</sup>

Bajo este tenor de ideas y sucesos es comprensible que una de las aspiraciones de los colonos fuera ser tomados en cuenta como iguales ante la corona y sus habitantes, lo que derivaría en un sentimiento de pertenencia que en ese momento no tenían los pobladores externos de la monarquía y que les despertaba un recelo hacia el monarca y los españoles puros. Sin embargo, este no dejaba de ser un anhelo estamental, puesto que para los indígenas el mayor interés estaba en mejorar las condiciones de vida en las que se encontraban, toda vez que al igual que la iglesia buscaba que se le regresaran los bienes perdidos con la desamortización borbónica, los indígenas buscaban que se les restituyeran las tierras perdidas con la conquista. El sentimiento de pertenencia que no tenían hacia España, lo encontraban en su pasado prehispánico, lo que llevaba a reposicionar el valor de estas culturas y a buscar que esa identidad fuera tomada en cuenta como un factor de privilegio de las colonias sobre la península.

Es por ello que definitivamente, todos estaban de acuerdo en la necesidad de implementar ciertas reformas en sistema de gobierno que hasta entonces dirigía al pueblo español y colonizado, empero es evidente que *lo que estaba a discusión no era tanto la necesidad de los cambios, como la magnitud de los mismos.*<sup>269</sup> Bajo este tenor de ideas pues, comenzaron las discusiones en las cortes, mismas que concluirían con la emisión de un documento que fijaría un parámetro distinto al que conocía España y las colonias hasta ese momento, a saber, la Constitución de Cádiz. Una de las primeras acciones que realizaron fue la proclamación de la soberanía de las cortes y no es para menos, con la presencia del ejército francés en los territorios de España los intentos de represión hacia el grupo de conspiradores contra Napoleón serían incontenibles, motivo por el cual el 24 de septiembre de 1810, los diputados gaditanos emitieron el siguiente decreto:

---

<sup>268</sup> Costeloe, Michael P. *La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810- 1840*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, *passim*.

<sup>269</sup> Breña, Roberto, *Op. Cit.*, nota 258, p. 123.

*Los diputados que componen este Congreso, y que representan la Nación española, se declaran legítimos en Cortes generales y extraordinarias y que residen en ellas la soberanía nacional.*

*Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, congregadas en la Real Isla de León con la voluntad general, pronunciada del modo más enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran fidelidad al legítimo Rey al Señor D. Fernando VII de Borbón; y declaran nula de ningún valor ni efecto la cesión hecha en favor de Napoleón, no sólo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos e ilegales por faltarle el consentimiento de la Nación.*

*No conviniendo queden reunidos el Poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, declaran las Cortes generales y extraordinarias, que se reserva el ejercicio del Poder legislativo en toda su extensión. Las cortes generales y extraordinarias declaran, que la personas en quienes delegaron el poder ejecutivo en ausencia de nuestro legítimo Rey el señor Don Fernando Séptimo, quedan responsables a la Nación por el tiempo de su administración, con arreglo a sus leyes.*

*Las cortes generales y extraordinarias habilitan a los individuos que componían al Consejo de Regencia para que bajo esta misma denominación, interinamente y hasta que las cortes elijan el gobierno que más convenga, ejerzan el poder ejecutivo. El Consejo de Regencia, para usar de la habilitación declarada anteriormente, reconocerá la soberanía nacional de las cortes y jurará obediencia a las leyes y Decreto que de ellas emanen, a cuyo fin pasará inmediatamente que se le haya constar este Decreto, a la Sala de Sesión de las Cortes, que le esperan para este acto y se halan en sesión permanente.*

*Se declara que la fórmula del reconocimiento y funcionamiento que ha de hacer el Consejo de Regencia, es la siguiente: ¿Reconocéis la Soberanía de la Nación representada por los Diputados de estas Cortes generales y extraordinarias? ¿Juráis obedecer sus Decretos, Leyes y Constitución que se establezca según los santos fines para que se han reunido y mandar observarlos y hacerlos ejecutar? ¿Conservar la independencia, libertad e integridad de la Nación? ¿La Religión*

*Católica Apostólica y Romana? ¿El gobierno monárquico del Reino? ¿Restablecer en el trono a nuestro amado Rey Don Fernando Séptimo de Borbón? ¿Y mirar en todo por el bien del Estado? Si así lo hicieréis Si así lo hicieréis Dios os ayude, y si no seréis responsables con arreglo a las leyes.*

*Las Cortes generales y extraordinarias confirman por ahora todos los tribunales y justicias establecidas en el Reino, para que continúen administrando justicia según las leyes. Las Cortes generales y extraordinarias confirman por ahora todas las Autoridades civiles y militares, de cualquier clase que sean. Las Cortes generales y extraordinarias declaran que las personas de los Diputados son inviolables y que no se pueda intentar por ninguna autoridad, ni persona particular cosa alguna contra los Diputados, sino en los términos que se establezca en el reglamento general, que va a formarse y a cuyo efecto se nombrará una Comisión.*

*Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y pasará acto continuo a la Sala de las Sesiones de las Cortes para prestar el juramento indicado, reservando el publicar y circular en el Reino este Decreto hasta que las Cortes manifiesten como convendrá hacerse; lo que se verificará con toda brevedad.<sup>270</sup>*

Desde este primer decreto se puede observar la mezcla entre tradición y reforma que se respiraba en las cortes de Cádiz: por un lado reconocían la soberanía de las cortes, acción que rompía con el pasado autoritario de la monarquía que depositaba exclusivamente en la corona la soberanía y sus prerrogativas inherentes, incluso es posible que por ello se tomara la decisión de no depositar los poderes en un solo individuo como sucedía anteriormente con la persona del rey, mientras que por el otro seguían reconociendo y legitimando el recuerdo de un rey ausente que les daba la esperanza de conservar aunque fuera un poco de sus raíces hispanas.

---

<sup>270</sup> *Decretos expedidos por las Cortes generales extraordinarias desde el día de su instalación 24 de septiembre de 1810*, Biblioteca de Derecho, Biblioteca y Archivo, Universidad Autónoma de Madrid:  
[http://biblioteca.uam.es/derecho/documentos/exposiciones/constitucion/doc19\\_decretos\\_cortes1810.pdf](http://biblioteca.uam.es/derecho/documentos/exposiciones/constitucion/doc19_decretos_cortes1810.pdf)

Efectivamente, uno de los rasgos privativos del pensamiento liberal que inundó Cádiz fue *la reformulación de la idea monárquica que se dio en las últimas décadas del siglo XVIII [que] tuvo una serie de características que, inevitablemente, se reflejarían sobre el proceso revolucionario y sobre el liberalismo gaditano.*<sup>271</sup>De esta manera, el contrato social postulado por Rousseau tendría en España cabida apenas en este periodo, comprometiendo las ideas autoritarias que habían imperado en el reino y sustituyéndolas por un modelo en el que el pueblo sería el depositario de la soberanía.

No obstante, como advierte Breña: *cualquier reforma a fondo de la monarquía suponía la necesidad simultánea de la religión,*<sup>272</sup>de forma que aún así las reformas planteadas por el constituyente gaditano no serían tan radicales como las promovidas por los gobiernos anteriores, toda vez que como se verá aún de manera posterior a la conclusión de los trabajos de las cortes, la protección de la religión y sus ministros siempre fue un tema imprescindible tanto para españoles como para colonos. Una vez más la religión demostraba como la fe en Dios podía sacar a los hombres de la crisis en la que se encontraban, dándoles la fuerza para luchar contra los herejes franceses y la claridad necesaria para establecer el nuevo gobierno.

De cualquier forma la religión no estuvo exenta ante el reformismo gaditano; a pesar de que hubo una notable presencia de clérigos durante las discusiones de las cortes, como se ha señalado anteriormente, fue por el impulso dado por las reformas que proponía Bonaparte a través de los Decretos de Chamartín, que el tema eclesiástico se tomó con mayor ahínco. Estos documentos, que seguían los pasos del Estatuto de Bayona, planteaban una serie de reformas que buscaban conseguir el beneplácito del pueblo para el nuevo gobierno, empero, las modificaciones contenidas en éstos más allá de provocar la aceptación de la sociedad española incitaron a un repudio más grande hacia el gobierno francés toda vez que trastocaba una institución tan importante para España como lo era la iglesia católica.

---

<sup>271</sup> Breña, Roberto, *Op. Cit.*, nota 258, p. 187.

<sup>272</sup> *Ibidem*, p. 188.

Esto se advierte a partir del segundo de los Decretos que decisivamente ponía fin a la Inquisición y destinaba sus bienes a cubrir las deudas que, mediante los *vales*, la corona había adquirido frente a la sociedad española. Ciertamente la supresión de la Inquisición causó revuelo en todos los estamentos sociales, sin embargo el significado de tal hecho tuvo múltiples significados para el grupo de los eclesiásticos: por una parte, significaba perder su brazo más enérgico en cuanto a sometimiento popular se trataba, mientras que por otro implicaba la pérdida de su poderío económico en favor de la corona y finalmente, siendo posiblemente el más fuerte, simbolizaba la caída de la Iglesia católica como autoridad auxiliar de la mano del monarca.

No obstante, las reformas Napoleónicas no se detuvieron ahí; el tercero de los decretos se destinó para reducir *a la tercera parte el número de conventos existentes en España; suspendía la admisión de novicios, concedía una pensión a los religiosos que se secularizaran y confiscaba los bienes de los conventos-*decisiones que por consiguiente- *proporcionaron argumentos al clero peninsular para predicar una auténtica cruzada en contra de los franceses.*<sup>273</sup> De lo anterior resulta comprensible que durante los debates de las cortes fuera la Iglesia la que llevara la batuta sobre sus propias reformas, más aún cuando había quedado demostrado a través de las reformas borbónicas y los decretos de Chamartín, que confiar dicha responsabilidad en los demás grupos supondría un nuevo menoscabo en la de por sí debilitada iglesia.

Por lo anterior y ante la urgencia de retomar el tema eclesiástico por mano propia *el 15 de agosto de 1811, el grupo más radicalizado de diputados eclesiásticos, pedía a las Cortes la celebración de un Concilio Nacional.*<sup>274</sup> Sin embargo la problemática de llevar a cabo la reunión planteada por los clérigos dio oportunidad a los demás integrantes para llevar a cabo una reforma distinta de la iglesia católica, de ahí que amén de la protección que se le trató de dar a la institución religiosa a través del artículo 12 de la constitución gaditana, se tenga que dicho

---

<sup>273</sup> *Ibidem*, p. 80.

<sup>274</sup> Pino, Higuera del, Leandro, *La Iglesia y las Cortes de Cádiz*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, Cuadernos de Historia Contemporánea, Vol. 4, p. 67.

documento es un *complot de jansenistas, masones y liberales, dispuestos a conspirar contra la Iglesia.*<sup>275</sup>

Ciertamente, el documento seguía incorporando aspectos religiosos a su contenido, prueba de ello es el preámbulo constitucional en el que se advierte: *Don Fernando VII, por la gracia de Dios [...] En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad [...]*<sup>276</sup> Empero la religiosidad de una nación no les libraba de la evidente necesidad de reforma que la Iglesia había demostrado, de modo tal que aunque la Iglesia acogió con buenos ojos que la religión católica siguiera siendo la única autorizada en el reino, no dudó en pronunciarse ante la reforma que pugnaba por la supresión de la Inquisición, aunque ésta quedara obsoleta ante el proyecto de constitución que se planteaba emitir. Aún ante los debates que se suscitaron con motivo de la eliminación de un tribunal Pontificio como la Santa Inquisición, *el proyecto se aprobó por 80 votos contra 60.*<sup>277</sup>

No obstante, las modificaciones en cuestiones eclesiásticas no se detuvieron ahí; quedaba por resolver un tema que había sido tocado durante el régimen de los Borbones y que se retomaría también en manos del gobierno invasor de los Bonaparte, es decir, el de las órdenes religiosas. Como se ha dicho anteriormente, en el caso de éstos últimos, específicamente el tercero de los Decretos Napoleónicos asestaba un duro golpe a las órdenes religiosas y a pesar del revuelo que había propiciado esta decisión las cortes no omitieron tratar el tema de la mejor forma posible, sobre todo cuando ya se habían evidenciado las ganancias que se podían obtener mediante la disposición de ciertos recursos de los clérigos.

Bajo este tenor de ideas y *[a pesar de que] los frailes habían demostrado ampliamente su patriotismo, como guerrilleros, confidentes, soldados y mentores de la población*<sup>278</sup> no se podía omitir la necesidad de reestructurar las órdenes

---

<sup>275</sup> *Ibidem*, p. 70.

<sup>276</sup> Constitución política de la monarquía española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.

<sup>277</sup> Pino, Higuera del, Leandro, *Op. Cit.*, nota 274, p. 76.

<sup>278</sup> *Ibidem*, p. 77.

religiosas, motivo por el cual la cortes emitieron el 17 de junio de 1812, un decreto de confiscación y secuestro de bienes que menguó gravemente el patrimonio de las órdenes.

Así las cosas, a pesar de las polémicas suscitadas por las reformas ejecutadas a través de este novedoso y desconcertante documento, la constitución de Cádiz surgió siendo el resultado de una asamblea integrada por 200 delegados, de los que destacaban 53 designados por las colonias americanas en España, entre los que se encontraban Miguel Ramos Arizpe; diputados que luchaban por elaborar medidas a favor de los indígenas y demás castas sometidas a las injusticias del gobierno español, frente a las oposiciones de los delegados españoles.

Orgánicamente dicho instrumento se integró por 384 artículos, distribuidos en 10 títulos, pudiendo agruparlos de manera general en los siguientes aspectos:

- 1) La nación española estará compuesta por españoles de ambos hemisferios
- 2) La nación es libre e independiente y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.
- 3) La soberanía reside esencialmente en la nación y a ésta pertenece el derecho a establecer las leyes fundamentales que regirán la nación.
- 4) La religión única es la católica, prohibiendo el ejercicio de alguna otra.
- 5) Las leyes están obligadas a proteger en todo lugar y momento la libertad civil, la propiedad y los derechos legítimos de los individuos que la componen.
- 6) La felicidad de la nación es el objetivo del gobierno
- 7) Los poderes están divididos en tres: el legislativo, depositado en las cortes, el ejecutivo, el rey y el judicial los tribunales de justicia.
- 8) Se adopta como forma de gobierno la monarquía moderada y hereditaria.<sup>279</sup>

En efecto, el contenido general de la Constitución de Cádiz sugería que los años de hostigamiento hacia la iglesia habían terminado; se declaraba la exclusividad de la religión católica y por tanto se reposicionaba a la iglesia como única religión

---

<sup>279</sup> Cruz Barney, Oscar, *Historia del Derecho en México*, Editorial Oxford, Segunda Edición, México, D.F. 2004, pág. 609.

aceptada en los territorios hispanos, empero la verdad era otra. Haciendo gala del liberalismo que impregnaba a los constituyentes por esos tiempos, se siguió con el tenor de acotaciones del estado hacia la Iglesia, de manera que no mejoró casi en nada la situación vivida en el periodo de los borbones.

Por tal motivo, al arribo de dicho documento a la nación mexicana, el 21 de septiembre de 1812, recibida por el virrey Venegas, y jurada por las autoridades así como por los cuerpos eclesiásticos del estado, la fe en el ordenamiento comenzó a decaer, ya que si bien la constitución ponía fin al periodo de opresión de la monarquía absoluta, para los eclesiásticos anunciaba que los intentos de reformas continuarían y que no se trataba solamente de las aspiraciones de las monarquías sino incluso, de la sociedad que demostraba no ser tan leal como imaginaban.

Resultaba obvio para la jerarquía católica que las esperanzas de retornar a la Iglesia europea fortalecida de otrora, se habían disipado de manera indudable, sin embargo aún había algo que salvar; la Nueva España constituía la última posibilidad de conservar una iglesia protegida contra los abusos de la corona y las ideologías francesas, de ahí que una vez llegada la constitución de Cádiz a la colonia, se abocaron a recordarle a los habitantes que cualquier ataque contra la institución material de la iglesia se convertía en un acto total de herejía que el Creador mismo repudiaba.

No obstante, el retorno del rey Fernando VII al trono de España en marzo de 1814, coadyuvó al proteccionismo clerical pues, tan pronto como hubo regresado al frente de la monarquía, ordenó la abolición de las Cortes y la restitución del régimen absolutista, con lo que se detenían las reformas impulsadas por Cádiz y daban oportunidad a la Iglesia de preparar su estrategia de sobrevivencia en la colonia Novohispana.

### **III. BREVE REFERENCIA A LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE LA NUEVA ESPAÑA: 1810**

Durante todo el periodo de la Colonia, en la sociedad de la Nueva España era clara la desigualdad existente entre las clases sociales; los ricos constantemente se aprovechaban de los pobres, explotándolos laboralmente y marginándolos a una vida de miseria en la cual no gozaban de ningún derecho y vivían sometidos al mandato de los españoles .

Sin embargo hartos de las desigualdades existentes en su estado, los indígenas y otros grupos sociales comenzaron a manifestarse y de esta manera comenzaron los primeros movimientos que aunque de poca magnitud comenzaron a propiciar las condiciones necesarias para el estallido de un movimiento mayor conocido como Guerra de Independencia.

Además del descontento indígena y de los esclavos negros, se comenzó a gestar una nueva forma de pensamiento entre los criollos, quienes defraudados por la discriminación de aquellos que eran puramente españoles, comenzaron a exigir un reconocimiento entre las clases privilegiadas; de esta forma se fueron aliando con los indígenas, reconociendo en valor de sus costumbres y formando un fuerte bloque que sería de suma importancia para el comienzo del movimiento.

No obstante, a estos factores debemos añadir otros que aunque no sucedieron dentro del territorio de la Nueva España también sirvieron para propiciar la anhelada lucha social.

En este sentido, dos corrientes provenientes de Europa sirvieron para debilitar la autoridad del monarca y alentar la situación existente en la Nueva España; por un lado la Ilustración, que llegaría a servir de motor también para el movimiento independentista de las colonias Inglesas en Norteamérica y la otra, el iusnaturalismo con la fuerte creencia de que la soberanía dimanaba del pueblo y por lo tanto sólo ellos tenían las facultades necesarias para derrocar al rey y devolver el orden que por naturaleza debían tener las cosas.

La revolución Francesa también serviría de ejemplo para el pueblo de la Nueva España; provenientes de Europa empezaron a llegar al territorio testimonios y documentos que acreditaban la lucha sostenida por Francia bajo los ideales de Igualdad, Libertad y Fraternidad, en donde el pueblo había tenido las agallas necesarias para luchar por el cambio que ellos necesitaban.

Motivados por todo lo anterior, indígenas y criollos fueron fortaleciendo la idea de la posibilidad de derrocar al injusto gobierno español y recobrar la paz que desde la conquista les había sido arrebatada como pueblo; de esta forma con factores tanto internos como externos fue creciendo un pensamiento de lucha por la igualdad y la libertad de las clases sociales sometidas a las arbitrariedades del gobierno español.

Así las cosas, para comienzos del siglo XIX en la colonia española de América se habían dado las condiciones necesarias para lograr su independencia de la monarquía. La ausencia de un gobierno legítimo en España se convirtió en el momento oportuno para que comenzara el movimiento de independencia, ya que en España toda la atención estaba puesta en la figura de Napoleón Bonaparte y devolverle el poder al monarca caído Fernando VII.

Se comenzaron a dar, a lo largo del país, juntas que tenían por objeto organizar el surgimiento del movimiento; criollos como Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Abasolo, llevaban a cabo juntas en las cuales se discutían las mejores formas de llevar a cabo la Independencia, mismas a las que se incorporarían figuras tan emblemáticas como Miguel Domínguez Corregidor de Guanajuato y el párroco de la población de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla, siendo este último el que mediante el simbólico grito de libertad encabezaría el movimiento llevándolo a su comienzo pero no a su fin.

De esta forma la madrugada del 16 de septiembre de 1810, el cura Hidalgo reunió a los feligreses frente a la iglesia de Dolores, denunciando el mal gobierno y las injusticias cometidas por el mismo, alentando al pueblo a levantar las armas hacia un nuevo futuro y mayores libertades. De esta manera, comenzaría el movimiento

de independencia, que pese a la gran cantidad de vidas cobradas logró darle al país la libertad y la igualdad que tanto se necesitaba.

El pequeño grupo formado por los pobladores de Dolores fue creciendo rápidamente con la ayuda de los indígenas y de los rumores que anunciaban un nuevo cambio en el gobierno, de manera que, grupos como el llamado *Regimiento de la Reina*, encabezado por Allende se unieron al movimiento, tras los cuales vendrían otros grupos y grandes masas populares para apoyar la justa causa.

Desde San Miguel el naciente ejercito poco preparado pero bien alentado, llegó a la ciudad de Celaya en la cual los españoles de la ciudad decidieron hacer frente al multitudinario grupo, sin embargo, al ver a la muchedumbre enfurecida optaron por encerrarse en la Alhóndiga de Granaditas, el episodio ahí suscitado es bien conocido por todos; se dice que, al ver a los españoles encerrados en el granero, un minero conocido como el Pípila logró incendiar la puerta de la Alhóndiga, llegando a ella con una pesada losa por escudo. Esta escena serviría para fortalecer el espíritu de los insurrectos, convirtiéndose en un símbolo de la fuerza de su rebeldía.

Así tras, varios sucesos que fortalecían el coraje de los independentistas, los grupos fueron avanzando de Guanajuato a Valladolid, trayectoria durante la cual se uniría Morelos al movimiento con el objetivo de llegar a la capital del Virreinato, sumando a sus vez a personas de todos los estratos sociales que pese a sus diferencias tenían un objetivo en común: la libertad frente a los españoles. No obstante conforme avanzaba el movimiento fueron surgiendo dos bandos dentro del mismo cuerpo independentista; por un lado estaban aquellos que encabezados por Hidalgo pedían un cambio radical en la historia del país, mientras que por otro, estaban aquellos que pedían la independencia sin perder sus privilegios, siendo estos últimos encabezados por Allende.

Esta división interna no produjo mellas importantes durante algún tiempo; si bien Allende expresaba su oposición frente algunas ideas de Hidalgo, no dejó de colaborar con él, pese a que su desacuerdo llegara a ser bien conocido.

Durante su camino a la capital el ejército comandado por Hidalgo disfrutó de varios triunfos pero también sufrió derrotas que no lograron amedrentar los ánimos de la avivada población. Una de ellas fue la vivida a mano de Félix María Calleja, hábil militar que logro derrotar a las tropas de Hidalgo a su llegada a Aculco y que tiempo más tarde acertaría un duro golpe al movimiento al volver a derrotar a los insurgentes en Guadalajara debilitando en gran manera a los ejércitos del párroco. Sin embargo, los jefes de la rebelión buscaron la manera de revitalizar el atenuado movimiento dirigiéndose al Norte a fin de buscar el apoyo de los Estados Unidos.

Este episodio sería determinante para la lucha, ya que la traición de Ignacio Elizondo, reintegrado al bando virreinal desembocaría en la muerte de Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Mariano Jiménez y Juan Aldama. Empero la muerte de Hidalgo, Aldama y otros jefes insurgentes no significo el fin del movimiento, ya que previamente Hidalgo había dejado a Rayón la encomienda de continuar con la insurgencia a la par de que buscara nuevos apoyos. De esta manera, después de arduas batallas Rayón estableció su cuartel en Zitácuaro, donde se instauraría la Suprema Junta Nacional Americana en el mes de agosto de 2011.

De 1811 a 1815 Morelos tomó el mando del movimiento independentista; logró incorporar a más personas al movimiento y revitalizó los ánimos caídos con la muerte del cura Hidalgo; si bien el ejército con el que contaba era menos numeroso, tenían mayor preparación y capacidad de lucha para afrontar las batallas que vendrían en tiempos no muy lejanos. Además de las fuerzas militares contaba con el apoyo de gran cantidad de intelectuales como Fray Servando Teresa de Mier, José María Cos y Andrés Eligio Quintana Roo, quienes ya habían tenido acercamientos con él en la Junta de Zitácuaro y con quien compartían ideas e ideales.

Las victorias del renacido ejército empezaron a llegar conforme la multitud volvía a confiar en la victoria de los libertadores; sin embargo para 1813, vendría una fuerte derrota al trata de tomar Valladolid, siendo apresados dos grandes dirigentes: Mariano Matamoros y Hermenegildo Galeana. A partir de ese momento, Morelos perdió sus dos principales apoyos lo que se reflejaría en su

captura el 5 de noviembre de 1815 y su posterior fusilamiento el 22 de diciembre de ese mismo año en Ecatepec, Estado de México.

No obstante, antes de su muerte Morelos llevó a cabo grandes labores que coadyuvarían con las luchas armadas a propiciar el mayor apogeo del movimiento. Una de ellas fue la conformación de un Congreso en Chilpancingo Guerrero, que el 6 de noviembre de 1813 declarararía la independencia y un año después aprobaría la primera constitución del México independiente. A pesar del mismo apogeo del movimiento de independencia, la derrota de Morelos en Valladolid a manos de Félix María Calleja y su posterior fusilamiento significaron el decaimiento de la lucha por la libertad; no obstante la derrota vivida por los insurgentes, no se debió únicamente a mejores estrategias militares, sino en gran medida a la situación política por la que atravesaba el país en ese momento.

La entrada en vigor de la constitución de Cádiz creó en los criollos de la nueva España la ilusión de poder conformarse como una comunidad de España con la libertad suficiente para dejar de ser una colonia; sin embargo, dicho pensamiento solo debilitó las fuerzas de los rebeldes.

Aunado a lo anterior la caída de los grandes dirigentes del movimiento, Hidalgo y Morelos, así como el depósito del poder en manos de un Congreso provocó el distanciamiento entre éste órgano y el pueblo, quien reaccionó temeroso ante la falta de líderes como los que habían muerto en batalla. Fue de esta manera que Calleja y sus tropas, aprovechando el flaqueo de los insurgentes en ése momento, que pudieron amedrentar la lucha y derrotar de manera significativa a las grandes masas que hasta unos días antes, creían en la fortaleza del movimiento.

A la muerte de Morelos muchos de los integrantes del Congreso aceptaron el indulto ofrecido por la Corona, motivo por el cual se separaron de dicha corriente y en pie de guerra solamente quedaron pocos convencidos de que aún había algo por hacer. Entre estos grupos destacaba el encabezado por Vicente Guerrero, desafortunadamente para ese momento los grupos de guerrilleros significaban una molestia para el gobierno colonial, pero habían dejado de ser una amenaza; por tal

razón el gobierno trató de implementar las medidas necesarias para recobrar la calma que el país necesitaba, entre las que acentuaba el otorgamiento de indultos para todos aquellos que decidieran dejar las armas.

A esta situación de menoscabo de la esperanza del pueblo mexicano por alcanzar su independencia, se unían nuevas situaciones en el país que dificultaban la culminación de la lucha. Entre estas situaciones se encontraban la mala economía que tenía hundido al país es la miseria, los gastos con motivo de la guerra aumentaban día a día y los medios que se tenían para obtener ganancias no habían dejado de ser suficientes tales como la minería.

Mientras tanto en España Fernando VII había recobrado el poder, por lo cual había tomado la decisión de volver a conquistar las colonias sublevadas; de esta forma el gobierno español preparó a un ejército que debía ir a inspeccionar la situación en la Nueva España. No obstante este ejército se sublevó en apoyo a los liberales españoles resultando en el restablecimiento de la constitución de Cádiz en 1820. El restablecimiento de la constitución en la Nueva España provocó reacciones diversas; los grupos liberales del país veían en dicha acción una nueva oportunidad de fortalecer el movimiento, mientras que los conservadores se resistían a que entrara nuevamente en vigor, por lo que prefirieron separarse de España.

La iglesia tampoco estaba de acuerdo con la aplicación de esta constitución ya que consideraba se trataba de una traición a la corona española, que en su cao tanto apoyo les había dado. Las opiniones de los distintos grupos inconformes con esta constitución se manifestaron mediante reuniones celebradas en la iglesia conocida como la Profesa, en la cual los grupos privilegiados comunicaban sus posturas al respecto del nuevo gobierno y la situación existente en el país. A través de estas reuniones conocidas posteriormente como las Juntas de la Profesa, los convocados lograron que el Virrey Juan Ruiz de Apodaca nombrara a Iturbide comandante del ejército que se encargaría de acabar con los grupos rebeldes que se levantaban a favor de la libertad.

No obstante para ese momento Guerrero, quien había rechazado el indulto ofrecido por la corona y actualmente se encontraba al mando de los grupos insurgentes, ya tenía control sobre la mayor parte de la zona del sur del país, sin embargo no vaciló en alentar a los demás jefes militares a unirse a sus filas y unir fuerzas a favor de la independencia de México.

Las fuerzas de Guerrero iban avanzando y conforme Iturbide se proponía acabar con ellos perdían fuerzas y presencia en la mayor parte del país, fue en ese momento en el que desistió de continuar con su batalla y ofreció a los ejércitos de Guerrero una alianza la cual sería conocida posteriormente como Plan de Iguala. Este pacto establecía la formación de un imperio mexicano liderado por Fernando VII o algún príncipe de la corona española designado por éste, al tiempo que establecía una monarquía constitucional, con plena independencia del país, y la igualdad de todos los habitantes ante la ley y el gobierno.

Para agosto de 1821, cuando el recién nombrado Jefe Político Superior Juan O'Donojú llegó al país se topó con la sorpresa de que a excepción de Veracruz, Acapulco y otras pocas ciudades habían aceptado el Plan, por lo cual en Veracruz tanto Iturbide como el embajador español firmaron el convenio que proclamaba la independencia del país.

De esta forma el 27 de septiembre de 1821, el Ejército Trigarante, llamado así por postular, el catolicismo, el imperio y la independencia, entro a la ciudad de México encabezado por Iturbide, en donde junto con O'Donojú y algunos representantes criollos firmaron el Acta de Independencia, con la cual se formalizaba la independencia del país y se le daba a México su tan anhelada libertad, aunque tendría que pasar un año para que España reconociera la calidad del nuevo estado mexicano. Pasado el movimiento armado y obtenida la independencia los problemas del país apenas comenzaban; el país había quedado devastado por las constantes luchas y la situación económica del país no era la mejor para sus ciudadanos. Existía una gran necesidad de devolverle la calma y la estabilidad al país a fin de que gozaran plenamente de sus nuevas garantías.

#### IV. LA PARTICIPACIÓN DE LA IGLESIA EN LA INDEPENDENCIA: EL ÚLTIMO INTENTO DE SOBREVIVENCIA ECLESIAÍSTICA

El movimiento de independencia representaba muchas aspiraciones y anhelos, no solamente del pueblo novohispano sino incluso de los integrantes de la Iglesia católica que alejados de la península así como de la Santa Sede, vivían de manera particular las restricciones impuestas por el gobierno y alentadas por la alta jerarquía eclesiástica; sin embargo, era esta lejanía la que les propiciaba la última posibilidad de detener las reformas que ponían en riesgo la propia existencia de la Iglesia, aunque esta oportunidad se encontraba en apoyar el sedicioso intento de desconocimiento absoluto hacia la metrópoli.

Ciertamente, al finalizar el periodo virreinal había en la Nueva España una fuerte presencia eclesiástica en el territorio: cerca de quince órdenes se dividían los trabajos de predicación y enseñanza de la fe católica, mientras los integrantes del clero secular seguían haciéndose cargo de las cuestiones pecuniarias y administrativas del reino, situación que desde su origen había molestado a los eclesiásticos, especialmente a los regulares, que tenían que sufrir las limitaciones de los seculares que disponían de las órdenes y de sus bienes respaldados en las frecuentes reformas gubernamentales que los dejaban en la incertidumbre y la pobreza.

No obstante, el amor por la religión y los principios de la fe cristiana los impulsaban para salir adelante de la desventajosa situación en la que se encontraban frente al gobierno, aunque en el periodo previo al movimiento de independencia hubo un elemento que decisivamente influyó para conjugar el malestar general con el de los integrantes de las órdenes religiosas, a saber, *el resentimiento por el hecho de que los peninsulares (“gachupines”) frecuentemente ocuparon en la jerarquía eclesiástica novohispana los escalones más importantes, frenando la carrera de los clérigos mestizos y “criollos”*.<sup>280</sup>

---

<sup>280</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Op. Cit.*, nota 17, p. 159.

Es cierto, la naturaleza de cada uno de los eclesiásticos influía para determinar su lugar en la iglesia novohispana, de manera que resultaba más probable que un clérigo de familia española accediera a un cargo público, antes que uno en cuyo historial se encontrara un antecesor indígena, negro o mulato, de ahí que de nada servía que hubiera *eclesiásticos salidos de familias muy humildes, que se distinguían por su dedicación y talento y procedían del campo y de la ciudad, -o bien- descendientes de linajudas familias, hijos segundones sin derecho a mayorazgo y vocación militar,*<sup>281</sup> ya que el simple hecho de no ser españoles puros condicionaba su permanencia al interior de la iglesia a los escalones más bajos de la jerarquía eclesiástica.

Esta situación de perjuicio para los integrantes del bajo clero influiría para que previo al movimiento de independencia, e incluso durante éste, se tuviera una iglesia fragmentada en el que por un lado se encontraban, por lo regular, los integrantes del bajo clero, y por el otro la jerarquía eclesiástica secular que no solamente menguaba los derechos de los religiosos sino además de los habitantes de la Nueva España, que veían como los derechos y las riquezas se acumulaban exclusivamente en manos de los españoles peninsulares.

Dicha división clerical llegó incluso a materializarse en la aparición de los figuras religiosas identificadas con cada grupo: *y no sólo los clérigos estuvieron divididos frente a la cuestión de la independencia: inclusive el cielo se encontró de los dos lados, con la Virgen de los Remedios de lado de los Españoles (nombrada "Generala" por el Virrey Venegas) y la virgen de Guadalupe, morena y mucho más populista, del lado de Hidalgo.*<sup>282</sup> De esta manera el movimiento social se configuró rápidamente como un movimiento religioso y la lucha expresa por los derechos de los novohispanos, se convirtió en un enfrentamiento velado entre los propios integrantes de la Iglesia católica por su preeminencia o, en su caso, reconocimiento.

---

<sup>281</sup> Villar, de la Torre, Ernesto, *La iglesia en México: de la guerra de independencia a la reforma. notas para su estudio*, en Estudios de Historia moderna y contemporánea de México, José Valero Silva (editor), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 1, 1965, p. 9-34. <http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc01/001.html>

<sup>282</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Op. Cit.*, nota 17, p. 159 y 160.

Sin embargo, la dualidad que se presentaba al interior de la iglesia hacía difícil que se tomara una determinación tajante respecto a ella, es decir, en un momento se podía advertir la participación de ciertos grupos de clérigos en la independencia, tal como era el caso de Hidalgo y Morelos, que aun sin ser regulares, expresamente se declaraban partidarios del movimiento, mientras que por el otro se observaba una jerarquía fiel al monarca español que tachaba de herética cualquier conducta contraria a los principios de la monarquía española.

Esta situación facilitaba la categorización de ciertos clérigos como liberales, mientras otros pasaron a formar parte de las filas conservadoras, según el respaldo que le dieran a la monarquía; incluso, autores como Sordo Cedeño son más específicos al identificar el tipo de clérigo liberal del que se trataba, al señalar: *los clérigos yorkinos solían ser de opiniones de pronunciada vanguardia, mientras que los demás eclesiásticos se dividían entre la relativa moderación y opiniones más netamente conservadoras. Los clérigos yorkinos evidenciaban un rechazo a la injerencia en México de la Santa Sede y la permanencia de lo españoles en el país independiente.*<sup>283</sup>

Esto se debe en gran parte a lo que señala Ernesto de la Torre Villar: *una parte de él [el clero] dependía por entero del monarca a través de la Institución del Patronato, la otra considerábase más alejada, más ambas estaban sujetas a la intervención real para poder tratar con la Santa Sede.*<sup>284</sup>Ciertamente, la conveniencia económica que el clero secular pudiera frente a la corona, le daban la seguridad al monarca de que estos no llevarían a cabo ninguna acción en su contra, sin embargo, el malestar de los regulares aunado a los malos tratos hacia los indígenas y otras castas novohispanas, propiciaba en la monarquía cierto recelo que no era fácil de mitigar.

---

<sup>283</sup> Sordo, Cedeño Reynaldo, "Los congresistas eclesiásticos en la nueva república", en Connaughton, Brian (coord.), *1750- 1850: La independencia de México a la luz de cien años. Problemáticas y desenlaces de una larga transición*, 2010, México, UAM-I, Ediciones El lirio, p. 597 y ss.

<sup>284</sup> Villar, de la Torre, Ernesto, *Op. Cit.*, nota 281.

Empero, no se debe creer que la participación en el movimiento armado fue exclusivamente para dirimir los conflictos que se habían suscitado desde el surgimiento de la colonia entre seculares y regulares, ya que también involucraba las molestias surgidas de las reformas propuestas por el gobierno español borbónico y a últimas fechas, aquellas alentadas por el reciente intento liberal, siendo la Nueva España el mejor terreno para resolver dichos conflictos, ya que era evidente que *el anticlericalismo jacobino no había echado raíces en la élite novohispana*.<sup>285</sup>

En efecto, desde el siglo XIII la iglesia había entrado en un periodo de constantes reformas que propiciaban una inestabilidad latente hacia el interior, de manera que como bien apunta el historiador británico David Brading: *visto desde esta posición ventajosa, la insurgencia constituyó una irrupción violenta en la secuencia de la reforma radical ya que, en varios aspectos, asumió el carácter de una reacción contra la revolución en el gobierno que habían traído los ministros de Carlos III*.<sup>286</sup>

Ante este argumento, es por demás comprensible que, sobre todo ante la reciente reforma al fuero eclesiástico, algunos eclesiásticos se aliaron con los insurgentes, cuando las reformas que tanto habían acotado éste privilegio, había dejado entre ver que el gobierno haría todo lo que estuviera en sus manos para controlar en su totalidad el poder de los integrantes iglesia, que en el caso de la Nueva España congregaban un número difícil de ignorar.

Ciertamente, ésta colonia hispanoamericana había demostrado un gran apego a la Iglesia católica y a sus integrantes; a pesar de las diferencias entre ambos bandos religiosos se había logrado establecer una iglesia más apegada al modelo ideal de lo que había sido Europa en los últimos años, además la lejanía de la monarquía con la colonia Novohispana propiciaba una mayor independencia a favor de la Iglesia hispanoamericana que se desarrollaba en aquel territorio, por lo que la

---

<sup>285</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Op. Cit.*, nota 17, p. 160.

<sup>286</sup> México en tres momentos, p. 358.  
<http://books.google.com.mx/books?id=9N7pZ5ilLp0C&pg=PA357&dq=la+iglesia+en+la+independencia+de+mexico&hl=es&sa=X&ei=4gfQU7XZO6G9jAKe-YDYAw&ved=0CBkQ6AEwAA#v=onepage&q=la%20iglesia%20en%20la%20independencia%20de%20mexico&f=true>

imparcialidad del terreno que en el que no se encontraba el monarca ni el papa, le daba a los eclesiásticos de aquellos confines la identidad propia necesaria para saber que actitud buscaban de la corona tras su participación en el movimiento de independencia.

Estas fueron las condiciones que perfilaron la participación de la Iglesia católica durante la Independencia; es cierto que todos tenían el elemento común de la religión como estandarte de su lucha, sin embargo, detrás de todas las causales sociales que habían alentado al movimiento se escondía aquella que involucraba las propias necesidades de un sector de la iglesia en decadencia, tal como era el grupo de clérigos regulares y criollos que no gozaban, al igual que la mayoría del resto de los americanos, de una condición de igualdad frente a los peninsulares.

Incluso no debe olvidarse que las condiciones europeas del momento fungieron también como elemento inspirador de la participación de una parte del clero novohispano en el movimiento de independencia, es decir, las leyes de partida, específicamente la ley LII, del título VI, de la primera partida, obligaban a los clérigos a tomar las armas en caso de invasión o peligro para el rey o el dogma católico:

#### *TITULO IV: LEY LII*

*Por cuáles guerras no son tenudos los clérigos de guardar los muros de las villas nin de los castiellos o moran.*

*Guerras habiendo en algunas tierras porque los moradores de aquellos lugares hobiesen de velar los muros o los castiellos, los clérigos non son tenudos de ir águardarlos, como quier de todos los de allí se amparen lo deben facer también los vasallos de la eglefia como los otros. Pero si acaeciese que moros ó otras gentes que fuesen enemigos de la fe cercasen alguna villa o castiello, en tal razón como ésta non se deben los clérigos escusar que non velen en non guarden los muros: et esto se entiende seyendogrant menester, et de aquellos clérigos que fueran más convenientes para ello: et debe ser en escogencia del obispo ó del otro perlado que fuere en aquel lugar, ca derecho es que todos guarden et*

*defiendan la verdadera fe, et amparen su tierra et sus cristianos de los enemigos, que los non maten nin los prendan nin les tuelgan lo suyo. Otrosi los obispos et los otros perlados de sancta egleſia que tovieren tierra del rey ó heredamiento alguno por quel deban facer servicio, deben ir en hueste con el rey o con aquel que enviare en su logar contra los enemigos de la fe: et si por aventura ellos non podiesen ir deben enviar sus caballeros ó sus ayudas segunt la tierra que tovieren. Pero si el rey hobiere guerra con cristianos, debe escusar á los perlados et á los otros clérigos que non vallan allá, por sus personas, sinon en aquellas cosas que son usadas segunt fuero de España: mas por eso non han de ser escusados los sus caballeros nin las otras gentes que las non haya el rey para su servicio en aquella guisa que mas le compliere.*<sup>287</sup>

De esta manera se tiene que por ley, la iglesia estaba obligada a proteger al rey a la religión en caso de guerra, por lo que en este caso, si bien no apoyaron de todo al rey Fernando VII, tenían la justificación de participar en la batalla contra los invasores por el simple hecho de luchar por su permanencia ante el protestantismo francés, de ahí que la participación eclesiástica en el movimiento de independencia pueda considerarse además como un intento por *defender la religión católica de la impiedad que suponía la entrega de la Nueva España a los franceses.*<sup>288</sup>

Es por estos motivos que no resulta tan extraño que en el movimiento de independencia se vea una participación tan activa por el lado de los eclesiásticos, sobre todo cuando iglesia y sociedad novohispana luchaban por el mismo reconocimiento e igualdad de valores ante la corona española, llegando a fraguarse intempestivamente una identificación entre ambos grupos en relación a su posición frente a la monarquía española; de ahí que varios de los iniciadores del movimiento fuera eclesiásticos y que a lo largo del proceso de emancipación resaltarán nombres de clérigos como: Francisco Javier Lizana y Beaumont, Don

---

<sup>287</sup> Ley LII, del título VI, Partida I, Las Siete partidas del rey Don Alfonso El Sabio, p. 289

<sup>288</sup> Terán, Marta, Serrano Ortega, José Antonio, *Las guerras de independencia en la América española*, México, El Colegio de Michoacán, 2002, p. 79.

Pedro José de Fonte y Hernández Miravete, Don Manuel Abad y Queipo o Fray Servando Teresa de Mier.

Incluso, como señala De la Torre Villar en referencia a los estudios realizados por el historiador michoacano José Bravo Ugarte: *En [la independencia], buena parte de sus caudillos fueron eclesiásticos [...] de 161 que tomaron parte en ese movimiento, 128 lo hicieron dentro de las filas insurgentes y 32 en las realistas. De los 128, 125 lo fueron durante la primera lucha de Hidalgo, Morelos y Mina y sólo 4 en las filas trigarantes. De ellos 92 eran del clero secular y 37 del regular. De los 32 realistas, 22 eran clérigos y 10 regulares. Los regulares procedían de diversas órdenes religiosas, principalmente franciscanos y juaninos. Las diócesis que mayor número aportaron fueron las de Michoacán y Puebla.*<sup>289</sup>

Estas cifras dan muestra clara de lo que se dijo en líneas anteriores, es decir, que la emancipación Novohispana no fue exclusivamente un movimiento social, sino que estuvo además discretamente matizado de aspectos religiosos que albergaba los deseos de un cierto grupo de la Iglesia americana, por acceder a las mismas condiciones que los clérigos peninsulares y más aún por recobrar los privilegios, e incluso los bienes, que les habían sido arrebatados por los gobiernos reformistas, despóticos e ilustrados.

Además, el hecho de que al interior de la iglesia se albergan dos conceptos distintos, es decir, aquel que aborda a la iglesia como una institución espiritual, encargada de la guía, así como de la salvación del espíritu, y la estructura física que se integraba por una jerarquía eclesiástica detallada, coadyuvó para que a pesar del gran revuelo que la participación de los clérigos propicio en la sociedad novohispana, y más aún en la europea, en ningún momento se pugnara por el desconocimiento de la religión católica, ya que se creía que había sido el reconocimiento en Cristo la que los había sacado del estado de ignorancia en el que se encontraban hasta antes de la llegada de los cuerpos religiosos y repudiar las acciones de la institución era casi como renegar del propio dogma.

---

<sup>289</sup> Villar, de la Torre, Ernesto, *Op. Cit.*, nota 281.

De esta forma, aún con los problemas que los eclesiásticos novohispanos enfrentaron, en la Nueva España no sucedería lo mismo que en la Europa del siglo XIII en el sentido de la exclusividad del catolicismo, ya que pese a las evidentes fracturas que se dieron al interior de la iglesia la colonia no promovió el respeto ni la aceptación hacia ninguna otra religión que no fuera la católica, trascendiendo incluso este periodo y llegando a perdurar hasta después de alcanzada la emancipación hacia España.

Así las cosas, si hay algo que recalcar de la etapa histórica que estudiamos es que el desconocimiento de los lazos europeos, no significó romper el hilo de la religión católica, lo cual se puede constatar a través del Manifiesto que el cura Hidalgo emitió para expresar los motivos de la independencia, el cual fue expedido en diciembre de 1810 y que en su contenido expresa:

*¿Es posible, americanos, que habéis de tomar las armas contra vuestros hermanos, que están empeñados con riesgo de su vida en libertarnos de la tiranía de los europeos, y en que dejéis de ser esclavos suyos? ¿No conocéis, que esta guerra es solamente contra ellos, y por tanto es una guerra sin enemigos, que estaría concluida en un solo día, si vosotros no los ayudarais a pelear?*

*No os dejéis engañar y alucinar, americanos, ni deis lugar a que se burlen más tiempo de vosotros, y abusen de vuestra bella índole, y docilidad de corazón, haciéndoos creer, que somos enemigos de Dios, y queremos trastornar su santa Religión procurando con imposturas y calumnias hacernos odiosos a vuestros ojos. No: los americanos jamás se apartan un punto de las máximas Cristianas heredadas de sus honrados mayores.*

*Nosotros no conocemos otra Religión que la Católica, Apostólica, Romana, y por defenderla pura, ilesa en todas sus partes, no permitiendo que se mezclen en este Continente, extranjeros que la desfiguren, estamos prontos a sacrificar gustosos nuestras vidas.*

*Protestamos delante del mundo entero, que nunca hubiéramos desenvainado la espada contra unos hombres, cuya soberbia y despotismo hemos sufrido con la*

*mayor paciencia por espacio de casi trescientos años, después de haber sido víctimas de su codicia, insultados, provocados por una serie continuada de desprecios y ultrajes, y degradados a la especie de ineptos reptiles, si no nos constase y estuviésemos íntimamente persuadidos de que la nación iba a perecer miserablemente y nosotros a ser viles esclavos de nuestros enemigos mortales perdiendo para siempre nuestra Santa Religión, nuestro Rey, nuestra Patria, y nuestra libertad nuestras costumbres, y cuanto tenemos más sagrado y más precioso que custodiar.*

*Consultadlo en las provincias invadidas a todas las ciudades, villas y lugares, y veréis que el objeto de nuestros constantes desvelos, es mantener nuestra Religión, el Rey, la Patria, y pureza de costumbres, y que no hemos hecho otra cosa, que apoderarnos de las personas de los europeos, y darles un trato que ellos no nos darían ni han dado nunca a nosotros.*

*Para la felicidad del Reino, es necesario quitar el mando y el poder de las manos de los europeos: esto es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la voz común de la nación, y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los criollos, aunque no puedan explicarlos en aquellos lugares, en donde están todavía bajo la dura servidumbre de su Gobierno arbitrario y tirano, deseosos de que se acerquen nuestras tropas a desatarles las cadenas, que los oprimen [...] En vista, pues, del sagrado fuego que nos inflama, y de la justicia de nuestra causa: Alentaos hijos de la Patria, que ha llegado el día de la gloria, y de la felicidad pública de esta América.* <sup>290</sup>

Por estos motivos la iglesia como institución espiritual no sufrió mayores cambios durante la independencia, ni en los años posteriores a ésta, aunque en el caso del enfoque temporal de la misma tuvo que sortear la incertidumbre de un nuevo país que vacilaba entre cortar todo vínculo con el pasado y constituirse sobre ciertas bases del antiguo gobierno español.

---

<sup>290</sup>Mando de hidalgo en el que da los motivos de la insurrección, [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1810\\_115/Manifiesto\\_de\\_Miguel\\_Hidalgo\\_en\\_que\\_expresa\\_los\\_motivos\\_de\\_la\\_insurreccion\\_II.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1810_115/Manifiesto_de_Miguel_Hidalgo_en_que_expresa_los_motivos_de_la_insurreccion_II.shtml)

## V. MATICES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO

A finales del siglo XVIII el descontento social motivado por las desigualdades económicas y sociales, llevó a los integrantes de la América española a comenzar un movimiento que los liberara del yugo opresor de la monarquía española, mediante la idealización de un estado basado en el respeto, la libertad y sobre todo la igualdad; de este modo criollos, indígenas, negros y mestizos se unirían en un movimiento armado que comenzaría la madrugada del 16 de septiembre de 1810 y culminaría 11 años más tarde con la simbólica entrada del ejército Trigarante a la ciudad de México. No obstante, el logro de la victoria que por tanto tiempo habían anhelado los habitantes de la nueva España, estaba aún lejos de su concreción; sabedores de las innovaciones jurídicas que acontecían en otros países como Estados Unidos de Norteamérica, España e Inglaterra, los idearios de la nueva nación concluyeron sobre la urgencia de crear un documento que contuviera todos aquellos sentimientos que por el momento se encontraban a flor de piel, una materialización de los ideales de la independencia que reflejara además las ideas políticas del momento, formalizando lo que hasta en ese momento solamente eran emociones e ideas reprimidas en lo más profundo de un pueblo.

Ciertamente, el primer documento que intenta llevar a cabo esta tarea de solidificación de ideologías, sentimientos e impresiones es el cura José María Morelos, quien con gran dedicación forjó un documento que sigue vigente hasta nuestro tiempo por expresar de manera sencilla y decorosa los tantos años de opresión que había vivido el pueblo mexicano en manos extranjeras, a través de un célebre manifiesto conocido como Sentimientos de la Nación. No obstante, tanto el simbolismo de la guerra de independencia como el documento elaborado por Morelos, eran solamente el inicio de la etapa constitucionalista que habría de nacer en México, y que se forjaría a través de las posturas de los grupos antagónicos que convergían en el territorio, mostrando que la historia del país no se puede entender mediante blancos y negros, sino que los colores grises son imprescindibles como en el caso de la presencia de los privilegios eclesiásticos en una constitución liberal.

## **A) SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA**

La muerte de Hidalgo significó un certero golpe al movimiento independentista, sin embargo el movimiento quedó en manos de Ignacio López Rayón, quien asumiendo el mando de las tropas insurgentes instaló el 21 de agosto de 1811, en Zitácuaro, la *Suprema Junta Nacional Americana*, encabezada por él mismo y que tendría como integrantes a personalidades como José María Liceaga y José Sixto Verduzco incorporándose tiempo más tarde José María Morelos y Pavón.

Si bien esta Junta no dio como resultado la formalización de un documento constitutivo, parte de su importancia reside en que fungió como órgano ejecutivo, además que propició la elaboración de un modelo de constitución conocido como Elementos Constitucionales, que proporcionó a los jefes del movimiento.

Dicho documento tiene como primer punto señalar la importancia del movimiento de independencia en la realidad de los integrantes de la Nueva España sometidos al dominio de la corona española. Involucra de igual modo, una justificación del movimiento frente a los tiránicos actos de los españoles, con el logro de instaurar un Supremo Tribunal de la Nación que luchará por alcanzar y preservar los ideales obtenidos de ese movimiento. De esta manera, el documento está compuesto por 38 puntos, mismos que se describen a continuación:

Del primer punto hasta el tercero se habla de la intolerancia religiosa a otras religiones que no sean la religión católica, así como del establecimiento de los ministros de dicha religión, respetando los criterios vigentes hasta el momento y consignando a vigilancia del dogma a un tribunal de fe especializado.

A partir del tercer punto y hasta el numeral 6 el documento señala las cuestiones relativas a la soberanía, declarando que esta reside originariamente en el pueblo y que ninguna otra podrá estar por encima de ésta; sin embargo una de las aportaciones más relevantes de estas disposiciones es la relativa a la declaración de libertad e independencia de la nación. Por lo que respecta al punto 7 y hasta el 17 Rayón fue claro en señalar la integración de un Supremo Congreso, aclarando las facultades, duración e inviolabilidad de los vocales que lo conformaban,

declarando de manera posterior, en el artículo 21, la división del poder en tres esferas: el legislativo, ejecutivo y judicial, los cuales tenían la obligación de respetar la soberanía popular.

Las siguientes disposiciones son de orden personal aplicables para todo el pueblo, ya que proscriben la esclavitud y la tortura, señala la libertad de imprenta y la inviolabilidad del domicilio, entre otras que marcarían la formación de un posterior documento elaborado por Morelos titulado Sentimientos de la Nación. El texto finaliza con la proclama que hace Rayón al pueblo mexicano:

*“Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho sustituir la abundancia, a la escasez, la libertad a la esclavitud, y la felicidad a la miseria; bendecid pues al Dios de los destinos que se ha dignado mirar por compasión su pueblo.”<sup>291</sup>*

No obstante, el objetivo de la Junta era plantear la continuidad del movimiento de independencia, defendiendo los derechos del rey de España finalidad a la que Morelos junto con otros insurgentes manifestaron su repudio al considerarla opuesta a los ideales originarios del movimiento de independencia.

---

<sup>291</sup> Elementos Constitucionales Circulados por el Señor Rayón (4 de septiembre de 1812)

## B) SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.

Empero, previo a la promulgación de la primera constitución Morelos elaboró un documento conocido como *Sentimientos de la Nación*, delegando a través de él la conducción del movimiento en un Congreso que lo nombraría titular del ejecutivo y lo reconocería como Generalísimo aunque limitándole su autoridad militar y política. El documento leído en sesión solemne en el Congreso de Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1814, estaba compuesto, de manera original, de 23 artículos en los cuales Morelos declaraba la libertad e independencia de la América frente España con soberanía del pueblo frente a cualquier estado o persona, estableciendo del mismo modo, la exclusividad de la religión católica en el territorio.

Prosiguió con la idea planteada por Rayón respecto a la división de poderes, señalando al legislativo depositado en el Congreso la obligación de elaborar las leyes necesarias a fin de asegurar la conservación de los ideales independentistas y mejorar la calidad de vida de los integrantes de la Nueva Nación. No obstante, al momento de la elaboración del mismo se añadió un último, el cual llevaba el número 23 y que proclamaba la solemnización y celebración del día 16 septiembre de cada año como el día en que se había iniciado el movimiento de independencia y se habían levantado las voces en contra de la injusticia, reconociendo de manera especial los trabajos realizados por Miguel Hidalgo y Costilla y su compañero Ignacio Allende.<sup>292</sup>

Empero, según las anotaciones al margen del mismo y la existencia de un documento similar posterior, al parecer el texto original fue modificado ya que como es de observarse claramente en el documento original, la numeración principal consta de 22 incisos seguidos del lugar, la fecha y la rúbrica del Generalísimo Morelos. Las modificaciones según historiadores, data del 21 de noviembre de un año posterior, quedando el documento similar al original sin alteraciones sustanciales. Cabe señalar que *con esta declaración, Morelos*

---

<sup>292</sup> Documento original disponible en internet en Bibliojurídicas de la UNAM <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/808/6.pdf>, consultado el 5 de septiembre de 2012.

*Proponía una estructura muy avanzada para su tiempo. Que buscaba mejorar la vida del pueblo y establecer una forma de democracia. Su ideal parece haber sido formar un país de pequeños propietarios.<sup>293</sup>*

El alcance de este documento fue de grandes magnitudes; para el 6 de noviembre de ese mismo año, basado mayormente en el contenido del documento elaborado por Morelos, el Congreso de Anáhuac proclamó mediante el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, la total separación e independencia de la Nueva España de la Corona. Sin embargo la creación de un Congreso también tuvo una consecuencia negativa para el movimiento; dicho órgano está integrado por individuos con poco contacto con el pueblo, por lo que las masas que hasta ese momento se reflejaban en los ejércitos insurgentes empezaron a separarse del movimiento ya que sus anhelos se habían separado de los del grupo en el poder.

---

<sup>293</sup>Brom Juan, *Op. Cit.*, nota 106, pág. 143.

### **C) SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ARIO.**

EL Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, expedido por el Congreso de Chilpancingo el 22 de octubre de 1814, es el primer documento que plantea la creación de un tribunal de justicia en México. En su artículo 44 plantea la existencia de un cuerpo representativo, en el cual se depositará la soberanía del pueblo llamado Supremo Congreso Mexicano, auxiliado además de dos instituciones: el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia.

Las generalidades de este Tribunal se hallaban comprendidas en el capítulo XIV de dicho decreto bajo el título *Del Supremo Tribunal de Justicia*; el primer artículo de este apartado, numerado con el secuencial 181 señala que el Supremo Tribunal se compondrá por 5 magistrados, número que podrá ser ampliado según las exigencias y circunstancias que lo ameriten, la duración de los ministros en el cargo será de tres años renovándose de forma paulatina a los integrantes.

Señala también al existencia de dos fiscales: uno encargado de los asuntos civiles y otro de los penales o criminales, con la posibilidad de que si no es posible el nombramiento de ambos, de momento, se nombrará uno solo que realizará las funciones de ambas figuras.

En el caso de los integrantes del Supremo Tribunal se prohibió la reelección inmediata de los mismos, hasta pasado un trienio de su última elección, debiendo pasar en el caso de los fiscales y los secretarios cuatro años después de su última elección. El nepotismo estaba totalmente prohibido entre los integrantes del tribunal, ya que al respecto el artículo 192 señalaba expresamente la prohibición de concurrir en el Tribunal, dos o más parientes hasta el cuarto grado. Por lo que respecta a las facultes de este órgano de justicia, los artículos 196 al 199 se señalaban las siguientes:

- A. Conocer en las causas para cuya formación deba preceder, según lo sancionado, la declaración del Supremo Congreso: en las demás de los generales de división y secretarios del Supremo Gobierno: en las de los secretarios y fiscales del mismo Supremo Tribunal: en las del intendente

general de Hacienda, de sus ministros, fiscal y asesor: en las de residencia de todo empleado público, a excepción de las que pertenecen al tribunal de este nombre.

- B. Conocer de todos los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos y de las competencias que se susciten entre los jueces subalternos.
- C. Fallar o confirmar las sentencias de deposición de los empleados públicos sujetos a este tribunal\_ aprobar o revocar las sentencias de muerte y destierro que pronuncien los tribunales subalternos, exceptuando las que han de ejecutarse en los prisioneros de guerra y otros delincuentes de Estado, cuyas ejecuciones deberán conformarse a las leyes y reglamentos que se dicten separadamente.
- D. Finalmente, conocer de las demás causas temporales, así criminales como civiles; ya en segunda, ya en tercera instancia, según lo determinen las leyes.<sup>294</sup>

Este tribunal fue instalado en el municipio de Ario Michoacán, y sesiono en 1815, siendo tres de los presidentes del tribunal José María Sánchez de Arriola, Antonio de Castro y José María Ponce de León.

---

<sup>294</sup> Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana Sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814, BiblioJurídicas de la UNAM, disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1814.pdf>

## **D) EL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA DE 1814**

Poco antes que el movimiento decayera tras la muerte de las dos principales figuras del movimiento, en medio del auge que vivía el mismo, el Supremo Congreso Mexicano, se avocó a la formación de la nueva constitución que regiría al país en los años siguientes.

Debido a las persecuciones ordenadas en su contra, los integrantes del Congreso formado por Morelos, tuvieron la necesidad de trasladarse de un lado a otro a fin de realizar la labor que se les había encomendado; de esta manera y pese a los obstáculos que se les habían presentado en su camino, el 6 de noviembre de 1813 dicho órgano proclamó el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional por medio de la cual se estableció en el país una forma de gobierno republicana.

Tras la promulgación de dicho documento el congreso se avocó completamente en la formación del nuevo documento constituyente; éste cuerpo legislativo se convertiría en la primera constitución puramente mexicana conocida como el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, siendo promulgada el 22 de octubre de 1814 en Apatzingán, motivo por el cual, también sería denominada Constitución de Apatzingán de 1814.

Esta constitución estaba formada por 242 artículos divididos en 22 capítulos, siendo sus elementos más relevantes los siguientes:

1. Es un importante relejo del nivel cultural e ideológico de los constituyentes mexicanos de ese momento, mayormente su gran preparación jurídica y política, así como su capacidad para prever y organizar una nación, para convertirla en un ente jurídico autónomo, librándola de la secular dependencia, y para introducirla en un régimen de derecho que garantizara la paz, la justicia y la libertad.

2. Hace un énfasis importante al tema de la dignidad del hombre, a la sociedad que se quiere organizar y a la cual se desea libre, igual, unida progresista, procurando el bienestar general, con la posibilidad de superación de todos sus miembros a través de la educación y la cultura.

Entre los puntos de interés para la naciente Nación libre se encuentran:

- a) Se preserva la exclusividad de la religión católica en todo el país.
- b) Se define a la soberanía como la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, señalando como sus características principales la imprescriptibilidad, la in-enajenabilidad y la indivisibilidad.
- c) Faculta a los gobernantes a establecer la forma de gobierno que más les convenga pudiendo alterarlo, modificarlo y abolirlo cuando así lo considere necesario.
- d) Se otorga la ciudadanía a todos los nacidos dentro del territorio, así como a aquellos que no se opongan a la libertad de la nación y profesen la religión católica.
- e) Declara la ley como la máxima expresión de la voluntad, cuyo fin único será la felicidad del pueblo consistente en la igualdad, la seguridad, la propiedad y la libertad de todos los ciudadanos y el bienestar general de los mismos.
- f) Señala como supremas autoridades de la Nación al Supremo Congreso Mexicano, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia.

La Constitución fue impresa varias veces durante la guerra emancipadora y aunque no tuvo una vigencia formal, si fue respetada y seguida por los tribunales insurgentes que integraron el poder judicial. Empero, los principios dogmáticos y orgánicos también formaron parte importante de esta Constitución, ya que se incorporaron a ésta principios esenciales que garantizaran los derechos humanos fundamentales, así como otros que definieron la soberanía, el carácter del Estado, la división de poderes, la mención del territorio de la nación y otros preceptos.

## VI. LA PARADOJA DEL LIBERALISMO MEXICANO

La independencia había comenzado en el territorio de la Nueva España y a pesar de que, como señaló Bolívar en su momento: *América no estaba preparada para separarse de la metrópoli,*<sup>295</sup> los insurgentes no estaban dispuestos a dar paso atrás ante la posibilidad de estructurar una nueva forma de gobierno que les diera todas las prerrogativas que el gobierno despótico español no les había reconocido. Ciertamente, no se puede afirmar que se trató de un movimiento enteramente social, ya que después de analizar la problemática que presentaba la propia iglesia como estamento decadente en la monarquía española, es posible afirmar que la lucha por los derechos de los indígenas y otras castas, fue solamente uno de los múltiples motivos que impulsaron la insurrección de la colonia.

De lo anterior se desprenden pensamientos como el de Otero que manifiesta: *¿Qué interés pueden tener los indígenas (la “población en general”) [...] por la defensa y “la conservación de un orden de cosas del cual es ella la víctima? La condición de los indígenas es lastimosa. Todavía son explotados como lo fueron en la época colonial y no tienen lugar auténtico en la sociedad.”*<sup>296</sup>En este sentido, resulta evidente que al momento de la independencia cada grupo peleaba por los derechos que creía merecer y sobre todo por la idea de país que mejor convenía a sus intereses, de manera que muy posiblemente, mientras los indígenas peleaban por un nuevo gobierno, los criollos y ciertos estamentos como el clero luchaban por una monarquía clasista que les devolviera los privilegios que otrora habían tenido.

La uniformidad del movimiento radicó entonces, en que si finalmente era necesario el uso de las armas, ninguno de los insurrectos estarían dispuesto a perdonar la vida de su rival aunque esto le costara la propia muerte, ya que era tiempo de demostrar que la Nueva España tenía la madurez suficiente para dirigir su propio gobierno, ya fuese dentro o fuera de la corona española. Bajo esta idea

---

<sup>295</sup> Breña, Roberto, *Op. Cit., nota 258, p. 82.*

<sup>296</sup>Hale, Charles A., *El liberalismo en la época de Mora*, 15° reimpresión, México, Siglo XXI Editores, 2009, p. 16

trascurrieron los once años del movimiento de emancipación, que al final se alzaría victorioso en las manos del ejército *garantista*.

No obstante, no se debe creer que los problemas finalizaron con la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México o con la firma de los tratados de Córdoba, ya que el final formal del movimiento armado aparentaba ser apenas el preámbulo de los conflictos que se suscitarían por el establecimiento de una nueva nación, donde la división al interior del territorio por definir el futuro de lo que hasta hacía poco tiempo había sido conocido como Nueva España representaba una de los principales problemas, de manera que resulta preciso aclarar que como mencionaba Otero: *la sociedad, hacia el final del periodo colonial, era incoherente, cada grupo o clase defendía sus propios "abusos y privilegios" y era incapaz de una acción política concertada.*<sup>297</sup>

En líneas anteriores se ha apuntado que desde los primeros momentos de vida de la independencia, la cuestión del regreso de Fernando VII al trono español una vez derrotados los ejércitos franceses, se había convertido en punto de discusión entre los habitantes novohispanos, sin embargo la incertidumbre de la victoria detenía momentáneamente los debates del rumbo que se tomaría una vez que se hubiera alcanzado el éxito. No obstante, ahora la situación era distinta, a lo largo de todo el territorio se corría la voz de que un nuevo destino le deparaba a la naciente nación mexicana y ante estas voces de renovación los grupos conservadores no podían hacer más que tratar de detener lo que ellos consideraban el error más grande del pueblo independizado.

En efecto, no tardaron en hacerse escuchar las voces de aquellos que compartiendo la idea de los peninsulares, consideraban que el movimiento bélico de liberación había sido un acto de mal agradecimiento hacia una corona que había civilizado a los nativos y tanto desarrollo había traído al continente; ciertamente, poco se escuchaba en la península sobre la independencia de la Nueva España, porque para ese momento la preocupación social se centraba en

---

<sup>297</sup>Otero, Mariano, *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la república mexicana*, México, 1842, p. 36.

eliminar definitivamente cualquier posibilidad de nueva invasión por parte de los franceses y en general de cualquier otra nación, de forma que como señala Costeloe en su obra “La respuesta a la independencia”: *las guerras de emancipación de América dejaron una pequeña o ninguna impresión en la generación de españoles que vivían entonces y que presenciaron la humillación y la derrota de España.*<sup>298</sup>

No obstante, para los españoles en los que sí impactaba el suceso, entre los cuales se encontraban mayoritariamente los comerciantes, la independencia era un acto inadmisibles y vergonzoso, que debía tratarse de manera inmediata, pues *les era imposible concebir circunstancia alguna en la que los territorios americanos tuvieran un derecho moral o práctico de buscar su libertad de la Madre Patria y pensaban que las demandas de los americanos no solamente eran ingenuas, sino actos vergonzosos e injustos hacia la nación y el pueblo que les había suministrado su población y sus recursos para llevar al Nuevo mundo todos los beneficios de la civilización europea.*<sup>299</sup>

De esta forma comenzaron a formarse en México corrientes antagónicas preocupadas por definir el devenir político del entonces incierto territorio, grupos que incluso desde la propia península fueron apoyadas para determinar las posturas que cada uno habría de asumir tanto en el desarrollo del constituyente como a la postre. El punto central de la discusión se centraba en la postura que habría de tomar el nuevo gobierno, es decir, era innegable que *España y México eran uno históricamente* –sin embargo- *los americanos debían reconocer su lazo con la gran tradición de los Reyes Católicos y los Borbones del siglo XVIII*<sup>300</sup> o bien borrar cualquier recuerdo que lo atara con la península y comenzar una sociedad con una identidad basada en la cultura de los pueblos anteriores a la llegada de los españoles.

---

<sup>298</sup> Costeloe, Michael P., *Op. Cit.*, nota 268, p. 15

<sup>299</sup> *Ibidem*, p. 37

<sup>300</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 21

El primero de los pensamientos, es decir, aquel que idealizaba la restauración del pasado monárquico, fue el principio básico del pensamiento conocido como conservador<sup>301</sup>, mientras que su contraparte, llamado liberalismo muchas veces fue identificado con el firme intento de negar la herencia española y forjar un gobierno y una sociedad nuevos basados en soluciones tomadas eclécticamente de Francia, Inglaterra y los Estados Unidos.<sup>302</sup>

Así pues, surgieron los movimientos ideológicos más representativos para el pensamiento jurídico y sociológico del siglo XIX, que aunque tradicionalmente se han identificado como antagónicos radicales, del análisis del pensamiento y postura de cada uno de sus defensores se advierte, como señala Hale, que *la distancia entre liberales y conservadores en México era bastante menor de lo que [se] había creído*.<sup>303</sup> Ciertamente, en el estudio de las corrientes ideológicas con frecuencia es posible identificar en los protagonistas que la postura de cada uno depende grandemente de los sucesos históricos que contextualizan el momento, de ahí que no se pueda atribuir definitivamente a autores como Mora un liberalismo absoluto, ni a Alamán un conservadurismo radical, pues la postura de cada uno se modificaría o permanecería dependiendo de las condiciones políticas, sociales y culturales del país en ese momento.

En el caso de nuestro país estas doctrinas surgen, para dirimir los conflictos derivados del futuro de la nueva nación emancipada; sin embargo, no se trata de pensamientos exclusivos del territorio mexicano, ya que en el caso del conservadurismo, éste se aprecia ya en el pensamiento de Kant, Carlyle o Burke, y en el devenir histórico en el marco de la Revolución francesa, de manera que es posible apuntar como Alfonso Noriega que *el conservadurismo nació como una*

---

<sup>301</sup> Cabe aclarar como lo hace Noriega en sus obras relativas al tema que el concepto de conservadurismo es frecuentemente confundido con el *tradicionalismo*, ya que ambos tienen como argumento central la conservación del sistema tradicional de cosas, de manera que su distinción radica en que el tradicionalismo se queda con la realidad anterior tal como era, mientras que el conservadurismo lo hace pero con la posibilidad de plantear un cambio que, aunque no radical, pueda matizar de un modo distinto el sistema tradicional que se tiene; ejemplo de ello es el conservadurismo mexicano que a pesar de creer en la conveniencia del gobierno monárquico, creyó conveniente instaurar un régimen constitucional al lado de la tradicional monarquía.

<sup>302</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 3

<sup>303</sup> *Ídem*

*reacción en contra de las ideas, de las tendencias y realizaciones de la Revolución Francesa; su creador fue el irlandés Edmundo Burke y su primer evangelio, Las reflexiones sobre la Revolución Francesa,*<sup>304</sup> obra en la que por primera vez se dilucida entre las ventajas del antiguo régimen sobre la innovación del más reciente.

No obstante, poco se ha estudiado este pensamiento en comparación con el liberalismo y esto se debe a que el conservadurismo se asocia con los hechos pasados, es decir, con el sistema de cosas que hasta cierto momento había existido en un país, de manera que su ligadura con la historia y los recuerdos de un pasado oscuro, obstaculizan un estudio de una manera imparcial como pudiera suscitarse en el caso del liberalismo; empero, a pesar de lo anterior es posible apearse al pensamiento de los autores clásicos como Kirk, para identificar puntos clave de ésta doctrina de pensamiento.

De manera que se pueden precisar al menos seis puntos principales que caracterizan al pensamiento conservador y que según el filósofo estadounidense se resumen de la siguiente manera:

1. *La creencia de que un designio divino rige la sociedad y la conciencia humanas, forjando una eterna cadena de derechos y deberes que liga a los grande y humildes, a vivos y a muertos los problemas políticos son, en el fondo, problemas religiosos y morales.*

Para el caso de nuestro país, éste canon es por demás lógico y evidente, más aún si se tiene en consideración que desde el enraizamiento del tema desde Europa, fueron los sucesos eclesiásticos los que fueron moldeando el rumbo de los estados monárquicos antiguos y que ésta influencia impactaría también en el territorio mexicano.

---

<sup>304</sup> Noriega, Alfonso, *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1972, Tomo I, p. 45

2. *Cierta inclinación hacia la proliferante variedad y misterio de la vida tradicional, frente a los limitativos diseños de uniformidad, igualitarismo y utilitarismo de la mayor parte de los sistemas radicales.*

Esta condición también está presente en nuestro país, sobre todo en el pensamiento de aquellos que, a pesar de la separación de la Nueva España de la corona española, creían que la instauración de un sistema monárquico sería la mejor opción para restaurar el orden que se había perdido con el movimiento de independencia.

3. *La convicción de que la sociedad civilizada requiere órdenes y clases.*

De la mano con lo anterior, la presencia de una sociedad estamental dificultaba pensar en la existencia de una sociedad sin clases; desde la colonización, e incluso desde antes de la llegada de los españoles al territorio mexicano, la sociedad ya se encontraba organizada sectorialmente, sobresaliendo la presencia de la clase gobernante, la nobleza y el clero, de manera que aun cuando el movimiento independentista se vio consolidado, una parte importante de la sociedad pensó que la clasificación social no desaparecería, a pesar de que los insurgentes pugnarán por una igualdad total.

4. *La creencia de que la libertad y propiedad están inseparablemente conectadas y de que la nivelación económica, no implica progreso económico.*

Esta premisa también es parte fundamental del periodo colonial de México, en relación a que la propiedad privada formó parte sustancial del crecimiento económico de la colonia, pero también un de los principales problemas en cuanto a la concentración de esta en manos de españoles y eclesiásticos, de ahí que durante el periodo de formación liberal se buscara

poner fin a este monopolio y se pugnara por un repartimiento de las riquezas y la propiedad más acorde con una sociedad sin estamentos.

5. *Fe en las normas consuetudinarias y desconfianza hacia los sofistas y calculadores [...] la tradición y los prejuicios legítimos permiten derrotar el impulso anárquico del hombre.*

Esto es, en gran medida, parte del pensamiento Maquiavélico el cual concede gran valor a las actuaciones viscerales del monarca; esto se ejemplifica de sobremanera cuando se recuerda que en su obra principal Maquiavelo apela al temor por encima del amor que los gobernados le puedan tener al gobernador, a pesar de que el uso de la razón pudiera llevar a pensar que el amor al éste pudiera rendir mejores frutos que su temor.

6. *El reconocimiento de que cambio y reforma no son cosas idénticas, y de que las innovaciones son con mucha frecuencia devoradores incendios más que muestra de progreso.*<sup>305</sup>

Este pensamiento es evidente en las posturas de autores como Alamán o Gutiérrez de Estrada, quienes pensaban que si bien el país necesitaba un re direccionamiento, éste no tenía por qué ser radical, es decir, la instauración de una monarquía constitucional podría darle al país la estabilidad que necesitaba para salir adelante como nación independiente.

Como se puede observar todas las premisas de las que habla Kirk, se encuentran presente en el pensamiento político del siglo XIX en el que, a pesar de que se sabía que nada se podía hacer por revertir los hechos bélicos que habían comenzado en 1810, creían en la posibilidad de devolver a México parte de la grandeza que había adquirido como colonia, proyecto en el que el liberalismo no tenía ningún tipo de cabida. El conservadurismo existente en el territorio nacional

---

<sup>305</sup>*Ibidem*, p. 46

se caracterizó en un primer momento por no reconocer el liberalismo que abanderó el desarrollo del pensamiento gaditano, sobre todo porque impulsaba las temidas reformas que tan tajantemente rechazaban los partidarios del antiguo régimen.

El pensamiento comenzó a fortalecerse mediante las ideas de políticos y pensadores como Lucas Alamán quien a través de sus obras se *dedicó a demostrar que el único camino para la salvación de México [...] era rechazar las doctrinas liberales y destructoras y retornar a las prácticas aprobadas por el tiempo;*<sup>306</sup> y aunque consideraba que habían existido algunos elementos negativos en el pasado español, creía fielmente que eran más las ventajas que la colonización había traído, entre las que claramente se encontraba el conocimiento de la Iglesia católica, por lo que el hecho de que un clérigo hubiera iniciado la rebelión era solamente muestra de lo peligrosas que podían llegar a ser las ideas liberales acarreadas por las revoluciones, llegando incluso a afirmar que *Hidalgo era tan sólo un demagogo que excitaba a la turba a la anarquía y a las exageradas doctrinas democráticas de la Revolución francesa.*<sup>307</sup>

La esencia de este tipo de afirmaciones se encuentra en que, para Alamán como para la mayoría de los conservadores de ese tiempo, realmente se tenía una identidad española de la que no se podían desligar fácilmente, ya que tanto las culturas prehispánicas como las atribuciones peninsulares eran elementos constitutivos de la identidad nacional mexicana; de ahí que avergonzara tanto a los conservadores el hecho de haberse rebelado, pues finalmente esta no era más que una negación de su propia identidad y pasado, e incluso una nuestra de que no se tenía la madurez suficiente para dirigir un país tan grande y privilegiado en riqueza como lo era México.

En el mismo tenor de ideas se desarrollaba el pensamiento José María Gutiérrez de Estrada, un político mexicano dedicado a las relaciones internacionales del país en el exterior, a quien le tocó gran parte de las labores realizadas frente a

---

<sup>306</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 20

<sup>307</sup> *Ibidem*, p. 23

otros países para que México fuera reconocida como nación independiente; no obstante, a que gran parte de su trabajo se centró en este reconocimiento compartía las ideas de Alamán en cuanto a que reconoció los lazos con el pasado Europeo y manifestaba que *todo en México es monárquico y una monarquía constitucional en la persona de un príncipe extranjero podría garantizar más libertad y ciertamente más paz de lo que podría una república*;<sup>308</sup> sobre todo cuando a todas luces era evidente que la independencia solamente había traído desorden y desestabilidad social.

Incluso en este sentido las opiniones contrarias a la independencia y su remanentes o se hicieron esperar; en la prensa comenzaron a circular manifestaciones que ponían en evidencia el daño social que el movimiento bélico había causado en el territorio, sobre todo cuando las supuestas ventajas que se habían anunciado al inicio de la insurgencia no se hacían visibles en un pueblo herido, incierto y anárquico. Por ello, a pesar de la rebelión Alamán y Gutiérrez consideraban que el regreso a las instituciones tradicionales era la mejor decisión que se podía tomar, aunque no zanjaban la posibilidad de que se pudiera modificar, pues si había algo que se pudiera ajustar en el gobierno anterior, lentamente podría reformarse en el nuevo, no obstante que *el respeto por las gerarquías (sic) militares, una aristocracia de mérito y opulencia y sostén del culto católico de nuestros padres*,<sup>309</sup> constituían los elementos inamovibles en la nueva organización.

Finalmente, es debido decir que el conservadurismo no se apagó con la aparente victoria del liberalismo ya que, aun en años posteriores, siguieron desarrollándose ideas tendientes a demostrar que el pasado conocido era mejor que el futuro incierto que le pudiera deparar a la nación mexicana, por lo que personajes como Santa Anna continuaron manifestándose por reinstalar las tradiciones hispánicas, en cada oportunidad como en el caso de las Siete Leyes Constitucionales de 1836, que fueron evidencia contundente de la permanencia del pensamiento conservador en el territorio.

---

<sup>308</sup>*Ibidem*, p. 30 y ss.

<sup>309</sup>*Ibidem*, p. 32

Este es pues, parte del pensamiento conservador que inundó la amplitud del territorio mexicano, que aunque no estuvo exento de diferencias en el seno de su propia ideología<sup>310</sup>, pudo plantarse enteramente como postura de oposición de un pensamiento idealista como el liberal, que se fraguaba al ritmo de las ideas europeas, los anhelos mexicanos y las esperanzas de un pueblo que deseaba firmemente olvidar todo recuerdo de los malos tratos sufridos a manos de los peninsulares, motivo por el cual el liberalismo es conocido como el *sistema de las libertades*.

Aquello que es liberal se identifica con lo novedoso, lo vanguardista y en parte con lo revolucionario, esto es así toda vez que el pensamiento le da la espalda al antiguo régimen y desconoce toda huella de sumisión que el pasado haya traído a la sociedad en la que se hubiera desarrollado.

De esta forma, igual que muchas de las ideas que se desarrollaron durante el periodo colonial e independentista de México, tanto liberalismo como conservadurismo llegaron directamente de Europa matizando las discusiones de políticos, sociólogos y filósofos;

El Liberalismo es identificado por esencia, como la corriente contraria al tradicionalismo y al conservadurismo; lo anterior quizá no es simplemente por su ideario de libertades, sino porque en sí mismo es el resultado de la materialización de los ideales de búsqueda de los derechos inherentes al ser humano, aquellos que por tradición o conveniencia en tiempos pasados habían sido únicamente reservados a los gobernantes. Ciertamente el liberalismo es por un lado la doctrina de pensamiento que parte de los conceptos libertad e igualdad, es decir, *el estado*

---

<sup>310</sup> La base del pensamiento conservador planteaba el regreso de la monarquía como forma de gobierno más conveniente para la nueva nación, sin embargo aún dentro de éste pensamiento es posible encontrar una subdivisión de ideologías, que surgía al momento de discernir sobre el tipo de monarca que dirigiría la nueva monarquía de forma que aparecieron por un lado los *Borbonistas*, es decir, aquellos veían ideal la conservación de la dinastía española mediante el posicionamiento de un monarca borbón, y aquellos que sugerían como mejor vía la elección de un monarca mexicano, encarnado en la figura de Iturbide y quienes derivado de esto fueron reconocidos como *Iturbidistas*.

*natural del hombre es la libertad y la igualdad, y está gobernado por una "ley natura", o razón.*<sup>311</sup>

Este pensamiento de libertad limitada es lo que Locke y otros autores comienzan a identificar como pensamiento liberal, en el que el ser humano no es solamente un ente político, sino eminentemente social por lo que la libertad que éste tiene, inherente a su naturaleza, tiene que ir siempre restringida por el pensamiento de no dañar a otros; como se puede observar este pensamiento es totalmente contrario al contexto histórico en el que se desarrollaba la vida en sociedad hasta el siglo XVIII, ya que hasta ese momento la ley social se venía desarrollando en un contexto en el que el rey era la máxima autoridad y por ende el único ser humano con pleno ejercicio de sus libertades.

Más aún, no existía hasta el momento una sociedad plenamente igualitaria; el desarrollo histórico de toda Europa había sido enmarcado por la presencia de clases o grupos que dividían a la sociedad dependiendo del poder o riqueza de cada uno, incluso en la religión había divisiones como evidentemente se puede constatar con la presencia de un alto y bajo clero. Sin embargo, contrario a lo que se pudiera pensar, con el tiempo la clasificación social se hizo más pronunciada, en este sentido cabe referir las palabras de Hale: *en Europa la monarquía absoluta cobró mayor fuerza a expensas de las prerrogativas políticas de la nobleza y de instituciones tradicionalmente representativas.*<sup>312</sup>

En efecto, la incorporación de nobles como asesores del rey provocó que los grupos distinguidos cobraran mayor relevancia en la política del reino, mientras que por el mismo poder que inspiraba la presencia de la iglesia en las agrupaciones políticas la presencia de altos prelados se convirtió en un requisito *sine qua non* para la toma de decisiones, empero no pasaba lo mismo con las clases bajas de la sociedad, éstas pocas o nulas veces eran tomadas en cuenta en aquellos asuntos que versaban sobre las políticas del reino aunque en cambio

---

<sup>311</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 50

<sup>312</sup>*Ibidem*, p. 47

eran destinatarios ineludibles de las decisiones que los privilegiados pudieran tomar aún en contra de su propio bienestar.

Como era de esperarse, esta situación de sometimiento y abuso fue menguando las esperanzas de los pueblos por obtener un mayor respeto del rey y de las cortes de manera pacífica, por lo que a lo largo de Europa se fueron dando movimientos tendientes a reposicionar la opinión popular y hacer constar que la igualdad y las libertades no eran exclusivas de los grupos acaudalados, sino por el contrario un derecho que todo ser humano tenía como resultado de lo que Locke había encontrado como un *contrato entre el pueblo y sus gobernantes*.<sup>313</sup>

Como se ha dicho en líneas anteriores, en este sentido el despertar de España se dio aprovechando la oportunidad que traía la crisis derivada de la invasión francesa, en donde la ausencia del rey y las anteriores crisis por las que había pasado la sociedad peninsular habían marcado el escenario perfecto para llevar a cabo una reestructuración en la forma de gobierno, que tendría por objeto limitar los poderes del rey y aumentar las libertades de los individuos. El resultado de este episodio fue la expedición del cuerpo constitucional de Cádiz que, aunque tuvo una vigencia interrumpida en el territorio español, marcó un parteaguas para el fin de las monarquías despóticas y absolutistas que hasta ese momento habían reinado en el territorio español.

De esta forma, el liberalismo se fue conformando como la doctrina de las libertades, ya que no bastaba con darle al individuo el derecho de actuar libremente, sino además debía otorgársele las facilidades necesarias para que esas libertades las llevara al campo de lo económico, lo político, lo cultural e incluso lo religioso, de ahí que tras la apertura social al pensamiento liberal se suscitara la molestia del sector eclesiástico, pues la entrada del liberalismo podría causar la aceptación de la presencia de otras religiones en el territorio.

No obstante, en el caso de nuestro país el liberalismo no fue concebido con la misma amplitud que en España o incluso que en la mayor parte de Europa; si bien

---

<sup>313</sup>*Ibidem*, p. 50

el movimiento de independencia que se había desatado en el territorio era en gran medida por otorgarle a los novohispanos los derechos que se les habían negado por no compartir la misma pureza de sangre que los peninsulares, realmente *fue un sentimiento que maduró en una década, alimentado por las acciones heroicas de Hidalgo y de Morelos, el constitucionalismo liberal de las cortes españolas y el desarrollo en el exterior de la idea de que México era ya una nación.*<sup>314</sup>

En efecto, todos estos elementos se conjugaron para propiciar el estallido de la revolución criolla, sin embargo, especial atención merece el hecho de que fuese precisamente el pensamiento liberal el que suscitara la aparición de un homólogo en la Nueva España, es decir, es difícil creer que la instauración de un nuevo cuadro de libertades propiciara la molestia de los colonos novohispanos y que derivado de ello éstos buscaran crear su propio liberalismo, aunque esta es sencilla de explicar si tomamos en consideración el pensamiento de los autores contemporáneos de ese momento.

Acertadamente Charles A. Hale apunta: *el programa liberal [...] contenía dos objetivos contradictorios. Por una parte había la tendencia a liberar al individuo de los grilletes que lo ataron bajo el sistema español. Las libertades del individuo debían garantizarse en contra del poder irresponsable,*<sup>315</sup> de ahí que el primer paso que se diera con la independencia fuera declararse la abolición de la esclavitud, la igualdad entre los individuos de todas las castas, la libertad de expresión tan restringida para el ciudadano normal y la devolución de las propiedades que habían sido arrebatadas con la instauración de la colonia.

Empero, el liberalismo español posiblemente planteaba más libertades que las que el pueblo novohispano necesitaba; por un lado no se debe omitir el hecho de que la historia de Novahispania frente a la de España se encontraba en una total extemporaneidad, es decir, existían siglos de diferencia entre la evolución de una civilización a otra, además de que el contexto social de ambas era completamente distinto, por lo que resulta comprensible que habiendo vivido España el proceso de

---

<sup>314</sup>*Ibidem*, p. 26

<sup>315</sup>*Ibidem*, p. 42

cisma religioso del siglo XIII y la aparición del protestantismo en Francia, buscara rescatarlos cimientos de la religión católica original y por ende una vía para su supervivencia, aunque para ello fuese necesario llevar a cabo una reforma un tanto radical como la planteada por las cortes de Cádiz, mientras que Nueva España se había desarrollado de la mano de una religión que en apariencia parecía perfecta, razón por la cual la realización de una reforma eclesiástica más que verse como una urgencia para el desarrollo colonial fue percibida como un ataque directo a los representantes de Dios y a sus enseñanzas.

Bajo este panorama es lógica la idea de una paradoja, sobre todo si se resalta que *el intento de conjugar las ideas modernas con principios tradicionales españoles, influye grandemente, tanto en la mentalidad de muchos de nuestros liberales, como en actos concretos de la historia del liberalismo mexicano*<sup>316</sup> que en este caso como señala Hale, consistía en que *los liberales querían liberar a México del régimen de privilegios corporativos*, situación que complicaba las decisiones respecto a la postura liberal de los novohispanos, porque significaba acabar incluso con aquello que podía identificarse como el único lazo rescatable de la tradición española, es decir, la religión.

No obstante, el tema de la religión y sus privilegios podía esperar, como finalmente sucedió durante el periodo posterior a la independencia; el liberalismo mexicano debía formarse en base a las necesidades reales de los ciudadanos del nuevo estado y para ello se hizo nutrir con los sucesos significativos del momento, pero sobre todo por las ideas de aquellos hombres ilustres que podían cotejar de una manera más objetiva el panorama del país frente a las experiencias de los países adelantados de Europa, e incluso de los Estados Unidos de Norteamérica.

Uno de los personajes emblemáticos de este periodo de formación nacional pos-independentista es, sin duda alguna, Lorenzo de Zavala, un ciudadano mexicano oriundo del estado de Yucatán, al que le tocó vivir todo el desarrollo de la guerra de independencia; esta situación además de servirle de inspiración para la

---

<sup>316</sup> Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, Los orígenes, 2ª Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, Tomo I, p. 5.

elaboración de su obra llamada *Ensayo histórico de las revoluciones de México*, le sirvió para definir su postura en cuanto a las consecuencias del movimiento, del que concluía que a pesar de las pérdidas humanas y materiales que se habían producido había servido para despertar al pueblo del letargo en el que se encontraba.

De esta manera, en la obra se puede advertir la nostalgia del autor por los tiempos anteriores a la conquista y el rencor hacia los males que había traído el gobierno español: *La conquista de los españoles en América redujo a los indios a tal estado de esclavitud que cada hombre blanco se consideraba con el derecho de servirse de los indígenas sin que estos tuviesen ni valor para oponerse, ni aún la capacidad de explicar algún derecho [de ahí que] durante los trescientos años del gobierno colonial, estas clases reducidas a subsistir de su trabajo diario no tenían ningunas nociones de un estado mejor de vida, ó al menos ni siquiera sospechaban el poder ser llamados a entrar en goces de otra especie que la existencia triste y miserable en la que permanecían.*<sup>317</sup>

Derivado de lo anterior no resulta extraño que para Zavala, la independencia hubiera tenido un doble carácter, a saber, por un lado perjudicial para la sociedad novohispana en cuanto a la cantidad de vidas perdidas por ella, aunque por el otro, beneficiaba el surgimiento de una nueva sociedad marcada por el atroz pasado español y que como resultado de ello, tendría la fuerza necesaria para formar un nuevo estado más humanista y equitativo, más aún cuando señalaba: *cuando el cura Hidalgo proclamó en septiembre de 1810 una revolución, el pueblo mexicano ignoraba enteramente el objeto y tendencias de ese movimiento tumultuario [sin embargo] la nación mexicana tiene ya un nombre, una existencia, una historia.*<sup>318</sup>

A pesar de sus aportaciones al acervo histórico mexicano, el final de sus días los pasó sin ser considerado un ciudadano mexicano, ya que el apoyo que brindó al

---

<sup>317</sup>Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México, Desde 1808 hasta 1830*, París, Imprenta de P. Dupont et G.- Laguionie, 1831, Tomo I, *passim*. <https://archive.org/stream/ensayohistoricod02zavagoog#page/n415/mode/2up>

<sup>318</sup>*Ibidem*, *passim*.

movimiento texano le valió la nacionalidad; sin embargo, es uno de los referentes obligados en el estudio del liberalismo mexicano, ya que a más de vivir en carne propia todos los sucesos inherentes al movimiento de independencia, compartió con otros pensadores mexicanos ideas que ayudaron a fraguar el futuro de la nación, entre los que se encuentra Luis Mora.

Al igual que Zavala, José María Luis Mora fue un mexicano por nacimiento que aportó muchas de sus ideas a la construcción del pensamiento liberal que caracteriza el periodo de consumación de la independencia; si bien se le cataloga como uno de los pensadores liberales del siglo XVIII, lo cierto es que al profundizar en el estudio del pensamiento de éste político e historiador mexicano, se puede advertir que hacer una clasificación tajante de su pensamiento podría llevar a omitir parte de sus apreciaciones, sobre todo aquellas en las que manifiesta su desaprobación al movimiento iniciado por Hidalgo.

Ciertamente, la preparación que había recibido desde más joven hubiera hecho de él un conservador absoluto, sin embargo, la admiración que presentó por el texto constitucional de 1812 le abrió la puerta a los primeros bosquejos del pensamiento liberal que se dieron tanto en España como en el país; es por ello que, como bien señala Hale: *a pesar de su extracción y de su formación conservadora y sacerdotal, es patente que Mora se encontraba intelectualmente preparado para abrazar la causa del constitucionalismo de 1821,*<sup>319</sup> sobre todo cuando no mitigó su atracción e interés por conocer más acerca del pensamiento involucrado en el proceso de liberación francesa.

Como se ha dicho con antelación, Mora compartió con Zavala varias apreciaciones del contexto de la independencia, así como de sus motivos y consecuencias, tanto es así que José María Mora también concluyó que *la revuelta de Hidalgo “[había] sido tan necesaria para la consecución de la Independencia, como perniciosa y destructora del país,*<sup>320</sup> sin embargo era un episodio que había sido necesario para que los habitantes de la Nueva España se

---

<sup>319</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 75

<sup>320</sup> *Ibidem*, 27

libraran del yugo opresor de la metrópoli, ya que ésta había abusado de su autoridad en perjuicio de la propia integridad del individuo.

No obstante, más que preocuparse por el inicio y desarrollo de la guerra de independencia, Mora se centraba en estudiar las maneras en las que el país podría salir adelante de esa situación, pues como se ha dicho en líneas anteriores para él el movimiento bélico había sido necesario, no obstante ahora era obligación de los mexicanos demostrar que este cambio había sido en total beneficio para el país y no dejar escapar la oportunidad de construir un mejor futuro, de esta manera el problema se podía resumir en *preservar la libertad y en no incurrir en los extremos de la anarquía y el despotismo*.<sup>321</sup>

Para Mora la mejor forma de llevar a cabo este objetivo consistía en seguir los pasos de España y elaborar un documento constitucional que resguardara todas las garantías obtenidas por la emancipación de la corona española y la sangre derramada en el movimiento armado, pues a partir de entonces el hombre había sido dotado de prerrogativas y le tocaba al nuevo gobierno establecer los medios idóneos para preservarlas. De esta forma la expedición e una constitución se convirtió en el tema central del nuevo gobierno y de los integrantes que paulatinamente iban edificando las bases legales de la nueva nación, en la que la división de poderes, el respeto de los derechos humanos y la codificación de las leyes se convertían en los pilares más importantes de México.

Posiblemente uno de los aspectos negativos del pensamiento de Mora, se encuentra, por extraño que parezca, en su rechazo a la clase indígena como depositarios del nuevo ideal nacional; efectivamente, Mora reconocía la influencia española no solamente en las cuestiones políticas o culturales, sino incluso en cuanto a la diversificación racial que se había propiciado con la llegada de los peninsulares al Nuevo Mundo, de manera que los indígenas eran solamente una parte de la gran cantidad de grupos étnicos que se encontraban en la colonia, al que por su condición de inferioridad cultural frente a los españoles no había de

---

<sup>321</sup> *Ibidem*, p.80

confiársele el destino de la nueva nación, menos cuando *el indio se aferraba con obstinación a sus costumbres, lo cual hacía difícil que progresase*.<sup>322</sup>

No obstante, su postura a favor de que los criollos<sup>323</sup> y clases “mejor” preparadas fueran las encargadas de constituir el nuevo estado no dio lugar a que creara un nuevo ambiente marginal contra los indígenas, ya que junto con Alonso Fernández, Mora defendió ante el Congreso mexicano la erradicación de la palabra indio, para ser reemplazada por la de ciudadano, de manera que no se catalogara ya a los nativos como un grupo especial, sino como parte integrante de la gran sociedad mexicana. Empero, como señala Hale: *el término siguió apareciendo en los debates de 1820, aunque comúnmente modificada para decir “los llamados indios”*.<sup>324</sup>

Simultáneamente al desarrollo de las ideas de los autores anteriormente descritos, existieron otros temas que provocaron revuelo en los grupos ilustrados pos-independentistas, uno de ellos fue la economía y otro, como era de esperarse, la cuestión del repartimiento de tierras. Ambos fueron llevados incluso ante el constituyente de 1821, sin embargo, las ideas que el liberalismo mexicano fue esbozando previamente sirvió para fijar la postura de varios ideólogos que creían en la igualdad de los recientemente reconocidos ciudadanos de México.

Por lo que toca al primero de los temas, para el liberalismo mexicano la economía fue uno de los elementos más importantes a tratar en el reto del establecimiento de la nueva nación, es por ello que uno de los primeros actos que se llevaron a cabo con la proclama de la independencia fue la promulgación, por parte de Hidalgo, de un bando para la abolición de un gran número de gravámenes que asediaban a la economía novohispana y que a la letra declaraba:

---

<sup>322</sup> *Ibidem*, p. 229

<sup>323</sup> Incluso autores como Hale o Costeloe afirman que el proceso de independencia fue eminentemente criollo, tanto porque es a éste grupo al que se le atribuye el inicio del movimiento, como porque la mayoría de los beneficios que se obtuvieron mejoraron exclusivamente el nivel de vida socio-económico de éste grupo.

<sup>324</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 224.

*Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fue extinguir tantas gabelas con que no podían adelantar en fortuna; mas como en las urgentes y críticas circunstancias del tiempo no se puede conseguir la absoluta abolición de gravámenes; generoso siempre el nuevo gobierno, sin perder de vista tan altos fines que anuncian la prosperidad de los americanos, trata de que éstos comiencen a disfrutar del descanso y alivio, en cuanto lo permitan la urgencia de la nación, por medio de las declaraciones siguientes, que deberán observarse como ley inviolable [...]*

*Que siendo necesario de parte de éste alguna remuneración para los forzosos costos de guerra, y otros indispensables para la defensa y decoro de la nación, se contribuya con un dos por ciento de alcabala en los efectos de la tierra, y con el tres en los de Europa, quedando derogadas las leyes que establecían el seis.*

*Que a todo sujeto se le permite francamente la libertad de fabricar pólvora, sin exigirle derecho alguno, como ni a los simples de que se compone; entendidos sí, de que ha de ser preferido el gobierno en las ventas que se hagan para el gasto de las tropas; asimismo deberá ser libre el vino y demás bebidas prohibidas, concediéndoseles a todos la facultad de poderlo beneficiar y expender, pagando sí, el derecho establecido en Nueva Galicia.*

*Del mismo modo serán abolidos los estancos de todas clases de colores; las demás exacciones de bienes, y cajas de comunidad y toda clase de pensiones que se exijan a los indios.*

*Por último, siendo tan recomendable la protección y fomento de la siembra, beneficio y cosecha del tabaco, se les concede a los labradores y demás personas que se quieran dedicar a tan importante ramo de agricultura, la facultad de poderlo sembrar, haciendo tráfico y comercio de él; entendidos, de que los que emprendiesen con eficacia y empeño este género de siembra, se harán acreedores a la beneficencia y franquezas del gobierno.*

*Y para que llegue a noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el corriente número de ejemplares a los tribunales, jueces y demás personas a quienes corresponda su inteligencia.*<sup>325</sup>

No se debe creer que estas ideas fueron concebidas aisladamente por los insurrectos, ya que al igual que muchos de los razonamientos que se adoptaron en el liberalismo mexicano, estas ideas fueron atraídas desde Europa, razón por la cual es posible advertir que en el primer modelo liberal mexicano el desarrollo económico jugó un papel fundamental que se desarrollaría a través de la minería, la agricultura y especialmente el comercio nacional e internacional, aunque en el caso de éste último México enfrentaría graves problemas con motivo de la falta de reconocimiento que, como nación, le debían otros países.

Esta noción de lo que debería ser la economía se fue matizando paulatinamente, con conceptos de utilitarismo y libertad, en el sentido de que entre mayor libertad se le diera al sujeto mayores actividades podrían realizar en pro de su utilidad e interés propio, de manera que al final no solamente el sujeto sería beneficiado, sino que sus actividades activarían la maquinaria de la sociedad entera, en una especie de reacción en cadena, sobre todo si se partía del supuesto de que la felicidad era el fin superior de todo hombre. Es por esta razón que tan pronto como se obtuvo la abolición de la esclavitud, se reconocieron en el individuo una serie de libertades que se creía propenderían a la reavivación de la economía nacional.

La cuestión de la propiedad no representaban un problema menos; si se tiene en consideración que los tantos años de opresión se vieron caracterizados por la acumulación constante de tierras y riqueza en manos de los españoles, así como de los grupos privilegiados, no es de extrañar que el pensamiento liberal dedicar

---

<sup>325</sup> Bando del señor Hidalgo aboliendo la esclavitud; deroga las leyes relativas a tributos; impone alcabala a los efectos nacionales y extranjeros; prohíbe el uso del papel sellado, y extingue el estanco de tabaco, pólvora, colores y otros. [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1810\\_115/Bando\\_del\\_se\\_Or\\_Hidalgo\\_aboliendo\\_la\\_esclavitud\\_deroga\\_las\\_leyes\\_relativas\\_a\\_tributos\\_impone\\_alcabala\\_a\\_los\\_efectos\\_nacionales\\_y\\_extranjeros\\_proh\\_be\\_el\\_uso\\_del\\_papel\\_sellado\\_y\\_extingue\\_el\\_estanco\\_de\\_tabaco\\_p\\_lvora\\_colores\\_y\\_otros.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1810_115/Bando_del_se_Or_Hidalgo_aboliendo_la_esclavitud_deroga_las_leyes_relativas_a_tributos_impone_alcabala_a_los_efectos_nacionales_y_extranjeros_proh_be_el_uso_del_papel_sellado_y_extingue_el_estanco_de_tabaco_p_lvora_colores_y_otros.shtml)

parte importante de su desarrollo para establecer las bases del nuevo sistema de repartimiento agrario, ya que incluso, es de resaltar que *el desarrollo económico [...] junto con el anticlericalismo, las garantías individuales y la reforma agraria*<sup>326</sup>son pilares importantes del pensamiento liberal.

En este sentido, fueron muchos los debates que se suscitaron con motivo de la propiedad y las atribuciones que ésta traía aparejada, es decir, muchos autores, entre ellos Mora, consideraron que la propiedad podía ligarse con el derecho de elección, pues *la idea de que la libertad individual quedaba mejor protegida cuando el progreso político se confiaba a los tenedores de propiedad constituía el meollo del liberalismo constitucional de Mora.*<sup>327</sup>Sin embargo los recuerdos de un régimen feudal, restringieron los esfuerzos por establecer un sistema de propiedad en ese sentido, más aún, la memoria indígena del despojo sufrido a manos de los españoles, hacía casi imposible que se omitiera el tema de la restitución de tierras a favor de estos grupos, más aún cuando a partir de entonces se renovó el concepto de soberanía pasando del monarca a depositarse indiscutiblemente en el pueblo.

De esta manera, el liberalismo se fue construyendo con las ideas, necesidades y aspiraciones del pueblo mexicano, pensamiento que se vería plasmado en un cuerpo constitucional celebre para la historia jurídico-política de México, como lo es la Constitución de 1821, que contiene las bases del nuevo estado; empero, la magnificencia del liberalismo se encuentra no solamente en la novedad que implicó un pensamiento de este tipo en el tiempo que se desarrolló, sino como apunta Reyes Heróles porque: *los liberales crearon naciones, fueron opositores y gobernantes –pero sobre todo- el liberalismo como experiencia, de una interpretación del mundo, se convirtió en un intento por transformarlo.*<sup>328</sup>

Sin embargo, aún con toda la grandeza que inspiró el pensamiento utópico de libertad plena, existieron ciertos temas que pesar de constituir la preocupación

---

<sup>326</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 255.

<sup>327</sup>*Ibidem*, p. 98

<sup>328</sup>Reyes Heróles, Jesús, *Op. Cit.*, nota 316, p. IX.

esencial de unos grupos no fueron atendidos en ese momento dada la complejidad que entrañaba tratar con un tema como el que suponía el fuero eclesiástico; lo anterior se debe a que, además de darle prioridad a la edificación de la nueva estructura gubernamental, los constituyentes e ideólogos optaron por no vulnerar la estabilización que trataba de devolverse a los habitantes del convulsionado territorio, pues si el movimiento de emancipación hacia la corona había comenzado en parte, por los ataques que habían sufrido los eclesiásticos por las reformas borbónicas y el pensamiento liberal, era de suponer que nada detendría al fervoroso pueblo, para volver a luchar por la misma causa, una vez más.

Si bien, el tema del privilegio personal de los eclesiásticos fue fundamental para la participación del clero en estos asuntos, lo cierto es que el constituyente de 1821 fijó su atención en el establecimiento de los cimientos de lo que hacía poco había dejado de ser la Nueva España para convertirse en México, pues *ante la inexistencia de un gobierno central, las provincias se dispusieron a crearlo.*<sup>329</sup> De forma que, temas como la forma de gobierno, la división de poderes, el federalismo y la supremacía constitucional, lograron imponerse a los tópicos de otras esferas, en apariencia menos determinantes para el futuro nacional, aunque en el caso del fuero eclesiástico, la dificultad que entrañaba el tema orilló a los constituyentes a hacer una pausa en su construcción nacional y dirimir ciertos conflictos con el clero, que de no haber sido tratados en su momento muy posiblemente hubieran culminado con otro movimiento social alentado desde el púlpito.

---

<sup>329</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 83

## VII. EL FUERO ECLESIAÍSTICO EN EL CONSTITUYENTE DE 1822

Como se ha dicho en líneas anteriores, la cuestión de los privilegios eclesiásticos había constituido el argumento principal para que los clérigos de la Nueva España decidieran unirse a las filas del movimiento de independencia, pues *ante [los constantes ataques a sus privilegios] priores, obispos y cabildos eclesiásticos pensaron que la salvación de la iglesia en América estaba en la separación definitiva de la “España atea y liberal”,*<sup>330</sup> de ahí que si hubo un tema que en verdad esperaron con anhelo los religiosos mexicanos fue la discusión de los privilegios eclesiásticos en el constituyente de 1822, aunque como señala Reyes Heróles: *el problema de las relaciones Estado- Iglesia es uno de los más complicados a que se enfrentan los legisladores mexicanos de 1822 a 1824.*<sup>331</sup>

Las complicaciones que los temas eclesiásticos producían al interior del Congreso no detuvieron el hecho de que se tuviera que legislar en ese sentido, pues era indiscutible para los ideólogos de la época e incluso para el propio Iturbide en su tiempo que: *lo más urgente en ese momento era calmar los temores que habían despertado las disposiciones de las cortes españolas sobre los asuntos de la fe [...] los fueros personales del clero, la riqueza de los monasterios y conventos y los fondos para obras pías.*<sup>332</sup>

Sin embargo, ¿Cuál debería ser la postura del nuevo gobierno frente a la Iglesia? Como se puede advertir del estudio de la historia, el congreso tuvo una tarea titánica por demás, empero no podía postergarse el tema, toda vez que era uno de los motivos de mayor preocupación para los eclesiásticos que, como desde hacía tantos años, tenían parte importante del control sobre el pueblo.

Por este motivo a pesar de que, como explica Heróles: *[apuntaba] en el Congreso la corriente que [aspiraba] a la secularización de la sociedad, a la separación estricta entre el orden temporal y el espiritual y a la subordinación de la Iglesia al*

---

<sup>330</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>331</sup> Reyes Heróles, Jesús, *Op. Cit.*, nota 316, p. 275.

<sup>332</sup> Staples, Anna, *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, Andrés Lira (trad.), México, SEPSETENTAS, 1976, p. 14

*Estado*,<sup>333</sup> es posible apreciar, como se ha constado en párrafos anteriores que todavía en este periodo de la historia nacional hubo una gran tendencia al proteccionismo hacia los integrantes de la iglesia católica por parte del nuevo estado, aunque de cualquier modo se llevaron a cabo varios intentos por menguar el poder que seguía ostentando la jerarquía católica, aún en detrimento de las ideas progresistas que sostenían los liberales, lo que complicó paulatinamente la convivencia entre las dos esferas, como en su momento había sucedido en Europa.

En este sentido, el análisis de los textos legislativos expedidos en ese tiempo, permite comprender con mayor claridad la situación compleja por la que pasaron los redactores jurídicos del primer texto constitucional; un ejemplo inicial de ello lo constituye el cuerpo constitucional expedido en Apatzingán en 1814, el cual resulta imprescindible en su estudio pues, como advierte Emilio Rabasa: *[constituye uno de] los primeros esfuerzos para lograr una organización propia y autónoma que redimiera a quienes habían sido explotados, tanto económica como socialmente, durante los años del coloniaje.*<sup>334</sup> De modo que, a pesar de su abrupta vigencia, en él es posible advertir por un lado, gran parte del pensamiento político del momento, así como las maneras en que fue perfilando el trato que se le debía dar a la iglesia católica en el trance a la nueva nación.

Por principio, la propia ubicación del artículo dentro de esta constitución nos habla de la posición que jugaba la iglesia dentro de la vida mexicana; si bien este ordenamiento rompió con la tradición de comenzar los textos legislativos a nombre y con la gracia de Dios, lo cierto es que la importancia de la religión católica se dejó ver desde el momento en que el texto fue ubicado como el primero de los artículos de la Carta constitucional. Ciertamente, tan pronto como el lector tenía en sus manos el ordenamiento era posible percatarse que los constituyentes seguían protegiendo el carácter exclusivo del catolicismo mediante el contenido de

---

<sup>333</sup> Reyes Heróles, Jesús, *Op. Cit.*, nota 316, p. IX.

<sup>334</sup> Rabasa O., Emilio, *Historia de las Constituciones*, 2° reimpresión, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 13

una disposición como la siguiente que señalaba: *Art. 1º.- La religión católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado.*<sup>335</sup>

Así, aunque efectivamente había cambiado notablemente la forma de gobierno y más aún la condición del pueblo ante sus gobernantes, en esencia seguía intacto el vínculo del estado mexicano con Dios, pues ni el depósito de la soberanía en el pueblo, ni la posibilidad de elegir a sus gobernantes habían logrado distraer la atención de los constructores del gobierno de la presencia y relación con el catolicismo en México, pues finalmente lo único que se le debía agradecer a la corona española era el legado humanista y de verdad espiritual que les había dejado por medio de la religión y sus ministros.

Incluso, el compartimiento de la fe servía para unificar a los individuos de otros territorios frente a los mexicanos y compartir con ellos su ciudadanía pues, según el artículo 14 del texto constitucional de 1814, la profesión de la religión católica, apostólica y romana, servía a los extranjeros para obtener la calidad de ciudadanos mexicanos, aunque a la par de esto y como resultado del movimiento de independencia, era obvio que debían estar dispuestos a reconocer la independencia de México y aceptar las condiciones que éste le impusiera como nueva nación.

De ahí que en la presente investigación no se comparta la idea de Reyes Heróles, quien manifiesta que *la Constitución de Apatzingán supuso [la] radicalización en la marcha del liberalismo mexicano*<sup>336</sup>, pues esta concepción implicaría que se hubieran acabado con todo tipo de vestigio de lo que otrora fuera la colonia española, incluyendo la religión católica, pues para un pensamiento radical las consideraciones sociales no importarían a fin de obtener el establecimiento del régimen deseado, en este caso, el liberalismo.

Por tal motivo, no se puede llamar *pensamiento liberal radical* al desarrollado en los años posteriores al movimiento de independencia hasta la expedición de la constitución de 1824, sobre todo cuando éste tomó en consideración no solamente

---

<sup>335</sup> Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana, Apatzingán 1814.

<sup>336</sup> Reyes Heróles, Jesús, *Op. Cit.*, nota 316, p. 25.

el pensamiento popular, sino los tantos años de tradición y cultura católica, para decidir otorgar protección a la iglesia a fin de devolver al pueblo parte de la tranquilidad que se había perdido con el bélico movimiento de emancipación, como finalmente sucedió con el contenido constitucional de Apatzingán; empero, ciertamente eso no resta que dicho documento *[quede] como una prueba de hasta dónde había llegado el pensamiento liberal en México y hasta dónde conducían a ese pensamiento las realidades del país.*<sup>337</sup>

Otro ejemplo de la postura inicial que adoptó el nuevo gobierno frente a la jerarquía eclesiástica mexicana, se encuentra contenido en el pronunciamiento conocido como Plan de Iguala; este documento de corte conservador no sólo deja ver el enfrentamiento de pensamientos que había entre liberales y conservadores, sino evidencia además el hecho comentado en líneas anteriores, de que a pesar que éste documento, en contrapartida con el de Apatzingán, pugnaba por la conservación del pasado hispano mediante la instalación de una monarquía, ambos demuestran que sin importar la radicalidad de cualquier medida, había algo que no se estaba en disposición de modificar, a saber, la religión del catolicismo, aunque éstas hubieran sido traídas también por los españoles.

Por ello, a pesar de que no se debe perder de vista que este documento constituye uno de los intentos conservadores por implementar un sistema monárquico como el que anteriormente había gobernado el territorio nacional, es posible encontrar además de la proclama de libertad del pueblo mexicano, elementos conservadores tales como la consigna de conservación del fuero eclesiástico la reinstauración de muchas características propias del otrora gobierno español, incluida la forma de gobierno monárquica, la regulación del poder del rey mediante la expedición de una constitución, tal como lo habían hecho recientemente los habitantes de la península, pero sobre todo el proteccionismo y dominio característico del gobierno sobre la institución eclesiástica.

---

<sup>337</sup>*Ibidem*, p. 24

Ciertamente el instrumento político pronunciado por Iturbide que había sido redactado para proclamar solemnemente la independencia, contenía además de ésta proclama la exclusividad de la religión católica en el territorio mexicano y primordialmente para lo que a la iglesia le preocupaba, la conservación de la totalidad de los privilegios eclesiásticos; en efecto la consigna del artículo 14 que a la letra disponía: *el clero secular y regular conservado en todos sus fueros y propiedades*,<sup>338</sup> establecía nuevamente la existencia un estado católico y devolvía al clero la tranquilidad que había perdido mediante las reformas emprendidas durante el gobierno borbónico y secundadas por el gobierno invasor de Bonaparte.

Como resulta del análisis de los dos textos anteriores, el trato del estado mexicano frente a la iglesia católica no se configuró como un tema sencillo, ya que incluso dentro de las filas de los liberales había pensadores que consideraban que el rompimiento con España contenía implícita la obligación de despegarse de todo vínculo pasado con ella, entre los que lógicamente se encontraba inmersa la religión, aunque ello implicara sacudir nuevamente a la sociedad mexicana, mientras que por su parte otros advertían el peligro que una decisión de ese tipo colegía. En este sentido las decisiones tomadas por los redactores de 1814 así como los propios elaboradores del Plan de Iguala, fueron bastante prudentes, aunque no más de lo que serían las tomadas por el constituyente predecesor, es decir el de 1824.

A grandes rasgos pues, se puede concluir que durante los primeros años de vida independiente la relación del estado frente a la iglesia era de cordialidad y en cierto grado de protección por parte del primero, sin embargo las ideas liberales de supremacía temporal seguían causando mella en la mente de los ideólogos del momento, sobre todo cuando se tenía el antecedente del poder y la riqueza que la iglesia podía llegar a albergar en caso de que salirse del control del gobierno.

En efecto, durante las discusiones del constituyente pareciera que los diputados tienen la idea de un objetivo en común, a saber, la formación de un estado soberano, es decir, que no tuviera por encima más que la propia constitución que

---

<sup>338</sup> Plan de Iguala, [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080043672/1080043672\\_33.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080043672/1080043672_33.pdf)

se pretendía emitir, de manera que la iglesia pasaría a ser constreñida únicamente a los aspectos espirituales, en una aparente separación de los asuntos temporales de los espirituales, empero esta es solamente una apariencia; el congreso tuvo que batallar con temas que comprometieron la consolidación de sus objetivos y que evidenciaban que la sociedad mexicana no era tan secular como se imaginaba, pues el patronato y el fuero seguían apareciendo en las discusiones dejando ver que pese a la decisión de emancipación del pasado español, la iglesia permanecería en la historiografía mexicana como un *mal necesario*.

Así pues, es necesario aclarar que no se debe pensar que en el constituyente únicamente se trató el tema de la jurisdicción eclesiástica, ya que además de esta cuestión en el congreso se dirimieron puntos inherentes a la igualdad de los individuos frente a los privilegios eclesiásticos, el patronato y el desafuero de los eclesiásticos en la libertad de imprenta.

Quizá el tema de la igualdad social y su ruptura a causa de los fueros, se constituyó como el tema esencial de todos los demás pues mientras por un lado resultaba claro que *[era] necesaria una autoridad espiritual que no pueden ejercerla los jueces temporales, porque Jesucristo que la instituyó, la puso únicamente en manos de San Pedro y de sus sucesores,*<sup>339</sup> por el otro, existía la necesidad de instaurar la prometida sociedad igualitaria que había sido uno de los principales motivos que había impulsado el movimiento de emancipación de España.

En efecto, desde los inicios de la independencia había sido claro que la formación de un estado basado en las libertades era el principal anhelo de los aspirantes al nuevo estado, sin embargo la presencia de privilegios y la división de la sociedad en clases complicó la instauración del gobierno deseado propinando grandes oposiciones al interior del congreso que, finalmente habría de decidir su permanencia.

---

<sup>339</sup>Galván Rivera, Mariano *Op. Cit.*, nota 15, p. 29

Ante este panorama, las aspiraciones de establecer una sociedad igualitaria, es decir, una sociedad en la que como dijo Morelos en su célebre documento *Sentimientos de la Nación solo [distinguiera] a un Americano de otro el vicio y la virtud*;<sup>340</sup> lentamente se difuminaba pues la conservación de los privilegios de la iglesia, evidenciaba que aun en los tiempos posteriores a la independencia, ésta seguía siendo tratada como una clase especial, alejada del resto de la sociedad.

No obstante, la distinción que había entre los habitantes y los religiosos no era solamente por cuestiones de hábitos o respeto de los propios habitantes del territorio hacia los eclesiásticos por tradición, sino una diferencia marcada desde tiempos inmemoriales que radicaba en que los clérigos eran concebidos como reales sucesores del creador, idea ante la cual no era concebible pensar que ellos pudieran ser tratados como el resto de los individuos y menos aún que perdieran los privilegios que Dios les había otorgado a través de los gobernantes.

Ante estas consideraciones no es de extrañar que el dilema apareciera al instante, ya que si bien al menos en apariencia era necesaria la conservación de los tribunales que guardaran la especialidad de los clérigos, distinguiéndolos del resto del mundo, los frutos de la independencia hacían necesaria la implementación de un sistema de libertades pleno y sobre todo, uno en el que todos los individuos pudieran ser considerados iguales; había pues, una contraposición de pensamientos que no solamente que decidiría el futuro espiritual de todo el nuevo gobierno.

Empero, la polémica con respecto a la igualdad y los fueros no fue exclusiva del constituyente de 1824 ya con anterioridad, liberales se habían pronunciado de manera enérgica contra la conservación de los privilegios de la iglesia pues para muchos de ellos no causaba lógica que habiéndose separado del pasado de opresión y desigualdad español se siguieran conservando los privilegios que cuartaban esta igualdad, aunque estos se profirieran en favor de la jerarquía eclesiástica.

---

<sup>340</sup> Pavón, Morelos y, José María, *Sentimientos de la Nación*, Apatzingán, 14 de septiembre de 1813.

En este sentido, Mora fue uno de los pensadores que mayormente se negó a esta situación toda vez que su pensamiento la protección excesiva a la iglesia y la conservación de sus privilegios no constituían más que un lastre que impedía la evolución del estado mexicano hacia la libertad plena, en otras palabras, la reiteración de la exclusividad de la iglesia católica en el nuevo gobierno y el respeto a sus privilegios simbolizaba *el abismo que mediaba entre la realidad social mexicana y un orden jurídico liberal republicano*.<sup>341</sup>

Ciertamente, a pesar de que constantemente se llevaban a cabo cambios que demostraban que el estado mexicano pugnaba por una separación total de su estado anterior, el comportamiento que expresaba en relación a la iglesia daba luces de que el periodo colonial no se había vencido del todo, condición que molestaba de sobre manera a Mora pues como advertía: *aunque la voz “república” vino a sustituir a la de “imperio” en la denominación del país [...] una y otra eran poco adecuadas, para representar, mientras se mantuviesen las mismas instituciones, una sociedad que no era realmente sino el virreinato de Nueva España con algunos deseos vagos de que aquello fuese otra cosa*.<sup>342</sup>

Aunque en apariencia había cambiado el estado de cosas, creando un amplio sistema de derechos y libertades, la consciencia de los habitantes no había cambiado en el mismo ritmo; todavía se trataba a los sacerdotes como agentes análogos a los gobernantes, e incluso superiores, de forma que el gobierno no podía llevar a cabo las transformaciones que se tenían en mente pues la figura de los eclesiásticos limitaban en alto grado la ejecución de nuevas estructuras, se trataba pues de una paradoja que se encontraba vigente en todas las mentes de los habitantes de México ya que incluso, como señala Mora, en el aspecto jurídico se llegó a ver en un mismo cuerpo legal *la libertad de pensamiento y de la imprenta con la intolerancia religiosa, la igualdad legal con los fueros de las clases privilegiadas*.<sup>343</sup>

---

<sup>341</sup> Hale, Charles A., *Op. Cit.*, nota 296, p. 116

<sup>342</sup> Mora, José María Luis, *Op. Cit.*, nota 1, p. VIII.

<sup>343</sup> *Ídem*

No obstante, la concepción de los tradicionalistas era distinta pues la idea de permanencia de los fueros era algo lógico y en cierta medida hasta natural, pues la conservación del estado de cosas hasta antes de la independencia, incluía la permanencia de la postura privilegiada de la iglesia en la sociedad, ya que era evidente que restringir los fueros de los eclesiásticos no constituía solamente un detrimento a la sociedad, sino incluso un grave ataque al pensamiento Cristiano y a sus discípulos.

De esta forma el tópico de las prerrogativas eclesiásticas constituyó un conflicto grave para los liberales, quienes no encontraban la forma de ejecutar las medidas que se tenían planteadas para la formación el nuevo estado sin que con ello se causara un fuerte daño a la jerarquía eclesiástica. Si bien era cierto que la iglesia había adoptado un lugar que no le pertenecía en la política de los reinos, todavía más cierto era que lo había hecho de una forma tal que era casi imposible separar las cuestiones temporales de la espirituales, de ahí que durante la primera república federal se tuviera el temor constante de motivar al pueblo a un nuevo movimiento por causa de un “ataque” a la iglesia, pues *el pueblo no había adquirido aún la suficiente educación como para saber qué era lo esencial y que era accesorio a la religión y, al ver la obra de la reforma, creerían que se estaba atacando la fe.*<sup>344</sup>

Sin embargo, la rapidez con la que las cuestiones eclesiásticas abordaron los Congresos demuestra de que le iglesia seguía siendo un asunto importante en México; en el caso del fallido congreso de 1821, tan pronto como se integró el constituyente, se conformó la comisión que habría de presidir los temas inherente a la religión bajo el título de Comisión de Justicia y Negocios eclesiásticos, la cual estuvo integrada por *los Señores [José María] Alcocer, [José María] Fagoaga y [Juan María] Cervantes*<sup>345</sup>, pensadores a los que de manera posterior se añadiría

---

<sup>344</sup> El Sol, abril 8 de 1824, p. 1191, en Staples Anne, *Op. Cit.*, nota 115, p. 117.

<sup>345</sup> Actas del Constituyente 1821, t. I, p. 16

José Manuel Sartorio, y que de manera casi inmediata tendrían que resolver de temas como la formación de *ternas para la provisión de piezas eclesiásticas*.<sup>346</sup>

Otro tema que resonó fuertemente en las discusiones del Constituyente fue la jurisdicción eclesiástica, es decir, aquella que permitía a los clérigos ser juzgados por jueces de su mismo tipo, y que era una de las controversias más importantes en cuanto a la igualdad ante la ley se trataba. No obstante, el tema no tomó un rumbo distinto del que no hubiera tomado otrora en Europa, ya que debiendo resolver las reformas impulsadas por el gobierno de los Borbones dentro del Reglamento de libertad de imprenta sobre el desafuero de los eclesiásticos en los casos de acusación, se llegó a la conclusión de que la protección de los eclesiásticos debía incluir la posibilidad de que estos fueran juzgados por sus propios tribunales. En este sentido, el tema *[fue] discutido largamente por los señores Jauregui, Tagle, Espinoza, Azcárate, Icaza, y Monteagudo*, quienes orientaron al constituyente para proseguir con el proteccionismo que había caracterizado al gobierno español desde tiempos inmemorables, empero a pesar de la oposición que algunos diputados manifestaron, *se declararon aprobadas las dos proposiciones siguientes:*

*1° El artículo 74 del Reglamento de Jurados no debe regir en el imperio, respecto de los eclesiásticos.*

*2° En consecuencia, luego que según el orden de proceder aparezca ser eclesiástico el autor del papel acusado se pasará la causa al Tribunal correspondiente.*<sup>347</sup>

Aunque en el caso de ésta última, mediante sesión del día 21 de enero de 1822 se agregó “*y si fuere eclesiástico al tribunal correspondiente*”, con lo que se declaraba expresamente y aseguraba la continuación con el proteccionismo eclesiástico, que intentaban llevar a cabo los constituyentes.

---

<sup>346</sup> Sesión del día 7 de octubre de 1821

<sup>347</sup> Sesión del día 3 de noviembre de 1821

De esta forma la justicia eclesiástica se perfilaba para permanecer como una excepción al estado de igualdad legal que se buscaba formalizar mediante la constitución, empero no fue una decisión absoluta ya que aún durante el desahogo de otras sesiones como la del día 11 de septiembre de 1821, se puede advertir que congresistas como el diputado Guzmán seguían negándose ante la posibilidad de conservar la figura del fuero, pues como sostenían *por una parte nunca podría ser justo, quedasen impunes a la sombra de su fuero [los eclesiásticos] y por otra se les [concediesen] igualmente todos los recursos que tiene cualquiera otro particular.*<sup>348</sup>

Aunque esto no frenó la oleada de comentarios contrarios que sucedieron al dictamen, pues el grupo de tradicionalistas defendieron persistentemente la conservación del fuero aun cuando ello implicara el rompimiento de la equidad, pues la conservación del fuero eclesiástico atendía a un motivo mucho más profundo de lo que pudiera pensarse, que era el respeto a una institución antiquísima como lo era la Iglesia católica. Ejemplo de lo anterior es lo dicho por el entonces diputado Jáuregui, en la sesión del 18 de enero de 1822 que sobre la supresión de la jurisdicción eclesiástica argumentó que: *ofendían la autoridad de la Iglesia en sugetar á los Eclesiásticos á leyes temporales.*<sup>349</sup>

Las discusiones en torno a la permanencia del fuero eclesiástico fueron constantes al interior del congreso, ya que todavía en sesiones como las de los días 18 y 19 de abril, 6 de mayo y 19 de diciembre de 1822 surgieron consideraciones en relación al tema que cuestionaba las decisiones tomadas con anterioridad; sin embargo, la historia mexicana siguió los pasos de la española y como se dijo en la sesión del 10 de julio de 1822: *la división eclesiástica [de los tribunales] permanecerá como hasta [ese momento], hasta tanto que un nuevo arreglo [hiciera] las variaciones que acaso se estimen convenientes,*<sup>350</sup> lo que no sucedería terminantemente hasta las reformas constitucionales impulsadas por Gómez Farías y Benito Juárez en 1857.

---

<sup>348</sup> Sesión del día 11 de diciembre de 1821

<sup>349</sup> Sesión del día 18 de enero de 1822

<sup>350</sup> Sesión del día 10 de julio de 1822

## VIII. LAS CONTROVERSIAS POR EL EJERCICIO DEL PATRONATO A FAVOR DE MÉXICO

Como ha quedado de precedente en líneas anteriores, el Patronato consistía en *la prerrogativa de un benefactor para indicar quienes deben ocupar las posiciones eclesiásticas en las iglesias que han proveído con tierras, edificios o rentas*<sup>351</sup>de ahí se advierte como señala Staples que: *el regio patronato comprendía una amplísima gama de prerrogativas: todo lo relativo a las investiduras dentro de las catedrales e iglesias, lo referente a obras pías o patrimonios destinados a fines piadosos, claustros, colegios y hospitales y la selección de su personal.*<sup>352</sup>

Sin embargo, la pretensión de los liberales por conservar el Patronato sería gravemente cuestionada e incluso negada por los clérigos, particularmente por los religiosos que integraron la Junta Interdiocesana que se llevó a cabo en México en 1822; en ella varios de los eclesiásticos reunidos, negaron cualquier tipo de derechos que México pretendiera hacer valer para conservar los beneficios inherentes a esta Institución medieval e incluso *declararon que el patronato había dejado de existir en México, pues era privilegio personal y exclusivo que el papa otorgara a los reyes de Castilla y Aragón, y que como privilegio personal nada tenía que ver con la soberanía de España o de México.*<sup>353</sup>

Aun así, los clérigos convinieron en conservar algunas de las tradiciones del antiguo régimen en favor del gobierno temporal, buscando con ello provocar el menor número de revueltas posibles, de manera que el nombramiento de los clérigos para ciertos cargos de la jerarquía católica, designados anteriormente por la corona española, siguió autorizándose en el caso de los nuevos gobernantes.

No obstante las muestras de paz que brindaba la jerarquía eclesiástica, la postura de los liberales permaneció inquebrantable y a pesar de que los clérigos reconocían el derecho que tenían los mexicanos de intervenir en algunos asuntos

---

<sup>351</sup>Cavalarío Domingo, *Op. Cit.*, nota 16, p. 391-393.

<sup>352</sup> Staples, Anna, *Op. Cit.*, nota 330, p. 37

<sup>353</sup>*Ibidem*, p. 38

eclesiásticos como lo había hecho la monarquía española, era más importante aún que reconocieran en todo su alcance las facultades inherentes al Patronato, pues a final de cuentas seguía existiendo un gobierno y aunque ya no estaba representado en la figura del rey, la lealtad hacia la iglesia y sus prelados era la misma o mayor aún, por lo que tenían el mismo derecho de ser reconocidos como patronos.

Además de las cuestiones de fe, los liberales argüían otros testimonios a fin de demostrar que el derecho de patronato era factible de pasar al gobierno mexicano. Había que recordar que el Patronato podía *[ganarse] por tres cosas: la una por el suelo que da en que se faga la eglesia: la segunda por facerla: la tercera por el heredamiento quel da á que llaman dote, onde vivan los clérigos que la sirvieren et de que puedan cumplir las otras cosas;*<sup>354</sup>de manera que si anteriormente el Patronato de las iglesias mexicanas había sido otorgado en razón de haber sido construidas en el territorio ostentado por la monarquía española, lógico debía ser que siendo ahora el territorio de los mexicanos, estos heredaran el derecho por ser los nuevos propietarios.

Aunado a lo anterior la cuestión del mantenimiento de las iglesias sugería también a los mexicanos el derecho de constituirse como patronos de la Iglesia católica; ciertamente, no hay que olvidar que gran parte de los recursos que manejaba la iglesia católica eran resultado de las aportaciones realizadas por habitantes de la antigua Nueva España, incluso como señala Staples: *los templos fueron edificados por los indígenas, y los feligreses mexicanos eran quienes mantenían con donaciones sus propias parroquias. [En este sentido] las aportaciones del rey habían sido mínimas,*<sup>355</sup> por lo tanto el derecho que tenían los españoles no era mayor al que los mexicanos habían forjado a través del tiempo y su buena voluntad.

De esta manera los liberales mexicanos pretendían convencer a la Santa Sede de su legítimo derecho de patronato, sin embargo las discusiones más profundas

---

<sup>354</sup>Lardizabal, Manuel de, Puig, José María, *et al.*, *Op. Cit.*, nota 88, p. 400

<sup>355</sup> Staples, Anna, *Op. Cit.*, nota 330, p. 41

sobre el tema tendrían lugar en el Congreso constituyente, sitio donde no solamente acudieron a pronunciarse los ideólogos partidarios de la concesión del Patronazgo, sino incluso catedráticos, eclesiásticos, abogados y en general todo aquel que suponía tener un argumento convincente para poner fin a la problemática de que se trataba.

Efectivamente, como señala Reyes Heróles *el Congreso piensa en el derecho al patronato y al respecto subsisten dos corrientes: a) la de los que creen ser necesario el concordato para obtenerlo y confirmarlo; b) la de quienes no creen necesario el concordato,*<sup>356</sup> siendo la primera de las posturas la que prevalece originando el envío de un emisario Roma para obtener la autorización.

Empero, pasó casi un año de que el problema había sido sometido a las discusiones del congreso para que a este al fin se le diera una respuesta aunque esta fuera provisional; se había puesto a consideración la propuesta de enviar un emisario ante el Papa a fin de obtener de éste el reconocimiento como país independiente, pero sobre todo la autorización para ejercer el derecho de patronato, no obstante este ofrecimiento no sería impulsado de la forma deseada, siendo hasta 1825 después de dos intentos fallidos que el senado concluiría no mandar el emisario pactado, sino por el contrario habían acordado que *antes de manifestar el deseo de establecer relaciones con la Santa Sede, [era necesario reconocerla] como cabeza de la iglesia universal.*<sup>357</sup>

A través de esta decisión se fijaba momentáneamente la postura de los mexicanos en relación con temas eclesiásticos, en el sentido de que no se intentaría aclarar ninguna condición ante la Santa Sede o el Sumo Pontífice en tanto no se resolvieran internamente las discusiones que se habían formado en el constituyente con motivo del patronato y los fueros de los eclesiásticos; sin embargo, esta decisión no resultó definitiva ya que en 1827, diputados de seis estados volvieron a proponer el envío de un representante mexicano ante el Vaticano para que pugnara ante el Papa por los derechos religiosos anhelados.

---

<sup>356</sup> Reyes Heróles, Jesús, *Op. Cit.*, nota 316, p. 281.

<sup>357</sup> *Ídem*

En esta ocasión la propuesta giraba en torno a que la representación se basara en dos principios: *primero, que el derecho de patronato pertenecía exclusivamente al Congreso Federal y no a los de los estados; segundo, que el Congreso Federal estaba obligado por la Constitución a proteger la religión católica apostólica romana con leyes sabias y justas,*<sup>358</sup> protección que podría darle al sector eclesiástico la seguridad de que se respetaría en todo tiempo los derechos de los religiosos, pues estos compromisos no solo refrendaban la exclusividad del estado, sino también su lealtad y amparo políticos; ante estas circunstancias la propuesta anteriormente expuesta por los diputados fue apoyada por el Congreso y en 1825 se comenzaron las gestiones para enviar a la Santa Sede el representante que tendría que abogar por México ante el Papa, siendo el clérigo Francisco Pablo Vázquez el encargado para tal efecto.

Además del derecho de patronato a México le interesaba obtener de manera definitiva otras prerrogativas frente a la iglesia, entre las que se encontraba, el reconocimiento Papal de la facultad de nombrar los clérigos que debían ocupar ciertos cargos importantes dentro de la propia Iglesia, sin embargo esta era otra de las cuestiones que la jerarquía católica no pretendía reconocerle a la nación emancipada, a pesar de que como se ha dicho en líneas anteriores momentáneamente se había pactado la concesión del derecho de nombramiento en favor de los gobernantes.

No obstante, la continuación de la vida religiosa a pesar del movimiento de independencia hizo necesaria la provisión de nombramientos por parte del gobierno en tanto se arreglaba la situación frente al Papa, de forma que varios estados asumieron las facultades del virrey y durante el periodo de construcción del nuevo estado, tomaban la decisión de acotar la lista de los candidatos que se le había de presentar al Papa, siguiendo para ello la vieja tradición de eliminar de ella al aspirante que no fuera del agrado del gobierno temporal.

Empero, esta facultad se fue radicalizando de manera que con el paso del tiempo las legislaturas de los estados comenzaron a expedir leyes que aseguraran el

---

<sup>358</sup>*Ibidem*, p. 51

nombramiento, no de ciertos cargos, sino de todos los que se encontraban dentro de sus demarcaciones territoriales, como sucedió en Michoacán estado donde *la legislatura declaró en 1827 que el gobernador del estado, después de oír la opinión de sus consejo consultivo ejercería “la exclusividad en la provisión de todas las piezas eclesiásticas del mismo [estado] cualquiera que sea su clase, naturaleza, denominación o duración.*<sup>359</sup> Como era de esperarse, tanto en tiempos antiguos como en ese momento, el objeto de llevar a cabo la revisión de las listas era para conformarlas únicamente con aquellos individuos que pudieran representar una ventaja para los estados y por ende el sometimiento indirecto de la iglesia a éstos gobiernos.

A pesar de lo conveniente que pudiera resultar para los nuevos gobernantes de la nación, no era posible dejar de legislar sobre un tema de tal importancia como lo eran los nombramientos, de forma que en 1829 se comenzó a tratar el tema de las vacantes proponiendo en un primer momento que a pesar del rechazo que pudiera haber sufrido un eclesiástico para asumir el cargo desocupado, éste podría ser propuesto por en otro territorio y así cubrir en el menor tiempo el mayor número de encargos posibles, en beneficio no solamente de la Iglesia sino de los feligreses que no tenían quienes los guiaran en sus actividades sacramentales.

Sin embargo, esto no impidió que durante mucho tiempo el territorio enfrentara la escases de religiosos, quienes habían dejado vacante una cantidad importante de cargos en detrimento de la propia sociedad; ya fuera porque algunos hubieran fallecido durante el movimiento de independencia o por que hubieran sido expulsados del territorio posterior a la proclama de victoria de los insurgentes, lo cierto era que *en 1829 no hubo en México un solo eclesiástico de rango episcopal.*<sup>360</sup> Empero, tan pronto como se comenzaron las negociaciones con la Santa Sede gestionó la autorización para nombrar ciertos cargos entre los que se encontraban los obispos, misma que concedida por el Papa Gregorio XVI a

---

<sup>359</sup>Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, 1886, Tomo II, p. 75, en Staples, Anna, *Op. Cit.*, nota 115 p. 62

<sup>360</sup> Staples, Anna, *Op. Cit.*, nota 330, p. 25

principios de 1831, tiempo en el que confirmó los nombramientos de los obispos de las diócesis de Puebla, Michoacán, Guadalajara, Durango, Chiapas y Nuevo León.<sup>361</sup>

Otro de los temas que se trató con gran esmero durante los años posteriores a la guerra de independencia fue el relativo a los recursos económicos derivados de la iglesia, es decir, los diezmos; como se ha señalado con antelación, notables cantidades de dinero movían la economía eclesiástica y española gracias a las aportaciones que se hacían a la iglesia, en particular aquellas realizadas por los indígenas como tributo. De ahí que también se buscara la concesión en favor del nuevo gobierno, más aún cuando la guerra había dejado a México en una crisis de la que fácilmente se podría recuperar si se echara mano de los recursos que podía aportar la iglesia. No obstante, la difícil situación que se estaba dando en el territorio con motivo de la disputa por el patronato, así como derivada de otras prerrogativas, dificultaban aún más la posibilidad de que se autorizara la disposición de estos recursos en favor del gobierno emancipado, de manera que *el cobro de los diezmos [se convirtió en] una de las cuestiones más complicadas en la iglesia mexicana desde los comienzos de su historia.*<sup>362</sup>

Sin embargo, más allá del cobro de diezmos que pretendió llevar a cabo el gobierno, lentamente se realizó a lo largo del país un reajuste en las cargas tributarias de los habitantes mexicanos que se basó en gran medida en la eliminación de diezmos considerados injustos; efectivamente, a partir del año 1821 y hasta 1824 aproximadamente, se suprimieron los diezmos de recursos como la seda, el aceite, el vino, el algodón, la lana, el café, y la cera, provocando un grave detrimento de los ingresos de la iglesia, empero aunado a lo anterior el gobierno había decidido quitar la obligatoriedad de diezmar con respecto a algunos otros productos, *lo que significó que el gobierno y las autoridades civiles negaran a la*

---

<sup>361</sup>*Ibidem*, p. 82

<sup>362</sup>*Ibidem*, p. 97

*iglesia el auxilio de la fuerza pública para cobrar el diezmo sobre los productos exceptuados del pago.*<sup>363</sup>

Como se puede observar la consecuencia de estas actuaciones en materia de diezmos fue doble, ya que por un lado se causó un grave detrimento a la economía eclesiástica y por el otro se le restó parte importante de la autoridad que ejercía en el territorio, sobretodo porque ya no había manera de que la iglesia obligara a los habitantes a pagar los tributos que le merecían pues, si bien anteriormente se hacía ayudar de la corona para imponer castigos corporales a quien no realizaban los pagos, actualmente sólo podían recurrir a los castigos espirituales para atemorizar a los individuos y lograr así el pago de los pocos recursos que ya les habían quedado.

Empero, lo peor estaba aún por venir, ya que los intentos de secularización del estado llevaron a que se crearan en varios estados juntas encargadas de administrar los diezmos, de manera que se dejó totalmente exenta la iglesia del cobro de los diezmos; ante el surgimiento de estas juntas que en su mayoría estaban compuesta por un administrador general de rentas, un contador de la tesorería del estado, un contador de diezmos y un eclesiástico<sup>364</sup> la iglesia no dudó en pronunciarse, argumentando que una medida de ese tipo era inadmisibles pues *aunque los diezmos fueran bienes materiales, su percepción era un derecho espiritual que, por ser así, no podía estar en manos de seculares.*<sup>365</sup>

Esta fue la evolución de las acciones que tomó el gobierno en materia de diezmos y que causarían tanta molestia en el grupo de los eclesiásticos, ya que tanto la separación de la iglesia de los cobros, como la eliminación de varios productos de la lista de diezmos obligatorios, producían un grave detrimento a la autoridad temporal de la iglesia, sin embargo, las acciones en esta área no se limitaron a los años posteriores al movimiento de independencia, ya que sobre todo durante el gobierno de Gómez Farías se llevaron a cabo nuevas reformas que acabarían por

---

<sup>363</sup>*Ibidem*, p. 104.

<sup>364</sup>*Ibidem*, p. 107.

<sup>365</sup>*Ibidem*, p. 110.

suprimir de manera general cualquier pago de tributos en favor de la iglesia, convirtiéndolo en una mera obligación moral que el único castigo que merecía eran las penas espirituales que los eclesiásticos pudieran imponer al respecto.

De esta forma se fue construyendo la relación entre la iglesia católica y el nuevo gobierno que había dejado el movimiento de independencia, en muchos aspectos mucho más negativa de lo que la propia iglesia había podido imaginar, sin embargo el tema principal aún no estaba resuelto; pese a todas las modificaciones que la iglesia podría sufrir en el trance a la nueva nación, la esperanza de conservar las prerrogativas inherentes al fuero eclesiástico hacia llevadera cualquier situación de menoscabo, pues la posibilidad de que el constituyente contemplara tal y como eran anteriormente todos los privilegios personales de los eclesiásticos alentaban a la iglesia a considerar que su participación en la insurrección emancipadora no había sido un destino como pensaban ahora los eclesiásticos que veían con nostalgia y preocupación la debilidad en la que se encontraba la iglesia católica mexicana.

Como se puede advertir entonces, *los asuntos eclesiásticos durante la primera república federal caminaron lentamente, muchas veces sin lograr el fallo definitivo que su urgencia e importancia ameritaban.*<sup>366</sup> No obstante, fueron estas posturas las que claramente fijaron el camino a seguir en la evolución del estado mexicano, pues evidenciaron que la iglesia mexicana no era tan poderosa como la española, de forma que los gobiernos posteriores tomaron mayor fuerza para ejecutar las medidas necesarias a fin de establecer una separación definitiva entre los asuntos temporales y los eclesiásticos.

---

<sup>366</sup>*Ibidem*, p. 164.

## IX. LOS MATICES DE LA CONSTITUCION DE 1824

Durante muchos años los habitantes de lo que hasta hacía poco se conocía como la Nueva España, no habían tenido ninguno tipo de representación ni voto ante el gobierno que los representaba, de forma que ante el surgimiento de la nueva nación una de las principales acciones consistió en fomentar la participación de los ahora llamados mexicanos; ciertamente, se quería borrar cualquier rasgo del pasado que recordara la opresión que se había vivido a manos de los españoles, por lo que para la conformación del nuevo estado se pidió la participación de todos los individuos aportando ideas y proyectos tendientes a darle forma a la constitución y al gobierno.

Incluso el propio Iturbide tachado algunas veces de anticonstitucionalista fomentó la participación de la gente y *el 27 de marzo de 1822, conocido el rechazo de España a los Tratados de Córdoba [...] Iturbide envió un cuestionario- una especie de encuesta- a las autoridades de villas y ciudades de todo el país [pues] quería conocer la opinión general,*<sup>367</sup> en una muestra fehaciente de que el gobierno que se implementaría sería basado en los derechos y libertades de los individuos.

Sin embargo la replicación de varios de los preceptos contenidos en Cádiz llevó a que este intento constitucional se desechara y se buscara la creación de uno nuevo, completamente personalizado para el naciente estado mexicano, mismo que se vio materializado en la constitución de 1824, motivo por el cual éste último texto constitucional es considerado la primera constitución republicana de México.

Como base fundamental de esta constitución el constituyente se basó en la constitución norteamericana, así como en la inglesa e incluso en la española, no obstante la importancia de esta constitución radica en que en ella se establecen las bases de una nueva forma de gobierno llamada Federalismo, reconociendo y ampliando las garantías humanas y particularmente las del ciudadano.

---

<sup>367</sup> Jiménez Codinach, Guadalupe, "Primer proyecto de constitución del México independiente, 1822" en Galeana, Patricia (comp), *México y sus constituciones*, 2° Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 64.

Empero, a la par del estudio de esta constitución se debe hablar de su acta constitutiva integrada por 36 artículos que cual señalaba entre otros los siguientes puntos:

- La soberanía pasaba de concentrarse en el pueblo para residir esencialmente en la nación.
- Se adoptaba como forma de gobierno la república representativa popular y federal
- Respetando a la religión católica
- Los poderes seguían divididos en tres grandes esferas: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.
- Por lo que respecta al poder legislativo, este residiría en la cámara de diputados y en un senado que conformarían en común un senado.
- El ejecutivo se depositaría en una persona o grupo de personas según la constitución lo señale
- Y finalmente el judicial, se reflejaría en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo que respecta a la constitución esta se conformó por 171 artículos que giraban en torno a las siguientes disposiciones:

- Se reafirma lo señalado en el acta constitutiva respecto a la forma de gobierno, la soberanía y la división de poderes.
- Las reuniones del congreso se llevarían a cabo todos los años el día 1° de enero

Ciertamente, se trata de una constitución en algunos aspectos radical, que se caracterizó por conserva ciertos rasgos que la esclavizaron con el pasado español; por lo que respecta al primer aspecto la necesidad de crear un nuevo estado mexicano obligaba a los constituyentes a formar un estado participativo y representativo opuesto al que otrora gobernara en el territorio a través de la monarquía de ahí que la idea de dotar a los individuos de representación ante el congreso, fuera superada por la de dar voz y voto a los estados como parte

integrante de una federación, en un ejercicio de democracia que depositó incluso la soberanía en la nación y no en el pueblo.

En efecto, al ser el primer documento constitucional después del movimiento de emancipación, no es de extrañar que los constituyentes centraran sus esfuerzos en consolidar la formación del estado, de ahí que a pesar de que en este primer ordenamiento no se ve un cuerpo de derechos humanos identificable en favor de los mexicanos, sí se tengan todas las garantías inherentes a la conservación del estado independiente y del nuevo gobierno mexicano. Al respecto resulta tinado lo argumentado por Emilio Rabasa: *ni las garantías ni la soberanía popular aparecen en 1824, pero si se establecen muchas otras cosas importantes [...] ahí se asienta la república representativa popular democrática y federal; estas categorías políticas constituyeron el resumen de siglos de historia del pensamiento político en el mundo, desde la época griega, romana, la Edad Media, hasta llegar al estado nacional.*<sup>368</sup> Como se puede advertir del estudio de este documento, su principal objetivo se centraba en estructurar el nuevo estado, de ahí que cuestiones como el fuero eclesiástico si bien fueran dirimidas en las sesiones del constituyente, no quedaran plenamente detalladas en la constitución de 1824, pues además de ser un tema complejo por el momento histórico que se vivía, requería de la estabilidad de la sociedad para definir el futuro político de los eclesiásticos.

No obstante, la constitución no fue omisa en este sentido, ya que como se ha dicho en líneas anteriores, sabedores de los compromisos políticos con la jerarquía eclesiástica y ante la intención de ejercer el patronato como otrora lo hiciera la monarquía española, los constituyentes decidieron conservar el proteccionismo de la iglesia católica y asegurar la conservación de sus privilegios, razón por la cual en el artículo 154 se estableciera: *los [tribunales] militares y eclesiásticos continuarán sujetos á las autoridades que los están en la actualidad, según las leyes vigentes.*<sup>369</sup>

---

<sup>368</sup> Rabasa O., Emilio, "Análisis Jurídico" en Galeana, Patricia (comp), *México y sus constituciones*, 2º Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 92.

<sup>369</sup> Constitución de 1824

## **X. MOTIVOS DE LA PERMANENCIA DEL FUERO ECLESIAÍSTICO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824**

Después del repaso a la historia nacional y europea que se ha llevado a cabo a través de la presente investigación, es posible darse cuenta que la conservación del fuero eclesiástico en la Constitución de 1824 no fue un hecho aleatorio, al contrario se trata de la consecuencia lógica de tantos años de convivencia entre dos esferas de poder casi absoluto, por un lado el gobierno temporal, y por el otro el gobierno espiritual. Efectivamente, los años de constantes forcejeos entre las dos autoridades daban como resultado que ante la formación de un nuevo estado el constituyente tomara en cuenta diversos factores que le aseguraran el éxito de su empresa; de esta manera, al elaborar la constitución tenía que revisar no solamente los factores sociales, políticos y económicos del momento, sino analizar inclusive los sucesos de otros países en torno al tema, los cuales en el caso de México se remitían no solamente a España, sino a una parte importante de la historia de Europa.

En este sentido, la iglesia había demostrado en diversos pasajes de la historia ser una organización mucho más fuerte de lo que pudiera ser cualquier gobierno, pues desde sus orígenes la religión católica supo configurarse como una institución espiritual y material al mismo tiempo, de modo que su presencia en la sociedad fue necesaria no solamente para lograr el sometimiento de los individuos a los designios de Dios sino también a las órdenes de los gobernantes, que supieron hacer de la jerarquía eclesiástica su mejor aliado. Incluso en años posteriores, la iglesia había demostrado que su permanencia en las sociedades era indefinida, pues gobiernos habían surgido y caído al lado de la fuerte estructura eclesiástica, mientras ella se conservaba como uno de los pilares principales de toda sociedad que iba incrementando sus riquezas de manera paralela al desarrollo de los gobiernos. Ante este panorama conjugado con la situación de inestabilidad enfrentada por el nuevo gobierno mexicano, el constituyente supo actuar con inteligencia y permitir a la iglesia seguir existiendo en una sociedad que se destacaba por sus arraigadas costumbres y creencias.

*1.-Se estaba construyendo una nueva nación, razón por la cual primero debía decidirse sobre la forma de gobierno y asegurarse el respeto a las garantías básicas de los ciudadanos, y luego aquellas cuestiones que se podían catalogar como secundarias ante el reto de estructurar una nueva nación.*

Los años posteriores al movimiento de independencia se centraron en construir el estado que los insurgentes y simpatizantes el movimiento habían idealizado desde años anteriores a su estallido; esto significaba que por una parte los criollos buscaban establecer un gobierno en el cual tuvieran la posibilidad de acceder a los altos cargos que anteriormente eran exclusivos de los españoles y allegados a la corona.

Los indígenas y las castas por su parte, abogaban por un gobierno en que el la calidad de indígena, negro, mestizo o mulato no fuera motivo para ser considerado casi una bestia, es decir, su participación en la independencia había sido condicionada por la promesa de construcción de un estado que les reconociera los derechos fundamentales para llevar una mejor calidad de vida, como son la libertad, el respeto, la igualdad y en cierto grado, la propiedad.

En este sentido, no se puede decir que existiera en los indígenas una ignorancia sobre los motivos que impulsaban la separación de la metrópoli o que hubieran sido engañados por los criollos para motivar su participación y con ello ensanchar las filas de un movimiento que sin ellos hubiera sido un fracaso, pues si bien en los años posteriores a la independencia todavía es carente de reconocimiento el ala de derechos de los indígenas y los demás grupos raciales, lo cierto es que sin la carga emocional de un pasado borrado por la conquista, el despojo de las tierras y los constantes maltratos de los que eran parte, los indígenas no hubieran tomado parte de un movimiento que devastaría la poca estabilidad que les daba el gobierno español.

Generalmente, al hablar de los motivos que alentaron la emancipación se consideran únicamente los factores internos, sin embargo, existieron otros que influyeron de manera importante a que dentro de los insurrectos se contara con la

participación de grupos que anteriormente se habían caracterizado por su estrecha relación con la corona; en efecto, el ejemplo más claro de ello lo encontramos en el sector eclesiástico, un grupo de élite que gozaba en muchos aspectos del favor del rey y que sin embargo, no vaciló para reclutarse en la fila de los independentistas.

Es cierto, no es debido decir que el clero en su totalidad participó en la emancipación, pues la división al interior de la iglesia en dos grupos eclesiásticos, aunado a la marginación de la que fue objeto el clero novohispano orilló a que un grupo notable de clérigos regulares y seculares tomaran parte en la contienda, con el objetivo de frenar de una vez por todas las amenazas de reforma que vivían ya desde el siglo XIII por parte del gobierno español.

Esta variedad de objetivos originó que la participación en la independencia fuera muy nutrida; todos creían firmemente en la posibilidad de crear un nuevo estado y que las voces de todos serían escuchadas, sin embargo, esto no pasó. La lógica de los sucesos se encargó de apoyar preponderantemente las aspiraciones de la sociedad y a pesar de que efectivamente se puede afirmar que la independencia fue un movimiento sectorial, no homogéneo, las aspiraciones de los grupos privilegiados como el clero tuvieron que esperar a que la consolidación del estado mexicano se hubiera dado.

Ciertamente, no significa que el sector eclesiástico no hubiera sido beneficiado con la separación de España, sin embargo, es posible que el grado de mejora no fuera el que en principio se hubiera planeado; si bien, se logró poner final a las reformas españolas, el tratamiento de los problemas fundamentales del clero, tales como el fuero eclesiástico, tuvieron que esperar a las condiciones propicias para su resolución definitiva, aunque no fueron omitidos por los primeros constituyentes, que en el caso de 1824 concluyeron que dada la situación por la que atravesaba el país, lo más conveniente era no profundizar en el tema de los eclesiásticos, especialmente en lo tocante a sus privilegios, y dejar su condición como hasta el momento la guardaban.

2.- *Los legisladores reconocían el carácter católico del pueblo, por tanto era difícil propiciar una ruptura definitiva sin que, a partir de ello, se volviera a producir una convulsión social.*

La llegada de los conquistadores no significó solamente la transición del pasado a una nueva cultura; el sincretismo propiciado por los españoles había suplido varias de las características de los pueblos nativos, entre las que se encontraba principalmente la religión. En poco tiempo el culto politeísta enmarcado por los sacrificios fue cambiado por la creencia en un Dios omnipotente y misericordioso que agrupaba en sí mismo todas las cualidades que los indígenas veían anteriormente depositadas en varios dioses, con la ventaja de que el único sacrificio que exigía era seguir sus mandamientos y no la vida de los demás habitantes de la ciudad.

Aunado a lo anterior, el buen trato que recibían de aquellos que se hacían llamar representantes de Dios en la tierra, los alentaban a ser buenos cristianos como los recién llegados les aconsejaban, de manera que paulatinamente el cristianismo se fue adueñando del pensamiento indígena, como en su momento lo había hecho con los romanos o los ibéricos que habían vivido ya los mismos pasos. Empero, España nunca contempló que la sociedad que ahora estaba evangelizando llegaría a ser una de las más fervorosas de todo el orbe.

Tanto como podían, los indígenas se preocupaban por los párrocos y los misioneros; construían sus templos y con una piedad infinita se desprendían de sus propiedades para dar muestra de el alto grado de fe que profesaban hacia la nueva religión que habían traído los conquistadores; entonces, a pesar de toda la sangre derramada por la *españolización*, los nativos comenzaban a reconocer que si había algo que se les debía agradecer a los españoles, era sin duda alguna, que les hubieran abierto los ojos a la verdadera religión. El alto grado de religiosidad de los novohispanos no simbolizó ningún problema para los peninsulares, al contrario, el catolicismo se había convertido en un medio de control social en el que la obediencia era el máximo principio y por tanto, la monarquía no debía preocuparse por un intento de sublevación como los vividos

en los primeros años de su llegada. De esta forma, en la Nueva España, iglesia y gobierno supieron conformar la mancuerna perfecta para asegurarse el predominio de ambas potestades en el territorio, como había sucedido en Europa anteriormente.

No obstante, perspicazmente la jerarquía eclesiástica supo enmascarar la doble faceta de la religión; si bien es cierto en la iglesia había que reconocer por un lado su carácter institucional, es decir, como cara material del dogma, mientras que por el otro se debía entender que la iglesia era solamente un cuerpo espiritual, en la mente de los indígenas no existía tal distinción y la jerarquía eclesiástica no llevo a cabo ninguna acción a fin de sacar a los nativos de tal error, que incluso ha permanecido vigente hasta nuestros días. Bajo este tenor de ideas es comprensible que las reformas borbónicas que menguaban los derechos y privilegios de los eclesiásticos, fueran tomadas por los habitantes de la Nueva España, no como un reajuste a la presencia temporal de la iglesia sino como un ataque directo a los representantes de Dios y en cierta medida contra el creador mismo. Esta situación favoreció de sobremanera a los clérigos pues, prontamente se percataron del gran poder que habían construido a lo largo del tiempo y comprendieron porque el catolicismo en Europa había logrado consolidarse como una autoridad al lado de la figura del monarca.

Empero, la notable influencia que ejercía la religión sobre los individuos no era solamente visible para los eclesiásticos; incluso el gobierno se había alertado de que, el que hasta entonces había sido su aliado podía convertirse en su peor enemigo y frustrar cualquier intento de convertirse en la nación anhelada tras tantos años de lucha, si no cumplían con la parte proporcional que les tocaba posteriormente a la batalla. Por tal motivo los constituyentes tuvieron claro que lo mejor para lograr la consigna heredada por los próceres de la independencia, era conceder la permanencia del fuero eclesiástico en las leyes mexicanas, con la protección que dichas prerrogativas demandaban mediante su incorporación al pacto constitucional, de esta manera lograron mitigar momentáneamente las presiones de los eclesiásticos y consolidar la anhelada independencia.

*3. Los compromisos de los insurgentes con los eclesiásticos que habían participado, apoyando al movimiento de independencia, fue clave para que los integrantes del constituyente de 1821 decidiera no romper sus lazos con la iglesia católica, y por el contrario establecieran las bases para su protección en la nueva legislación.*

Como se ha dicho en párrafos anteriores, la participación de los eclesiásticos no se puede ver como un acto imprevisto de voluntad; a pesar de que la tradición educativa enseña reiteradamente que el movimiento de independencia fue iniciado por un sacerdote y que a lo largo de la historia resaltan los nombres de varios eclesiásticos que decidieron participar de forma activa y directa en la insurgencia, no se enseña que éste grupo tenía elementos de convicción propios para decidir participar en la batalla.

No obstante, lo que en todo momento es claro es que la participación de los eclesiásticos en el movimiento independentista fue esencial para lograr la separación definitiva de la metrópoli. Como se ha señalado en el cuerpo de la investigación, fueron diversas las formas en las que los eclesiásticos apoyaron a la causa de insurrección; ya fuera alentando a los habitantes a unirse a las filas de los guerrilleros, proporcionando recursos para las batallas o simplemente sirviendo de guías espirituales para los soldados de la deseada libertad, lo importante es su participación obligó de manera indirecta a los arquitectos del nuevo estado.

Si bien de origen, la propia enseñanza de la religión, la educación y la cultura constituían elementos que el pueblo mexicano debía agradecer a los representantes del catolicismo, la participación de los clérigos en el movimiento había servido para estrechar los lazos entre los ministros de culto y el pueblo, toda vez que nuevamente se identificaban con aquellos hombres de bien que no podían estar equivocados si habían decidido apoyar la separación de la corona española, situación que obligó doblemente al constituyente pues si bien el compromiso político ya era fuerte, la presión del pueblo se convirtió en la pincelada final que los eclesiásticos necesitaban para conservar sus prerrogativas.

*4. De forma posterior a la independencia, hubo una participación muy evidente de los eclesiásticos en la construcción del nuevo gobierno; incluso con ideas liberales, continuamente los eclesiásticos formaron parte de las reuniones y formaron parte del constituyente.*

La participación de la iglesia en la independencia no se debe restringir a imaginar que los religiosos aparecen exclusivamente en los tiempos de guerra, ya que contrario a ello, se debe advertir que estuvieron presentes como una constante a lo largo de la historia nacional, como tal es el caso de la participación de los religiosos en los primeros años posteriores al movimiento armado.

Si bien, como se ha afirmado con anterioridad, se trata de un periodo centrado en la formación del nuevo estado, no por ello los eclesiásticos dejaron de aportar ideas y posturas a la arquitectura gubernamental mexicana, menos aún si se considera que muchas de las mentes más brillantes habían ofrecido su vida al servicio de Dios, habían decidido participar de igual forma en la lucha por la emancipación española. Incluso se podría afirmar que gran parte de la influencia que ejercieron los religiosos a la construcción del primer modelo republicano se refleja en el hecho de que se haya reservado la exclusividad religiosa en México, incluso en el hecho de que se detuvieran las reformas hacia la iglesia, sin embargo, todo pasa desapercibido si se analiza que ante la participación de los religiosos en el constituyente y en la administración pública del nuevo gobierno, los constituyentes quedaron impedidos para llevar a cabo las reformas estructurales que el liberalismo demandaba.

Sin embargo, no es debido creer que la incorporación de religiosos al constituyente fue un hecho inesperado, toda vez que los eclesiásticos en ese momento todavía gozaban de un gran favor del pueblo, condición que le era ventajosa a los ideólogos del estado a fin de llevar a cabo los planes pretendidos; de esta forma se originó una especie de trueque entre ambos hemisferios del poder público: por un lado los eclesiásticos ejercían el dominio popular requerido para el trance al nuevo estado y a cambio el estado les proporcionaba la protección necesaria para conservar su fuero eclesiástico.

*5. El gobierno mexicano aspiraba a ejercer el patronato, por ello no era posible romper lazos con el Vaticano.*

El derecho de patronato constituía una de las más grandes aspiraciones de los proyectistas del estado Mexicano con respecto de la herencia que había dejado España en el territorio y no era para menos; varias razones impulsaban a los constructores de la nación a buscar los medios adecuados a fin de que les fuera concedido el ejercicio del Patronato, como en su momento el Papa lo había hecho con los reyes católicos, sobre todo cuando dicha prerrogativa le daría al nuevo estado la solidez necesaria para salir adelante de la crisis en la que se encontraba con motivo de la guerra de independencia. No obstante, los argumentos y expresiones que se pueden encontrar en varios documentos de la época parecen señalar que el pensamiento de los liberales respecto al tema fue más desahogado en un principio, de lo que de manera posterior se puede constatar. Ciertamente, el derecho de patronato lo había concedido el Papa a los reyes católicos para convertirse en “administradores” de la iglesia en el nuevo mundo, de forma que al haberse deshecho la ligadura con España y haber asumido el control del estado mexicano, los insurrectos consideraban que era lógico que éste derecho pasara a manos de los nuevos titulares del territorio, idea que no era compartida por los eclesiásticos y muchos menos por el Pontífice en el Vaticano, Ante la postura de la iglesia frente a las aspiraciones entorno al Patronato, debe considerarse seriamente la posibilidad de que los constituyentes de 1824, vieran conveniente la incorporación del fuero eclesiástico al texto constitucional, pues dicho acto de benevolencia podía significar el consentimiento del Papa a conceder a los mexicanos el derecho de patronato que les daría los recursos necesarios para salir de la crisis económica que les aquejaba y asegurar a la postre, un buen manejo de recursos tal como España lo había hecho durante su gobierno en la Nueva España. A pesar de que el transcurso de los hechos se dio de una manera distinta a lo premeditado por los ideólogos mexicanos, no se podía dar marcha atrás con la constitucionalización del fuero eclesiástico, de ahí que tuvieron que pasar varios años para que el estado reformara el fracasado intento por el patronato.

## **CONCLUSIÓN:**

La permanencia del fuero eclesiástico y en general el proteccionismo que el estado mexicano demostró hacia la religión católica aún después de la expedición de un documento liberal como la constitución de 1824 es resultado de diversos episodios históricos que habían marcado el pensamiento mexicano desde su origen.

No se trata solamente de que los integrantes del constituyente hubieran pensado que la conservación de la iglesia católica era un elemento tranquilizador de las conciencias populares en los años posteriores a la independencia, ya que se trataba también de pagar los favores políticos que el recientemente instaurado gobierno le debía a la jerarquía eclesiástica por su apoyo durante la independencia, pero sobre todo por la conveniencia de contar con un aliado tan poderoso como ella.

Efectivamente, la historia de las relaciones Iglesia-Estado en México responden de manera involuntaria como un reflejo de aquellas vividas en Europa y más específicamente en España; en ambos casos los pueblos fueron sometidos por conquistadores quienes los introdujeron en el mundo de la fe en Cristo, de forma tal que el catolicismo se fue arraigando profundamente en la conciencia popular de dichos pueblos, sin embargo el grado de evolución de cada sociedad llevó a que dicha evolución a pesar de ser similar se llevara de manera particular en cada una.

En el caso de España, la invasión napoleónica sirvió para poner fin al ilimitado poder que la monarquía y la iglesia habían forjado a través del tiempo, llegando incluso a diferenciar conceptos como iglesia espiritual y material, de ahí que a pesar de la protección que se dio a la iglesia como religión, se decidiera poner fin al proteccionismo que otrora había caracterizado a la monarquía española. No obstante, en el caso de México el desarrollo no se dio de la misma manera.

La raigambre del catolicismo en el pueblo impidió que se identificaran las dos caras de la iglesia católica de forma que aún con el movimiento de independencia, no se pudo acabar con el proteccionismo católico, lo que llevó a la conservación

de los fueros eclesiásticos hasta la segunda mitad el siglo XIX, donde la mentalidad liberal nutrida con los pensamientos europeos pudo finalmente llevar a cabo la concreción de todos sus postulados mediante la tajante separación de la Iglesia y el Estado.

El resultado de la conservación de los fueros eclesiásticos en una constitución como la de 1824 es muy importante para la comprensión del desarrollo histórico, jurídico y social de nuestro país, ya que por un lado muestra como a pesar de la fractura que se propició con el pasado español persistieron ciertos rasgos que era casi imposible erradicar, mientras que por el otro evidencia como el pensamiento de las distintas épocas se ve materializado a través de los cuerpos constitucionales expedidos en cada momento, y finalmente, como la sociedad mexicana es capaz de conservar ciertos elementos a fin de atender a las necesidades humanas presentes, como en ese momento era devolver al pueblo la calma perdida con el movimiento de independencia.

Bajo este tenor de ideas y circunstancias se entiende que a pesar de la consecución de acciones y reacciones, existan en la historia nacional ciertos pasajes que parecen romper con la armonía lineal de la historia; en este caso, la influencia europea, aunada con las carencias sociales y las aspiraciones nacionales llevaron a que en un periodo de la historia nacional que debiera caracterizarse por la equidad entre los individuos y la igualdad ante la ley, e conservaran los privilegios de la Iglesia, que demostraba que la ruptura con el pasado tal como se había planteado era todavía una utopía.

De esta manera, se puede concluir que el primer liberalismo mexicano no fue absoluto como se puede inferir de una observación general de la constitución ya que la permanencia de ciertos lazos con el pasado español hicieron posible el surgimiento de un liberalismo moderado que encontró el principal impedimento para su desarrollo pleno la preeminencia de la Iglesia católica y la conservación de sus fueros y prerrogativas.

## FUENTES

### BIBLIOGRÁFICAS:

Actas del Constituyente 1821.

Aguiar y Acuña, Rodrigo de Montemayor y Córdoba de Cuenca, Juan Francisco, Sumarios de la Recopilación General de Leyes de las Indias, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1994, Libro Segundo.

Alamán, Lucas, *Disertaciones sobre la historia de la república mexicana*, México, D.F., Cien de México, 1991.

Alcáin, José Antonio, *Teología. La tradición*, Bilbao, Universidad de Deusto, s.a., serie Teología, vol. 29.

Archivo de la Frontera: Banco de Recursos Históricos, 2004, Colección Galeatus.

Bastian, Jean- Pierre, "América Latina 1492-1992, Conquista, resistencia y emancipación", *Cuadernos constitucionales México- Centroamérica*, México, D.F., número 4, 1992.

Betancourt, Fernando, *Derecho Romano Clásico*, 3ª ed., España, Universidad de Sevilla, 2007, Colección Manuales Universitarios, número 33.

Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2006.

Brom, Juan, *Esbozo de la historia de México*, 7ª reimpresión, México, D.F., Grijalbo, 2003.

Castañeda Delgado, Paulino, *La teocracia pontifical en las controversias sobre el Nuevo mundo*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, Serie C: Estudios Históricos, número 69.

Cavalario, Domingo, *Instituciones del Derecho Canónico*, 4ª ed., trad., D. Vicente Salvá, París, Librería de Don Vicente Salvá, 1846, T. III.

Constitución política de la monarquía española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.

Costeloe, Michael P. *La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810- 1840*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

Cruz Barney, Oscar, *Historia del Derecho en México*, Editorial Oxford, Segunda Edición, México, D.F. 2004.

Dabin, Jean, *Doctrina general del estado. Elementos de filosofía política*, Héctor González Uribe y Jesús Toral Moreno trads., México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.

De la Torre Villar, Ernesto, *Estudios de Historia Jurídica*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, Serie C, Estudios Históricos, número 41.

Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana, Apatzingán 1814.

Dougnac Rodríguez, Antonio, *Manuales de Historia del Derecho Indiano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, Serie C: Estudios históricos, núm. 47.

Duchesne, *Compendio de la historia de España*, trad. De Joseph Francisco de Isla, Amberes, Hermanos Cramer, 1758, T. I.

Egido, Teófanos, *Regalismo y Relaciones Iglesia Estado (S. XVIII)* en Historia de la Iglesia en España, García Viloslada, Ricardo (coord.) Madrid, Editorial Católica, 1979.

Elementos Constitucionales Circulados por el Señor Rayón (4 de septiembre de 1812)

Escalante Gonzalbo, Pablo, García Martínez Bernardo, et al., *Nueva historia mínima de México ilustrada*, México, D.F., El Colegio de México, 2008.

Floris Margadant, Guillermo, *La iglesia ante el derecho mexicano. Esbozo histórico-jurídico*, México, Porrúa, 1991.

Floris Margadant, Guillermo, *Derecho Romano*, 26<sup>a</sup> ed., México, Editorial Esfinge, 2005.

Floris Margadant, Guillermo, *El pensamiento político de Manuel Abad y Queipo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1987, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, número 4, Enero- Abril.

Frías, Heriberto, *Fray Bartolomé de las Casas ó La Protección de los Indios*, Maucci Hermanos, 1900, 3er. Serie Después de la Conquista-El Virreinato.

Galeana, Patricia (comp), *México y sus constituciones*, 2<sup>o</sup> Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

Galván Rivera, Mariano, *Curia Filípica Mexicana. Práctica forense. En la que se trata de los procedimientos de todos los juicios, ya ordinarios, ya extraordinarios y sumarios, y de todos los tribunales existentes en la República, tanto comunes como privativos y privilegiados*, México, Librería número 7 del Portal de Mercaderes, 1850.

García Icazbalceta, Joaquín, Nueva Colección de Documentos para la historia de México, Códice Franciscano, s.l.i., Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889, Tomo II.

González, María del Refugio, Panorama del Derecho Mexicano, México, McGRAW-Hill, 1997, Serie Jurídica.

Grimberg, Carl, *Historia Universal. Descubrimientos y reformas*, trad. T. Riaño, México, D.F., Círculo de lectores, 1983, T. VI.

Grimberg, Carl, *Historia Universal. Los siglos del Gótico*, trad. T. Riaño, México, D.F., Círculo de lectores, 1983, T. V.

Grimberg, Carl, *Historia Universal. Roma*, trad. T. Riaño, México, D.F., Círculo de lectores, 1983, T. III.

Guerrero, Omar, Las raíces borbónicas del estado mexicano, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Hale, Charles A., *El liberalismo en la época de Mora*, 15° reimpresión, México, Siglo XXI Editores, 2009.

Jáuregui, Luis, Nueva Historia Mínima de México Ilustrada, México, Colegio de México, Secretaría de Educación, 2008.

Kelsen, Hans, *Teoría pura del derecho*, México, Porrúa, 1998.

Lara Cisneros, Gerardo, “La justicia eclesiástica ordinaria y los indios en la Nueva España borbónica: balance historiográfico y prospección”, en, Traslosheros, Jorge E. y De ZaballaBeascochea, Ana (coords.), *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

Lardizabal, Manuel de, Puig, José María, et al., *Las siete partidas del rey Don Alfonso El Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de Historia*, Madrid, Imprenta Real, 1807, Tomo I.

León Zavala, Jesús Fernando, “El Real Patronato de la Iglesia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, D.F., nueva serie, 2001, Tomo LI, núm. 236.

Lomelí Enriquez, Narcizo P., “Breve semblanza del derecho canónico y de su nuevo código”, *Podium Notarial*. Revista del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jal., año 1994, número 9, periodo Enero – Junio.

Lortz, Joseph, *Historia de la Iglesia: En la perspectiva de la historia del pensamiento. Antigüedad*, 23ª ed., Agustín Andreu Rodrigo Trad., Madrid, Ediciones Cristiandad, 1982, T. I.

Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, 4ª Ed., trad. De Mauricio Pichardo, México, D.F., Grupo Editorial T., 2014.

Marrou, Henri-Irenée, *Nueva Historia de la Iglesia. Desde los orígenes a San Gregorio Magno*, 2ª ed., trads. Mariano Herranz Marco y Alfonso de la Fuente Adanéz, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1977, Volumen I.

Martínez Albesa, Emilio, *Catolicismo y liberalismo en México. Del reino borbónico al imperio Iturbidista 1767-1822*, México, D.F., Editorial Porrúa, 2007, Tomo I.

Miranda Márquez, Alfonso, *Historia de México*, Primera reimpresión, México, Panorama, 2006.

Miranda, José, *Las ideas y las Instituciones políticas mexicanas*, 2º Edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, 1ª parte.

Mora, José María Luis, "Escritos del Obispo electo de Michoacán Don Manuel Abad y Queipo. Que contiene los conocimientos preliminares para la inteligencia de las cuestiones relativas al crédito público de la República Mexicana. Representación. Sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes del Nuevo Código, en la cual se propuso al Rey el asunto de diferentes leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para las Américas y para su metrópoli", en *Obras sueltas de José María Luis Mora*, Ciudadano Mexicano, Revista Política, Crédito Público, París, Librería La Rosa, 1837, T. 1.

Morineau, Marta, "Bases históricas de la familia jurídica romano-canónica", *Estudios Jurídicos en Homenaje a Marta Morineau. Derecho Romano. Historia del Derecho*, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, T. I.

Muro Orejón, Antonio, "Legislación hispano-indiana del siglo XVIII, Adiciones y reformas al Libro Primero del Nuevo Código de Indias", *X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, T. II.

Noriega, Alfonso, *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1972, Tomo I.

*Nueva Historia de la Iglesia. La iglesia en la edad media*, 2ª ed., trad. T. Muñoz Schiaffino, Madrid, Cristiandad, 1983.

Olivos Campos, José René, *Ciencia Política*, México, D.F., Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

Otero, Mariano, *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la república mexicana*, México, 1842.

Parras, Pedro Joseph, *Gobierno de los regulares de la América*, Madrid, Joaquín Ibarra impresor, 1783, Tomo II.

Pavón, Morelos y, José María, *Sentimientos de la Nación*, Apatzingán, 14 de septiembre de 1813.

Pino, Higuera del, Leandro, *La Iglesia y las Cortes de Cádiz*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, Cuadernos de Historia Contemporánea, Vol. 4.

Posada, Adolfo, *Tratado de Derecho Político*, 3ª edición, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1923, 48 Preciados 48, Tomo I.

Rabasa O., Emilio, *Historia de las Constituciones*, 2º reimpresión, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.

*Recopilación General de Leyes de las Indias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

Remeseiro Fernández, Alejandro, *Bula Inter- Caetera de Alejandro VI (1493) y las consecuencias político-administrativas del descubrimiento de América por parte de Colón en 1492*, s.l.i., El Archivo de la Frontera, s.a., Colección Galeatus.

Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, Los orígenes, 2º Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, Tomo I.

Rivera Marín, Guadalupe, "El patronato real: instrumento de control de la riqueza del clero", en Bernal, Beatriz (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho (1986)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, Tomo II.

Ruiz-Massieu, Mario, *Temas de derecho agrario*, 2ª edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, Serie G: Estudios Doctrinales 46.

Sempere, Juan, *Historia del derecho español*, Madrid, Imprenta Real, 1823, T. II.

Siete Partidas expedidas por el rey Alfonso, El Sabio.

Soberanes Fernández, José Luis, *Los tribunales de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.

Sordo, Cedeño Reynaldo, "Los congresistas eclesiásticos en la nueva república", en Connaughton, Brian (coord.), *1750- 1850: La independencia de México a la luz de cien años. Problemáticas y desenlaces de una larga transición*, 2010, México, UAM-I, Ediciones El lirio.

Staples, Anna, *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, Andrés Lira (trad.), México, SEPSETENTAS, 1976.

Terán, Marta, Serrano Ortega, José Antonio, *Las guerras de independencia en la América española*, México, El Colegio de Michoacán, 2002.

## ELECTRÓNICAS:

500 años de México en documentos:  
<http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/index.shtml>

Arquidiócesis de México, Concilios Provinciales Mexicanos,  
<http://www.arquidiocesismexico.org.mx/Catedral%20Concilios%20Provinciales.htm>  
|

Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana Sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814, BiblioJurídicas de la UNAM, disponible en internet: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/consthist/pdf/1814.pdf>

*Decretos expedidos por las Cortes generales extraordinarias desde el día de su instalación 24 de septiembre de 1810*, Biblioteca de Derecho, Biblioteca y Archivo, Universidad Autónoma de Madrid:  
[http://biblioteca.uam.es/derecho/documentos/exposiciones/constitucion/doc19\\_dec retos\\_cortes1810.pdf](http://biblioteca.uam.es/derecho/documentos/exposiciones/constitucion/doc19_dec retos_cortes1810.pdf)

García Marín, José María, La doctrina de la soberanía del Monarca (1250.1700), <http://www.unioviado.es/constitucional/fundamentos/primer/pdf/gmarin.pdf>, pág. 1

Ginés de Sepúlveda, Juan, *Demócrates segundo o De las justas causas de la guerra contra los indios*:  
<http://jorgecaceresr.files.wordpress.com/2010/05/democrates-segundo-o-de-las-justas-causas-de-la-guerra-contra-los-indios.pdf>

México en tres momentos, p. 358.  
<http://books.google.com.mx/books?id=9N7pZ5ilLp0C&pg=PA357&dq=la+iglesia+en+la+independencia+de+mexico&hl=es&sa=X&ei=4gfQU7XZO6G9jAKe-YDYAw&ved=0CBkQ6AEwAA#v=onepage&q=la%20iglesia%20en%20la%20independencia%20de%20mexico&f=true>

Plan de Iguala, [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080043672/1080043672\\_33.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080043672/1080043672_33.pdf)

Real Decreto emitido por el rey Carlos III el 27 de Febrero de 1767, mediante el cual expulsa a los Jesuitas de su reino,  
[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:m2opOCMLu\\_0J:elgranerocomun.net/Real-Decreto-de-Expulsion.html+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=mx](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:m2opOCMLu_0J:elgranerocomun.net/Real-Decreto-de-Expulsion.html+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=mx)

*Referencias geográficas y extensión territorial de México*, Instituto Nacional de Estadística y geografía, [http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/internet/1-GeografiaDeMexico/man\\_refgeog\\_extterr\\_vs\\_enero\\_30\\_2088.pdf](http://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/internet/1-GeografiaDeMexico/man_refgeog_extterr_vs_enero_30_2088.pdf)

Villar, de la Torre, Ernesto, *La iglesia en México: de la guerra de independencia a la reforma. notas para su estudio*, en Estudios de Historia moderna y contemporánea de México, José Valero Silva (editor), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 1, 1965.  
<http://www.historicas.unam.mx/moderna/ehmc/ehmc01/001.html>

Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México, Desde 1808 hasta 1830*, París, Imprenta de P. Dupont et G.- Laguionie, 1831, Tomo I, <https://archive.org/stream/ensayohistoricod02zavagoog#page/n415/mode/2up>

## **VIDEOGRÁFICAS**

*Historia de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Producciones Goya:*  
<http://www.youtube.com/watch?v=mWOA1D-UDZA>

*México 2 De la independencia al Álamo (HistoryChannel)*  
<https://www.youtube.com/watch?v=PoxiruYDgyE>

*Nueva Historia de España (17/20) El despotismo ilustrado:*  
<https://www.youtube.com/watch?v=SjeHp2GLE90>